



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

2/16/2014

172/2014-I

AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO:

HID/SC/02/0993/2014.

INCUPLADO (S):

[REDACTED]

DELITO (S):

HOMICIDIO (POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO).

AGRAVIADO (S):

[REDACTED]

FECHA DE INICIO:

26/09/14

LUGAR DE LOS HECHOS:

IGUALA, GUERRERO.

OBSERVACIONES:

TRÁMITE.



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GUERRERO SEGUNDA SECRETARIA

TOMO I ORIGINAL

TOMO 1



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Fiscalía General de Justicia del Estado.
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.
Av. Previa Núm.: HID/SC/02/0993/2014.
Pedimento Penal: 285 /2014

Delitos: Homicidio (Doloso), y otros.

Indiciados: [REDACTED]
Agravados: [REDACTED]

Asunto: Consignación con detenidos.
Acapulco, Gro., a 29 de septiembre de 2014.

JEFES DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
ACAPULCO, GUERRERO.
PRESENTE.

DISTRITO JUDICIAL
ACAPULCO, GUERRERO

En cumplimiento a la determinación de esta fecha, constante de 1890 fojas útiles, remito a Usted, el original y duplicado de la averiguación previa citada al rubro, de cuyo contenido resultan elementos suficientes para ejercitar acción penal y reparación de daño en contra:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GUERRERO

19.- [REDACTED]

20.- [REDACTED]

21.- [REDACTED]

[REDACTED]

Como probables responsables del delito de:

HOMICIDIO CALIFICADO (DIVERSOS 2).

PROSECUCION DEL
ACUSADO

DEFENSA EN

EL JUICIO EN AGRAVIO DE

LA VIDA

LA LIBERTAD

LA HONRABILIDAD

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

Ilícito previsto por el artículo: 103 (hipótesis al que prive de la vida a otro), y 108 fracciones II inciso b) y c), y fracción III en relación con los numerales 12 (hipótesis de acción), 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo pena), quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-) 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

Y sancionado por el dispositivo: 108 párrafo primero (hipótesis de sanción para los tipos complementados, también llamado calificados) del Código Penal del Estado de Guerrero.

Es oportuno señalar, que en el presente caso existe concurso real de delito, como lo establece el numeral 21 párrafo segundo del Código Penal, ya que los activos del delito, conjuntamente y con pleno dominio funcional del hecho, con pluralidad de conductas cometieron varios delitos, como en el presente caso lo es, los diversos de HOMICIDIO CALIFICADOS (2), por lo que aparte de las penas previstas en el numeral 108 párrafo primero del Código Penal, se aplicara el diverso del artículo 67 de la misma ley citada, para agravar la penalidad.

I. COMPETENCIA.

En términos del párrafo primero del artículo 5 y 8 del Código sustantivo de la materia; 3, 6, 7 y 10, del Código de Procedimientos Penales del Estado, que establecen la aplicación de la ley penal y competencia en el conocimiento del delito, en atención al espacio, tiempo, personas, naturaleza de la sanción aplicable, grado, lugar en que se cometió o se sigue cometiendo el delito, o se produjeron sus efectos, autoridad que previno y turno establecido, por lo tanto, es competente el C. Juez en turno de Primera Instancia del Ramo Penal, del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero, quien debe conocer y resolver sobre la presente determinación y el pliego de consignación correspondiente.

Por mayor abundamiento, esta Representación Social es autoridad competente para conocer y consignar el presente asunto y ese Juzgado es competente para conocer por antecedentes de la presente consignación, por lo que se cumple a plenitud el requisito de la competencia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA PÚBLICA
 SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
 SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
 SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA

ORDEN DE APREHENSION. DEBE PROVENIR DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. El artículo 16, Segundo párrafo constitucional, establece respecto de la orden de aprehensión, entre otros requisitos, que debe ser emitida por autoridad judicial; a su vez, el primer párrafo del citado precepto constitucional, garantiza la protección de la persona, al exigir que todo acto que implique una afectación a ésta, debe provenir de autoridad competente, es decir, aquella que está facultada legalmente para emitir el acto de que se trate. Por ello, si la orden de aprehensión es un acto que afecta a la persona, pues tiene por efecto restringir de manera provisional su libertad personal o ambulatoria, con el objeto de sujetarla a un proceso penal, el juzgador que la emita, también debe ser legalmente competente para conocer del proceso penal que en su caso llegare a instruirse por el o los delitos por los que la libra, atendándose desde luego, a los criterios para fijar la competencia esto es, por territorio, materia, cuantía o conexidad. 1a./J. 26/99. Contradicción de tesis 6/98.-Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.-7 de abril de 1999.-Cinco votos.- Ponente: Juan N. Silva Meza.-Secretaria: Guillermina Coutiño Mata. Tesis de jurisprudencia 26/99.-Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo IX, Mayo de 1999. Pág. 267. Tesis de Jurisprudencia.

SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
 SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
 SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA

II.- DENUNCIA

El artículo 16 constitucional (texto anterior a la reforma de 18 de junio de 2008), establece:

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial, y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del indiciado"

De la transcripción anterior, se aprecia que los requisitos para librar una orden de aprehensión son:

I. Exista una denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito;

II. Sancionado con pena privativa de la libertad; y

Existan datos que acrediten: 1.- El cuerpo del delito; y 2.- Hagan probable la responsabilidad del indiciado

De acuerdo a la jurisprudencia, la denuncia es el conocimiento que por medio tiene el Ministerio Público de que se ha cometido un delito que deba perseguirse de oficio, es decir: a través de sus sentidos; de un ofendido; por declaración de un policía; por la declaración del ofendido o denunciante; por algún comunicado de alguna autoridad; por una llamada al 066, etc. La denuncia puede ser por escrito o verbalmente ante la autoridad ministerial, así lo señala los numerales 54, 56 y 58 párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Artículo 54.- El Ministerio Público, o quien legalmente lo sustituya, iniciará la averiguación previa cuando ante él se presente denuncia o querrela por un hecho aparentemente delictivo, y se hallen satisfechos los requisitos que la ley exija, en su caso, para fines de persecución penal. Cuando la satisfacción de éstos o la formulación de la querrela incumban a una autoridad, el Ministerio Público se dirigirá a ella, por escrito, para conocer su determinación. La autoridad responderá por escrito, que se agregará al expediente.

Las mencionadas autoridades se cerciorarán en todo caso de la identidad del denunciante y de la legitimación del querellante, así como de la autenticidad de los documentos que se presenten.

La Policía Judicial sólo puede recibir denuncias por delitos perseguibles de oficio, no de los sujetos a querrela, cuando en el lugar no haya agente del Ministerio Público ni otra autoridad que legalmente lo sustituya. Inmediatamente dará cuenta al Ministerio Público de la denuncia recibida, para que éste asuma el conocimiento de los hechos y dicte los acuerdos procedentes.

Artículo 56.- La denuncia y la querrela se podrán presentar por escrito o verbalmente. En este caso, la autoridad que la reciba levantará constancia por escrito, que deberá leer al denunciante o querellante, quien la suscribirá o estampará su huella digital. La denuncia y la querrela se limitarán a describir los hechos, sin clasificarlos jurídicamente, y satisfarán los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho de petición. El funcionario que reciba aquéllas, explicará al

denunciante o al querellante, sin perjuicio de la intervención de los asistentes legales de éstos, el alcance del acto que realizan, así como las penas aplicables a quien se produce con falsedad ante las autoridades.

Cuando el denunciante, el querellante o un tercero hagan publicar la denuncia o la querrela, están obligados a publicar también, a su costa y en la misma forma utilizada para esa publicación, el acuerdo que recaiga al concluir la averiguación previa, si así lo solicita la persona en contra de la cual se hubiesen formulado aquéllas, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Artículo 58.- Inmediatamente que el Ministerio Público o los funcionarios encargados de practicar, en su auxilio diligencias de averiguación previa, tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas; impedir que se pierdan, alteren, obstruyan, sustraigan o manipulen, de cualquier forma, las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas, objetos o efectos del mismo; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante.

Lo mismo se hará tratándose de delitos que solamente podrán perseguirse por querrela, si ésta ha sido formulada.

Iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes a probar la comisión del delito, sus circunstancias y la responsabilidad o inocencia de las personas contra quienes se dirijan la denuncia o la querrela, la salvaguarda de los legítimos intereses del ofendido, el aseguramiento de personas o cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según las finalidades de ésta.

Las diligencias practicadas por el Ministerio Público en los términos previstos en este Código tendrán pleno valor en el proceso.

El Ministerio Público levantará acta de todas las actuaciones que disponga o practique, dejará en el expediente constancia de los acuerdos que dicte y agregará a aquél los documentos pertinentes.

SECRETARIA
GUERRERO
DEL DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA INSTANCIA EN
ESTADO
TERMINO DE JUSTICIA

De igual manera los diversos 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales

del estado de Guerrero prevén:

Artículo 63.- El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y el Tribunal, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Mientras que el artículo 64 refiere:

Artículo 64.- El cuerpo del delito correspondiente se tendrá por comprobado, cuando se acredite el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la Ley señala como delito. En los casos en que la ley incorpore en la descripción de la conducta prevista como delito un elemento subjetivo o normativo, como elemento constitutivo esencial, será necesaria la acreditación del mismo para la comprobación del delito. La probable responsabilidad del inculpado se tendrá por comprobada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su obrar doloso o imprudencial en el delito que se le imputa, y no exista acreditada en su favor alguna causa de exclusión del delito.

SECRETARIA

En este sentido esta la Jurisprudencia, con el rubro "denuncia en materia penal, su connotación":

DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN. Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal. **TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. T.C.Amparo en revisión 145/93. Victoria Morales Pineda. 6 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo XII, Septiembre de 1993. Pág. 207. Tesis Aislada.**

La denuncia se satisface con diversos documentos, pero en el presente caso, tratarse de un delito perseguible de manera oficiosa, este primeramente fue satisfecho con la llamada telefónica que realizó al Representante Social, el [REDACTED] quien dijo ser Médico de Guardia, haciendo del conocimiento que en el Hospital General de esta ciudad ingresaron tres personas del sexo masculino, presentando dos de ellos lesiones, quienes dijeron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] desconociendo el nombre del otro lesionado.

ii. Sancionado con pena privativa de la libertad;

Este requisito también se satisface, en virtud de que el artículo 103, del Código Penal del Estado, literalmente establece: "Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años". En el mismo sentido el artículo 108 del código en comento, instituye: "AL AUTOR DE UN HOMICIDIO CALIFICADO se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición".

OFICINA DEL MINISTRO
MINISTERIO DEL FISCAL
DIRECTOR GENERAL

Que existan datos que acrediten: 1.- El Cuerpo del delito; y 2.- Hagan probable la responsabilidad del indiciado.

1.- EL CUERPO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO.

Doctrinalmente el cuerpo del delito es la acreditación de los elementos objetivos o materiales; elementos normativos y elementos subjetivos del tipo penal que se estudian (HOMICIDIO CALIFICADO).

Los primeros elementos, es decir, los elementos objetivos o materiales, los menciona el numeral 64, en su párrafo primero, del Código Adjetivo de la Materia, al señalar:

Artículo 64.- El cuerpo del delito correspondiente se tendrá por comprobado, cuando se acredite el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la Ley señala como delito.

Los elementos normativos y los subjetivos los menciona el párrafo segundo del citado numeral antes descrito, al referir:

En los casos en que la ley incorpore en la descripción de la conducta prevista como delito un elemento subjetivo o normativo, como elemento constitutivo esencial, será necesaria la acreditación del mismo para la comprobación del delito.

En el presente caso: se ejercerá acción penal por el tipo penal complementado de HOMICIDIO, es decir, se acreditará el CUERPO DEL DELITO de HOMICIDIO CALIFICADO, por lo que de acuerdo a los hechos materia de consignación, la conducta que el denunciante refiere es la de homicidio calificado, es necesario citar los artículos 103 y 108 fracciones I, II y III del Código Penal del Estado.

PSDB 101

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL

SALGO

HERRERA

SECRETARIA

CAPITULO I. HOMICIDIO.

Artículo 103.- Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Artículo 108.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.

I.- Hay premeditación cuando el agente, intencionalmente, haya decidido cometer el hecho tras detenida y cuidadosa reflexión y ponderación de los factores que concurran en su perpetración.

(...).

II.- Hay ventaja:

a).- (...)

b).- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañen.

c).- Cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa.

d).- Cuando el ofendido se haya inerte o caído y el activo esté armado de pie.

e).- (...).

f).- (...)

SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL D.F.
SECTOR CENTRAL

5177

III.- La alevosia consiste en que el activo sorprenda intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.

IV.- (...).

El que cometa este delito no tendrá derecho a gozar de los beneficios de remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional y libertad preparatoria que prevé la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado.

Siendo sus elementos constitutivos de acuerdo a su clasificación y estructura jurídica los siguientes:

a).- La previa existencia de la vida humana,

b).- La supresión de esa vida humana,

c).- Que la supresión de esa vida sea imputable a una persona determinada.

En cumplimiento, cabe decir que en actuaciones obran la inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver y levantamiento de cuerpos de los occisos 1.

Inspección ocular, fe ministerial de lesiones y media filiación, así como los dictámenes de Necropsia expedidos por el Servicio Médico Forense.

SECRETARIA

Por lo que, se procede a analizar los elementos constitutivos del cuerpo del delito en la primera instancia en el Distrito Judicial de Acapulco.

SECRETARIA

Bajo esta premisa y analizados que son los elementos probatorios conforme a las reglas de la sana crítica del precepto 122 del Código de Procedimientos

Penales del Estado, así como la regla especial de comprobación, señala en el diverso 66 del Código Procesal de la materia, dichas probanzas administradas entre sí, producen la prueba circunstancial prevista por el artículo 128 del Código Adjetivo Penal, que evidencia uno a uno los supuestos contenidos por la norma penal reguladora del delito de homicidio; previsto por el artículo 103 del Código Penal en vigor.

En efecto, el primer elemento constitutivo del cuerpo del delito en comento, consistente en la previa existencia de una vida humana, en este caso de los señores: [REDACTED], lo cual queda debidamente revelado con las pruebas fehacientes, como son, las declaraciones de los testigos de identidad, de nombres:

Ahora bien, respecto de la persona que en vida se [REDACTED] [REDACTED] están las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica, siendo que su cadáver fue reconocido primeramente por su padre, de nombre [REDACTED] quien manifestó que era su hijo, quien contaba con la edad de 18 años de edad, estudiante y con sobre nombre el Chino; por su parte la señora [REDACTED] reconoce el cadáver, con [REDACTED] de su hijo [REDACTED] quien contaba con [REDACTED] a quien apodaba en Chino.

Declaraciones que al haber sido recabadas de acuerdo con las formalidades previstas por los artículos 111, 112 y 113 del Código de Procedimientos Penales y las garantías que son conforme a los requisitos de credibilidad previstas por el artículo 121 del Código Procesal en comento, se les concede valor jurídico, ya que se recibieron en la sede oficial de la autoridad investigadora siendo que el Ministerio Público, es la autoridad facultada para la recepción de los testimonios, quienes de acuerdo a su edad, ya que los testigos en sus generales, dijeron ser mayores de edad, con lo cual se observa que ambos testificantes tienen el criterio necesario y la capacidad legal, para juzgar el acto declarado y que son probos, por no existir ningún motivo que indique lo contrario, que aun cuando se trata de los padres del ahora acusado de lo que se infiere están enterados de esas circunstancias, e imparcialidad en los hechos expuestos, entiéndase que están interesados en que se establezca la verdad histórica de los hechos, para que estos sean juzgados; además que el hecho de que se trata fue susceptible de conocer por medio de la vista, siendo que el caso se trata de amigos y familiares del pasivo, quienes lo reciente de manera personal y directa debido a su relación de amistad y parentesco por ser amigos y concubina del occiso, de ahí que sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia del hecho como en las circunstancias esenciales del mismo, aunado a que no consta en actuaciones que los testigos, hayan sido obligados a declarar por medio de la fuerza o miedo, ni impulsados por error, engaño o soborno; declaraciones que constituyen un indicio acorde a lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales, puesto que de dicha narrativa se observan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de

acontecido el hecho delictivo que nos ocupa al evidenciar que conocieron a la persona del sexo masculino que en vida respondía antes del veintiséis de septiembre del 2014, como [REDACTED], quien se encontraba con vida, sabían cuáles eran sus hábitos y costumbres, así como la edad con que contaban, porque eran sus padres, conociendo su origen y vecindad, resultando por ello eficaces para demostrar la preexistencia de la vida de quien respondiera al nombre de [REDACTED] con lo cual se demuestra sin duda alguna la previa existencia de una vida humana.

Respecto al cadáver de quien en vida se llamaba [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIA DE TRASLADO DEL CADAVER A ZIHUATANEJO es su nombre, esperando que se entregue el mismo, para tener las constancias legales correspondientes.

Declaraciones que al haber sido recabadas de acuerdo con las formalidades previstas por los artículos 111, 112 y 113 del Código de Procedimientos Penales y valoradas que son conforme a los requisitos de credibilidad previstas por el artículo 121 del Código Procesal en comento, se les concede valor jurídico, ya que se recibieron en la sede oficial de la autoridad investigadora, siendo que el Ministerio Público es la autoridad facultada para la recepción de los testimonios, quienes de acuerdo a su edad, ya que los testigos en sus generales dijeron ser mayores de edad, con lo cual se observa que ambos testificantes tienen el criterio necesario y la capacidad legal, para juzgar el acto declarado y que son probos, por no existir prueba que indique lo contrario, que aun cuando se trata de los padres del ahora occiso, de lo que se infiere están enterados de esas circunstancias, e imparcialidad en los hechos expuestos, entiéndase que están interesados en que se establezca la verdad histórica de los hechos, para que estos sean juzgados; además que el hecho de que se trata fue susceptible de conocer por medio de la vista, siendo que el caso se trata de amigos y familiares del pasivo, quienes lo reciente de manera personal y directa debido a su relación de amistad y parentesco por ser amigos y concubina del occiso, de ahí que sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia del hecho como en las circunstancias esenciales del mismo, aunado a que no consta en actuaciones que los testigos, hayan sido obligados a declarar por medio de la fuerza o miedo, ni impulsados por error, engaño o soborno; declaraciones que constituyen un indicio acorde a lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales, puesto que de dicha narrativa se observan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de acontecido el hecho delictivo que nos ocupa al evidenciar que conocieron a la persona del sexo masculino que en vida respondía antes del veintiséis de

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PRIMERA SECCIÓN
OFICIO DEL FISCAL GENERAL
DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA JUSTICIA
C.P. 91000
ACAPULCO, GUERRERO

septiembre del 2014 , como [REDACTED], quien se encontraba con vida, sabían cuáles eran sus hábitos y costumbres, así como la edad con que contaban, porque eran sus padres, conociendo su origen y vecindad, resultando por ello eficaces para demostrar la preexistencia de la vida de quien respondiera al nombre de [REDACTED]; con lo cual se demuestra sin duda alguna la previa existencia de una vida humana.

Por otra parte se encuentra acreditado el segundo elemento constitutivo del delito en cita, que es la supresión de esa vida humana, lo anterior se demuestra, con las diligencias practicadas por esta autoridad del Ministerio Público investigador, consistentes en la inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver y levantamiento de cuerpos, inspección ocular, fe ministerial de lesiones y media filiación, de los finados [REDACTED] en donde se señala.

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS

[REDACTED]

HECHA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE SE DA FE QUE SE TRATA DE UNA

[REDACTED]

MER [REDACTED] CADA

EL DIST [REDACTED] SIENDO DE

DALGO [REDACTED] A

QUESE [REDACTED] EN UN

[REDACTED] VEINTE

[REDACTED] ESPACIO DE T

[REDACTED]

LA VISTA EL [REDACTED]

[REDACTED]

DE GUERRERO.

ACAPULCO DERECHA

[REDACTED]

[REDACTED] MARCADO

[REDACTED] MARCA

SE OBSERVAN

[REDACTED] CON DEL [REDACTED] ES UNA

MARCADO

SE DA FE

CARDIORESPIRATORIAS,

POR LO

QUE SE

BA

POSICIÓN Y

DIRIGIDAS

EXTENSIÓN Y DIRIGIDAS

[REDACTED]

se corroboran con los diversos dictámenes de Necropsia de Ley, practicados a los cadáveres de los señores [REDACTED]

[REDACTED] los cuales por haber sido recabados de acuerdo al procedimiento establecido, tiene valor jurídico pleno, entre ellos esta primeramente, el dictamen de necropsia, suscrito por [REDACTED]

MÉDICO PERITO, [REDACTED]

ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE. ADSCRITO AL SERVICIO [REDACTED]

MÉDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA [REDACTED]

GUERRERO, respecto del que en ese instante se reconocía como cadáver

número, uno (que de acuerdo al dictamen pericial de criminalística de

Campo y Fotografía, suscrito por [REDACTED] es la persona que

[REDACTED]

[REDACTED]

nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre; MASCULINO: D E S C O N

15
OCIDO. (cuerpo número uno) Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID/SC/02/0993/2014. -----

LESIONES AL EXTERIOR: -----

CRÁNEO: sin la presencia de lesiones al exterior. -----

CARA: 1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED] violacea [REDACTED]

5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

7.- [REDACTED] lesión [REDACTED] da [REDACTED] salida por [REDACTED] ausencia [REDACTED] así [REDACTED] lesión descrita en [REDACTED] tatuaje y ah [REDACTED]

8.- [REDACTED] ligera [REDACTED] sobre la línea [REDACTED] presencia [REDACTED]

EXTREMIDADES TORÁCICAS: [REDACTED]

IZQUIERDO: [REDACTED]

PELVIS: [REDACTED]
NALGA IZQUIERDA. [REDACTED]

EXTREMIDAD PÉLVICA IZQUIERDA: 10.-

GENITALES:
ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:

CUELLO:

TORAX: (PULMONES, CORAZÓN, Aorta);

ambas parjillas

manera

presencia de
vasos sin

costal

observan

Columna:

Reso del hígado:

CONCLUSIONES:

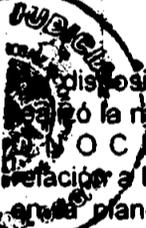
1.-

*4.- [REDACTED]
5.- [REDACTED]
6.- [REDACTED]
7.- [REDACTED]
8.- [REDACTED]
9.- [REDACTED]

Lo anterior se corrobora con la prueba, consistente en el dictamen de necropsia, suscrito por [REDACTED] médico perito, especialista en medicina forense, practicado en el cadáver identificado en un principio como dos (que de acuerdo al dictamen pericial de criminalística de Campo y Fotografía, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED]

en donde se señala:



En disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre: MASCULINO: D E S C O C D O. (cuerpo numero dos) Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA: HID/SC/02/0993/2014. El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, correspondía al de un sujeto del sexo MASCULINO de entre 18 Y 24 años de edad con los siguientes hallazgos: --

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: -----

Sexo: [REDACTED]

SIGNOS TANATOLÓGICOS: -----

[REDACTED]

LESIONES AL EXTERIOR: -----

CRÁNEO:
CARA: 1.-

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

CUELLO: [REDACTED]
TÓRAX POSTERIOR: 4.-

[REDACTED]

suciedad por

TORAX ANTERIOR: 5.-

lesión

la línea
inándose
irregular.
contusión

plano
tamaño
anillo
correlación

cuatro.

Dirección del proyectil:

EXTREMIDADES TORÁCICAS:

Izquierdo:

ABDOMEN:

PELVIS: 3.

NALGA IZQUIERDA:

NALGA DERECHA:

EXTREMIDADES PÉLVICAS DERECHA:

EXTREMIDAD PÉLVICA IZQUIERDA: 8.-

presencia
ado izquierdo
cms

ENTRANTAS LAS GRANDES CAVIDADES:

CRÁNEO:

[REDACTED]

fractura, el
RA INSTANCIA
DISTRIBUCIÓN
LGO: macros

peso órganos 60

CUELLO: (TRAQUEA, MUSCULOS DEL CUELLO, CAROTIDAS, VENAS); Los

TORAX: (PULMONES, CORAZÓN, Aorta);

con

[REDACTED]

- ABDOMEN:

se observa de características

mismo,

cantidad, al

de

ona,

alguno.

Columna:

Vena de las

en el

CONCLUSIONES:

- 1.
2. LAS
- 3.

ORDEN DE JUSTICIA

ART. 7. TIPO DE MUERTE;

SECRETARIA DE JUSTICIA
 PUBLICA
 SECTOR
 ACADÉMICO

Dictámenes al cual es de concederle eficacia jurídica en términos de los artículos 58 párrafo cuarto, 122 y 126 del Código Procesal ya invocado, toda vez que dicha opinión técnica cumple con las reglas que exige el artículo 107 del Código Procesal de la Materia y que por haber sido emitido de acuerdo a

los conocimientos, como es el caso por perito y materia a dictaminar en este cado de medicina, pues se trata de esclarecer la gravedad y causas de la muerte real del pasivo, por ello se requiere de conocimientos especializados en esa materia, el dictaminar que las lesiones que presenta el pasivo son aquellas que afectan órganos vitales, mismas que causan la muerte inmediata; probanzas que entrelazadas con las diligencias que practico esta autoridad ministerial como la diligencia de inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver y levantamiento del cuerpo, inspección ocular en el interior del Servicio Médico Forense, fe ministerial de lesiones y media filiación, en el sujeto pasivo del delito, queda establecido la supresión de una vida humana, como en este caso, los agraviados [REDACTED]

Con los anteriores medios de prueba queda debidamente comprobado el segundo elemento constitutivo del delito cuerpo del delito de Homicidio, estos es la supresión de la vida humana de [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior se demuestra con la inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver, inspección ocular realizado en el Servicio Médico Forense, fe ministerial de lesiones y media filiación, así como el dictamen de Necropsia expedido por el Servicio Médico Forense, donde se establecieron las causa de muerte del pasivo del delito y que se les se debieron heridas producidas por proyectil único de arma de fuego, las cuales afectaron órganos vitales, causándoles la muerte.

De igual manera, se tiene por acreditado el tercer elemento constitutivo del delito en cita, que es que la supresión de esa vida sea producida por una causa externa, imputable a una persona determinada, lo anterior, se demuestra con lo declarado por:

SECRETARIA
 DE JUSTICIA DEL
 GOBIERNO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE
 MINISTERIO PUBLICO
 SECRETARIA
 DE JUSTICIA DEL
 GOBIERNO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE
 MINISTERIO PUBLICO

1. LA DECLARACIÓN, DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, DE NOMBRE [REDACTED], QUIEN ANTE EL MINISTERIO PUBLICO SEÑALO:

"... [REDACTED]



DE LAS
 ENZUSO
 QUE
 LES Y
 LABA
 MIS PERO
 E

SE HAN
 PERO YA
 DE CORRER JUNTO
 CINGO
 QUE
 HA

ESCUCHE MIS
 TENIA Y LOS
 A ATRÁS
 QUE MOMENTO
 DE MUNI S.
 Y FUE TAMBIÉN QUE
 LESIONADO
 LLAMA
 QUE
 ESCUCHE DE CUA
 COMPANERO QUE
 CIA A PARA
 ALGUNOS
 ALGUNAS
 DA DE MI GELULAR DESCARGADO, QUE
 DEL
 QUE POR
 PODIA RESPIRAR
 QUE
 TAL
 QUE

APOYO ENTRE
 BURGOS A QUIENES
 TOMO DATOS
 DESPUES
 DE ESTA
 LAS
 PERITOS.
 PE
 ENCONTRABAMOS EN DE PRONTO SE
 SERIA DOCE
 QUE
 HACIA
 ME DI
 EST
 ENTERE
 EN
 DESCONOZCO Y
 DESCONOZCO Y
 HASTA
 EN DONDE
 QUE
 CIRUJANO,
 ESA ATE
 RA QUE
 GUARDARAN
 PODIAN AENDERLO
 CAMERLANCIA O
 A
 DE UN T
 Y
 NOSOTROS
 CUAL
 ALGUN
 QUE T
 Y NO PODIAMOS
 ECIBIR

NANCIA DEL
 MICO

2. LA DECLARACIÓN, DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, DE NOMBRE [REDACTED], QUIEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

"... [REDACTED] A [REDACTED] DE AYOTZINAPA, FINALIDAD DE ESCUELA [REDACTED] CON [REDACTED] Y [REDACTED] CIUDAD PRE [REDACTED] ONLINE [REDACTED] AUTOBUSES [REDACTED] LEVÁRAMOS LOS [REDACTED] DECIDIAMOS [REDACTED] ME CABON [REDACTED] PATRULLAS, [REDACTED] NA, [REDACTED] DISPARAR LOS CI [REDACTED] CON PISTOLAS [REDACTED] TERROR [REDACTED] CUERAN TRES NO SE [REDACTED] POSTERIORMENTE [REDACTED] QUE [REDACTED] VÁLABA DE [REDACTED] TE [REDACTED] BUS RUIA [REDACTED] QUE EN [REDACTED] ESE [REDACTED] NO PUDIMOS [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA
GO.
RRERO

3.- Declaración [REDACTED] de fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público, la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

4.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

5.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA

6.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. quienes reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

8.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL CENTRO

Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Dictamen NÚMERO PGJE/DGSP/10338/14, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE en materia de química QBP, [REDACTED] quien concluye que las siguientes personas se les identificaron elementos de plomo y Bario de las regiones dorsal y palmar de ambas manos [REDACTED]

[REDACTED]

Dictamen de balística forense número PGJEG/DGSP/10352/2014, de fecha [REDACTED] de Septiembre, suscrito por [REDACTED] quien concluye Cuarta.- Los veinte casquillos problema, corresponde al

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL P.O. SECTOR CENTRAL

DECLARACIÓN DEL INculpADO [REDACTED] QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DIJO:

DE

Policia

LO QUE ACUDI A

CONTRABA

Al Puente

AGENCIA DEL ICA
MUNICIPIO DEL
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA

lugar

emiliano

primera pregunta este contesto: Que indique si sabe

ciudadania; a la segunda pregunta. Que

Respuesta. a la tercera pregunta. Que

Respuesta. Que

Respuesta.

; a la Quinta pregunta.

Respuesta.

a la Sexta

pregunta.

Respuesta.

a la Séptima pregunta.

. Que no lo recuerdo. A la Octava pregunta.

Respuesta.

a la Novena pregunta. Respuesta.

la Decima pregunta. Que Respuesta.

a la Decima primera.

Respuesta. ; a la Decima segunda.

necesaria. Respuesta. ; a la decima cuarta pregunta. Respuesta.

a la decima quinta pregunta. Respuesta.

a la decima sexta pregunta.

o acuerdo bien a la decima septima pregunta. Que Respuesta.

a la decima octava pregunta.

me la decima novena pregunta.- que

la veinteava pregunta.-

que

la veinteava primera pregunta.

seguridad. R=

mejoramiento hereta. 587

canones cada uno de a la

veinteava segunda. su

respondo.- Respuesta.-

anparado con la a la veinteava tercera

pregunta.-

R=

A la veinteava

cuarta pregunta.-

R=

A la veinteava quinta pregunta.-

R= d

ENCIA DEL

DELICO

MAU

- A la

veinteava sexta pregunta.-

R=

A la veinteava séptima pregunta.

A la veinteava octava pregunta.-

- A la veinteava

novena pregunta.-

A la treintaava pregunta.- que

co m

On

encargado

A la treintaava primera pregunta.- que

de

R= ue
A la treintaava segunda pregunta.-

ur
o:
ab
parul y

Atare Na

compañero. A la treintaava tercera pregunta.

deparos en
ciudad de

s. A la treintaava cuarta pregunta.

informado

A la treintaava quinta pregunta.-

Subsero 002/2011 por
la fuerza y

A la treintaava sexta pregunta.-

a la víctima R.-

A la treintaava séptima

pregunta.- sílabe

protocolo

A la treintaava

pregunta.-

A la treintaava novena

pregunta.-

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED] eg

[REDACTED] 27

[REDACTED] no

[REDACTED] dejuvieron,

[REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o

[REDACTED] se

[REDACTED] e

[REDACTED] e

[REDACTED] c

[REDACTED] s

DECLARACIÓN DEL INculpADO

QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DIJO:

ERRERO
SECRETAR

[REDACTED]

[REDACTED] DE

[REDACTED] EN

[REDACTED]

[REDACTED] IDESCO

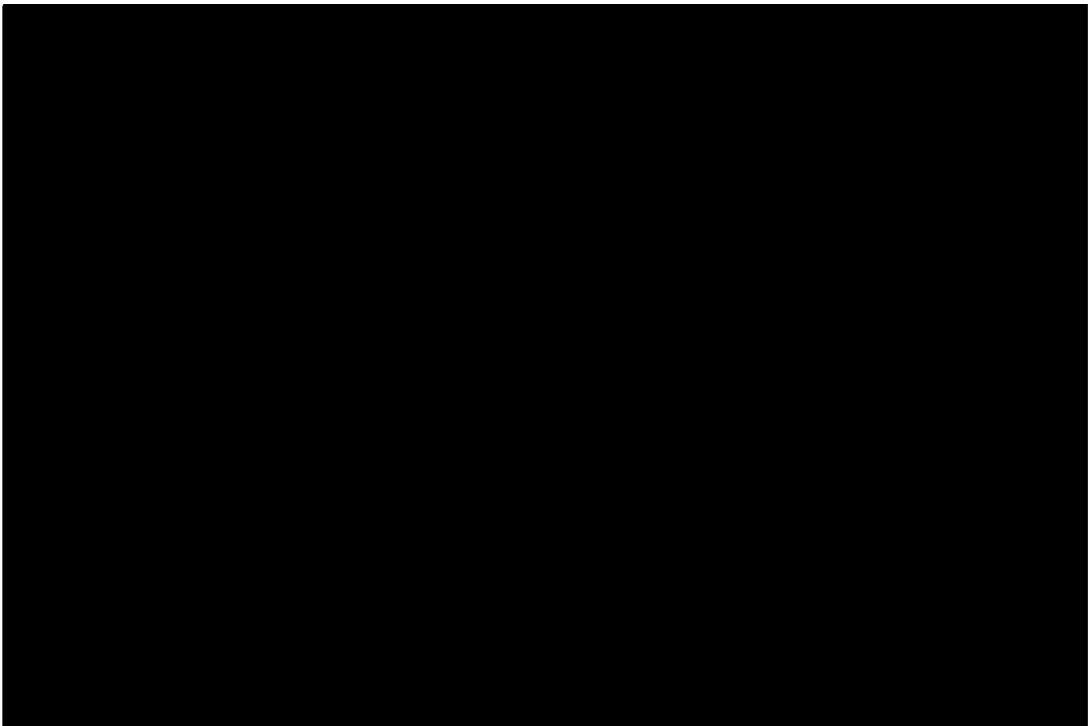
[REDACTED] VA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DEL





LA PRIMER PREGUNTA;

RESPUESTA

A LA SEGUNDA PREGUNTA.

TERCERA

PREGUNTA.-

RESPUESTA

A LA CUARTA.-

RESPUESTA

A LA QUINTA

RESPUESTA

A LA SEXTA

RESPUESTA A LA OCTAVA

HACER

A LA NOVENA.

EL

A LA DECIMA;

ICIA
E

A LA DECIMA PRIMERA;

, A LA DECIMA SEGUNDA;

, A LA DECIMA

TERCERA;

LA DECIMA CUARTA.

RESPUESTA:

, A LA

DECIMA QUINTA.

RESPUESTA.

DETENIDO: A LA DECIMA SÉPTIMA.

A LA DECIMA NOVENA.
RESPUESTA:

A LA VEINTEAVA.

A LA VEINTEAVA PRIMERA.

A LA VEINTEAVA

SEGUNDA.

CABO EL EMPRENTAMIENTO EN LA CIUDAD DE TIGUALA DE LA
A
LA VEINTEAVA NOVENA.-

LA TRIGESIMA.-

CUARTA ; A LA TREINTAVA

A LA TREINTAVA QUINTA.-

MENCIONE PROTECCION NO LO CONOCE

COI

PERTEN

NO RECORDA

SEPTIEMBRE

VADO PE

ENCONT

DECLARACIÓN DEL INculpADO [REDACTED], QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALO.

Que una vez enterado del motivo por el cual he sido presentado y detenido ante esta autoridad, así como el delito que se investiga y enterado de mis derechos, que como inculcado tengo derecho manifiesto, y se me han leído todas las actuaciones, de manera voluntaria manifiesto: [REDACTED]

[Redacted]

de
 cada
 at
 Am
 nes
 sa
 pa
 es

cartuchos
 algunos
 que armamento como
 permito

trasmovimos a Ahuehuepan, y ya estando
 en nuestro sector, a donde llegamos

[Redacted]

[Redacted]

para

[Redacted]

[Redacted]

nos

[REDACTED]

[REDACTED]

a afirmativa

[REDACTED]

en

[REDACTED]

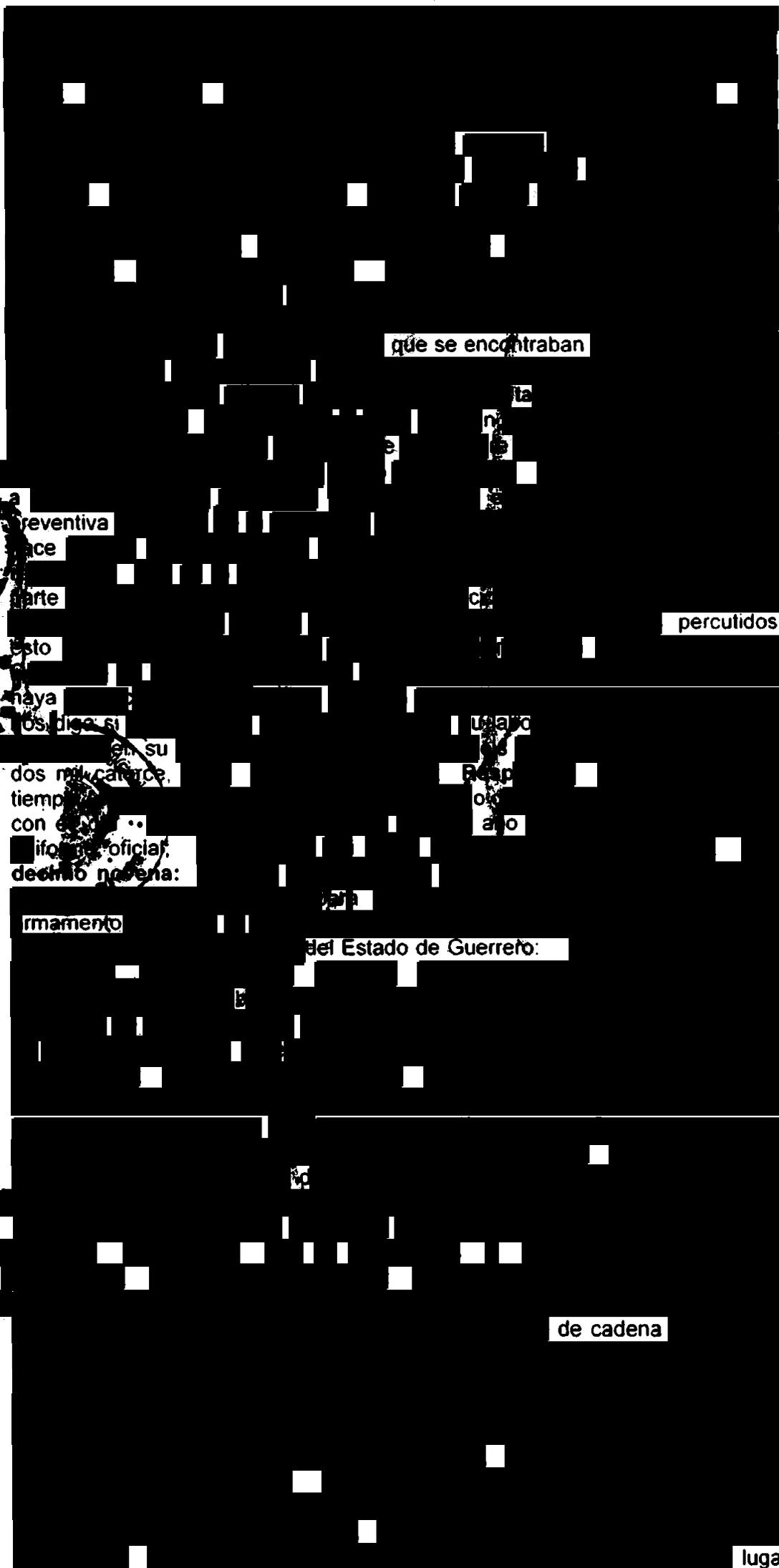
[REDACTED]

[REDACTED]

: si.

que

a la novena:
fuerza



que se encontraban

ta

n

e

re

a

preventiva

face

parte

ca

percutidos.

esto

naya

los dice si

usario

en su

Resp

dos mil carce.

tiemp

o

con e

ano

ifon oficial.

decho noena:

para

armamento

del Estado de Guerrero:

de cadena

lugar

can
donde
identifica
noche:
Iguala Existen

as
varez

in

rend
investiga

la
con

ale

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN
ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

, el me

seguridad

para efecto de la

que
 de/ajo
 con el policia
 ba
 hasta las Nueva de la termino el partido que por
 po
 policia
 ec
 ubicada se encuentra
 ubicada
 mas de
 a la Bere
 tal y
 que
 que de
 NE
 aproximadamente
 el operador e po VID D
 (sign pa
 p ato l)
 et
 AZC
 en
 vehiculos el

mi
FLORES

para

amanecer

os

legamos
ero.

coordinación regional
lic. RAMÓN

Asd
a
co
e

con

respuesta
desconoce

protocolos de
por escrito

renuencia

uso de
 ial
 a
 a
 p
 de
 on
 go
 si conoce
 ento
 on
 re
 cua
 ge
 se
 iva
 no
 guridad
 estuve
 e.

resente en el lugar de
 son las

el

. que

[REDACTED]

ncia.

pre
in

para [REDACTED]

que son de
indicio

custodia.
perteneencias asi

[REDACTED]

me

general de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ventisesis

[REDACTED]

[REDACTED] expuesto

[REDACTED] almente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cond pcion bedolla vega

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACION DE [REDACTED] QUIEN REFIRIO,
QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SEÑALO:

[REDACTED]

[REDACTED]

de ese lugar

policia

ninutos

pe

la fiscalia,

de

entreg

no

no

mes

haciéndome

ser

regional

[Redacted text block]

Secretaria

primera en la detección de un ilícito o falta administrativa cometida por alguno

que la persona

si sabe

tipo de

[Redacted text block]

Que se

algun

conocimiento que la

MOTIVACIÓN 1

[Redacted text block]

toda vez

indique

[REDACTED]

segunda.-

[REDACTED]

indique

[REDACTED]

publicar en el Boletín

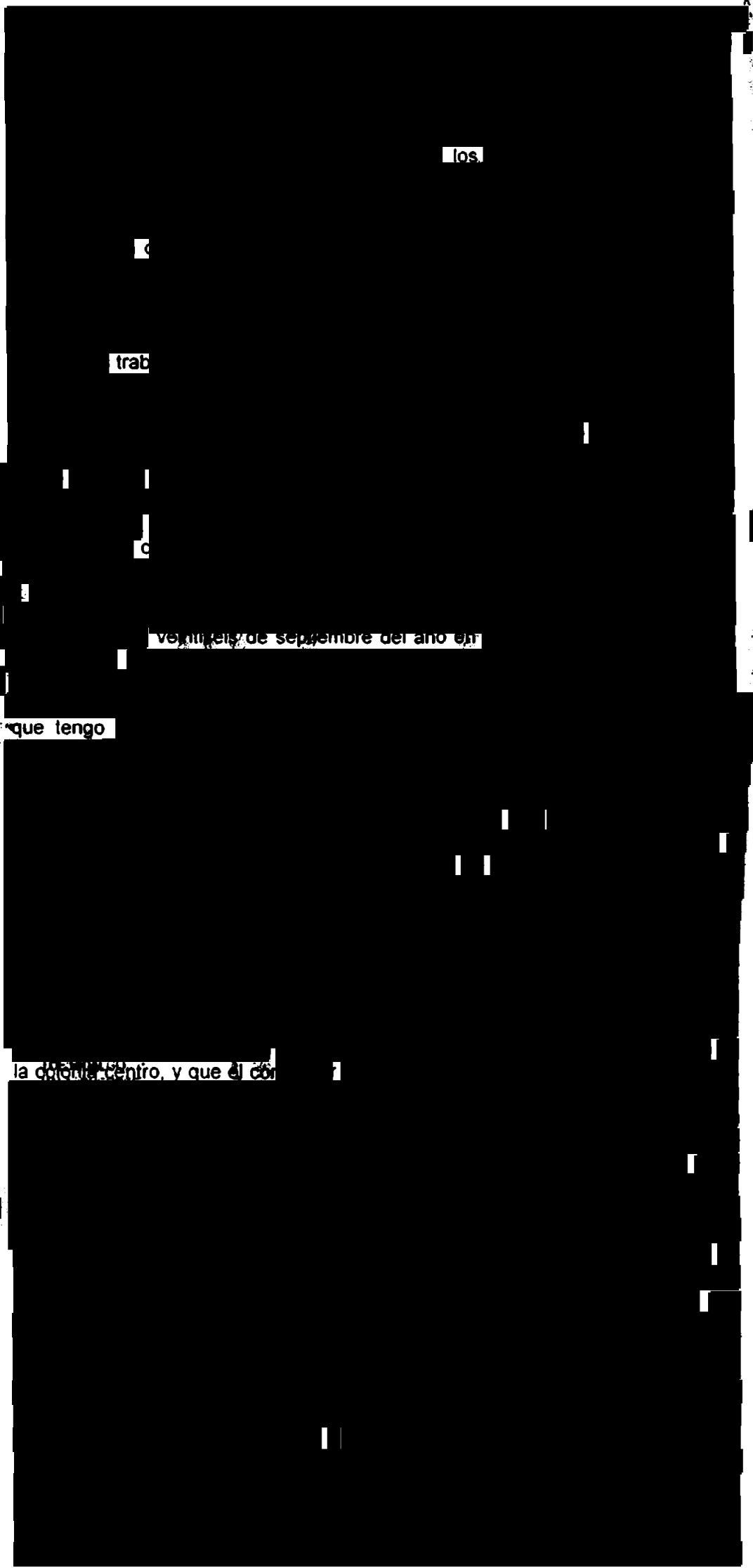
empeñando

encia.

[REDACTED]

AGENCIA
PUNTO
SECRETARÍA
G.

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:



los.

trab

c

veintiseis de septiembre del año en

que tengo

la colonia Centro, y que el con

GENCO



identificar
distintivo

041

90

3

ape

00

00

nas

pe

a la octava.

protecolos;
necesidad de
ra.
a
ic
a.
bre
Res
est
Resp
compañero
indicaci
Que i
respons
Respueta.
marca P
si el
año
al
meciño de mie
L
motivacion de ca

[REDACTED]

estado de guerra. respuesta.

A la trigésimo sexta. Indique el

[REDACTED]

apna de

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN
REFIRIO, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
SEÑALÓ [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]
disposición de esta [REDACTED]

[REDACTED]

orden, según

[REDACTED]

el boulevard del

...udiéramos

...gimos

...licia

...ver el

que

...n
...ciar

...de
...mentos

... para las muestras para la parafina
...zonato de sodio), y cuando nos traían de igual a

pe

de

an

.- Que indique

una

, a la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

recordando
a la vigésima
resolución
en virtud por
motivos a la vigésima tercera
de la
la vigésima
Septiembre
No
No

ninguna arma.
[REDACTED]

[REDACTED]

correspondía.

Emilio, a

[REDACTED]

Respuesta: 7

[REDACTED]

encontraban en

[REDACTED]

momento, a

víctimas
octava.-

responsables

custodia;

pero

, a la

[REDACTED]

Me refiero al día de

cículo

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN
REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
SEÑALO:

[REDACTED]

[REDACTED] señ
[REDACTED] pa la
[REDACTED] ade y
[REDACTED] om de
[REDACTED] rob
[REDACTED] pertenecemos.

[REDACTED] uffo, figura porque habia unis, personas agresivas
[REDACTED] señaló
[REDACTED] sus hermanos
[REDACTED] estando
[REDACTED] del resto de otra
[REDACTED] ppo de la
[REDACTED] ciudad citados

[REDACTED] ingue
[REDACTED] los
[REDACTED] os

[REDACTED] ahí

[REDACTED] con

[REDACTED]

[REDACTED] Sa [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED] ja [REDACTED]

[REDACTED] ra [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED] de [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] Unica [REDACTED]

[REDACTED] us [REDACTED]

[REDACTED] rza [REDACTED]

[REDACTED] dos [REDACTED]

[REDACTED] mil [REDACTED]

[REDACTED] re [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] 22.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] luego

[REDACTED] o G

[REDACTED] sus

[REDACTED] luego

[REDACTED] us

[REDACTED] que la pers

[REDACTED] us

[REDACTED] el

[REDACTED] e

[REDACTED] el

[REDACTED] los su

[REDACTED] abe portando

[REDACTED] ofa

[REDACTED] ue

[REDACTED] va

[REDACTED] on

[REDACTED] indique si

[REDACTED] ue

[REDACTED] ad

[REDACTED] conoce

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la

[REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] Ray [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] rma [REDACTED]
[REDACTED] otta [REDACTED] b[e [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ha [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] regresado [REDACTED] xm [REDACTED]
[REDACTED] ESTARIA [REDACTED] nda [REDACTED]
[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] y permanecemos al [REDACTED]
[REDACTED] la tarde,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dejamos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vez que [REDACTED]

[REDACTED] civil? [REDACTED]

[REDACTED]

reanudar

disponer
SECRET

AGENCIA
PUEBLA
SECRETARIA
MEXICO

[REDACTED]

cuenta

[REDACTED]

pe

[REDACTED]

p

[REDACTED]

septiembre

[REDACTED] de

sabores

[REDACTED] este los desconozco, policia hace

[REDACTED]

Municipal, y

[REDACTED]

Veintiseis de

[REDACTED]

atención a víctimas.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que no, a

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la vista.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED] que

manifestar..."

CONVENIO

[REDACTED]

[REDACTED] instalaciones

[REDACTED] arribat

[REDACTED] wood con

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED] alg

[REDACTED] co

[REDACTED] cumpl con ms

[REDACTED] de informe

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] escuche

[REDACTED] de

[REDACTED] co

[REDACTED] e

[REDACTED] ale

[REDACTED] de

[REDACTED] ese de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

II

días

y cuantos

parte y

cuar

acompañ

se

no

lug

a

p

a las veintiuna horas

procuraduría lugar

propósito de tender

m

seguridad

secretaria

gobierno de la guerra que no que

la quinta:

destacamentada

en

[REDACTED]

septiembre del año en curso, almorzando las patrullas de la corporación circularon

[REDACTED]

general

[REDACTED]

[REDACTED] en iguala de la independencia..."

**DECLARACIÓN DEL INculpADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO
PÚBLICO SEÑALÓ:**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] sus derechos

[REDACTED] atribuye así como
mandato, que [REDACTED]
policial [REDACTED]
H. a [REDACTED]
policial tercero; [REDACTED]
Iguala Guerrero, [REDACTED]
co [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

resguardo

[REDACTED]

, escoltándolo

[REDACTED]
[REDACTED] ahí

[Redacted]
[Redacted] de [Redacted]
[Redacted] ma [Redacted]
[Redacted] nte [Redacted]
[Redacted] elem [Redacted]
[Redacted] cual [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] los [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] trans [Redacted]
[Redacted] Presidencia [Redacted]
[Redacted] según [Redacted]
[Redacted] el [Redacted]
[Redacted] Adm [Redacted]
[Redacted] de Se [Redacted]
[Redacted] de la [Redacted]

[Redacted] Secretaria [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] empleo [Redacted] uno [Redacted]

[REDACTED]

recibido curso de capacitación: 11. que indique si la dependencia para la que
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] física de [REDACTED]

[REDACTED] que des [REDACTED]

[REDACTED] 19.- [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] seguridad pública

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dique a que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Guerrero?

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Que

[REDACTED] de la

[REDACTED]

al

[REDACTED]

y las

trulla que tiene

re:

formulan..

DECLARACIÓN DE ALEJANDRO [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

MEMORIA INSTANCIA DISPOSICION JULIO 1982 CALGO SECRETARIA

ENTERADO

Manifesto

Intereses,

HECHOS

[REDACTED]

AL

[REDACTED]

A

Disposición. Por

[REDACTED]

PERCATAMOS

EST

AL

[REDACTED]

EXPEDIENTE

[REDACTED]

N

[REDACTED]

Chipote

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED] aproximadamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de que sean

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el

personal [REDACTED] un

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] establecida [REDACTED]

[REDACTED] secretaria [REDACTED]

[REDACTED] establecida en [REDACTED]

[REDACTED] recordar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] nta pregunta.

[REDACTED] con protocolo

[REDACTED] persona [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] detenci

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] materia del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] labora

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED]

[REDACTED] s que he

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] yo [REDACTED]

[REDACTED] he [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] Guerrero

y que [REDACTED]

[REDACTED] de uso [REDACTED]

[REDACTED] veinteava octava

pregunta.- [REDACTED]

[REDACTED] pasando,

[REDACTED]

[REDACTED] re [REDACTED] la

[REDACTED] nado [REDACTED] la

[REDACTED]

[REDACTED] lo vi en

el [REDACTED]

[REDACTED] orni [REDACTED] percato [REDACTED]

[REDACTED] lineam [REDACTED] e la [REDACTED]

[REDACTED] no sabe;

[REDACTED] estas

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] por serme ne [REDACTED]

[REDACTED] numero [REDACTED]

[REDACTED] y por [REDACTED]

[REDACTED] de trip [REDACTED] é [REDACTED]

[REDACTED] estudios [REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED] además [REDACTED] le [REDACTED]

[REDACTED] go [REDACTED] sta [REDACTED]

[REDACTED] firman al [REDACTED]

[REDACTED] le ponga [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED]

De Los

[REDACTED]

Que Esta

[REDACTED]

Pa ga

[REDACTED]

**DECLARACIÓN DEL INCULPADO [REDACTED]
QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
SEÑALÓ:**

[REDACTED]... te [REDACTED] un
Policia [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

igual, [REDACTED]

[REDACTED] ya [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] elementos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dicho

[Redacted]

de la

[Redacted] mismo manifi

[Redacted]

la práctica

ele

esta

de

policia

aproximadamente

instalaciones

traba

on

ma

en el

ventanas

sexo

masculino

r del

ANCIA DEL BARRIO
PUBICO DEL
SECTOR OCEL
CAPULCO

tomarnos

do al

[Redacted]

a

[REDACTED]

[REDACTED] el
secretario [REDACTED] g [REDACTED] la
situación [REDACTED] e con [REDACTED]

[REDACTED] y
que [REDACTED] te [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] ed [REDACTED]

[REDACTED] cc [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] conductas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; a la quinta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] hace [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] encuentra [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] era [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] necesaria.

Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] asesinado

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED] presunte culpable [REDACTED]

[REDACTED] desempeñando [REDACTED]

[REDACTED] aatorce. [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] . Indique

[REDACTED] cual [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] si al estar [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] bajo su

[REDACTED] resguardo.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] veinteava

cuarta.- [redacted] que [redacted]
[redacted] años dos mil [redacted]
[redacted] veinteava quinta.

[redacted] ia. [redacted]
[redacted] por que como [redacted]
[redacted] mecanismos legales [redacted]

[redacted] le [redacted]
séptima.- Indique [redacted]

[redacted] persona. Respuesta [redacted]
[redacted] veinteava octava [redacted]
[redacted] cabo el [redacted] en la [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted] diga [redacted]
[redacted] [redacted]

[redacted] correspondia. Respuesta [redacted]

[redacted] trigesima.- [redacted]
[redacted] Ciudad de [redacted]

[redacted] jerárquico. Respuesta [redacted]
[redacted] a [redacted] trigesima [redacted]

[redacted] secretaria de [redacted]

[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]

[redacted] en contra [redacted]

[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]

[redacted] y no [redacted]

[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]

[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]

[redacted] víctimas.

Respuesta: [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] del

[REDACTED] carta de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

centro. [REDACTED]
[REDACTED] idad [REDACTED]
pa [REDACTED] anda [REDACTED]
Ale [REDACTED]
co [REDACTED]

camioneta no [REDACTED]
[REDACTED]
el día veintiséis de [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]
[REDACTED] deportiva [REDACTED]
[REDACTED] día veintiséis [REDACTED]
[REDACTED] veintidós [REDACTED]
[REDACTED] Alvarez [REDACTED]
[REDACTED] manifesté [REDACTED]
[REDACTED] segunda.- [REDACTED]
[REDACTED] entre las [REDACTED]

Respuesta: no, porqu [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] pregar [REDACTED]
[REDACTED] ue [REDACTED]
[REDACTED] bación [REDACTED]
[REDACTED] puente [REDACTED]
[REDACTED] aprecia [REDACTED]
[REDACTED] municipal [REDACTED]
[REDACTED] bica [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED], el cual
manifestó: [REDACTED] manifiesta

[REDACTED], en la cual refiere de los hechos, en consecuencia es incongruente que haya participado en los hechos delictivos...

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALÓ:

100 DE 000
1ª INSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL

"... [REDACTED] RIA enter realizan los elementos [REDACTED]

Pública y Protección [REDACTED]

[REDACTED] uo mi horario es de

[REDACTED] ro [REDACTED] como Luis H [REDACTED] ulla.

[REDACTED] nuevamente

[REDACTED] res

[REDACTED] de

[REDACTED] no

[REDACTED] uge

[REDACTED] la

[REDACTED] heros de

[REDACTED], también

[Redacted]

[Redacted] la

[Redacted] la

[Redacted] mañana ya del día [Redacted] el

[Redacted] la patrulla y nos

[Redacted] por el radio,

[Redacted] tres

[Redacted] a la altura de la

[Redacted] comunidad [Redacted] poder

[Redacted] donde,

[Redacted] observé

[Redacted] que

[Redacted] como

[Redacted] punto

[Redacted] estado rumbo a la

[Redacted] las doce del día

[Redacted] nos

[Redacted] a otra persona que se encontraba a

[Redacted] mi

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] observar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] permanen [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] noticia [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] fotografías momentos [REDACTED] percatar que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] motivo alguno, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] manos [REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED]

[REDACTED] ciudad [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] ge [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED] to [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] se realiza [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] señale [REDACTED]

[REDACTED] a la Decima [REDACTED]

Comisión de Investigación
 del Poder Judicial
 de la Nación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] persona

[REDACTED]

[REDACTED] que que

[REDACTED] del año de m

[REDACTED] de duma

[REDACTED] usica pa

[REDACTED] lugar do

[REDACTED] fechas que m

[REDACTED] sru

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] indique

[REDACTED] ndad. Respuesta

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED] est

[REDACTED] trece.

[REDACTED] que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] hechos.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] tercera.-

Que

[REDACTED]

[REDACTED] que se

[Redacted text block]

ordenó

mé

cu

co

Ga

arr

de inmediato a las

llegamos aproximadamente

la entrada

otra fila con el personal una vez en filas

todo

armas y las

en

cerca

encontraba de

eran

llegado

Castillo

mencionada

que

lucha

es

os

at

el

sc

de lo

espacio

aproximadamente [Redacted] de fútbol. demás

[REDACTED]

ntid d

ad

ad d

de

base en

cha

vis

re

co

Bedgila

lo

plm

ad

de

, desempeño

on

es

bica

ca

en

dr

no

la detención

pod

ereci

hacia las

instalaciones

en materia

de la

[REDACTED]

[REDACTED] pro

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED] gel

[REDACTED] Respo

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] e caso

[REDACTED]

[REDACTED] Que indique

[REDACTED] ta

[REDACTED] me

[REDACTED] ba

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de algún

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que me

[REDACTED] acredita

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esca

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e servicio.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cuando

policiaica

Q
info
porqu

de realizar los disparos en

Es ignora

Son las

a sus de

de se

com

esta

primera que si

alguna en los hechos delictivos

que se investigan..."

PUE:
DECLARACIÓN DE [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO
PÚBLICO SEÑALO:

"... [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] el dia

dos mil catorce : en el

[Redacted]

[Redacted]

cuál esta [Redacted] la

información [Redacted] fondos

[Redacted] puedan pedir

[Redacted] parte m

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] que [Redacted]

[Redacted] de [Redacted]

[Redacted] cada uno [Redacted]

útiles cada uno [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en [Redacted]

[Redacted] diecisiete [Redacted]

[Redacted] elaborando [Redacted]

[Redacted] armamento [Redacted]

[Redacted] de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] arma

[Redacted]

encuentra [redacted]
 traslado [redacted]
 las once de [redacted]
 ERESA de Tuxpan [redacted]
 Federal, [redacted]
 desocupados [redacted]

[redacted]

céntrica, en donde estuvimos [redacted]

[redacted]

nos trasladamos hasta esa [redacted]
 por tratarse un [redacted]
 una falsa alarma [redacted]

características del [redacted]

calle [redacted]

a [redacted]
 de la [redacted]
 a una [redacted]
 partido [redacted]
 dicho autobús [redacted]
 descendí [redacted]

a expectativa y me

aproxime [redacted]

portátil

[REDACTED]

[REDACTED] calle [REDACTED]

[REDACTED] a la calle [REDACTED]

[REDACTED] deteni[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a las [REDACTED]

[REDACTED] septiembre [REDACTED] mil catorce [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] que nos trasladamos al c[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mañana [REDACTED]

[REDACTED] de la Estatal y nos indico [REDACTED]

[REDACTED] por sus [REDACTED]

[REDACTED] los

[REDACTED] los

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] y despues se fu [REDACTED]

[REDACTED] otros [REDACTED]

[REDACTED] nuestras [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] nuestros [REDACTED]

[REDACTED] la Policia Estatal, y ya en el fondo [REDACTED]

[REDACTED] nos [REDACTED]

[REDACTED] que a un grupo de [REDACTED]

[REDACTED] Municipal, [REDACTED]

[REDACTED] mujer [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya que no tuve [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dia viernes

[REDACTED] veintiséis [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted] a [Redacted]

[Redacted] tiene [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] este [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] estimado [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] indique [Redacted]

[Redacted] y

[Redacted] de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] para

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] no lo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ese hecho:

respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de

[Redacted]

quedan en

la decimo

labor como

de dia Veintiseis

si uniforme

dia si alguno

Veintiseis

uniforme oficial. Respuesta

conoce el acuerdo 000/2007

se

[Redacted]

nos dig

Independencia

festaciones:

[Redacted]

carga o

custodia:

Respuesta:

se;

veintiseis

labores,

personas

se

carretera

de

ese lugar

[Redacted]

Social le

pone

[Redacted]

esta

[REDACTED]

[REDACTED] poner a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con

[REDACTED] con

[REDACTED] o [REDACTED]

SECRETARIA

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTES EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

[REDACTED] enterado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] nombre, [REDACTED] se

[REDACTED] el [REDACTED] nombre de [REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED] funciones [REDACTED]

[REDACTED] armas [REDACTED] larga del [REDACTED]

[REDACTED] cambios [REDACTED]

me

[REDACTED]

por que e
radio que

[REDACTED]

en el centro se a cabo,
me entere de

me acerque, de
an silencio el nada, de aqui

no di de esto

por la periferia, que no
ese

que para

en nunca

bu tambien manifesto

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cuando

[REDACTED]

[REDACTED] **compre** [REDACTED]

[REDACTED] **be** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **dependencia** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **indique** [REDACTED]

[REDACTED] **cuales** [REDACTED]

[REDACTED] **veintiséis** [REDACTED]

[REDACTED] **el informe que** [REDACTED]

[REDACTED] **estaba** [REDACTED]

[REDACTED] **probable** [REDACTED]

10
comisión

tiene

base de

anterioridad, a la

u resguardo.-

veinte y seis

septiembre de

con el

a de

que indique

los

ningún

de

los

A la

los

disparos

A la

y

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] protocolo [Redacted]
[Redacted] de cadena [Redacted]
[Redacted] sigue para el aseguramiento [Redacted]
[Redacted] treinta. Estaba pregunta, que diga [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] ciudad
[Redacted] pas

[Redacted] este [Redacted]

[Redacted] fecha electoral mismo [Redacted]

[Redacted] en [Redacted]
[Redacted] últimas [Redacted]

[Redacted] para que surtan [Redacted]
[Redacted] también [Redacted] la [Redacted]

[Redacted] para [Redacted]
manifiesto [Redacted] tal y [Redacted]

[Redacted] code [Redacted] mil [Redacted]

[Redacted] de Policia Primero, [Redacted]
[Redacted] sus r [Redacted]

[Redacted] actuaciones para [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] calce los [Redacted] se hace
constar [Redacted] presencia de la licenciada [Redacted]

[Redacted] oficio adscrita a [Redacted]

[Redacted] se reserva [Redacted]
[Redacted] hacer [Redacted]

[Redacted] carácter [Redacted]
[Redacted] declarado, [Redacted] y con [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] la situación jurídica

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Numero
[REDACTED]
De [REDACTED] De [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Pidiere [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Legales, [REDACTED] Enterado

[REDACTED] No Desear [REDACTED] Ninguna Manifestacion..."
[REDACTED] RETARIA

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ,
QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

[REDACTED]
desconozco
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actividad [REDACTED] ninguna
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] termino
el evento , [REDACTED] noche,

y [REDACTED]
[REDACTED] noche,
[REDACTED] no porto
[REDACTED] de arma
[REDACTED] del día sábado
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que
[REDACTED] que
[REDACTED] y ya
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] tos, [REDACTED]
[REDACTED]), lugar en
[REDACTED] metieron a un pasillo que divide
[REDACTED] masculino
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e
[REDACTED] enino procedió a
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] problemas
[REDACTED]
[REDACTED] que todos
[REDACTED] y
[REDACTED] si eran del estado

os de
tante
obnap
adencia

os de
en

no
el regu
a p...er

sus obligaciones como

no
big
ne
que
pers

culpable,

presunto

hacer

me

cuenta

cuales labora

ponga a de

hecho

agresion

déc

nar

Alejandro

cent

Hugo

ser
es

deportivo

de

que

e es por
dique que

se

cubrir sus funcione

se

ar

vei

hechos acciono

algún

los
que como
sexta.-

como

dia de los

se
ciu
Q
segurida
que
ba
la
se estable los
se
es
con
s
a
laboral, caja de carga de la
patrulla
c
du
camion
Na
r
r
pe
om
gc
centro
municipal, la primera
ta esta
eran
de color
el puente
procede a se en la



[REDACTED]

minu [REDACTED]

traslado [REDACTED]

se encuentra [REDACTED]

ins [REDACTED]

legal [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

norte y [REDACTED] que [REDACTED] entregaríamos a los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] una [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] adiestramiento y una vez que lo llenáramos [REDACTED]

[REDACTED] había [REDACTED] medio [REDACTED] inicial [REDACTED]

[REDACTED] nos entregó [REDACTED] policiales por [REDACTED]

[REDACTED] trajo [REDACTED] otro [REDACTED]

[REDACTED] sobre [REDACTED] nos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que estábamos [REDACTED]

formados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuaciones

placidos

suscripciones

cia
on

segundo nos tenemos

que

nacional;

fuerza

fuerza

uso

a. Que si;

que

tengo

de resistencia de

letal y no letal, las

para hacer uso

son las

técnicas

Que indique

el último

mi

decina

fuerza

son

racional, equitativa

por el cual

se

de los

marca pietro

credibilidad prevista por el artículo 27 del Código antes invocado, se les concede valor jurídico ya que se ratabaron en la sede oficial de la autoridad investigadora, siendo que el Ministerio Público, es la autoridad facultada para la recepción de los testimonios, quienes de acuerdo a su edad, ya que los testigos dijeron ser mayores de edad, con instrucción escolar, y no obstante a que los dos últimos no tengan grado de instrucción lo cual en nada demerita su atesto, con lo cual tienen el criterio necesario y la capacidad legal, para juzgar el acto declarado, que son ellos, por no existir prueba que indique lo contrario, que aun cuando se trate de familiares y vecinos de la población y de comunidades aledañas de los occisos, de lo que se infiere están enterados de estas circunstancias e imparcialidad en los hechos expuestos, entendiéndose que están interesados en que se establezca la verdad histórica de los hechos, para que estas sean juzgadas; además que el hecho de que se trata fue susceptible de conocer por medio de la vista, siendo que en el caso se trata de familiares, amistades, y vecinos de los pasivos, de ahí, que sus declaraciones sean claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia del hecho como en las circunstancias esenciales del mismo, aunado que no consta en actuaciones que los testigos hayan sido obligados a declarar por medio de la fuerza o miedo, ni impulsados por error, engaño o soborno, declaraciones que constituyen un indicio acorde a lo previsto por el artículo 123 del Código Procesal de la materia, puesto que de dicha narrativa se observan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de lo acontecido en el hecho delictivo que nos ocupa al evidenciar que:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

compañeros, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con lo que se puede establecer que los elementos de la policía municipal antes señalados, participaron directamente en el

A lo anterior sirve de apoyo la jurisprudencia consultable:

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, en la tesis con registro número: 176.875.Tomo: XXII, Octubre de 2005, Tesis: II.2 o. P.178 P. Página: 2460. Novena Época, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el disco óptico IUS 2009 (3), sostenido por el rubro y texto: **PRUEBA TESTIMONIAL. APRECIACIÓN DE LA, EN MATERIA PENAL.** Tratándose del tema relativo a la valoración de la prueba testimonial, el juzgador debe atender a dos aspectos: La forma (que capta también lo relativo a la legalidad de la incorporación y desahogo de la prueba en el proceso) y el contenido del testimonio. Así, para efectos de la valoración, además de seguir las reglas establecidas en el ordenamiento adjetivo respectivo, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración vertida por el testigo, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el juzgador, en uso de su arbitrio judicial, podrá concederle o negarle valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo. Lo anterior implica la necesidad de la autoridad para indagar nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con lo manifestado por el testigo, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra, se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba que permitan al juzgador formarse la convicción respecto del hecho

117

sujeto a confirmación, o bien para decidir si uno o varios de los hechos precisados por un testigo, no se encuentran robustecidos con alguna otra probanza.

Probanzas las cuales se corroboran con los dictámenes de **Criminalística de Campo y Fotografía Forense** (realizada en el lugar de los hechos) realizada por peritos oficiales, todos dependientes de esta Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dictámenes a los cuales se les concede eficacia jurídica en términos de los artículos 56, párrafo cuatro, 122 y 126 del Código de Procedimientos Penales, toda vez que dichas opiniones técnicas cumplen con las reglas que exige el artículo 107 del Código antes invocado y por haber sido emitidos de acuerdo a los conocimientos como en el paso por perito y las materias a dictaminar en este caso de Criminalística de campo y Fotografía Forense, y Balística Forense; en donde primeramente se esclareció y describió el lugar donde se encontró el cuerpo del occiso y el lugar donde acontecieron los hechos en donde perdió la vida el pasivo del delito el día de las incidencias, ilustrando tales hechos mediante placas fotográficas; mientras que en el diverso dictamen de Criminalística de Campo describe las lesiones que presentaba el pasivo del delito cuando se encontraba en el interior del Servicio Médico Forense la Necropsia de Ley.

Asimismo los diversos informes de la Policía Ministerial, que obran en la indagatoria, los cuales adquieren valor jurídico plena.

Resulta aplicable la siguiente tesis jurisprudencial consultable en:

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, en las tesis con registro numero: consultable en el disco óptico IUS 209 (3), novena época, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: **"POLICÍAS. VALOR PROBATORIO DE SUS INFORMES**. Los informes rendidos por los agentes de la policía judicial ante la autoridad investigadora en los procesos penales, tienen la categoría de una prueba testimonial, toda vez que el interés que los mueve para hacerlo, no es personal, sino efecto del cumplimiento de las comisiones a ellos encomendadas".

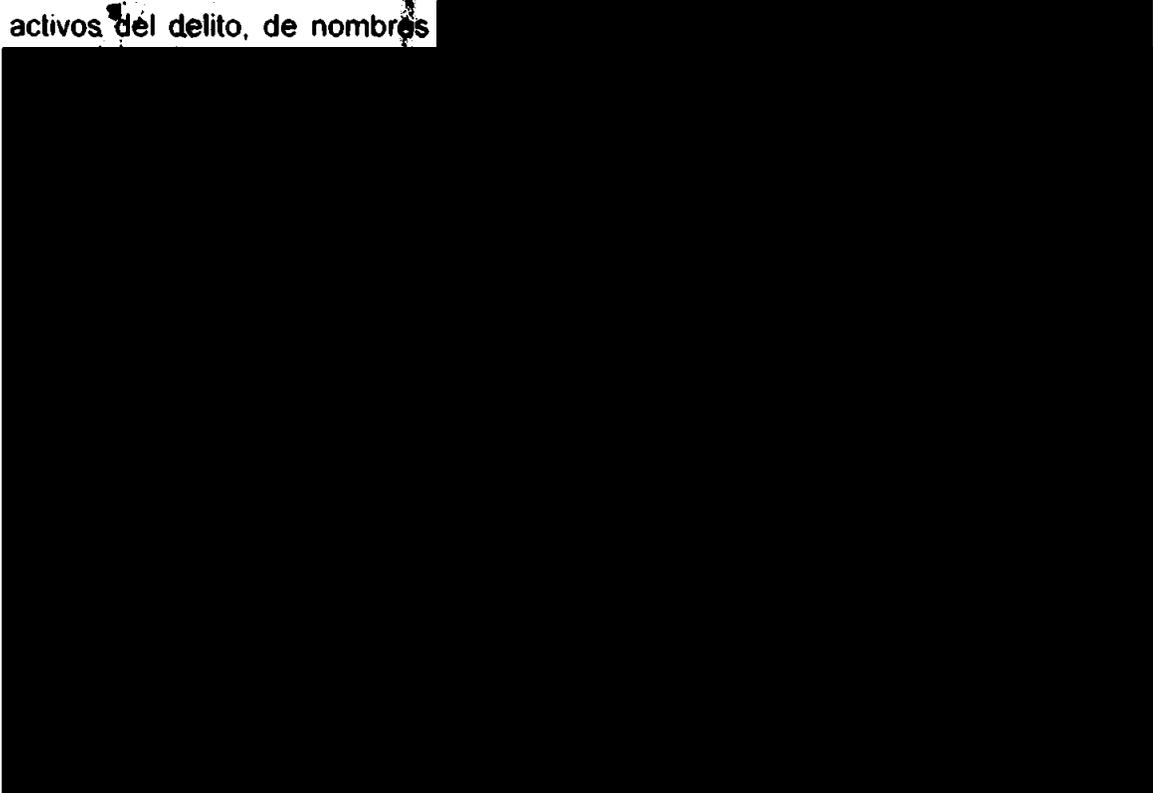
Por ello se aprecia la comprobación del tercer elemento constitutivo del cuerpo del delito de Homicidio, que es que la supresión de esa vida sea producida por causa externa imputable a sujetos activos, esto queda debidamente demostrado en autos ya que se pone de manifiesto que las lesiones que le fueron inferidas al pasivo del delito el día de los hechos, las cuales causaron su muerte al afectar órganos vitales, fueron provocadas por causas externas, la cual, es atribuible forzosamente a los sujetos activos del delito, puesto que fueron las personas quienes por disparos

de armas de fuego en contra del pasivo le causaron dichas lesiones, y como consecuencia de las mismas se suprimió la vida del pasivo.

Bajo la premisa del artículo 66 del Código en cita, se tiene la comprobación del cuerpo del delito de Homicidio, al haberse demostrado en actuaciones, que se suprimió la vida de los pasivos.

Por otra parte en el delito en comento se establecen las calificativas del delito como la ventaja y alevosía, por ello, es preciso analizar la forma en que se colman tales agravantes.

Ahora bien, está acreditado, de acuerdo a las pruebas recabadas en la averiguación previa, que antes de los hechos que adelante se narraran, que los activos del delito, de nombres



la ejecución del homicidio en estudio, debido a que sabían que les estaban formando una emboscada, viendo los medios que utilizarían y los posibles efectos concomitantes a su actuar (fase interna de la acción realizando una reflexión previa a la comisión del homicidio). Para posteriormente en el mundo real, llevar a cabo los actos que consumaron su conducta.

De igual manera, de actuaciones se aprecia la ventaja, es decir que los activos fueron superiores, tanto en armas de fuego, como en capacitación, ya que estos el día de los hechos se encontraban armados con armas largas de alto poder y armas cortas, y siendo en número de personas aproximadamente de 22 personas o más.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUCION JUDICIAL
SECRETARIA



117

mientras que los pasivos no se encontraban armados, con lo anterior es de acreditarse la fracción II, en su inciso a) del artículo 108 del Código Penal.

Por lo que, respecta al inciso b) de la fracción II del artículo 108 del Código Sustantivo Penal, quedó debidamente acreditado puesto que de actuaciones se advierte que los sujetos activos del delito fueron un número mayor a más de dos personas y armados el día de los hechos, tal y como lo refieren los sobrevivientes y testigos de cargo, al sostener que cuando dichos activos accionaron las armas de fuego que portaban contra los pasivos que eran 2, los pasivos estaban sin armas y sin tratar de agredirlos, por lo que los proyectiles de las armas de fuego lesionaron a los pasivos, dejándoles diversas lesiones en sus cuerpos las cuales afectaron órganos vitales que les causaron inmediatamente su muerte, como se corrobora con los dictámenes de necropsia y el dictamen de balística de efectos.

Así mismo, queda demostrado que los activos emplearon medios con los cuales imposibilitaron cualquier medio de defensa del pasivo, ya que el día de los hechos no portaban arma alguna con la cual pudiera defenderse para estar en una igualdad de situación frente a dichos activos, ya que estos con sus armas que portaban no corrían ningún riesgo de ser muertos o lesionados, y con conocimiento de esta misma situación no obraron en legítima defensa, al sostener ante esta Representación Social, que los activos del delito accionaron sus armas en contra de los sujetos pasivos del delito; con ello se comprueba lo establecido por la fracción II en su inciso c), del artículo 108 del Código Penal.

Al presente caso que nos ocupa es de aplicarse el siguiente criterio jurisprudencial

tomado de:

PRECEDENTE
COTEN
S.C.J.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Tesis aislada con número de registro: 212.075.XIV, Julio de 1994. Tesis: Octava época. Página: 861, consultable en el disco óptico IUS 2009 (7), editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: **VENTAJA, CALIFICATIVA DE**. Por lo que ve a la calificativa de ventaja, existe cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofensor, esto es, que quien la posea permanezca inmune al peligro, es decir, que racionalmente no se pueda concebir la hipótesis de que resulta lesionado por el ofendido, ya que cuando concurre alguna superioridad por parte del sujeto activo, si éste no se la procuró deliberadamente, ello constituye tan sólo un accidente del delito instantáneo, que no repercute en el delito con la calificativa de que hace mérito.

121

Por otra parte, y por cuanto hace a la calificativa de la alevosia, esta calificativa también se encuentra acreditada con las pruebas existentes dentro del sumario, al demostrarse que el pasivo del delito se encontraba inerte (inactivo) al momento de que los activos realizaron los disparos con sus armas de fuego, que traían portando en sus manos, las cuales emplearon para privar de la vida a los pasivos quienes al momento de que fueron atacados viajaban sentados en la cabina de un vehículo, tal y como se advierte de la declaración de la víctima y testigos de cargo, de donde se desprende que fueron privados de la vida con las armas de fuego, que dispararon los activos del delito, mientras otros custodiaban, para consumar el delito, por lo que con sus armas de fuego, dejaron totalmente inertes a los pasivos, ya que no pudieron hacer nada al respecto para defenderse, puesto que el ataque fue sorpresivo hacia ellos, siendo que los que sobrevivieron, fue porque se ocultaron en casa, camiones, evitando con ello ser privados de la vida, por esto es que se acredita la fracción III del artículo 108 del Código Penal.

Al presente caso que nos ocupa, es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial tomado de:

Instancia: Primera Sala. Fuente: Apéndice de 1995, Tesis con número de registro: 389.886. Tomo II, Parte SCJN. Tesis: 17. Quinta época. Página: 11. Genealogía: Apéndice al tomo XXXVI, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: "**ALEVOSIA, EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE**. La calificativa de alevosia, en los delitos de homicidio y lesiones, se integra cuando el sujeto activo sorprende intencionalmente de improviso al ofendido, o emplea asechanzas u otros medios que no le den posibilidad de defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer. En consecuencia, tal agravante requiere, para su existencia, que se demuestre la intención del agente, sin que sea dable que ésta se presuma...".

Por lo tanto, es de tenerse por legalmente acreditados los elementos del cuerpo del delito de Homicidio calificado, en términos del artículo 103 del Código Penal, relacionado con las fracciones, II (ventaja), incisos b) (hipótesis de cuando es superior por las armas que emplea, o por el número de los que lo acompañen), c) (hipótesis de cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa) y, d) (hipótesis de cuando el ofendido se haya inerme y el activo esté armado de pie), III (alevosia), del artículo 108 del citado Código, tomando como base las declaraciones de la víctima, de los testigos de cargo y de identidad cadavérica, dictámenes de necropsia, de Criminalística de campo y Fotografía Forense, Balística de efectos, informe de investigación, así como las inspecciones oculares, practicadas por el esta Representación Social en la etapa de investigación.

2

ELEMENTOS OBJETIVOS.

A).- Por cuanto hace a las circunstancias de tiempo, modo, ocasión y lugar en donde se desarrollaron los hechos delictivos que nos ocupan, estos quedaron debidamente acreditados en actuaciones, puesto que a la postre quedó demostrado que los hechos acontecieron sobre la calle Juan N Álvarez, y aproximadamente a cien metros de un puente peatonal casi al llegar al periférico en el Municipio de Iguala.

B).- El bien jurídico tutelado. En el caso que nos ocupa quedó demostrado en actuaciones que los activos del delito con su conducta desplegada vulneraron el bien jurídico tutelado por la norma penal reguladora de la infracción que nos ocupa consistente en "la vida" de los sujetos pasivos [REDACTED]

C).- Conducta típica: La conducta típica de acción que se imputa a los activos del delito

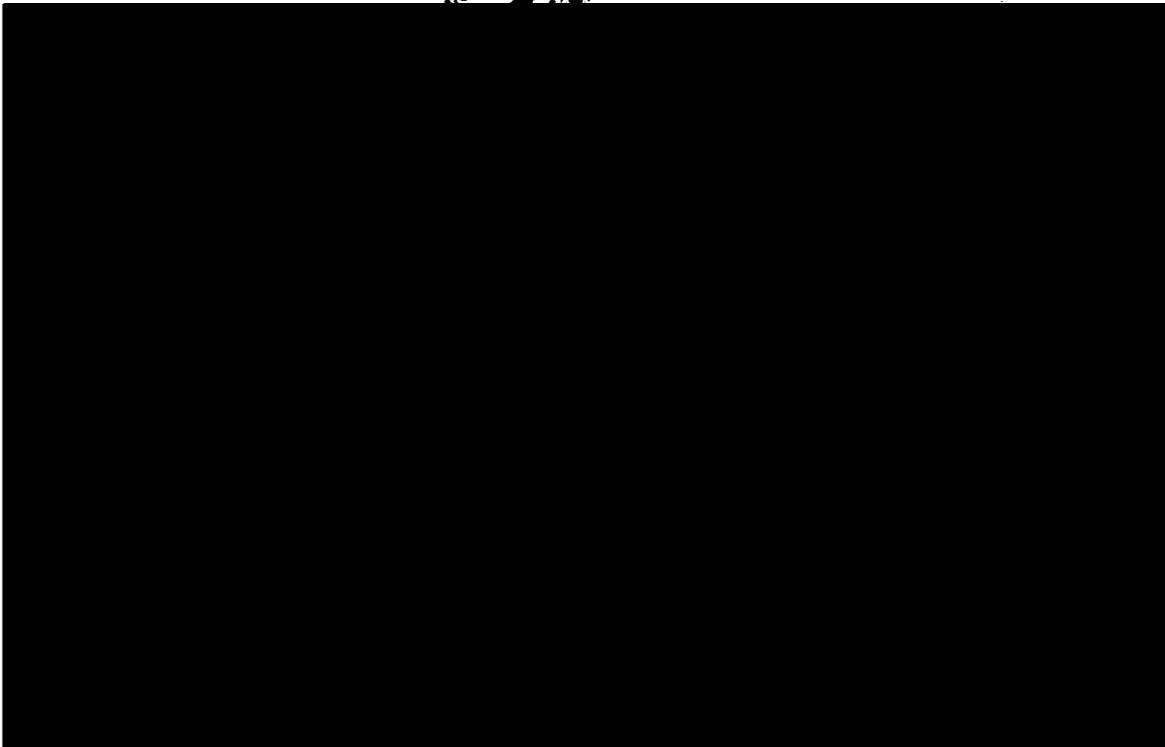
[REDACTED]

que realizaron aproximadamente a las veintiuna treinta horas, del día 26 de septiembre del 2014, en sobre la calle Juan N Álvarez, y aproximadamente a cien metros de un puente peatonal casi al llegar al periférico en el Municipio de Iguala,, lugar y fecha en la que "privaron de la vida", con las lesiones que causaron al dispararles con sus armas de fuego a los pasivos [REDACTED] [REDACTED] disparos que afectaron órganos vitales los cuales provocaron su muerte.

D).- CALIDAD DE LOS SUJETOS ACTIVOS.- En la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto por el artículo 103, sancionado por el diverso 108 sancionado por las fracciones, II incisos b) (hipótesis de cuando es superior

PROCURADURIA
ESTADO JUDICIAL
I.G.O.
C.P.R.T.

por las armas que emplea, o por el número de los que lo acompañen). c) (hipótesis de cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa), III del Código Penal vigente, se identifican como sujetos activos de dicho antisocial a



quienes no requieren calidad específica alguna, en virtud de que la descripción típica en comento no lo establece y cualquier persona puede ubicarse en esa situación.

C).- OBJETO MATERIAL.- En el análisis del delito en estudio lo constituyen los sujetos pasivos del delito [redacted], quienes directamente resintieron la conducta de los activos del delito.

D).- Nexa Causal: así, el nexa causal es el producido entre la supresión de la vida, que alguien ha cometido, en congruencia con los elementos establecidos y el resultado típico, el hecho a probar consistente en establecer en qué condiciones la conducta de privación de la vida de una persona, puede ser considerada como homicidio como bien jurídicamente tutelado de los pasivos atribuible a los activos del delito.

Aquí la causalidad es el antecedente del resultado unida a él por una relación de necesidad, derivada de una norma jurídico-cultural, conocida por los agentes que provocan la consecuencia aludida, el conocimiento de la naturaleza causal de que privar de la vida a otro sin derecho alguno, constituye un delito de homicidio.

F).- **Dolo directo.** Se presenta cuando los sujetos activos mediante sus conductas, quieren y aceptan, provocar directamente o provén como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que los sujetos activos tienen conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y requieren la realización de un hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba directa para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste que de un hecho conocido, se deduce otro desconocido mediante un argumento probatorio obtenido de aquel, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos, lo cual queda debidamente acreditado, con las declaraciones de los testigos de los hechos

SECRETARIA
 DE JUSTICIA DEL
 PODER JUDICIAL
 LA INSTANCIA EN
 LA MATERIA



.. las diligencias de inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver, fe de lesiones, fe de media fillación, dictámenes de Criminalística de campo, Balística forense, y Dictámenes de Necropsia.

De ahí que en la comisión del delito en análisis existe una distribución y división del trabajo delictivo, es decir, cuando hay pluralidad de activos, se configura la participación conjunta, que constituye la coautoria cuando, a pesar de la división de funciones, los autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, o bien, uno tiene el dominio directo, pues es quien realiza la etapa ejecutora del evento criminal, pero aun así los demás partícipes coadyuvan a la producción del resultado típico, por lo que estos últimos suelen constituirse como coautores, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, ya que su concurrencia en la ejecución del hecho punible importa la realización conjunta del delito por varios sujetos con codominio funcional del hecho. Por tanto, en los casos de coautoría no es dable imputar exclusivamente a cada uno de los inculpados la aportación parcial que realizó sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado "pacto criminoso".

SECRETARIA
 DE JUSTICIA DEL
 PODER JUDICIAL

121

Sirve de apoyo coautoría por condominio del hecho, prevista en el inciso d) de la fracción I del artículo 11 del Código Penal en vigor. texto.- De acuerdo al texto del inciso d) de la fracción I del artículo 11 del Código Penal en vigor en el estado, son autores lo que en conjunto y con dominio del hecho delictuoso intervengan en su realización. Esta forma de autoría es conocida como "coautoría por condominio del hecho" y doctrinalmente es la fusión de la autoría material (quien realiza la conducta núcleo del tipo) y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) que se presenta cuando dos o más sujetos intervienen en el momento ejecutivo del hecho, teniendo el dominio del mismo. Según se desprende del precepto mencionado, para acreditar esta forma de autoría, se debe demostrar: 1.- que en el hecho delictuoso intervienen dos o más personas. Esto se entiende por sí mismo, puesto que se trata de una forma coautorial; 2.- deben de intervenir en el momento ejecutivo o de consumativo. Es decir, su intervención debe vincularse necesariamente al momento en que se despliega la conducta que ha consumado el hecho y tenerlo por ejecutado; 3.- las personas que intervienen en el momento ejecutivo o consumativo, deben de actuar en conjunto. Esto es deben de intervenir por virtud de un acuerdo (incluso consensuado) previo, coetáneo o adhesivo, porque lo importante es que su conducta se encuentre ligada; 4.- en la actuación conjunta, por lo menos uno de los que intervinieron ejecuta materialmente la conducta típica (núcleo del tipo) y los demás, actos cooperativos. en realidad en este elemento es en donde esta forma de autoría fija su naturaleza, porque resulta de la fusión de la autoría material y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) y su valor práctico se obtiene de que permite resolver los problemas de magnitud de reproche ante la intervención de los activos en el momento consumativo o ejecutivo que aunque realicen conductas cooperadoras, por su proximidad al momento consumativo y por su posibilidad de impulsar o frustrar el hecho, pueden ser considerados como coautores. Cabe señalar que basta que dentro de los intervinientes uno de ellos realice conducta material, incluso que todos o parte de ellos lo es hagan y otros, conductas cooperadoras, en las condiciones que se apuntan, para ser considerados como coautores por condominio del hecho. Cabe decir, que cuando los que intervienen en la consumación del hecho realicen conducta material, serán considerados como coautores por condominio del hecho, pues la pluralidad de participantes y su finalidad común, denota que su conducta material sería cooperadora, a la vez, respecto de los otros autores materiales, porque propiciaría, esa forma de actuación, que el hecho se consume o tenga por ejecutado sin resistencia; 5.- los que intervienen tienen dominio del hecho delictivo, porque pueden impulsarlo o hacerlo cesar; 6.- todos los que intervienen realizan un aporte conductual al momento ejecutivo o consumativo incluso la actitud pasiva de alguno, puede ser eficiente como aporte, si ello fue lo acordado o es la forma en que se adhiere. Debe de comprenderse que al tratarse de una forma de intervención conjunta, cada interviniente realiza un aporte que puede ser material o de cooperación o ambos, de acuerdo a lo acordado o bien, que su aporte es aceptado por los demás y de esta forma se adhiere a la conducta que se despliega. Cuando se integra esta forma de autoría, todos los que intervienen son responsables de la conducta típica. Precedentes: instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; Toca de apelación: 944/02; votación: unanimidad 13 de agosto de 2002; ponente: Mgdo. [REDACTED] instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; toca de apelación: 943/02; votación: unanimidad 13 de agosto de 2002; ponente: Mgdo. M. En d. [REDACTED] instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; toca de apelación: 980/02; votación: unanimidad 13 de agosto de 2002; ponente: [REDACTED] instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; toca de apelación: 1650/02; votación: unanimidad 19 de septiembre de 2002; ponente: Mgdo. [REDACTED] instancia: primera sala penal

CANCIA
PUBL
SECRETARIA

12

regional de Tlaxtepec; toca de apelación: 1677/02; votación: unanimidad 26 de noviembre de 2002; ponente: [REDACTED]

Así mismo se considera que estamos frente a un ilícito de naturaleza instantánea en razón de que en un solo momento se consumaron los elementos del cuerpo del delito en estudio; es en términos de la fracción I, del artículo 14 del Código Penal.

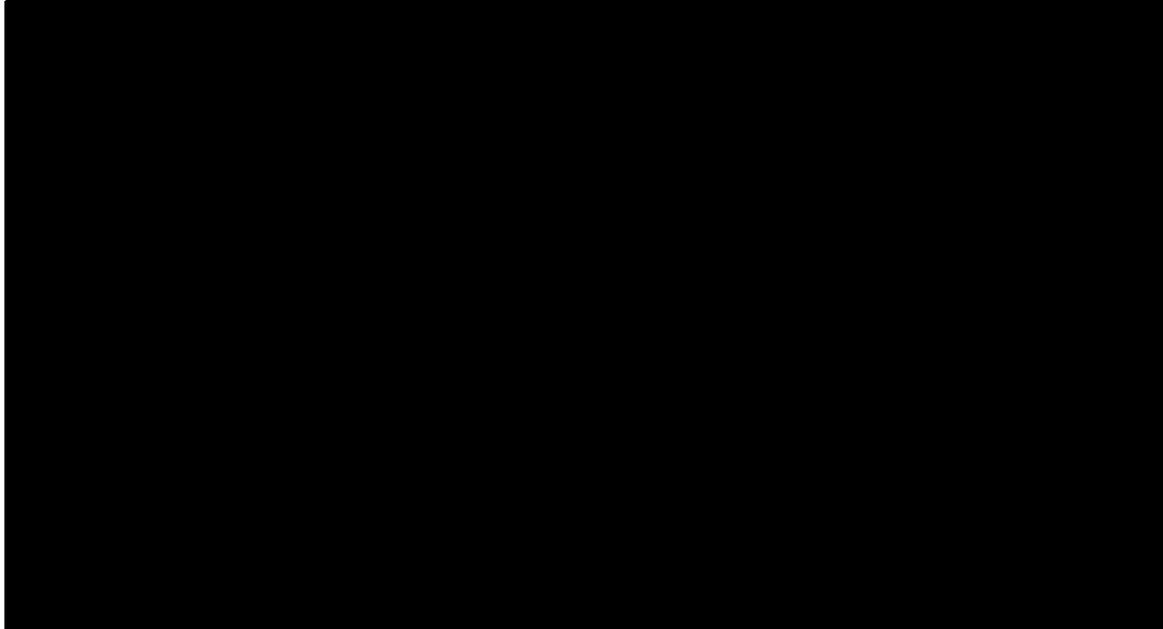
De lo ponderado, cobra apoyo con el criterio jurisprudencial consultable en:

TECNOLOGÍA ÓPTICA MUS 2006 (2), sostenido por instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente Semanario Judicial de la Federación, en las tesis con registro número: 202,322. Tesis jurisprudencial. Tomo: III, Junio de 1996. Fesis: I, 3o. P. J/3. Página: 681. Novena época, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: **PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA.** Para la integración de la prueba circunstancial es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto, para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 16/91. Yolanda Mejía de la Rosa. 15 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Gloria Rangel del Valle. Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia I 3o.P. J/3, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio de 1996.

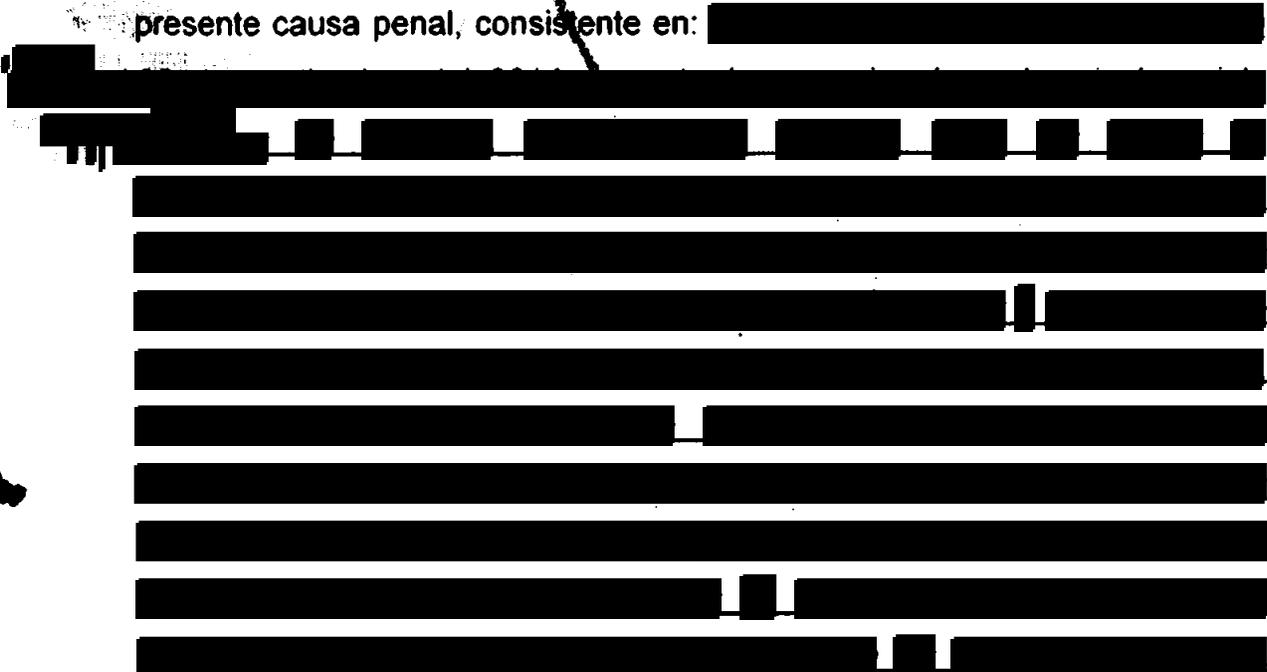
Ante tales consideraciones es de tenerse por acreditado el cuerpo del delito de **Homicidio Calificado**, de acuerdo con las reglas previstas por los artículos 63, 64 y 66 del Código de Procedimientos Penales; por lo tanto, se encuentra acreditado el cuerpo del antijurídico en mención, en términos de lo previsto por el artículo 103 del Código Penal y 108 del citado Código; y sancionado por artículo 108 párrafo primero, cometido en agravio de [REDACTED].

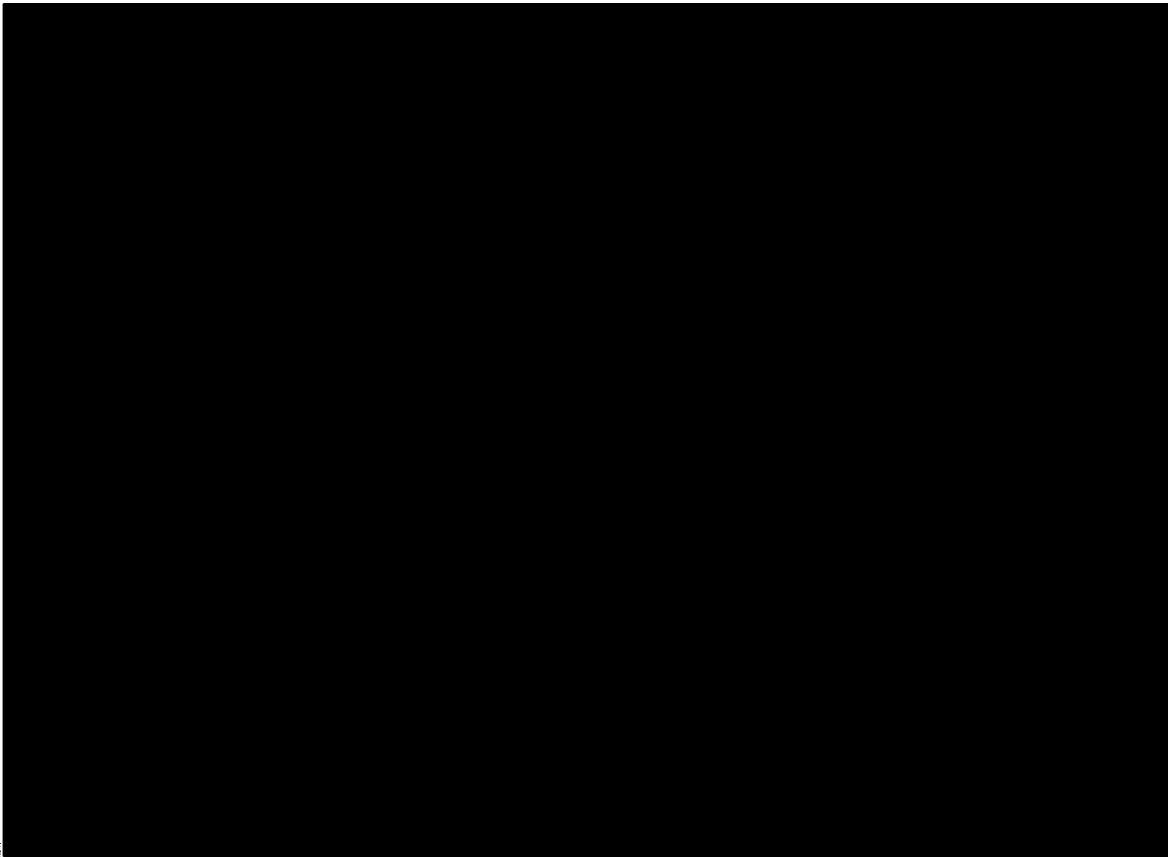
V.- ANÁLISIS DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.

La probable responsabilidad penal de (probable culpabilidad): 1. [REDACTED]



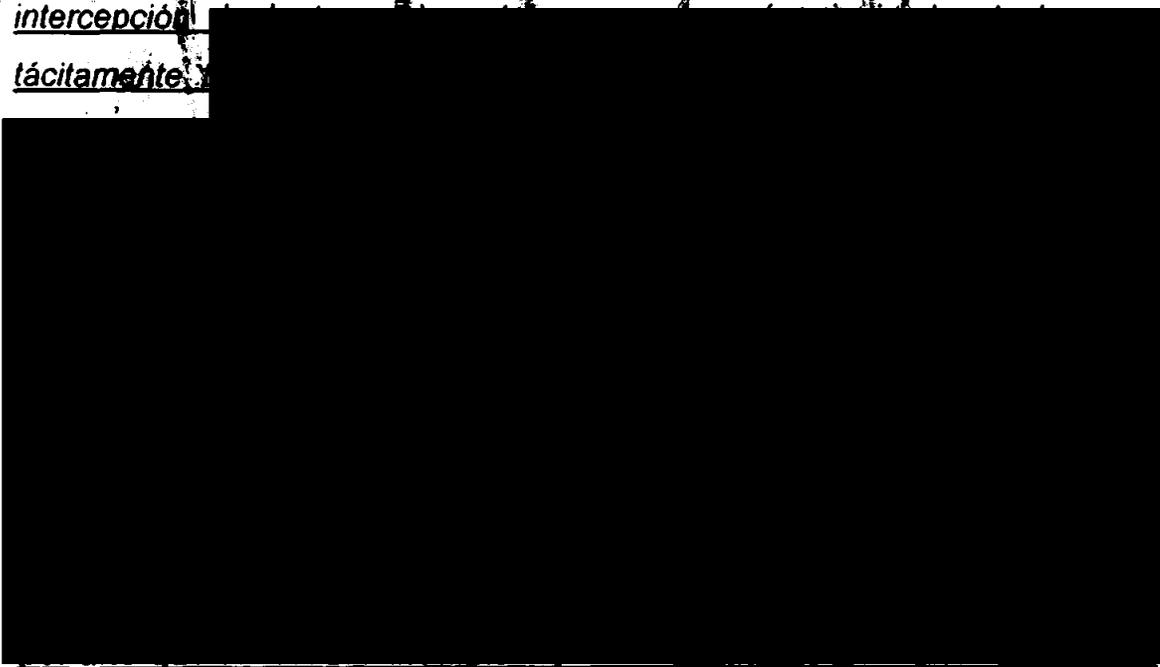
comisión de los delitos de: **HOMICIDIO CALIFICADO (DIVERSOS 2)**, previstos en los 103 (hipótesis al que priva de la vida a otro), y 108 fracciones II inciso b) y c), y fracción III en relación con los numerales 12 (hipótesis de acción), 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) Y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-) , 17 fracción II (los que lo realicen conjuntamente) y 21 párrafo segundo todos del Código Penal del Estado de Guerrero, ha quedado debidamente acreditada en autos, con todos y cada una de los elementos de prueba que obran en autos, con los cuales se demostró el cuerpo de los delitos analizados, mismos que en obvio de inútiles repeticiones se tienen por reproducidos en este apartado, pruebas que adminiculadas entre sí y mediante un enlace lógico y natural, nos llevan a concluir que efectivamente los ahora procesados cometieron el delito que se les imputa, materia de la presente causa penal, consistente en:



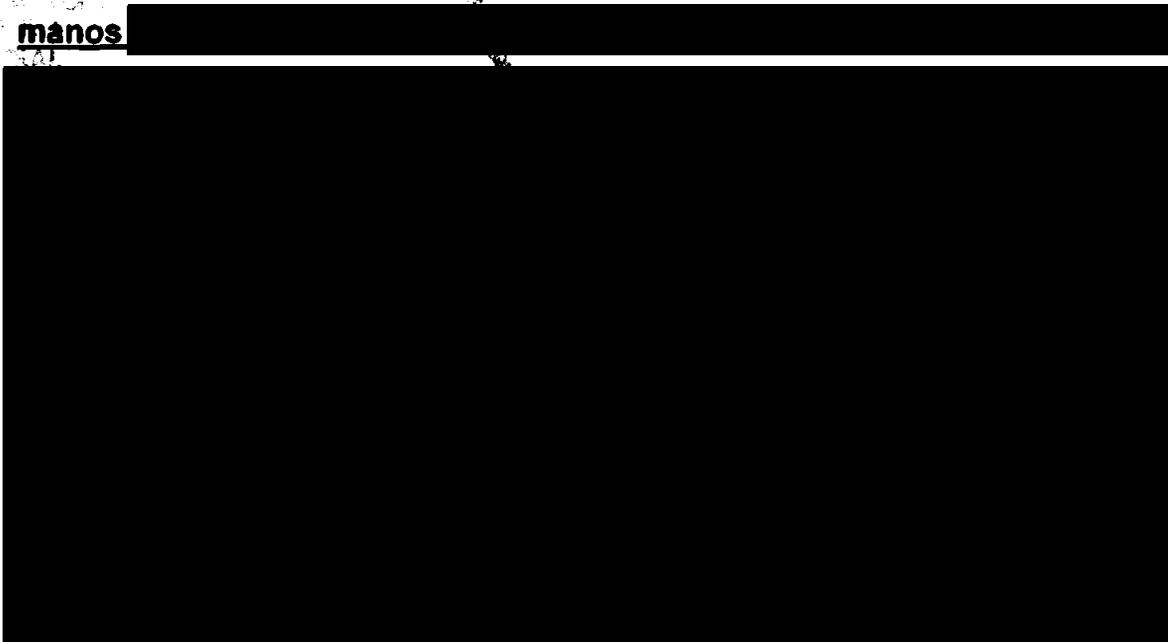


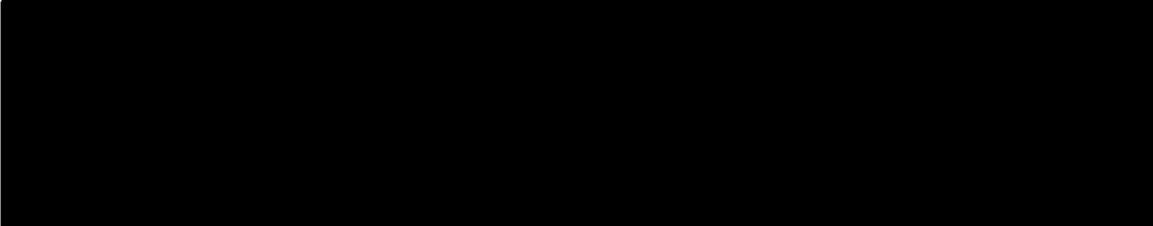
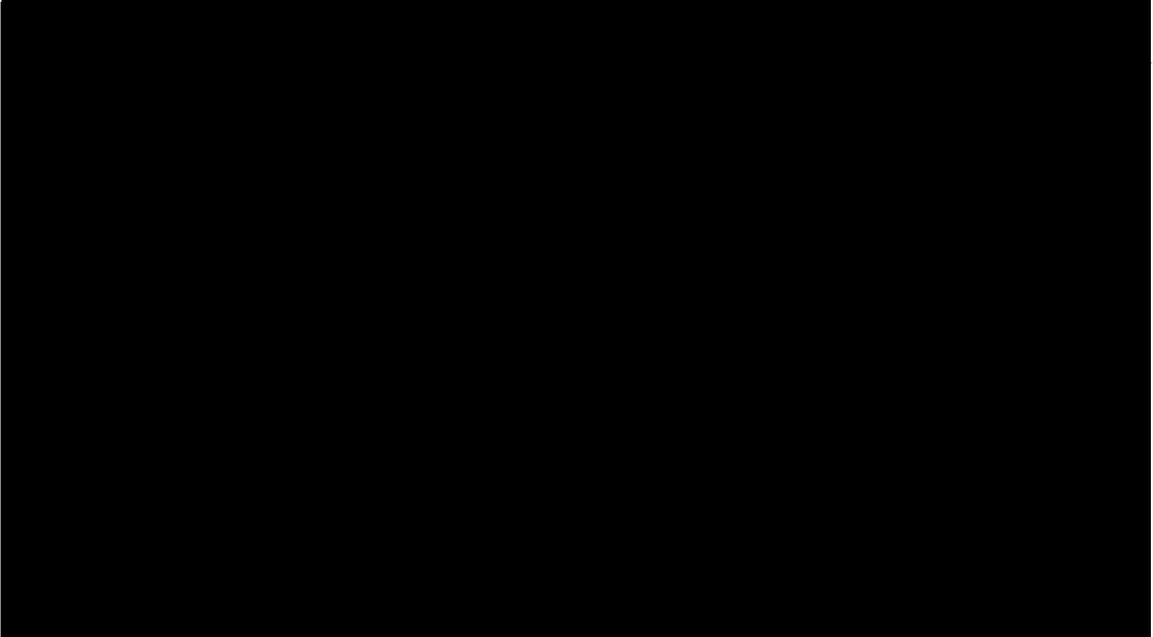
intercepción

tácitamente

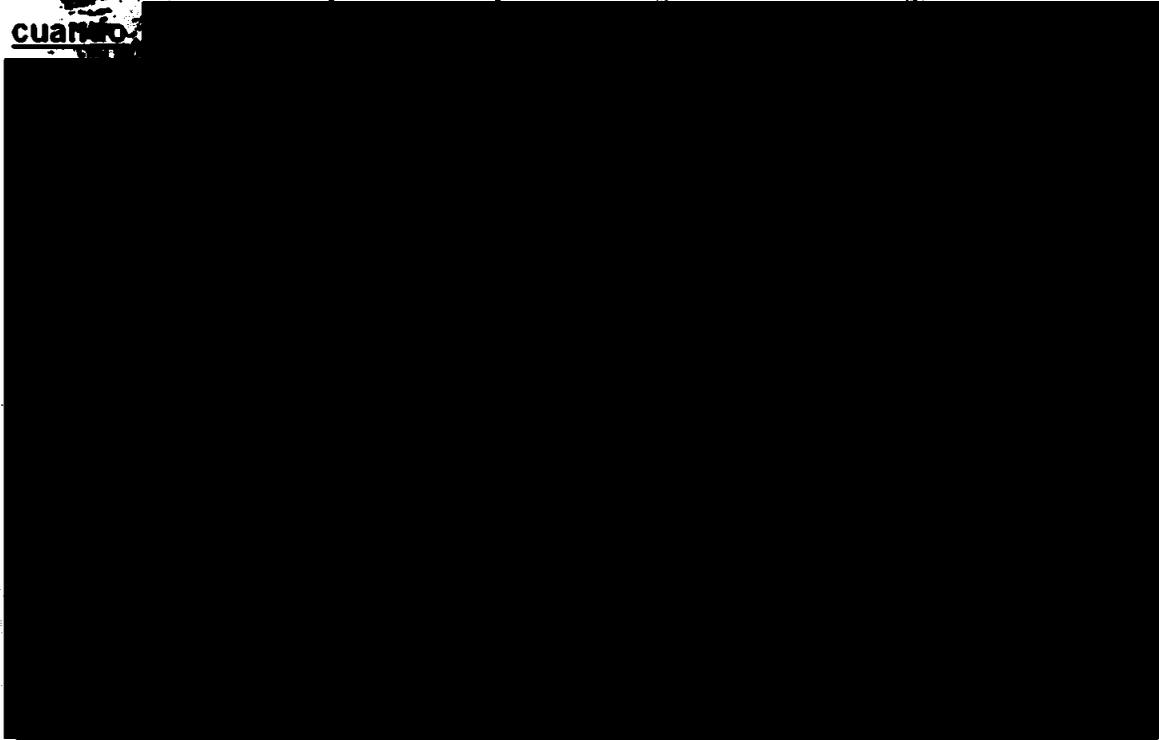


manos





cuando



Lo anterior es así, pues de ellos se deduce su intervención, como autores material, en virtud de que se encontraba en posibilidades de suspender o continuar el curso de su acción.

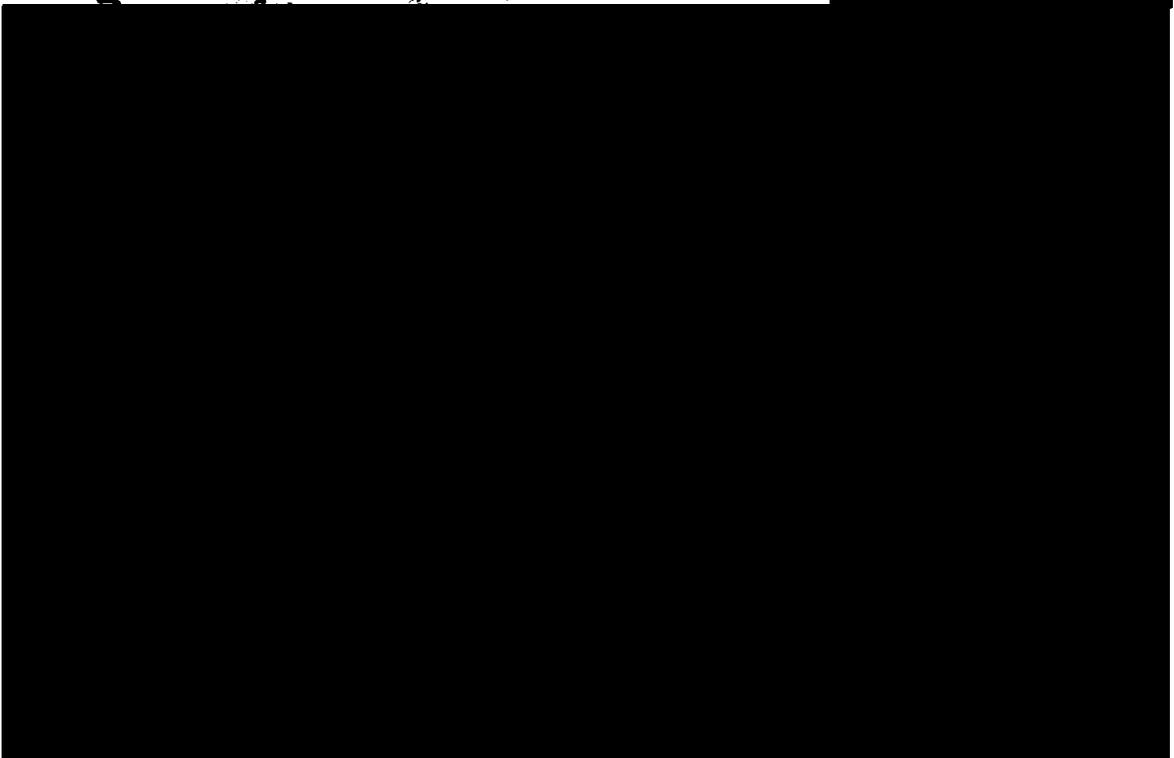
Medios de prueba que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en este apartado, pues si bien es cierto, cuerpo del delito y probable responsabilidad son conceptos diferentes, ya que el primero se

refiere a cuestiones impersonales, relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, y la segunda radica en la atribución de la acusación del resultado a alguien; también lo es que, los mismos medios de convicción sirven para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro la atribuibilidad de la acción a un sujeto determinado; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia infracción a las formalidades del procedimiento.

Al respecto es aplicable la jurisprudencia número 500, publicada en la página trescientos ochenta y cuatro, Tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, bajo el rubro y texto siguientes:

CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. Si bien es cierto que cuerpo del delito resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la acusación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías."

Por lo tanto que la probable responsabilidad, resulta



encuentra demostrada en términos de lo que establece el artículo 64 del Código de Procedimientos Penales en vigor que dice:

13

"...La probable responsabilidad del inculpaado se tendrá por comprobada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su obrar doloso o imprudencial en el delito que se le imputa, y no exista acreditada en su favor alguna causa de exclusión del delito..."

Octava Época
Registro: 222763
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo VII, Mayo de 1991
Materia(s): Penal
Tesis: VI.1o. J/49
Página: 76

Genealogía:
Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 97.
Apéndice 1917-1995, Tomo II, Segunda Parte, tesis 440, página 257.

AUTO DE FORMAL PRISION. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.

Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpaado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la averiguatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esta etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 320/89. Eduardo Montiel Aguilar. 5 de octubre de 1989.
Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo en revisión 328/89. Marcelino Rojas Pérez. 8 de noviembre de 1989.
Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Ibarra.

Amparo en revisión 371/90. Ismael Alfonso Balderas. 29 de marzo de 1990.
Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo en revisión 174/90. Rosendo Sánchez Vázquez y otra. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo en revisión 382/90. Oscar Jaime Morales Díaz. 15 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Gerardo Ramos Córdova. Secretaria: Paulina Negreros Castillo.

Octava Época
Registro: 214603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Núm. 70, Octubre de 1993
Materia(s): Penal
Tesis: V.2o. J/78
Página: 57

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia.

ORDEN DE APREHENSIÓN.

Apareciendo en autos comprobado un hecho delictuoso que la ley castiga con pena corporal, y declaración de dos personas que imputan responsabilidad a los quejosos en ese hecho anti-jurídico, es indudable que la orden de aprehensión que combaten los quejosos está ajustada a derecho, pues tales declaraciones sería necesario apreciarlas, para fundar el auto de formal prisión o para condenar en definitiva, pero no para dictar la orden de aprehensión.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 121/92. Leopoldo Zavala Sandoval. 12 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Licio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez.

Amparo en revisión 220/92. Daniel Salazar Benitez. 30 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretario: Eduardo Anastacio Chávez García.

Amparo en revisión 231/92. Oscar Filomeno García Gutiérrez y otros. 14 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretario: Eduardo Anastacio Chávez García.

Amparo en revisión 70/93. Jesús Francisco Valdez Peraza. 14 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Espriú. Secretario: Ernesto Mancinas Villegas.

Amparo en revisión 155/93. Luis Roberto Ogarrio Perkins. 18 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Edna María Navarro García.

Ahora bien es claro que

numeral 15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, quien conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley <dolo directo>) del Código Penal del Estado, ya que conociendo que el PRIVAR DE LA VIDA a

una persona es un delito, quisieron la realización y el resultado, lo anterior, toda vez que:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

privar

despu

[REDACTED]

causaron

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

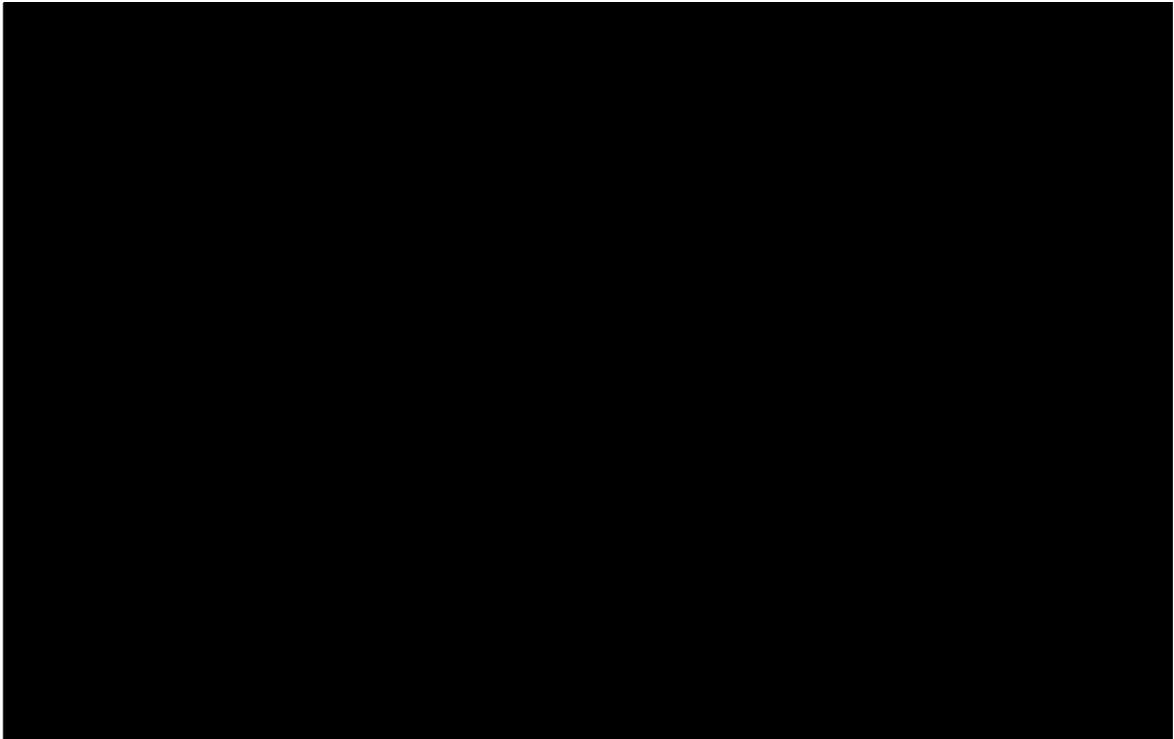
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



De lo anterior, se acredita la forma dolosa con la que actuaron los sujetos activos del delito [REDACTED]



Novena Época
Registro: 175605
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXII, Marzo de 2006
Materia(s): Penal
Número: 1a. CVI/2005
Fecha: 2006

DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.

El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo comprende de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede querer lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

Contradicción de tesis 68/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

13
Nota: Esta tesis no constituye jurisprudencia ya que no resuelve el tema de la contradicción planteada.

Novena Época
Registro: 175606
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIII, Marzo de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CVII/2005
Página: 205

DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.

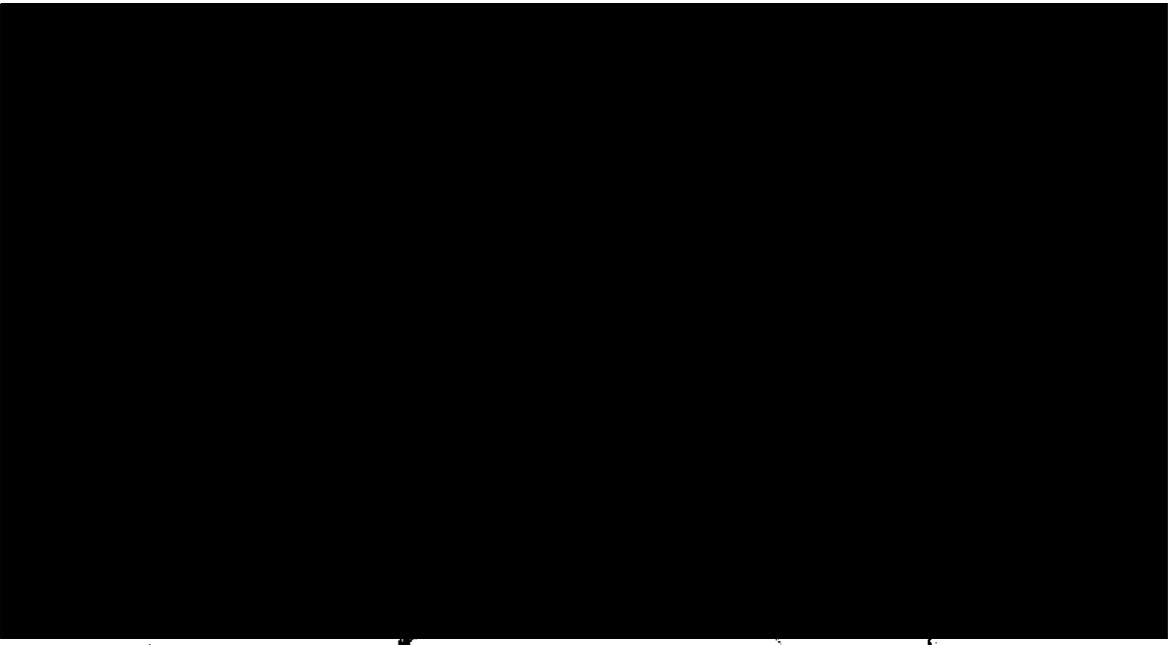
El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Es, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idonea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley a fin de demostrar los elementos del delito (entre ellos el dolo), por lo que debe apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario que, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados.

Contradicción de tesis 68/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Nota: Esta tesis no constituye jurisprudencia pues no contiene el tema de fondo que se resolvió.

También está demostrado que [REDACTED]

[REDACTED]



de **MICIDIO**, ya que llevaron a cabo desde la ideación, hasta los actos que consumaron el delito, pudiendo en todo momento de haberlo querido, dejar de realizar dicha conducta, lo cual no quisieron y por el contrario realizaron todo el camino del delito, hasta consumir el delito.

Síntesis de sustento la siguiente tesis:

Novena Época
Registro: 163505
Jurisdicción: Tribunales Colegiados de Circuito
del Poder Judicial de la Federación
Revista Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tercera Época XXXI, Noviembre de 2010
Materia(s): Penal
Citas: I.8o P. J/2
Página: 1/42

COAUTORIA. SE ACTUALIZA CUANDO VARIAS PERSONAS, EN CONSENSO Y CON CODOMINIO CONJUNTO DEL HECHO, DIVIDIÉNDOSE LAS ACCIONES DELICTIVAS Y MEDIANTE UN PLAN COMÚN ACORDADO ANTES O DURANTE LA PERPETRACIÓN DEL SUCESO, CONCURREN A LA EJECUCIÓN DEL HECHO PUNIBLE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

La doctrina de la coautoría a que se refiere la fracción II del artículo 22 del Código Penal del Distrito Federal, se actualiza cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones. De ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquella se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho"; sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 768/2002. 18 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Jesús Terréquez Basullo.

Amparo directo 22/2010. 11 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.

Amparo directo 77/2010. 7 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Leticia Jardines López.

Amparo directo 167/2010. 14 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.

*Amparo directo 277/2010. ***** 26 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.*

137

Una vez que hemos analizado en el presente apartado de PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL, el dolo y la forma de participación con la que actuaron los probables responsables [REDACTED].

[REDACTED]

causa [REDACTED] licitud o de inculpabilidad.

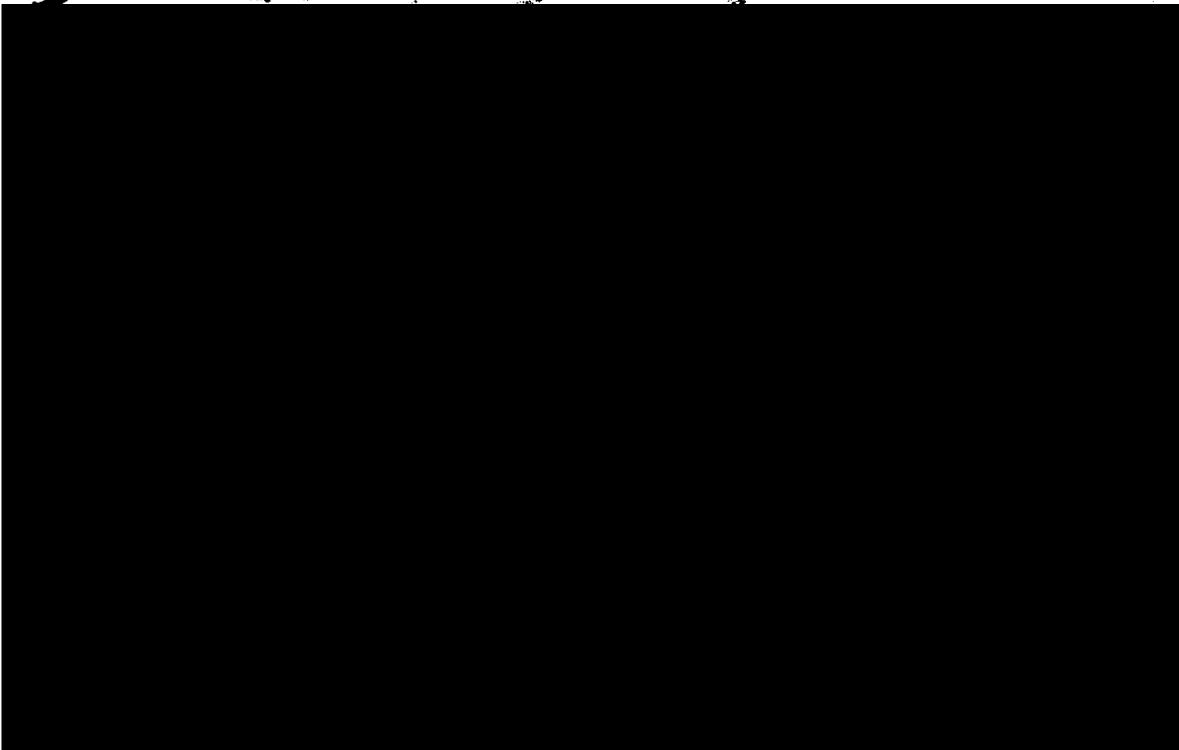
Por lo anterior, es de señalarse que en las conductas desplegadas por 1.-

[REDACTED]

suscrito no aprecia que las mismas hayan sido realizadas con el consentimiento del titular del bien jurídico, tampoco se acredita que las mismas conductas fueran realizadas en legítima defensa (fracción III del numeral 22 del Código Penal del Estado); menos se acredita que las conductas hayan sido realizadas por un estado de necesidad (fracción IV del numeral 22 del Código Penal del Estado), ni tampoco se acredita que los

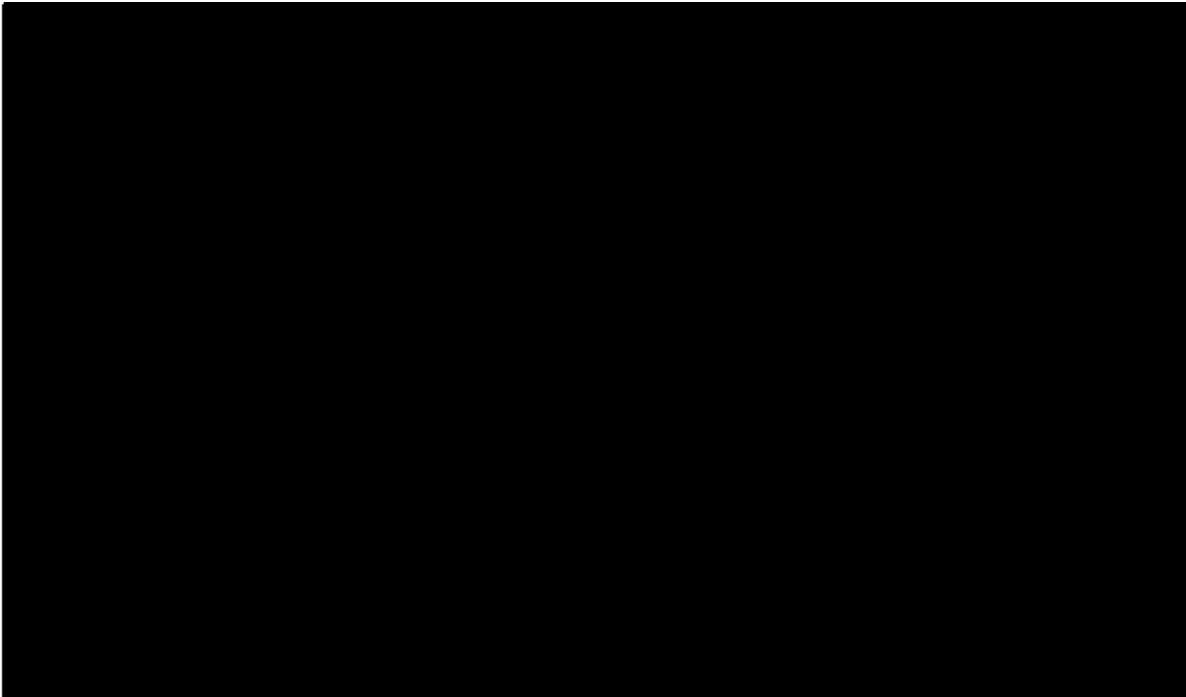
activos al desplegar sus conductas dolosas, hayan actuado en cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho (fracción V del numeral 22 de la Ley Sustantiva de la materia), por lo que el suscrito concluye que las conductas típicas y dolosas de los inculpados de referencia, además son antijurídicas, por lo que procede el suscrito a analizar si la conducta fue realizada por una persona que no sea inimputable, que la misma haya actuado bajo un error de tipo o error de prohibición o que no se le pudiera exigir otra conducta distinta a la que actuó.

I. QUE EL SUJETO ACTIVO NO SEA INIMPUTABLE. En el presente caso, es claro que no se encuentra acreditada a favor de los inculpados 1.



causa de exclusión del delito prevista en la fracción VII del numeral 15 del Código Penal Federal, es decir, que al momento del hecho típico, los agentes activos no tengan capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado. Lo anterior es así ya que el certificado médico demuestra que son personas que no sufren trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, también demuestra que tiene capacidad de comprender el carácter ilícito de los delitos que se les atribuyen.

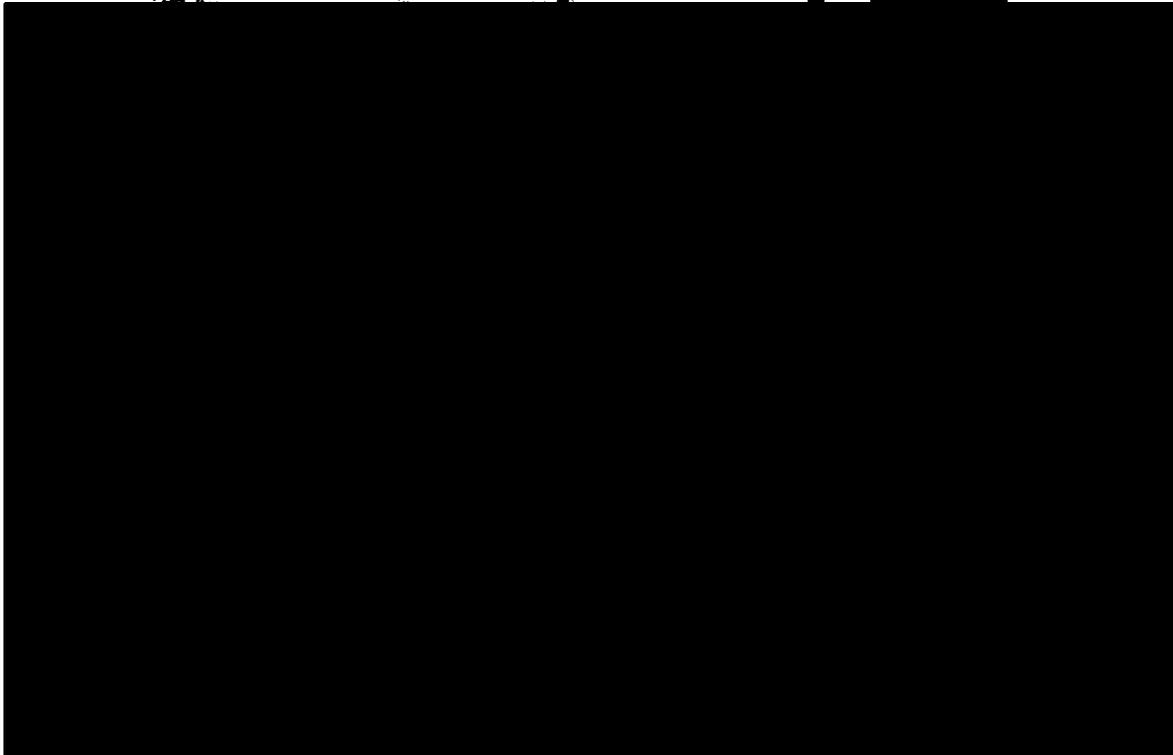
II. QUE EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO ACTUÉ BAJO UN ERROR VENCIBLE O INVENCIBLE. Está demostrado que cuando los sujetos activos del delito 



realizaron las conductas típicas y antijurídicas que se les atribuyen, no estaban amparados por la causal de exclusión del delito conocida como error vencible, ya que no desconocían los elementos objetivos que integran la descripción legal del delito que se les atribuye, mucho menos tenían error en la ilicitud de la conducta que desplegaban, ya sea porque desconocían la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque conociendo la ley pensaron que estaba justificada su conducta.



III. LA INEXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA. Por último tampoco está demostrado que los sujetos activos del delito [REDACTED]

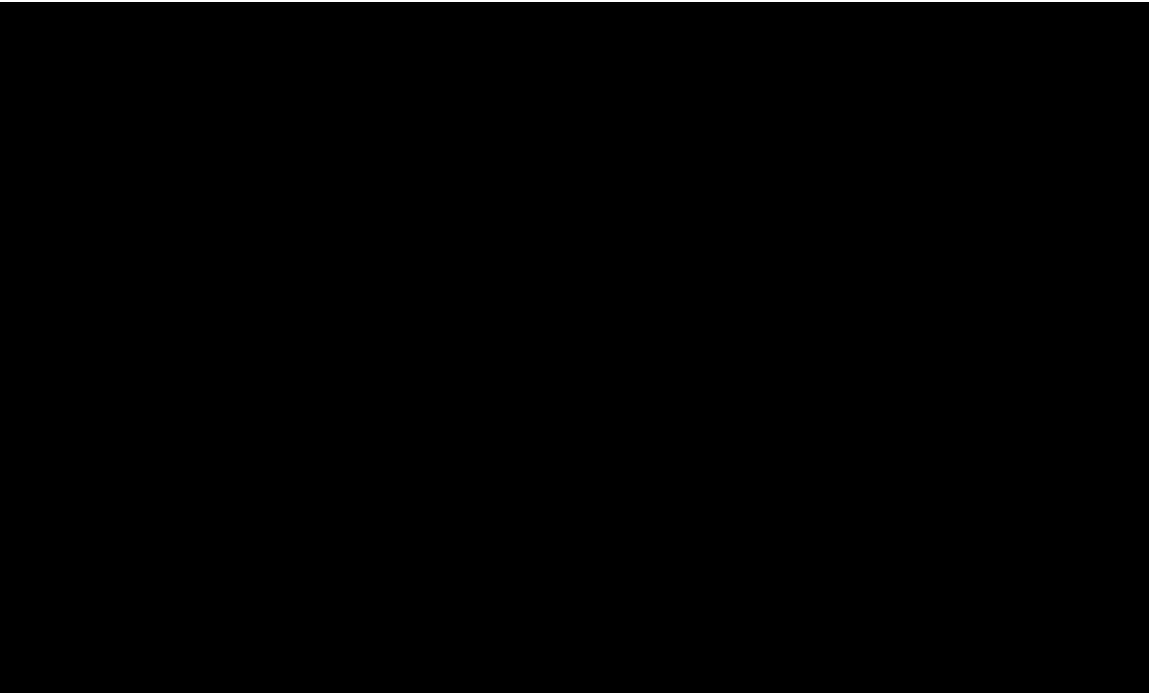


realizar sus conductas típicas y antijurídicas que se les atribuye, lo hayan hecho porque no se les podía exigir otra conducta, ya que las circunstancias

1-10

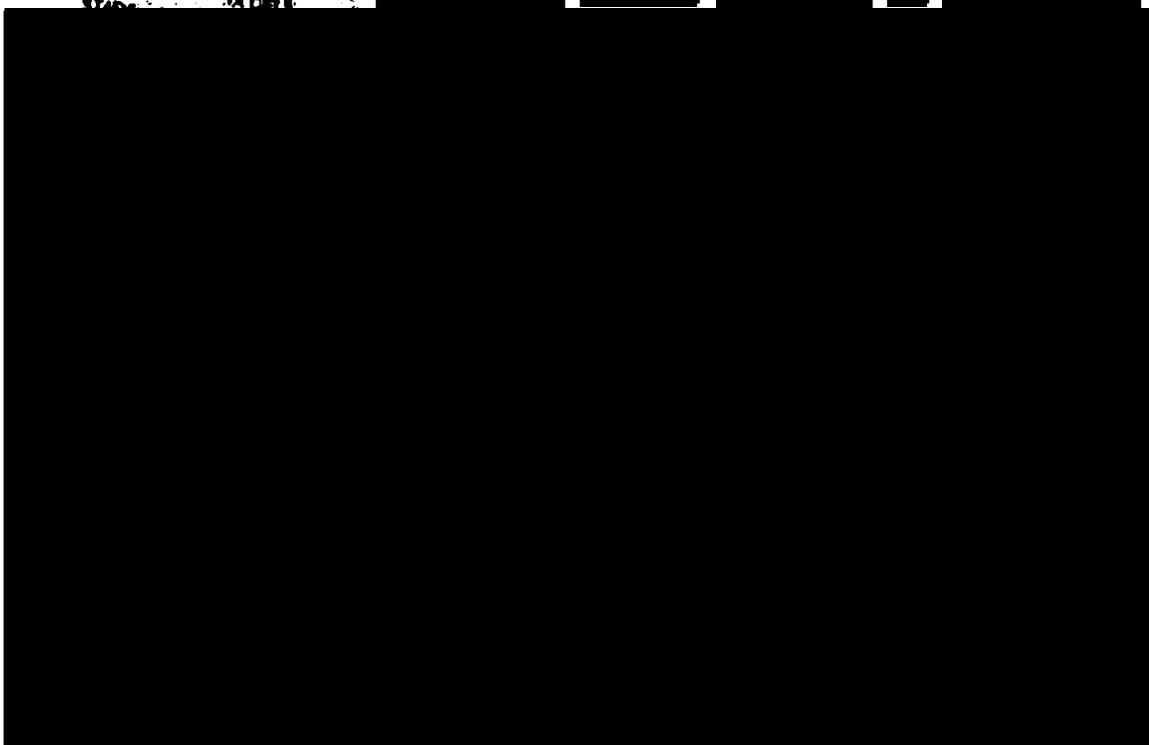
que lo rodeaban hacían imposible haberse conducido conforme a derecho, por lo que si les era exigible otra conducta distinta a la que realizaron.

En consecuencia ésta demostrado los delitos que se les atribuyen a los inculpados [REDACTED]



vez que las conductas que se les atribuyen, son típicas, antijurídicas y culpables.

Por lo que esta representación social establece que se encuentran reunidos los elementos del tipo y la probable responsabilidad de los autores inculcados, [REDACTED]



HOMICIDIO CALIFICADO (2), ILÍCITOS COMETIDO EN AGRAVIO DE 1.

113

CRITERIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN PLENA Y LEGALMENTE ACREDITADA, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65 Y 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 PÁRRAFO SEGUNDO Y 17 FRACCIONES II, III, IV Y VIII DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, ESTO ES TOMANDO COMO BASE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAN SERVIDO PARA TENER POR COMPROBADO EL CUERPO DEL DELITO Y QUE POR ECONOMÍA PROCESAL SE DAN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO. CABE DESTACAR QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA EXISTE.

VII. REPARACIÓN DEL DAÑO.-

EN CUANTO SE REFIERE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, USTED, C. JUEZ, DEBERÁ CONDENARLOS EN SU MOMENTOS PROCESAL OPORTUNO A LOS INCLUIDOS

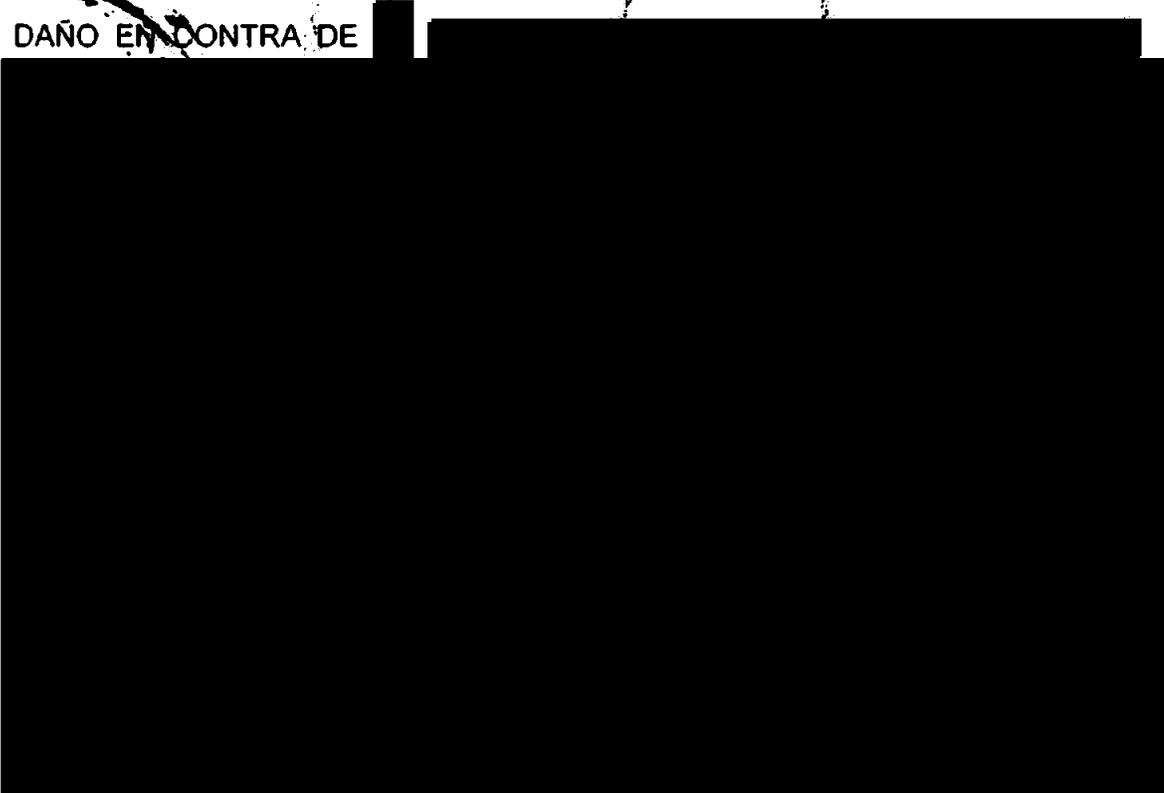
DAÑO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32, 34, 35 Y 36 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEGISLACIONES CIVIL APLICADAS DE MANERA SUPLETORIA A LA DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 20 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ; 1,2, 11, 12, 13, 14, 15, 17, FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII Y VIII, 35, 35, 36, 38, 39, 40, 103 Y 104 FRACCIONES I, II INCISO A)B) Y C) Y 3º DEL CÓDIGO PENAL

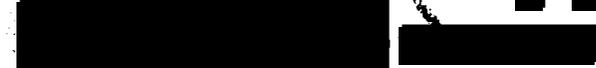
VIGENTE EN ESTADO, 1, 6, 7, 12, 16, 18, 19, 20, 54, 56, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67BIS, 70, 71-A, 74, 75, 76, 103, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, Y 128 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 10 FRACCIONES I, II Y VI, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, 14, FRACCIONES I, III Y VIII DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

A USTED, C. JUEZ ATENTAMENTE SOLICITO.

--- PRIMERO.- ME TENGA POR PRESENTE CON ESTE PEDIMENTO PENAL Y DUPLICADO DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN LA INDAGATORIA DE MERITO EJERCITANDO LAS ACCIONES PENAL Y DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN CONTRA DE



COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO (2), ILÍCITOS COMETIDO EN AGRAVIO DE



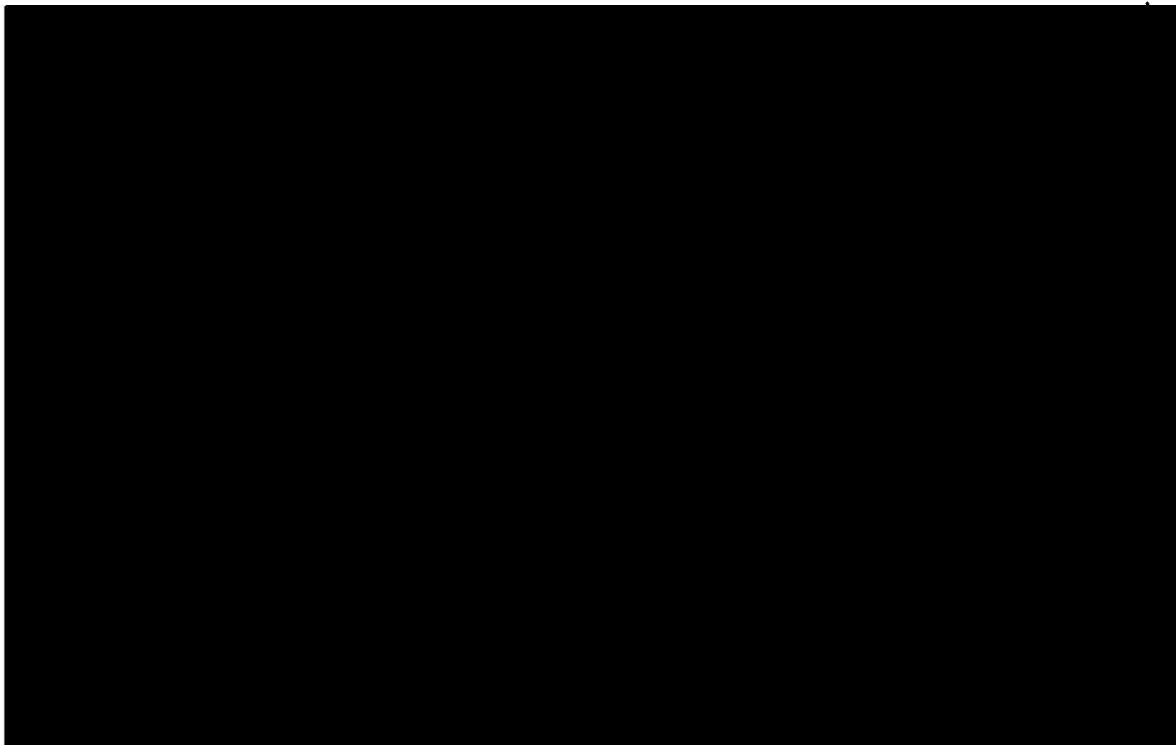
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SEGUNDO.- SE ME TENGA POR CONSIGNADA SIN DETENIDO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/02/0993/2014 Y HID/SC/03/0994/2014

QUE SE ANEXA AL PRESENTE PEDIMENTO PENAL CUYO NÚMERO SE CITA AL RUBRO.

--- TERCERO.- SE SOLICITA AL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO, SE SIRVA RADICAR LA CAUSA PENAL

CORRESPONDIENTE, YA QUE SE EJERCITA ACCIÓN PENAL CON
DETENIDO EN CONTRA DE [REDACTED] [REDACTED]



... CUARTO.- DÉJENSE ABIERTAS LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIAS CERTIFICADAS PARA CONTINUAR CON LAS INVESTIGACIONES DE MERITO, POR SI SE LLEGASE HA ACREDITAR ALGÚN OTRO DELITO, AGRAVIADOS LA PARTICIPACIÓN DE OTROS PROBABLES RESPONSABLES ASÍ COMO EN LA MISMA QUEDAN A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LOS INDICIOS Y OBJETOS RELACIONADOS A LA INDAGATORIA, ENTRE ELLOS LAS ARMAS DE FUEGO FEDATADAS.

... QUINTO.- SE SOLICITA AL TRIBUNAL QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO, SE SIRVA CONDENAR A LOS INCUPLADOS DE MERITO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LOS ILÍCITO QUE SE LES ATRIBUYE, INDEPENDIEMENTE DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A LA QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES.

... SEXTO.- SOLICITO A USTED, C. JUEZ DE LA CAUSA QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO DE LA INTERVENCIÓN QUE LEGALMENTE LE COMPETE AL C. AGENTE DEL M [REDACTED] D, ADSCRITO A ESE H. JUZGADO A SU D [REDACTED]

EL [REDACTED] CO

C.C.P.- JEFE DEL ARCHIVO CRIMINALISTO, PARA SU CONOCIMIENTO.- CIUDAD.

C.C.P.- AGENTE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, PARA SU DEBIDA INTERVENCIÓN.-CIUDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

AV. PREVIA NÚMERO : HID/SC/02/0993/2014

INDICIADO : QUIEN RESULTE RESPONSABLE

DELITO : LESIONES POR ARMA DE FUEGO

AGRAVIADOS



LUGAR DE LOS HECHOS: IGUALA, GUERRERO.

PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CINCO HORAS DEL DÍA (26) VEINTISEIS DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FORMAN Y DAN FE,

HACE CONSTAR

QUE EN LA HORA Y FECHA ARRIBA SEÑALADA SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DEL [REDACTED] QUIEN DIJO SER EL MÉDICO DE GUARDIA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD, INGRESARON TRES PERSONAS DEL SEXO MASCULINO PRESENTANDO LESIONES Y DOS DE ELLOS DIJERON LLAMARSE

[REDACTED] CONOCIENDO EL NOMBRE DEL OTRO LESIONADO, POR LO QUE EL SUSCRITO EN AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, ORDENÓ EL INICIO DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA COMO DIRECTA QUE ES

CONSTE.

ACUERDO DE RADICACIÓN.- VISTAS LA CONSTANCIA Y FE QUE ANTECEDEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 20 APARTADO B Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 1, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 54, 56, 58, 59, 69 Y 70-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO:

ACUERDA



26/09/2014 23:00



PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC



-----PRIMERO-----SE ORDENA EL INICIO DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA Y SU REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO HID/SC/02/0993/2014 QUE POR SU ORDEN LE CORRESPONDE.....

-----SEGUNDO-----GÍRESE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANGINGO, GUERRERO, COMUNICANDO EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA.....

-----TERCERO-----GIRESE OFICIO DE INVESTIGACION AL C. COORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO ZONA NORTE, SOLICITANDO DESIGNE ELEMENTOS A SU MANDO Y SE AVOQUEN A LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y A LA BREVEDAD POSIBLE EMITA SU INFORME CORRESPONDIENTE.....

-----CUARTO-----PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS, TENDIENTES A LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO QUE SE INVESTIGA, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD Y LA REPARACION DEL DAÑO, A EFECTO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ATENDAN CONFORME A DERECHO.....CÚMPLASE.....

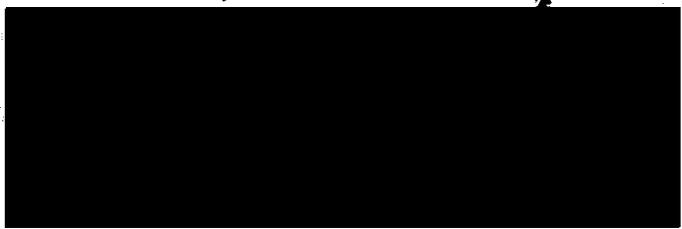
-----SIGUIENTEMENTE SE GIRAN LOS OFICIOS NUMEROS 7246 Y 7247 PARA EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE.....

-----ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

-----SE AUTORIZA LO ACTUADO.....DAMOS FE.....EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.....(SECTOR CENTRAL)DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.....

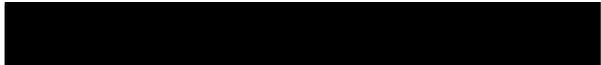
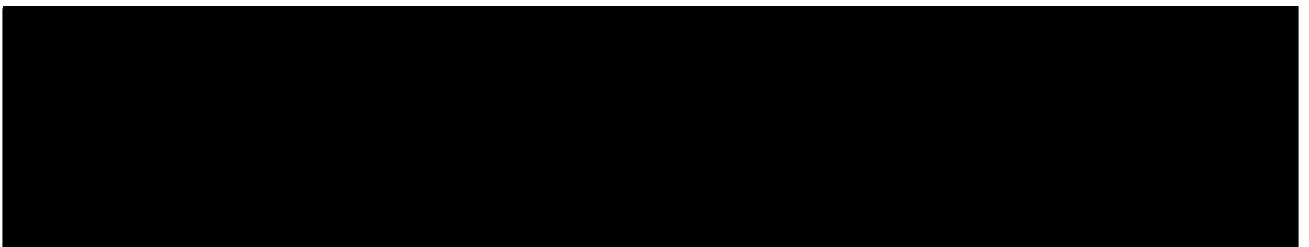


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO SECTOR A. GRC



TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.



26/09/2014 23:00



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. 7246

ASUNTO: AVISO DE INICIO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26)
VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GUERRERO
PRESENTE

INFORMO AJUSTADO QUE CON ESTA FECHA SE INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA

SIGUIENTE:

AVERIGUACIÓN PREVIA: HID/SC/02/0993/2014

DEMUSTRANTE

AGRAVIADO

[REDACTED] Y

OTRO QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO.
LESIONES POR ARMA DE FUEGO.

QUIEN RESULTE RESPONSABLE

DELITO

INVESTIGACIÓN

DESARROLLO DE LOS HECHOS:

IGUALA, GUERRERO.

LO QUE COMUNICO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

C.c.p.- El (a) Jefe (a) de la Unidad de Archivo Criminológico de la Procuraduría General de Justicia del Estado - Para su conocimiento.- Chilpancingo, Guerrero.

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
 (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 HIDALGO.

MESA DE TRÁMITE NÚM.: TURNO 3

AV. PREVIA NÚM.: HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM.: 7247

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26)
 VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
 MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

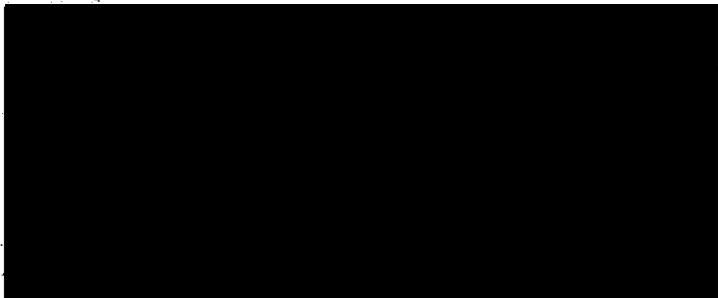
RECORRIDO 01 - ORDEN
 09 28 HORAS
 27-09-14

**C. COORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
 DEL ESTADO ZONA NORTE
 IGUALA, GUERRERO
 PRESENTE**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 1, 4, 58, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 11 FRACCIÓN X Y 23 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SÍRVASE DESIGNAR ELEMENTOS A SU MANDO, PARA QUE SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA INDAGATORIA INSTRUMENTADA CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE LESIONES POR ARMA DE FUEGO Y LO QUE RESULTÉ, EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y OTRO QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO, OCURRIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORMEN LO SIGUIENTE:

- 1.- EL NOMBRE COMPLETO DEL(LOS) PROBABLE(S) RESPONSABLE(S), ASÍ COMO EL DOMICILIO EXACTO DONDE SE ENCUENTRE(N) SER LOCALIZADO(S).
- 2.- LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, O EN SU CASO DE PERSONAS QUE PUEDAN APORTAR DATOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.
- 3.- EL MECANISMO Y FORMA DE COMO SE DESARROLLARON LOS HECHOS DEBIENDO HACER LA INVESTIGACIÓN EN LUGARES CERCANOS AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.
- 4.- VERIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE HORA, LUGAR Y MODO DE EJECUCIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LA DISTANCIA Y TIEMPO QUE CORROBORE LO ANTERIOR.
- 5.- ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE ARROJE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICEN.

TODAS LAS INVESTIGACIONES DEBEN DE LLEVARSE A CABO CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

ASUNTO : MEMORÁNDUM.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26)
VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL TATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

C. MEDICO LEGISTA EN TURNO
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GUERRERO
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA, Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 54, 58, 65 Y 107 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 23 FRACCIÓN I INCISO
B) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED, SE SIRVA EXAMINAR A LAS
PERSONAS QUE DIJERON LLAMARSE [REDACTED]
[REDACTED] Y OTRO QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE
DESCONOCIDO, DEBIENDO DESCRIBIR LAS LESIONES QUE PRESENTAN, EL OBJETO
CON QUE SE PRESUMA FUERON OCASIONADAS, ASÍ COMO EL TIEMPO DE SANIDAD EN
TERMINOS DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, DEBIENDOSE
TRASLADAR AL INTERIOR DEL HOSPITAL GRAL. DR. JORGE SOBERON ACEVEDO DE
ESTA CIUDAD, REMITIENDO A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA REPRESENTACIÓN
LOS CERTIFICADOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GTO.

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

-HACE CONSTAR-

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria de los equipos telefónicos [REDACTED]

veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

CONSTE

[REDACTED]

Policia Municipal

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO

CONSTANCIA MINISTERIAL.

<- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

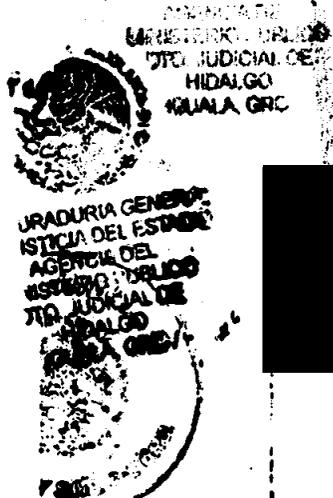
-HACE CONSTAR-

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED]

[REDACTED] de las veintiuna horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. - - -

CONSTE.

[REDACTED]



Policia Municipal

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL.

<- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que a final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED]

veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

CONSTE



[REDACTED]

Policia Municipal

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace

de las veintiseis horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades: - - -

CONSTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
HID
IGUALA, GRO.



[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CONSTANCIA MINISTERIAL
RITO JUCIAL

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< . . . En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: . . .

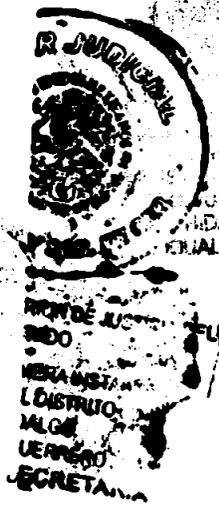
-HACE CONSTAR-

. . . Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED]

[REDACTED] con los hechos ocurridos de las veintidós horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

CONSTE

[REDACTED]



[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< . . . En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 59, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: . . .

HACE CONSTAR

. . . Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED]

[REDACTED] de las veintidós a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. . . .

CONSTE

TRIBUNAL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED]

[REDACTED] de las veintidós horas del veintiseis a las dos horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. - - -

CONSITE

[REDACTED]



[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

-----HACE CONSTAR-----

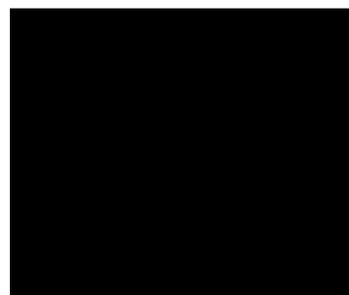
- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace

[REDACTED] con los hechos ocurridos de las veintiuna horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. -----

-----CONTESTE-----



Testigos de Asistencia





CONSTANCIA MINISTERIAL.

<... En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil trece, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1 y 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: ...

-HACE CONSTAR-

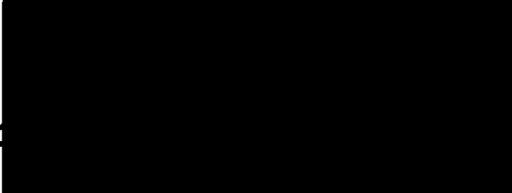
... Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala Guerrero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED]

veintisiete de septiembre del año en curso; y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

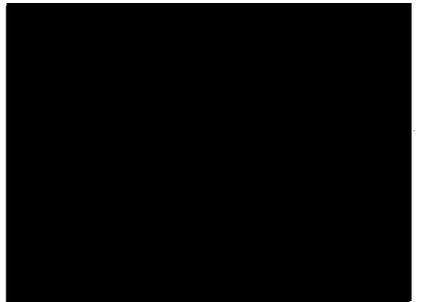
CONSTE



ADUNA GENERAL
FICIA DEL ESTADO
GENCIA DEL
TERO PÚBLICO
JUDICIAL DE
HIDALGO
XUALA, GRC



Testigos de Asistencia



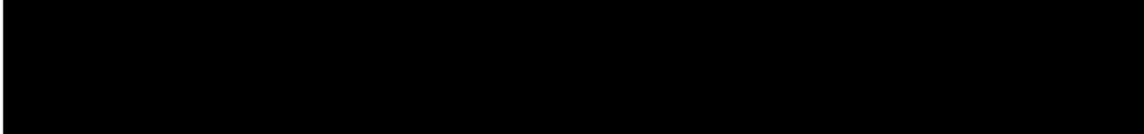


CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - - - - la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

----- HACE CONSTAR -----

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace

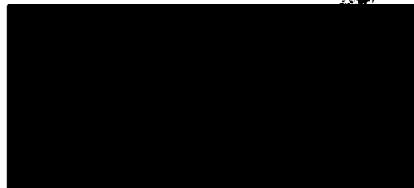


de las veintiseis horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y [REDACTED] investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. - - - - -

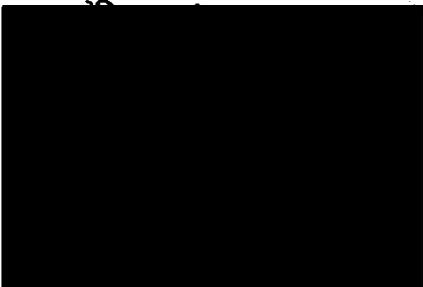
----- C O N S T A T E -----



Policía Municipal



Testigos de Asistencia





CONSTANCIA MINISTERIAL.

... En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: ...

-----HACE CONSTAR-----

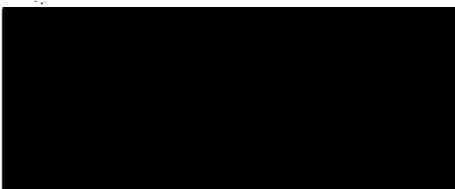
... Que en este acto la oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [redacted]

con los hechos ocurridos de las veintiuna horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

-----CONSTE-----

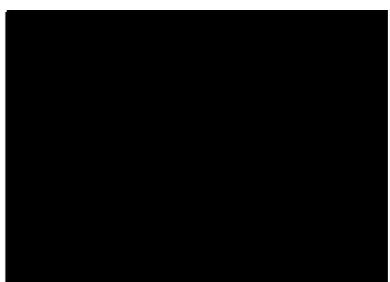
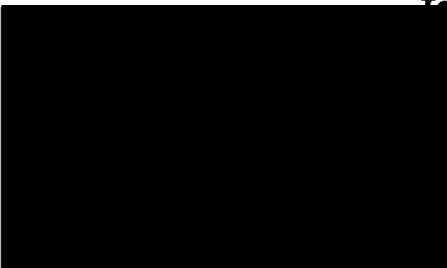


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL IGUALA, GUERRERO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL IGUALA, GUERRERO

Testigos de Asistencia





CONSTANCIA MINISTERIAL.

< . . . En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: . . .

-HACE CONSTAR-

. . . Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace

[REDACTED]

de las veintidós horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. . . .

CONSTE

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
IGUALA, GRC



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
IGUALA, GRC

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

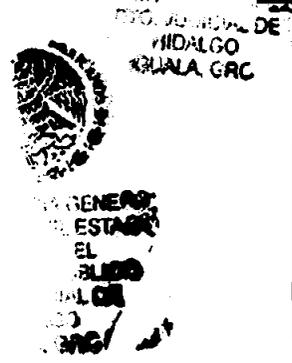
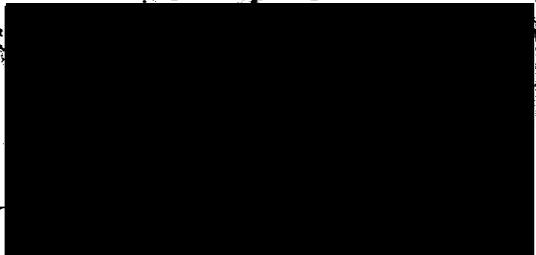
HACE CONSTAR

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED]



veintisiete de septiembre del año en curso y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. - - -

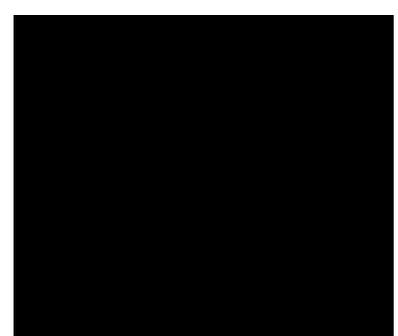
CONSTE



Policia Municipal



Testigos de Asistencia



--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCO MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

HACE CONSTAR

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR,-----

--- CONSTANCIA.--- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES [REDACTED] QUE SE [REDACTED] PARA INFORMAR QUE SOBRE LA CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO, TRAMO IGUALA-MEZCALA, BAJO EL PUENTE QUE SE UBICA CASI FRENTE AL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA, SE ENCUENTRA UN AUTOBÚS ABANDONADO DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, MISMO QUE PRESENTE DAÑOS LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----CONSTE.---

SE AUTORIZA LO ACTUADO

DAMOS FE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO DE TRASLADO.- VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DE CUYO CONTENIDO SE ADVIERTE LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, POR TAL MOTIVO PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE INDAGATORIA RESULTA PROCEDENTE TRASLADARSE [REDACTED]

DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS, EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 13, 58, 63, 64, 105 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO,-----

ACUERDA

--- **ACUERDO.**--- TRASLÁDESE EL PERSONAL DE ACTUACIONES, ASÍ COMO DEL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, HASTA EL LUGAR ARRIBA INDICADO A FIN DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, FE DATANDO TODO LO RELACIONADO CON LOS PRESENTES HECHOS.-----CÚMPLASE.---

--- **RAZÓN.**--- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NÚMERO 7262/2014, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.---

--- ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO

DAMOS FE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DTO. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. 7252

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN
MATERIA DE CRIMINALÍSTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54 Y 58 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11 FRACCIÓN
III, 23 FRACCIÓN I INCISO B) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE PARA QUE DICHO PERITO SE
TRASLADA EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL

[REDACTED], A FIN DE QUE
RECABE LOS DATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, ASÍ COMO LA TOMAS
FOTOGRAFICAS RESPECTIVAS QUE ILUSTREN EL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA
DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR HECHO LO ANTERIOR, EMITA A LA BREVEDAD EL
DICTAMEN QUE SE SOLICITA.

ATENTAMENTE

EL [REDACTED] MÚN
(S) [REDACTED] LGO

M. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

----- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE



----- HACE CONSTAR -----

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO

QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS PRUEBAS PARA PRACTICAR. ----- CONSTE -----

PRESENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.-SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DISTADO EN LA PRESENTE INDAGATORIA DE ESTA FECHA, DEBIDAMENTE ASOCIADO

DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, SE TRASLADÓ Y CONSTITUYÓ LEGALMENTE EN EN COMPAÑIA DEL PERITO DESIGNADO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] Y DE ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, AL MANDO DEL COORDINADOR [REDACTED]

[REDACTED] DAS, [REDACTED]
[REDACTED] A EMPRESA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED] CANTAS [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] DICE
[REDACTED] CON LOS

27/09/2014 00:20

ESENTES HECHOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE GUERRERO, MISMAS EN ESTE ACTO PROCEDE A FIJARLAS EL PERITO LUIS RIVERA BELTRÁN Y HA VANTARLAS PARA SU DEBIDO EMBALAMIENTO, INFORMÁNDONOS QUE EN SU MOMENTO NOS LAS HARA LLEGAR JUNTO CON SU DEBIDO DICTAMEN, ASÍ MISMO SE PROCEDE A [REDACTED] EN MENCIÓN EN TÉRMINOS DEL DENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, INFORMÁNDONOS EL COORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DESTACAMENTADA EN ESTA CIUDAD QUE DICHO VEHÍCULO EN MOMENTO PONDRA A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, POR LO QUE NO HABIENDO OTRA COSA QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA INTERVENCIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, REGRESANDO EL PERSONAL A SU SEDE PARA SEGUIR LABORANDO.

SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE....

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

OCURRIÓ EN
 LA JUSTICIA
 MINISTERIO PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE
 HIDALGO
 GUAYABATE, G.R.C.

EL PERITO.

[REDACTED]

AGENTE GENERAL
 DEL FUERO COMÚN
 DEL MINISTERIO PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE
 HIDALGO
 GUAYABATE, G.R.C.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

C.

[REDACTED]

27/09/2014 00:20

160

HID/SC/02/0993/2014

... A CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE EN LA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

... HACE CONSTAR ... QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR ... CONSTE.

... CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA. - SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR: QUE SE RECIBIO LLAMADA TELEFONICA POR PARTE DEL PERSONAL [REDACTED] PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL QUE A LA ALTURA DEL [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] POR QUE SOLICITABAN QUE PERSONAL DE ESTA OFICINA SE TRASLADARA HASTA DICHO LUGAR PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ... CONSTE.

... SE AUTORIZA LO ACTUADO ... DAMOS FE ...

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRC

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DEL ESTADO DEL FUERO COMÚN DE HIDALGO GRC

27/09/2014 00:45

... ACUERDO DE TRASLADO.- VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DE CUYO CONTENIDO SE ADVIERTE QUE PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RESULTA PROCEDENTE TRASLADARSE HASTA LA ALTURA DEL CRUCERO DE SANTA TERESA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, Y SE PRACTIQUE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS, EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 64, 105 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO:

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
ACUERDA

PRIMERO.- TRASLÁDESE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA LA ALTURA DEL CRUCERO DE SANTA TERESA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y REALÍCESE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO CADAVERÍCO, FE DATANDO TODO LO REALIZADO CON LOS PRESENTES HECHOS, LO ANTERIOR EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE Y DEL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE.

SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO AL [REDACTED] COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINOLÓGICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA QUE ASOCIADOS CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE CONSTITUYA AL LUGAR DE LOS HECHOS Y TOME LOS DATOS Y PLACAS FOTOGRÁFICAS NECESARIAS PARA PODER EMITIR SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.

TERCERO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NÚMERO 7253 Y SE REALIZÓ LLAMADA TELEFÓNICA AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE.

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

... SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUAYALABARCO, GUAJALABARCO

[REDACTED]

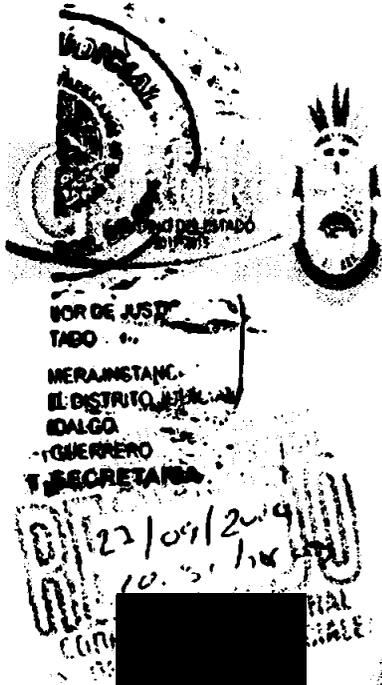
TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 00:50



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. 7253

ASUNTO SE SOLICITA DICTAMEN EN
MATERIA DE CRIMINALÍSTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

[REDACTED]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54
Y 55 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11
FRACCIÓN III, 23 FRACCIÓN I INCISO B) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNAR
UN PUNTO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA
QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ACTUANTE CERCA DEL CRUCERO
QUE CONDUCE AL POBLADO DE SANTA TEREESA, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE
IGUALA, GUERRERO.

[REDACTED]
PERTINENTES, ASÍ COMO LA TOMAS FOTOGRÁFICAS RESPECTIVAS QUE ILUSTREN
EL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR,
HECHO LO ANTERIOR, EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN QUE SE SOLICITA.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED SIGNATURE]

H. CO

AGEN

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL
FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

----- HACE CONSTAR -----
--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. ----- CONSTE. ---

--- CONSTANCIA. --- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA, EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EL OFICIO NÚMERO 281/2014, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL [REDACTED]

[REDACTED] MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE FICHA SINALEPTICA, RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA. ----- CONSTE. ---

--- FE DE DICTAMEN EN MATERIA DE FICHA SINALEPTICA, DE FOTOGRAFÍAS Y DE FICHA A CONTINUACIÓN Y EN LA MISMA FECHA, SE DA FE DE TENER A LA VISTA CONSTANDO DE TRES FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, EL OFICIO NÚMERO 281/2014, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL C. PERITO [REDACTED]

[REDACTED] RINDE FICHA SINALEPTICA, [REDACTED]

[REDACTED] ADJUNTANDO CUATRO FOTOGRAFÍAS BLANCO Y NEGRO DIGITAL, ASI COMO FICHA SINALEPTICA DEL OCCISO DEL REFERENCIA, DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO, EL CUAL SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DE TODO LO CUAL SE DA FE. ----- DAMOS FE. ---

[REDACTED]

COMÚN
HIDALGO

IGUALA, GRO
TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 00:57

179

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: FICHA SINALEPTICA.
NÚMERO: 281/2014
AV. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014
ASUNTO: FICHA SINALEPTICA

PROCURADURIA GENERAL
GUERRERO
SECRETARÍA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO
SECRETARÍA

IGUALA, GRO; A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

El que suscribe [REDACTED] PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Norte, dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en atención a su oficio no. 7276, de fecha 27 de Septiembre del año en curso, se permite emitir el siguiente:

EXAMEN PERICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

ABERCA
ELEBADO
108
PERICIA
INVESTIGACION PERICIAL
IGUALA
SECRETARÍA

para la elaboración del presente trabajo pericial el suscrito aplicó la siguiente investigación pericial.

PROBLEMA PLANTEADO

En cumplimiento de un acuerdo de esta fecha y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política Federal, 77 de la Constitución Política Local, 1, 4, 54, 58, 64, 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a usted designe perito en materia de Filiación y Ficha Decadactilar para que se constituya en el Servicio Médico Forense y proceda a recabar dichas muestras antes solicitadas para que a la brevedad posible las remita a esta autoridad para el debido perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa.

Siendo las 12:15 hrs del día 27 de Septiembre del año en curso me constituí en el interior del servicio médico forense de esta ciudad de Iguala Guerrero, para dar cumplimiento a la solicitud relacionada con la averiguación previa arriba citada.

MEDIA FILIACION

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

NOMBRE: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
TEZ: [REDACTED]
COMPLEXION: [REDACTED]
ESTATURA: [REDACTED]
EDAD: [REDACTED]
CABELLO: [REDACTED]
FRENTE: [REDACTED]
CEJAS: [REDACTED]
OJOS: [REDACTED]
NARIZ: [REDACTED]
BOCA: [REDACTED]
LABIOS: [REDACTED]
MENTON: [REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA.

ANEXO FOTOGRAFICO



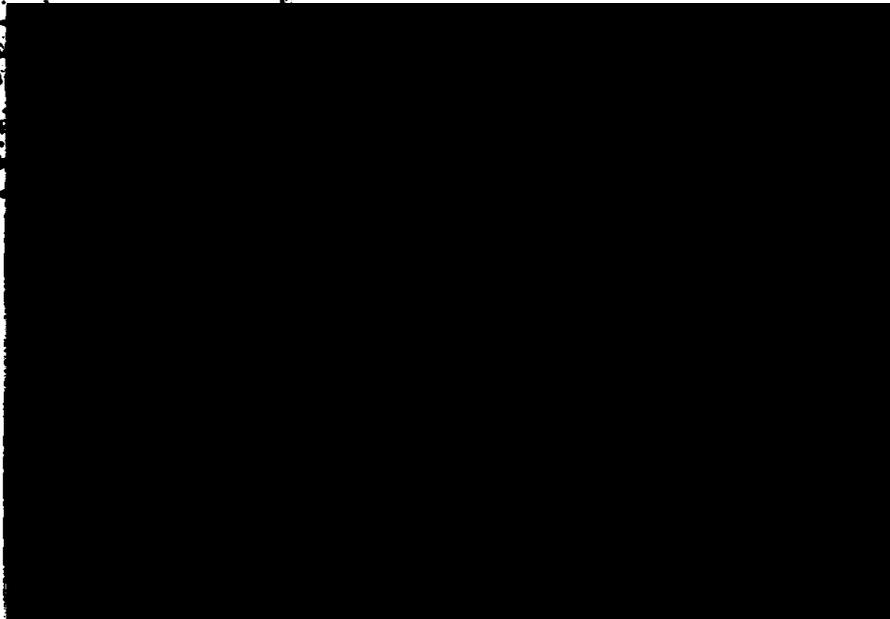
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTITIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE
LOS SERVICIOS PERSONALES
DE IGUALA, GRO



JEFE
DEL
SERVICIO

IGUALA, GRO
SERVICIO PERSONAL

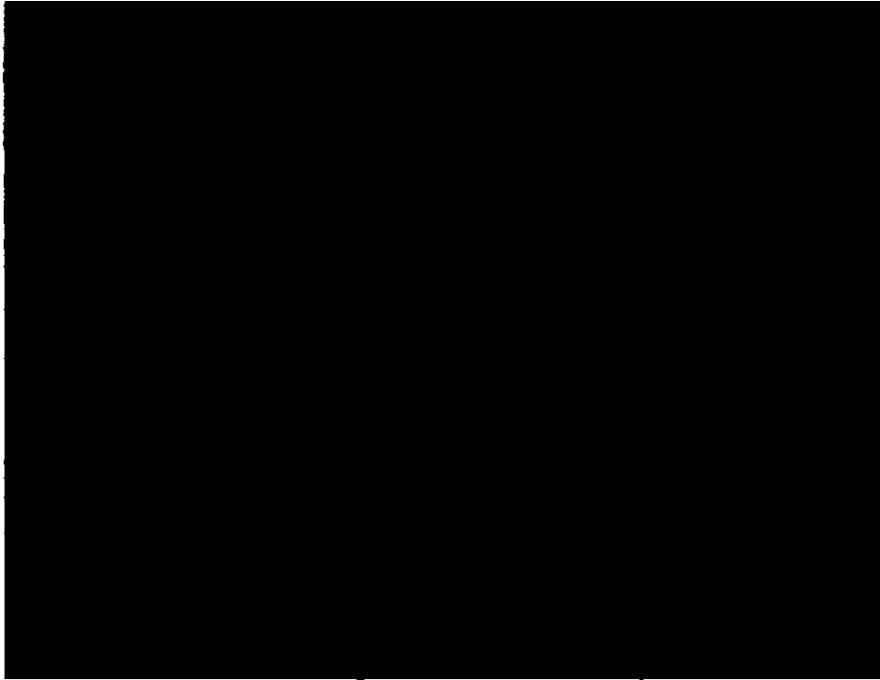
SECRETARIA DE
DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
ESTADUNIDENSES



SECRETARIA DE
DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
ESTADUNIDENSES
DE IGUALA, GRO

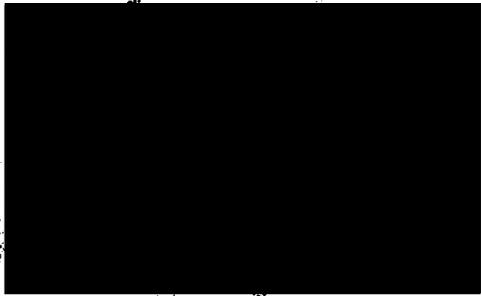
13

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBlicas
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA



Lo que me permito comunicar a usted para los fines y usos legales a que haya lugar

NOTA: Se anexan placas fotográficas.



C.C.P. Director General de Servicios Periciales, para su superior conocimiento. C.C.P.
C.C.P. Arzobispo.- Ciudad.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBlicas
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

FICHA DECADACTILAR

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA / AFIS.

SECCIÓN

SERIE

RAMA GENERAL
DACTILOSCOPIA

INDICES

MEDIOS

ANULARES

MEÑIQUES

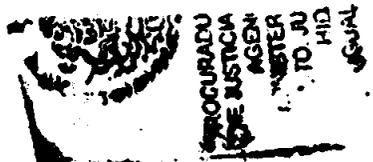
LISTA
C
M
A
D
E
P
M
/

IMPRESIONES DE LOS DEDOS DE LA MANO DERECHA

NOMBRE [REDACTED]
 (ALIAS) [REDACTED]
 NACIÓ EN [REDACTED] AÑO [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: DÍA [REDACTED] MES [REDACTED] PESO [REDACTED]
 EDAD [REDACTED] ESTATURA [REDACTED]
 PELO [REDACTED] OJOS [REDACTED] CABELLO [REDACTED]
 SEÑAS PARTICULARES [REDACTED]
 COMPLECIÓN [REDACTED] OCUPACIÓN [REDACTED]
 SEXO: FEMENINO () MASCULINO () EDO. CIVIL [REDACTED]
 MOTIVO: [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 OPERADOR: [REDACTED] GRO. [REDACTED] FEB. 2014

IMPRESIONES SIMULTANIAS DE AMBOS PUEGROS

IMPRESIONES DE LOS DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA



EL TRIBUNAL
 JUDICIAL
 MATERIA FISCAL
 SEG

--- EN EL KILOMETRO 135+450 DE LA CARRETERA (95) MEXICO-ACAPULCO, TRAMO IGUALA-MEZCALA, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LA UNA CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

HACE CONSTAR-----

- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.----- CONSTE.---

- -TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, INSPECCIÓN OCULAR Y RELEVAMIENTO DE CADÁVER: A CONTINUACIÓN EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE ME CONSTITUI EN COMPAÑÍA DEL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE LUIS RIVERA BELTRÁN Y DEL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, PRIMERAMENTE HASTA EL KILOMETRO [REDACTED]

COPIA PARA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

FORENSE [REDACTED] CT [REDACTED] FEDERAL DE [REDACTED] E. [REDACTED] E. [REDACTED] SE [REDACTED]

DIDOS POR LINEAS [REDACTED]

TIPO DE LA MARCA [REDACTED]

TIPOS QUE [REDACTED] S/S [REDACTED] SE [REDACTED]

QUE LA [REDACTED] ORIENTACIÓN [REDACTED]

PERITO EN [REDACTED] RIVERA [REDACTED] FORENSE [REDACTED]

ORTE, [REDACTED]

EN [REDACTED]

27/09/2014 01:20

[REDACTED]

INICIO EL CUAL SE TRATA DE [REDACTED] DERECHO HUMANO [REDACTED] AL INICIO

[REDACTED] LAS [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] TEX [REDACTED]

[REDACTED] ME [REDACTED]

[REDACTED] NS [REDACTED]

[REDACTED] Q [REDACTED]

[REDACTED] CULT [REDACTED] ESMIEN [REDACTED]

[REDACTED] TAN QUE [REDACTED]

[REDACTED] S MAS LOS CUAL ES TAMBIEN DERECHO HUMANO [REDACTED] DEBER DE ARMAR DE

[REDACTED] Y QUE [REDACTED]

[REDACTED] PARA [REDACTED]

[REDACTED] CON [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], ASI COMO

[REDACTED] ADIO [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] VEHICULO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 01:20

PROCURADURIA DE JUSTICIA AGENCIA

SECRETARIA DE DEFENSA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED]

[REDACTED] CUERPO [REDACTED] PERSONA [REDACTED]

[REDACTED] DE EDAD, A LA [REDACTED]

[REDACTED] E QUE DICHO [REDACTED]

[REDACTED] QUE LO [REDACTED]

[REDACTED] R QUE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE LAS [REDACTED]

[REDACTED] VEHICULO QUE ESTE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LOS [REDACTED] NTA [REDACTED]

[REDACTED] LA INTERVENCIÓN AL SERVICIO ACTUANTE AL [REDACTED]

[REDACTED] RIVERA BELTRÁN QUIBÍN [REDACTED]

[REDACTED] FOTOGRAFÍAS [REDACTED] DON [REDACTED]

[REDACTED] REN [REDACTED]

[REDACTED] EL [REDACTED]

[REDACTED] SER [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] NO HABIENDO

[REDACTED] OTRA COSA QUE HACER CONSTAR Y NO HABIENDO OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR

[REDACTED] SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, REGRESANDO EL PERSONAL A SUS OFICINAS

[REDACTED] PARA SEGUIR LABORANDO. ----- DAMOS FE.---

[REDACTED] SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE.---

[REDACTED] EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

[REDACTED] GO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.----- **CONSTE.**---

--- **ACUERDO DE TRASLADO AL SERVICIO MEDICO FORENSE:** - VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE LA INTEGRAN, SE DESPRENDE QUE PARA SU DEBIDO PERFECCIONAMIENTO RESULTA NECESARIO QUE EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE TRASLADE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE QUE AL VOLVER A RECONOCER LOS CUERPOS RELACIONADOS CON LOS PRESENTES HECHOS, SE DE FE DE CADÁVER Y SIGNOS CADAVÉRICOS, ROPAS, DE LESIONES, DE MEDIA FILIACIÓN, FE DE TOMA DE MUESTRAS Y FE DE NECROPSIA DE LA OCCISA Y OCCISO QUE SE ENCONTRARON SIN VIDA A LA ALTURA [REDACTED]

DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO ANTERIOR EN COMPAÑIA DE LOS PERITOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 13, 66, 105, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 10 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES I, II, III Y 23 FRACCIÓN II INCISO a) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EL SUSCRITO:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO:** SE ORDENA EL TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CONSIDERADAS EN LINEAS ANTERIORES, CONSISTENTES EN: FE DE CADÁVERES DETALLANDO SIGNOS CADAVÉRICOS, FE DE LESIONES, DE MEDIA FILIACIÓN, DE ROPAS, TOMA DE MUESTRAS Y FE DE NECROPSIA, DE LOS CUERPOS SIN VIDA QUE SE ENCONTRARON A LA ALTURA DE [REDACTED] MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO

AGENCIA DE
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
IGUALA GR

--- **SEGUNDO:** GÍRESE OFICIO AL [REDACTED] COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE Y DICHO PROFESIONISTA SE TRASLADE EN COMPAÑIA DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, DONDE SE ENCUENTRAN LOS CUERPOS SIN VIDA DE LAS PERSONAS DEL [REDACTED]

[REDACTED] UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA LES RECABE MUESTRAS DE URINA, SANGRE, Y LES REALICE UN EXAMEN TOXICOLÓGICO.-----

--- **TERCERO:** GÍRESE ATENTO MEMORÁNDUM AL MEDICO FORENSE EN TURNO, PARA QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE DICHO SERVICIO MEDICO FORENSE Y LES REALICE UN NECROPSIA DE LEY A LOS CADÁVERES MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.----- **CÚMPLASE.**---

--- **RAZÓN:** SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR QUE SE GIRÓ EL OFICIO NÚMERO 7250 Y EL MEMORÁNDUM, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----

----- **CONSTE.** -----

--- SE ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN ACTÚA DE FORMA LEGAL CON TESTIGO DE ASISTENCIA.----- **DAMOS FE.**---

----- **SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.**----- **DAMOS FE.**---

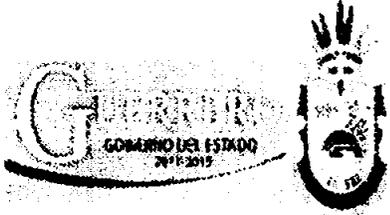
EL RETARDO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN [REDACTED] HIDALGO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7256

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
22/09/2014
hms

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE.

"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
PERICIALES DE LA ZONA NORTE.
IGUALA, GUERRERO
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 OPERACIÓN XVI
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SOLICITO A USTED
DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLACE EN
COMPANÍA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO
FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE SE ENCUENTRAN DOS CUERPOS SIN IDENTIFICACIÓN DE
DESCONOCIDOS. EL PRIMERO DEL [REDACTED]
[REDACTED] QUE FUERON LEVANTADOS [REDACTED]
MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO, Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA LE RECAVE
MUESTRAS DE ORINA Y/O SANGRE Y LE REALICE UN EXAMEN TOXICOLÓGICO, DEBIENDO
REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

INSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL
GUERRERO
SECRETARIA

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

MEMORÁNDUM.

AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO: HID/SC/02/0993/2014

SE SOLICITA NECROPSIA DE LEY.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍAS(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

Recibo Oricio
27/09/2014

C. MEDICO FORENSE EN TURNO
IGUALA GUERRERO.
PRESENTE.

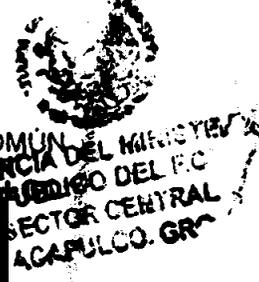
ME DE AGRADECER A USTED SE SIRVA REALIZAR LAS NECROPSIAS
DE LEY A LOS OCCISOS QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS EN LAS
INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, SIENDO ESTOS UNA PERSONA DEL
[REDACTED] QUE SE ENCUENTRA HASTA EL MOMENTO
EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, CUERPOS QUE FUERON LEVANTADOS A LA
ALTOURA DE CRUCERO DE SANTA TERESA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE IGUALA DE
LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y DETERMINE LAS CAUSAS DE SU MUERTE Y UNA VEZ
REALIZADA LAS NECROPSIAS DE LEY SIRVASE REMITIR A ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR
LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA;
77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 66, 78, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR.

LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE DICHO DICTAMEN OBRE DENTRO DE
LA PRESENTE INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA.

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED SIGNATURE]



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA GUERRERO

--- EN LA CIUDAD DE SIENDO LAS DOS HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

HACE CONSTAR

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.-----**CONSTE**---

--- **CONSTANCIA**.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL [REDACTED] SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA --- **CONSTE**.-----

--- **ACUERDO MINISTERIAL**.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DEL [REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO: -

--- **UNICO**.- RECABESE LA [REDACTED] DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] FIN DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS [REDACTED] ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA.----- **CÚMPLASE**-----

--- ASÍ LO [REDACTED] MA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL [REDACTED] N DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON [REDACTED] E ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----
DAMOS FE
EL AGENTE DEL MINISTERIO [REDACTED] UERO COMÚN DEL DISTRITO

[REDACTED]

--- **NOTIFICACIÓN**.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED]

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER, LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 100 CONSTITUCIONAL APARTADO C), Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.
- II. A RECONOCER SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE D'NERO O GRATIFICACIÓN.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
- VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.
- VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

MAN

PROCESO DE JUSTICIA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

GR

VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE, QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.

XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

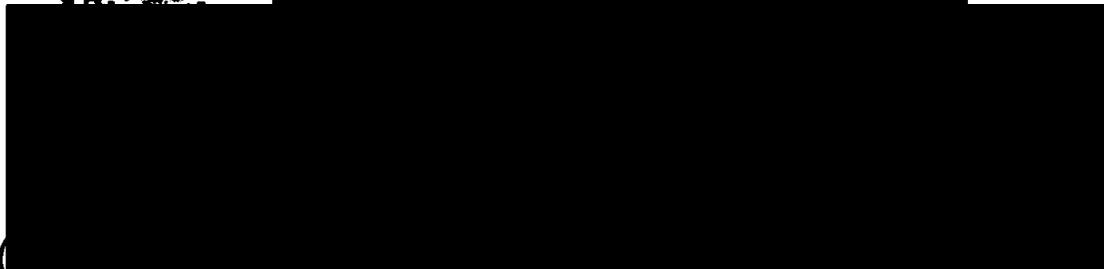
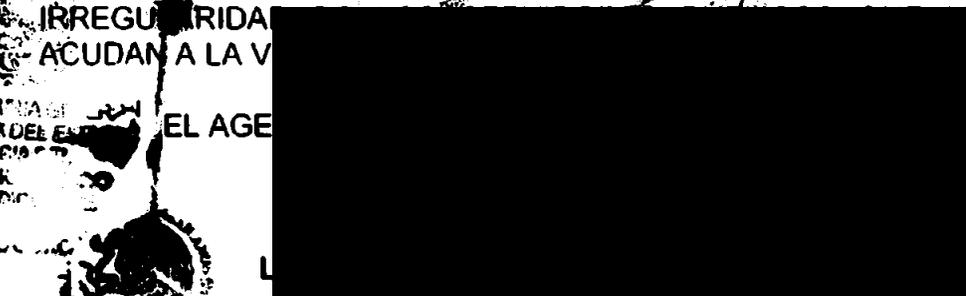
XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE

IRREGULARIDAD
ACUDAN A LA V

EL AGE

19
ATIENDEN
ENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL P.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR.



CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL

QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 (CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ARTICULO 20. EL PROCEDIMIENTO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COOPERAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA

- - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO, EL [REDACTED]
[REDACTED] - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES
HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA
VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA. LA
PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED]

EN

LO
R

HE

CHILPANCIINGO.

, Y COMO SE

NO SUJETA A INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA

NO SUJETA A INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA

NCI

SOCIAL,

RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES. POR OTRA PARTE OTORGO MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REALICEN PRUEBAS DE RADIOSONIDO DEBIDO A NO ACCIONÉ NINGUNA ARMA QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR. PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -----CONSTE.-----

EL AGRAVIADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
MEXICO

EL AGENTE

DEL FUERO COMÚN
HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR.

[REDACTED]

[REDACTED]

FE DE INTEGRIDAD
ACTUANTE DA FE DE TENER
DE
PRESENTA UN RASPO DE
AMBOS BRAZOS. SE OBRÉ
QUE SE LOS REALIZO CON
SE CIERRA Y AUTORIZA
EL AGENTE DEL MINISTERIO
DEL DISTRITO

GUIDAMENTE EL PERSONAL
QUIEN DIJO LLAMARSE
E TENER A LA VISTA QUIEN
HO DE SU BARBILLA, Y EN
ÑONES LOS CUALES SEÑALA
ÚAS. ----- DAMOS FE.-----
----- DAMOS FE.-----
DEL FUERO COMÚN
HIDALGO.

NMC



SECRETARÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHIHUAHUA
MEXICO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, ASÍ COMO DEL [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, AMBOS SUSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE, ASÍ COMO DEL [REDACTED] MEDICO FORENSE EN TURNO, LUGAR DE NUEVA CUENTA SE DA FE DE TENER A LA VISTA PRIMÉRAMENTE EL [REDACTED]

-----HACE CONSTAR-----
QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR LICENCIAS QUE PRACTICAR. ----- CONSTE.-----

TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN EL INTERIOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD: ACTO SEGUIDO Y EN LA MISMA FECHA QUE SE ACTÚA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, HACE CONSTAR QUE ME ENCUENTRO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL INTERIOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE ACOMPAÑADO DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, ASÍ COMO DEL [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, [REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, AMBOS SUSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE, ASÍ COMO DEL [REDACTED] MEDICO FORENSE EN TURNO, LUGAR DE NUEVA CUENTA SE DA FE DE TENER A LA VISTA PRIMÉRAMENTE EL [REDACTED]

[REDACTED] DE QUINTO DORSAL, [REDACTED] SE DA FE [REDACTED] METRO CON [REDACTED]

RENA [REDACTED]
DAS [REDACTED]
CHARRADO [REDACTED]

CARDIORESPIRATORIAS [REDACTED]
LA [REDACTED]

UN [REDACTED]
TRE [REDACTED] DE

ADJ. [REDACTED]
IG. DE [REDACTED]
LE. D. [REDACTED]
CER. NC. [REDACTED]

27/09/2014 02:30

[Redacted text]

[Large vertical redacted block on the left side]



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDUCIARIA

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDUCIARIA
GRC

27/09/2014 02:30

UNA

SEPTIEMBRE



FOTOGRAFÍA

ES

ES

ES

ES

QUE HACER CONSTAR NI

REALIZAR SE DA

OR. LO QUE EL

ONAL DE ACTUACIONES SE REGRESA A LAS OJAS PARA SEGUIR

RANDO DAMOS FE.....

..... SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

GO



AGENCIA D'

27/09/2014 02:30

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, SECTOR CENTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE---

-----HACE CONSTAR-----

QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS CIRCUNSTANCIAS POR PRACTICAR. -----CONSTE-----

CONSTANCIA - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA [REDACTED]

SE TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACION A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA - -----CONSTE-----

DE ACUERDO MINISTERIAL - VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEPENDENCIA DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVALECE, RESULTA NECESARIA LA [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL FUERO COMÚN, EL SUSCRITO [REDACTED]

--- UNICO --- RECIBASE LA DECLARACIÓN DE LA VICTIMA O OFENDIDO DEL DELITO A QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] ATINDE QUE DECLARE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. -----CUMPLASE-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN EL LOCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, SECTOR CENTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ACAPULCO GR [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO [REDACTED]

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE VICTIMA O OFENDIDO DEL DELITO [REDACTED]

QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL (APARTADO C), Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. INFORMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER MOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

II. SE LE RATIFIQUE SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.

IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.

V. QUE COLABORE EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. QUE RECIBA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.

VII. QUE SE LE RECIBAN LOS ORDENES DE PROTECCIÓN.

VIII. QUE SE LE RECIBAN LOS REQUERIMIENTOS PARA CREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE LE RECONSIDERE SU REPARACIÓN.

IX. QUE SE LE RECIBAN LOS REQUERIMIENTOS PARA CREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE LE RECONSIDERE SU REPARACIÓN.

X. QUE SE LE RECIBAN LOS REQUERIMIENTOS PARA CREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE LE RECONSIDERE SU REPARACIÓN.

XI. QUE SE LE RECIBAN LOS REQUERIMIENTOS PARA CREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE LE RECONSIDERE SU REPARACIÓN.

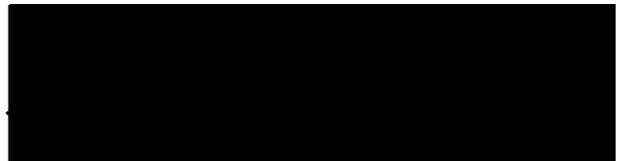
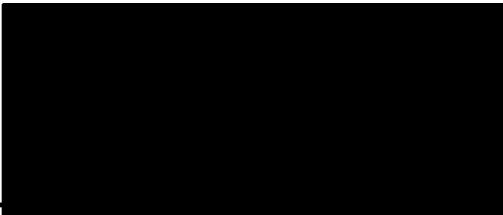
XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE LA ACCIÓN PENAL.

XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE LE ATIENDA EN ESTA CARTA O CUANDO SE LE ATIENDA POR LA INEFICIENCIA O IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN.

LOZA 114 PISO 2, COLONIA DOCTOR RÍO DE LA SIERRA, TETÉMOC, D.F.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, SECTOR CENTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

[REDACTED]



--- CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.---

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED]

A QUE SE LE HACEN

SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO

I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL.

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO Y INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA. DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA.

IV. QUE SE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO. SIN MENOS CABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR

DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN

EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EMITIR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. SER INFORMADO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS

1. CUANDO SEAN MENORES DE EDAD. CUANDO SE TRATE DE CASOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y CUANDO EL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN ESTOS CASOS LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS

Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN GARANTIZAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

VI. SOCIALIZAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

PREVENIR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL FULCRUM DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE

RECIBIENDO LA REPARACIÓN DEL DAÑO. SER INFORMADO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59-BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS

TENDRÁN LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADO SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE;

IV. PORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS Y EN LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE INTERPONGA PARA HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS QUE REQUIERA PARA SU SEGURIDAD QUE

DEBE SER EN EL MISMO SALVO EXCEPCIONES

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE PENAL CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DEL PROCESO CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

XII. LOS DEMÁS QUE, OTROS CÓDIGOS PENALES, LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS SEÑALEN EN LOS CASOS DE ZAXIM. LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITO DE ABUSO SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE

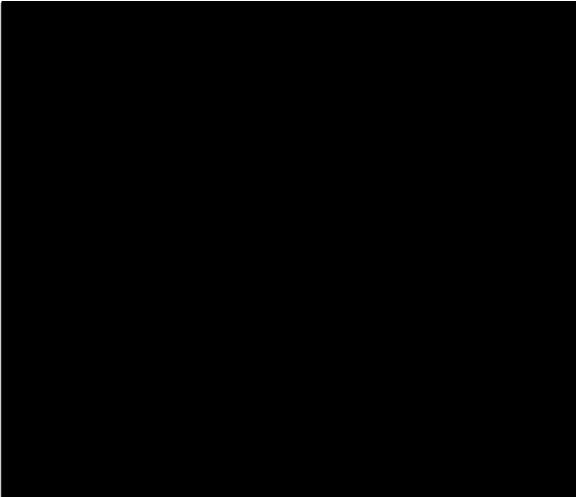
PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE ASISTIRÁ EN EL PROCESO PENAL Y PREVA LECTURA DE LA SENTENCIA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA

DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. [REDACTED] CON STE...

[REDACTED] DEL FUERO COMÚN

[REDACTED] JUDICIAL DE HIDALGO

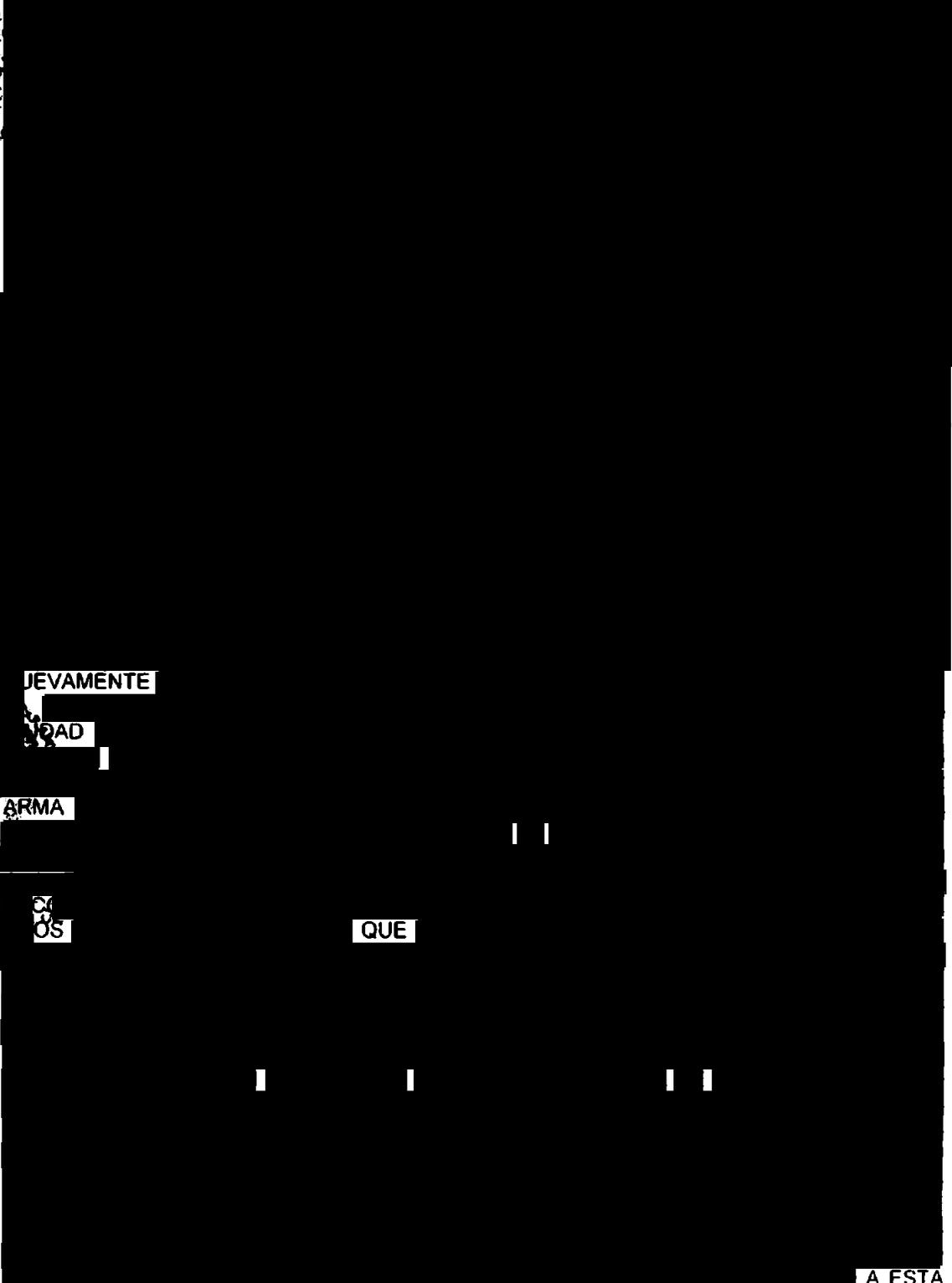
DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C. JUDICIAL CENTRAL DE HIDALGO



COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL MENOR AGRAVIADO A

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA. LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE

JURISDICCION DE LA JUDICIAL



LEVAMENTE

NOAD

ARMA

OS

QUE

A ESTA

[REDACTED] EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -

.....CONSTE -

ADODAMOS FE. - DO:

[REDACTED]

EL AGENTE DE SECTOR CENTRAL

FUERO COMÚN DE HIDALGO

[REDACTED]

[REDACTED]

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DEL MENOR A [REDACTED]

SEGUIDAMENTE CONSTAR QUE SE DA FE DE AGRAVIADO

EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTANCIA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DEL MENOR

NI LESIONES RECIENTES, D

ASISTIDO DE SE DA FE NO PRESENTA HUELLAS SE DA FEDAMOS FE.

.....SE CIERRA Y AUT

DODAMOS FE

EL AGENTE DEL SECTOR CENTRAL

JUDICIAL DEL FUERO COMÚN DE HIDALGO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

-----HACE CONSTAR-----
QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR ----- CONSTE. ---

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL HACE CONSTAR: QUE SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE LA PERSONA QUE DIJO LLA [REDACTED] Y QUIEN DIJO SER CABO DE

[REDACTED] DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, PARA INFORMAR QUE [REDACTED]

DEL SEXO [REDACTED]
[REDACTED]
POR LO QUE [REDACTED]
HAS [REDACTED] CORRESPONDIENTES.

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
-----CONSTE.-----

-----SE AUTORIZA LO ACTUADO.----- DAMOS FE. ---

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



SECRETARÍA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
OFICINA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 02:40

... ACUERDO, DE TRASLADO.- VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DE CUYO CONTENIDO SE ADVIERTE QUE PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RESULTA PROCEDENTE TRASLADARSE AL LUGAR DE LOS HECHOS Y SE PRACTIQUE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS, EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 64, 105 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO:

..... A C U E R D A

... PRIMERO.- TRASLÁDESE EL PERSONAL DE ACTUACIONES, ASÍ COMO DEL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, Y DE LA PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE [REDACTED] ASÍ COMO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE HASTA EL PERIFÉRICO [REDACTED] Y REALÍCESE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO CADAVERÍCO, FE DATANDO TODO LO RELACIONADO CON LOS PRESENTES HECHOS.

... SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO AL [REDACTED] COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA QUE ASOCIADO CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE CONSTITUYA AL LUGAR DE LOS HECHOS Y TOMA LOS DATOS Y PLACAS FOTOGRÁFICAS NECESARIAS PARA PODER EMITIR SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL

... TERCERO.- GÍRESE OFICIO [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, PARA QUE DICHA PERITO ACOMPAÑE AL PERSONAL ACTUANTE HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS Y TOMA LAS MUESTRAS DE SANGRE EN CASO DE ENCONTRARSE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

... CUARTO.- REALÍCESE LLAMADA TELEFÓNICA AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, PARA QUE AUXILIE AL PERSONAL DE ACTUACIONES EN LA DILIGENCIA DE LEY A LLEVAR A CABO. CÚMPLASE.

... RAZÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR: QUE SE GIRAN LOS OFICIOS NÚMEROS 7254 Y 7255, Y SE REALIZÓ LLAMADA TELEFÓNICA AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE.

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA SOCIAL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

..... SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO (SECTOR HIDALGO)

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7254

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE.

RECEBIDO
27/09/2014
10:50 h

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

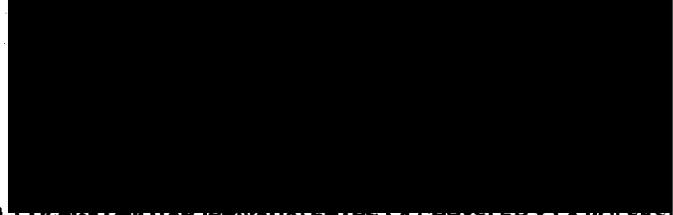
"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

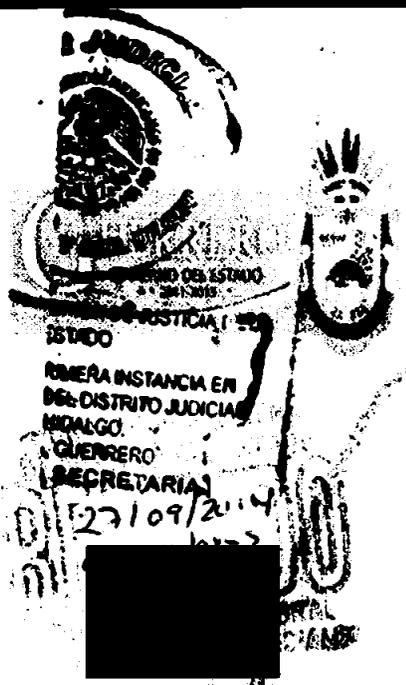
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11 FRACCIÓN III, 23, FRACCIÓN I INCISO B) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ACTUANTE, HASTA EL LUGAR DONDE SE REPORTARON EL CADAVER DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, ASÍ COMO VEHÍCULOS DAÑADOS, LO ANTERIOR A FIN DE QUE RECABE LOS DATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, ASÍ COMO LA TOMAS FOTOGRAFICAS RESPECTIVAS QUE ILUSTREN EL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, HECHO LO ANTERIOR, EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN QUE SE SOLICITA.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014.

OFICIO NÚM. 7255

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO (TOMA
DE MUESTRAS DE SANGRE).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE.

"2014, Año de Octavio Paz"

[REDACTED]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE.
IGUALA, GUERRERO
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25
26 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA; SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, A
EFECTO DE QUE DICHA PERITO SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE
ACTUACIONES HASTA EL PERIFÉRICO NORTE Y LA CALLE JUAN "N" ALVAREZ DE ESTA
CIUDAD, DONDE REPORTARON DOS CUERPOS PRIVADOS DE LA VIDA POR ARMA DE
FUEGO, LUGAR DONDE EN CASO DE EXISTIR LA PRESENCIA DE LÍQUIDOS HEMÁTICOS
(SANGRE) RECAVE MUESTRAS DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD
SE SOLICITEN LOS RESPECTIVOS DICTÁMENES.

SECRETARIA
DEL ESTADO
DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE
HIDALGO

ATENTAMENTE,

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
[REDACTED] GO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

... HACE CONSTAR.....

... QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR..... CONSTE.....

... SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED]

MISMAS QUE PRESENTAN LESIONES, LO QUE SE HASCE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, DE TODO LO CUAL SE DIO FE, ... CONSTE. --

... ACUERDO DE TRASLADO : SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DIJO: VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE EL [REDACTED]

[REDACTED]

QUIMICA

EN [REDACTED]
 NOSENTIM [REDACTED]
 RES [REDACTED]
 C [REDACTED] POR

TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 4, 13, 63, 64, 105, 107 Y 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y 23 FRACCION I INCISO I) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL SUSCRITO

SECRETARIA ACUERDA

PRIMERO: - TRASLADASE EL PERSONAL ACTUANTE AL HOSPITAL GRAL. DR. JORGE SOBERON ACEVEDO DE ESTA CIUDAD, PARA EFECTO DE TOMARLE LAS DECLARACIONES A LOS LESIONADOS ARRIBA MENCIONADOS Y ASI MISMO DAR FE DE LAS LESIONES QUE PRESENTAN CADA UNO DE ELLOS,

SEGUNDO: - GIRESE OFICIO AL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA QUE SE SIRVA DESIGNAR MEDICO LEGAL Y PROCEDA A EXAMINAR CLINICAMENTE A DICHOS LESIONADOS Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR CERTIFIQUE EL TIPO DE LESIONES QUE PRESENTA Y PARA TAL EFECTO DEBERA EXPEDIR EL CERTIFICADO MEDICO CORRESPONDIENTE,

TERCERO: - GIRESE OFICIO AL C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PARA QUE SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE CON LA FINALIDAD DE QUE SI LOS LESIONADOS OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PROCEDA A TOMARLE MUESTRAS DE AMBAS MANOS PARA LA PRUEBA DE RODIZONATO DE SODIO, -CONSTE-

SE UTORIZA LO ACTUADO

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

ANCIA DEL MINIS
 PUBLICO DEL PA
 SECTOR CENTRO
 ACAPULCO. GR

TESTIGO DE ASISTENCIA
 [REDACTED]
 SIN

TESTIGO DE ASISTENCIA
 [REDACTED]
 C.

TEXTO

[REDACTED]

27/09/2014 02:40

... TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE AL HOSPITAL GRAL. DR., JORGE SOBERON ACEVEDO DE ESTA CIUDAD, PARA REALIZAR INSPECCION OCULAR, TOMAR DECLARACION A LOS LESIONADOS Y DAR FE DE LAS LESIONES QUE PRESENTAN CADA UNO DE ELLOS :----- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES ACOMPAÑADOS DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

----- HACE CONSTAR QUE SE TRASLADO EN COMPAÑIA ----- MEDICO ----- DISCRITO JUDICIAL DE HIDALGO, Y DEL PERTO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE CONSTITUYENDONOS LEGALMENTE EN EL HOSPITAL GRAL. DR. JORGE SOBERON ACEVEDO DE ESTA CIUDAD, Y UNA VEZ CONSTITUIDOS SE DA FE QUE DICHO HOSPITAL

IA DE
ELES
ADE
PUB.
CAL
GO

EN LA SENTENCIA Y AL PREGUNTARSELE SI ES SU DESEO DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS MANIFESTO QUE SI, POR LO QUE SE PROCEDE A DARLE A CONOCER SUS DERECHOS DE LA VICTIMA A QUIEN SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONFORMA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C) Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL. III. A QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACION. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA. VI. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE Y O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL MEDIDAS O ORDENES DE PROTECCION. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACION EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE CONFORME A LA LEY Y LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA COMPLETA SIN COSTO ALGUNO O PARCIALMENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE CONOCIMIENTO, IDENTIFICACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION. XI. QUE SE LE ASISTE POR UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA POR LO QUE ENSEGUIDA SE PROCEDE A PROTESTARLO CONFORME A LA LEY Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADIA
DE JUSTICIA
AGENCIADO
SUSCRIBIDO
DIA 27
DE
SEPTIEMBRE
DE 2014
EN
HIDALGO
GUERRERO

[REDACTED]

27/09/2014 02:40

[REDACTED]

QUE

[REDACTED]

ULTIMO

[REDACTED]

RESULTA RESPONSABLE Y QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR, PREVIA
ESTRUCTURA LO ESCRITO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y CALCE DELA PRESENTE
PARA DEBIDA COINSTANCIA LEGAL. -----CONSTE.-----

SE UTORIZA LO ACTUADO

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO)

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA
AGENCIA
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
QUILA, QRO.

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, QRO.

EL AGRAVIADO :

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 02:40

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7259

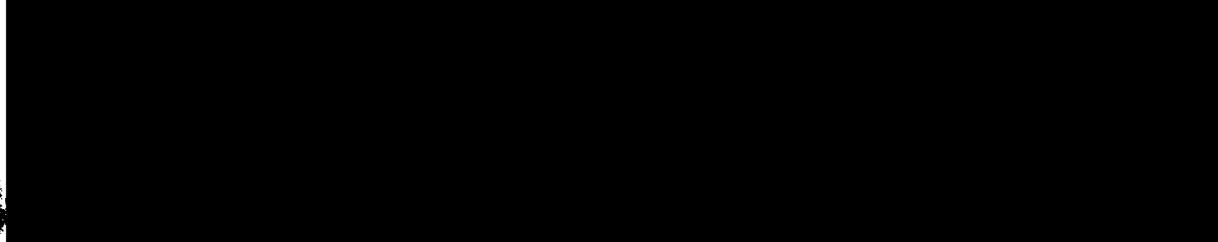
ASUNTO: SE CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
DEL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

GOBIERNO DEL ESTADO
JUDICIA GENERAL
DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
SECTOR CENTRAL
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES.
PRESENTE.
SECRETARIA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B),
25 Y 26 FRACCIONES XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA, SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO MEDICO LEGISTA PARA
QUE SE TRASLADE AL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD JORGE SOBERON
ACEVEDO Y PROCEDA A EXAMINAR CLÍNICAMENTE A LOS LESIONADOS



DE CALIDAD DE DESCONOCIDOS, DE QUIEN SU ESTADO DE SALUD ES GRAVE, Y UNA VEZ
HECHO LO ANTERIOR CERTIFIQUE EL TIPO DE LESIONES QUE PRESENTAN, DEBIENDO
EXPEDIR PARA TAL EFECTO LOS CERTIFICADOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES

CORRESPONDIENTES
PÚBLICO DEL F.C
SECTOR CENTRAL
AGENCIA DEL F.C

ATENTAMENTE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7266

SE SOLICITA PERITO PERITO EN
QUÍMICA FORENSE
(RODIZONATO DE SODIO).

ASUNTO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO, 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL
DESENLACE Y ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), PARA
QUE SE TRASENDE AL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD Y SE SIRVA TOMAR LAS
MUESTRAS DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATÓMICAS COMUNES, DE LAS PERSONAS
QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE

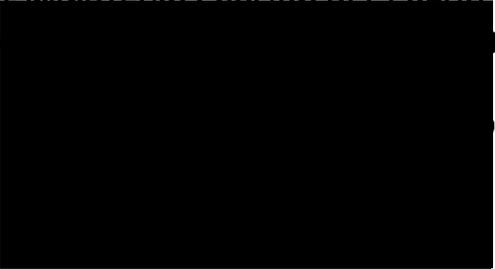


LA DEFLAGRACION [REDACTED] UNA VEZ
HECHO LO ANTERIOR EMITA SU DICTAMEN A LA BREVEDAD POSIBLE EN DICHA
MATERIA

ATENTAMENTE

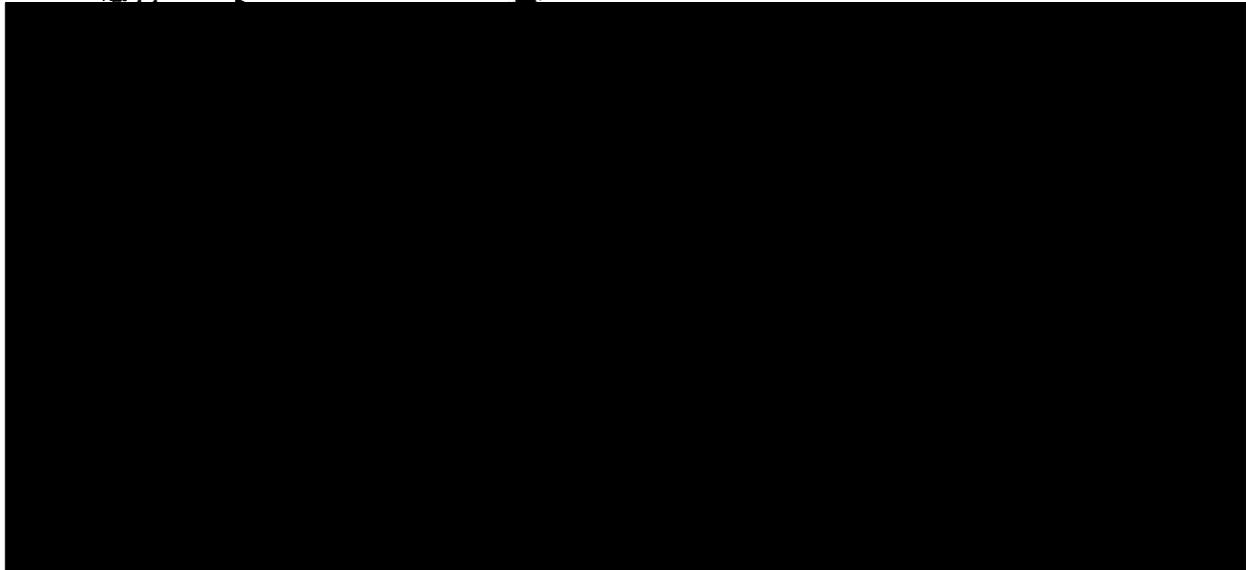


AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

... FE DE PERSONA LESIONADA. SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA SENTADO EN UNA SILLA EN EL AREA DEL PASILLO DE LA SALA DE URGENCIAS

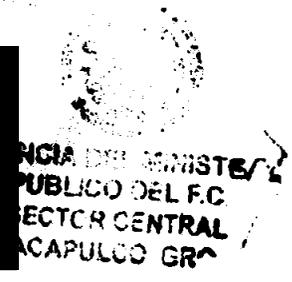
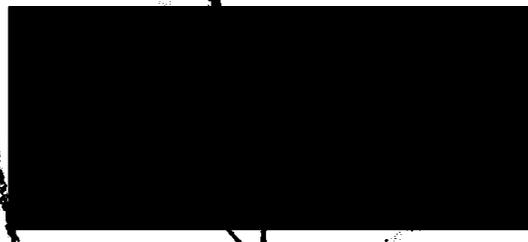
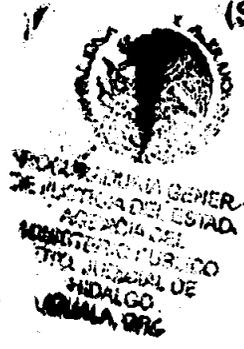


SUPERFICIE CORPORAL DE TODO LO CUAL SE DA FE

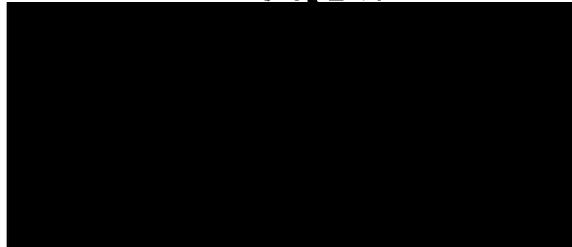
..... DAMOS FE

SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE

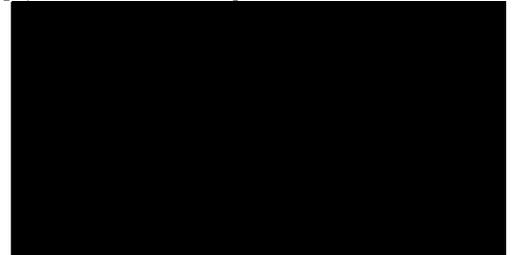
EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



27/09/2014 02:40

...CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSGRA LA CONSTITUCIÓN POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO: ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO: A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE. EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEA MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLENCIA, TRATA DE PERSONAS; SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO:

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. INFORMAR SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY;

III. RECIBIR ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE;

IV. SOLICITAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. SER INFORMADO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE

DEBE OBTENER;

X. OBTENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

Y

XII. ASÍ COMO OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

... Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

EL [REDACTED] EN

SAC

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PUEBLO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR.

DECLARACIÓN DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]:-SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD PRECISAMENTE EN EL AREA DE URGENCIAS SE ENCUENTRA PRESENTE.

[REDACTED]

BALACERA
QUE
YO ESCUCHABA
Y

ARRANCON
QUE EL PRO
QUE ALGUNOS
COMPANERO

BOBENA DE
PUBROABE
DECTOSENTRA

DE
COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE
RESPONSABLE QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR. PREVIA LECTURA DE LO
EXPOSTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTR
TORIZA LO AC
GO
PREO
ETA
EL A
SEC

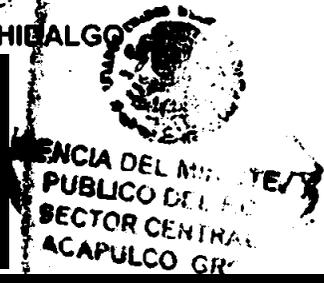
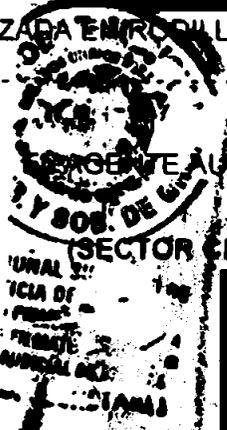
[REDACTED]

- - - FE DE PERSONA LESIONADA -SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN EN

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] DE
[REDACTED]

2-

LOCALIZADA EN [REDACTED] LA IZQUIERDA DE TODO LO CUAL SE DA FE
..... DAMOS FE



AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

[REDACTED]

- - CONSTANCIA. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUCRITO HACE CONSTANCIA QUE EL AGRAVIADO [REDACTED], AL MOMENTO DE RECIBIRLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA [REDACTED]

[REDACTED]

CON LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE....

SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

C.

[REDACTED]

... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C) Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERA ACUSATORIO Y ORAL SE REGIRA POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO.

I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA: SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL.

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL, TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

VII. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VIII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, RESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

IX. TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HABERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTARSE EN COADYUANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INTERVENIR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE PREVIEN LA LEY;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO.

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS VIOLENCIAS FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

Y PARA LA LECTURA DE LO ANTERIOR, SE LE LEYÓ EN VOZ ALTA EL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DEL P.C. SECTOR CENTRAL

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL P.C. SECTOR CENTRAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN DEL C. CARLOS ADAME FLORES:

[REDACTED]

597247

... TODOS IBAMOS ... SE ESCUCHARON ...
... LOS VIDRIOS DE ... IVO DE ...
... DE LA O DE LOS SALONES ...
... DEL ...
... PROYECTIL DEL ARMA DE ...
... QUE ...
... DE DLAD ...
... SA ...
... S ... ERA DECIA ...
... QUE UNA VEZ ...
... DOS CAMIONETAS ...
... INTENT ... AUTOBUS PERO ...

[REDACTED]

... ATENCION A VICTIMAS POR ... DE ...
... SISTEN ...

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

MARGEN

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED]

... FE DE PERSONA LESIONADA. SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN EN UN PRINCIPIO ESTABA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

POSTERIO [REDACTED]

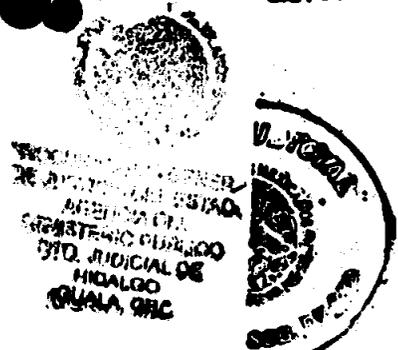
[REDACTED]

[REDACTED]

LO CUAL SE DA FE DAMOS FE ...

... EN EL AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

... (DIRECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE H



[REDACTED]

[REDACTED]

... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO: ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, CUANDO LO SOLICITE. SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL.

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA, IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHAS REPARACIONES SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDEMNATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO EN EL JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA.

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA LEY.

III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE.

IV. ACCEDER A LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. COADYUVAR EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, O SOBRESEIMIENTO;

VIII. FORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERAN;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXIM, LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTIENE CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

... PREVA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEJAR CONSTANCIA LEGAL DE LO ANTERIOR. CONSTE...

AG. MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO

OFICINA DE MINISTERIO PÚBLICO DEL SECTOR CENTRAL ACAPULCO GR

EDUCACIÓN SECTOR

[REDACTED]

DECLARACIÓN DEL

[REDACTED]

ESTUDIANTE,

[REDACTED]

INT

SEP

CHILPANCING

LLEGA

NOCHE

COMO

QUA GNE
DEL ESP

ICIAL DE
A CRE

[REDACTED]

SALIERANOS

QUE UNA VEZ

[REDACTED]

LA PUERTA

BORD

ABRIR
BUS

QUE EL

INDIVIDUO
DESPUES DE
DE SANTO
MO U VE

[REDACTED]

RESPONSABLE QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

A INSTANCIA

CONSTE

STITO JU

GO

SE AUTORIZA LO ACTUADO

DAMOS FE

RRERO

RETAR

EL AC
SEC

MUN
LGO

[REDACTED]

... FE DE PERSONA LESIONADA. SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] REFIERE QUE AL [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y ANTEBRAZO IZQUIERDO, DE TODO LO CUAL SE DA FE DAMOS FE...

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

... CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMARLA YA QUE [REDACTED] QUE CONSULTARLO CON SUS [REDACTED] COMO NO SE ENCUENTRAN PRESENTES, HA DECIDIDO NO FIRMAR ANTES REFIERE QUE NO PRESENTA NINGUNA LESION Y QUE SOLAMENTE LE PEGÓ UN ANIMAL EN SU MANO DERECHA, CUYO BRAZO SIENTE ENTUMIDO, LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...

RECORRIDO EN EL
DE MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
SUMARIA CRIMINAL

..... CONSTE.....

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE

STAN
JTO.
RO
TAR.

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO: ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO

I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL.

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO: A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO. SIN CUIDADO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SIN HABER EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EMITIR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. SALVAGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN CADA CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN:

VII. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VIII. IMPONER, ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADO SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. ESTAR PRESENTE EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. QUE SE LE OTORGEN EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

XII. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA

DEBERÁ EMITIR CONSTANCIA LEGAL. ... CONSTE ...

[REDACTED]

EL JUEFE DE LA FISCALÍA
[REDACTED]

EL ABOGADO EN JEFE DEL SECTOR PÚBLICO
[REDACTED]

[REDACTED]

... DECLARACIÓN DEL C. AURELIANO GARCIA CERON:-SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD PRECISAMENTE EN EL

[REDACTED]

CON

[REDACTED]

D

R
E

ARRASTRANDO

EN ESTE MOMENTO PASO UN TAXISTA EL

E
E LA

PREVIA LECTURA DE LO ANTES DICHO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CONSTE. SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.



EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FC SECTOR CENTRAL ACAPULCO GRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... FE DE PERSONA LESIONADA. SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA

[REDACTED]

LESIONES: 1 POR DE PROYECTIL DE ARMA

[REDACTED]

TAN EN EN PIERNA IZQUIERDA CARA EXTERNA TERCIO MEDIA DE TODO LO CUAL SE DA FE ... DAMOS FE ...

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
REGISTRADOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

REGISTRADOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

[REDACTED]

...CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED]

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C), Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO.

I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PENAL.

II. COORDINAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA. DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARÉ EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOS CUIDADO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN

HACIENDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VII. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VIII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, JUICIO DE SENTENCIAMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ

ATENDIENDO LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. COADYUVAR EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADA DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

Y LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

... Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
MIDALGO
CALLE 100

SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]
SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL
URGENCIAS EN LA CAMILA

[REDACTED]

DE RELIGION CATOLICA

QUINTEIS DE SEPTIEMBRE

COMO

BAJARON

NORMAS
PATRULLA EN
DE UN BALANCE
UNA VEZ QUE
TOME LA
TAL
DE TENTATIVA
RESULTA RE
LECTURA DE
CONTINUA

CE PARA DEBIDA
CONSTE
DAMOS FE

SE AUTORIZA LO ACTUADO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR GENERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AGENCIA
PÚBLICA
SECTOR
COMPLETO



MINISTERIO DE SALUD
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
AGENCIA PÚBLICA
SECTOR GENERAL
COMPLETO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- FE DE PERSONA LESIONADA -SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA

[REDACTED]

EN [REDACTED] D. DE TODO LO CUAL SE DA FE DAMOS FE.---

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL DEL FUERO COMÚN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GRO

[REDACTED]

. . . CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO . . .

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO:

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. A QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. RECLAMAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
- II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
- III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
- V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
- VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
- VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
- VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
- IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
- X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
 XII. LO DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
 --- PREVIAMENTE A LA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CABO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.
 CONSTE.....

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL FUERO COMÚN
 INSTITUTO JUDICIAL DEL FUERO COMÚN
 SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL FUERO COMÚN

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
 (SECRETARÍA DEL FUERO COMÚN) IDALGO

[REDACTED]

--- TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES AL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO; DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO EL [REDACTED] -- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES, CONSTITUIDOS LEGALMENTE HASTA EL INTERIOR DEL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, [REDACTED]

[REDACTED]

PROTESTARLA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y SE LE HACE SABER EL DELITO Y SANCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO PARA LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD Y PROTESTA NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO

[REDACTED]

DECLARA: --- QUE ES MI DESEO DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS EN QUE RESULTE LESIONADO, SEÑALANDO QUE VINE A JUGAR A LA CIUDAD DE IGUALA PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO EN EL EQUIPO DE

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
 SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO JUDICIAL DEL FUERO COMÚN
 IGUALA, GRC

[REDACTED]

[REDACTED] PARA ESTO LOS [REDACTED] DE LOS [REDACTED]
[REDACTED] ME HABIAN [REDACTED] SU [REDACTED]
[REDACTED] ESOS ES [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] ZA [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] LO

QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --
-----CONSTE-----

JRU
ADF
ICV
RIC
UDK
IDALG
MALA GRC

EL AGRAVIADO:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
ESTADUCIAL DE
NIMAL TESTIGO DE ASISTENCIA
MALA GRC

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL F.G.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

... FE DE PERSONA LESIONADA. SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA SENTADO EN UNA SILLA EN EL AREA DE URGENCIAS CON SUERO CANALIZADO EN SU BRAZO IZQUIERDO, A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED] PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLOGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES: [REDACTED]

[REDACTED] PARA REVISAR LAS LESIONES DE TODO LO CUAL SE DA FE

DAMOS FE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR [REDACTED] DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUALGO

[REDACTED]

SEX
ES
DEL
JA
AI
JO
ORG

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

... CONSTANCIA. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMARLA YA QUE NO TIENE INTERES JURIDICO EN LOS PRESENTES HECHOS Y QUE NO QUIERE PROCEDER, LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE...

SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR [REDACTED] GO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

... PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO ...
 SECONDA.- EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU REPARACIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES.

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO: Y

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

... PARA LA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CABE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

----- CONSTE-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECCIÓN)

ALGO

DE JUSTICIA DEL

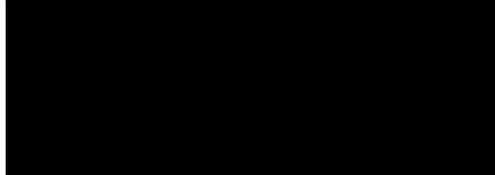
INSTANCIA EN

TIRTO JUDICIAL

O

ERO

TESTIGO DE ASISTENCIA

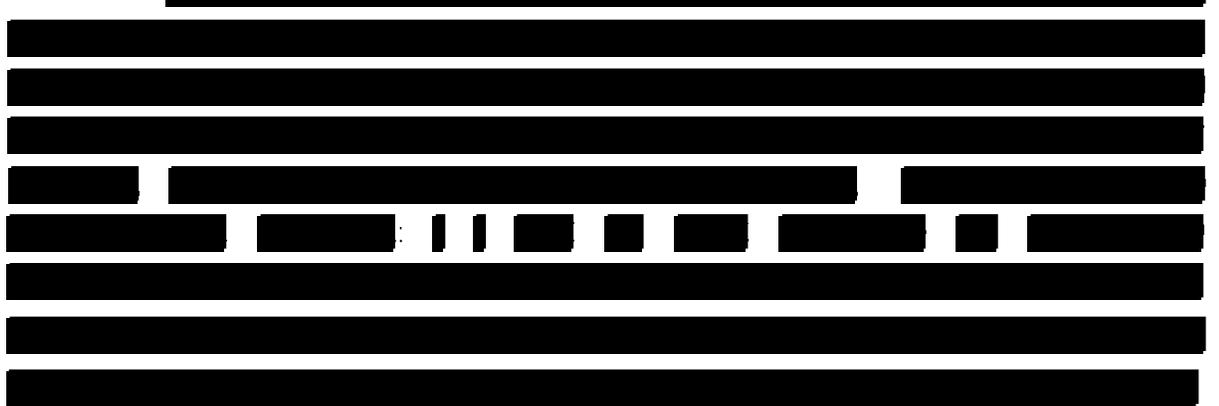


... TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES AL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO EL ...

... SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES, CONSTITUIDOS ... HASTA EL INTERIOR DEL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, UBICADO EN LA AVENIDA DEL ESTUDIANTE, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, PRECISAMENTE EN UNA CAMILLA



A PROTESTARLA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y SE LE HACE SABER EL DELITO Y SANCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO PARA LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD Y PROTESTA NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO



PROCURADURÍA GENERAL DEL FUERO COMÚN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE DE
MIDIANO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

LOS [REDACTED] AL PISO

NO SE CONQUE ME

[REDACTED]

LA MILPA AHI ESTU

[REDACTED]

ALTO

[REDACTED] QUE
MANIFESTAR. PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL
MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE-----



EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL

[REDACTED]

[REDACTED]

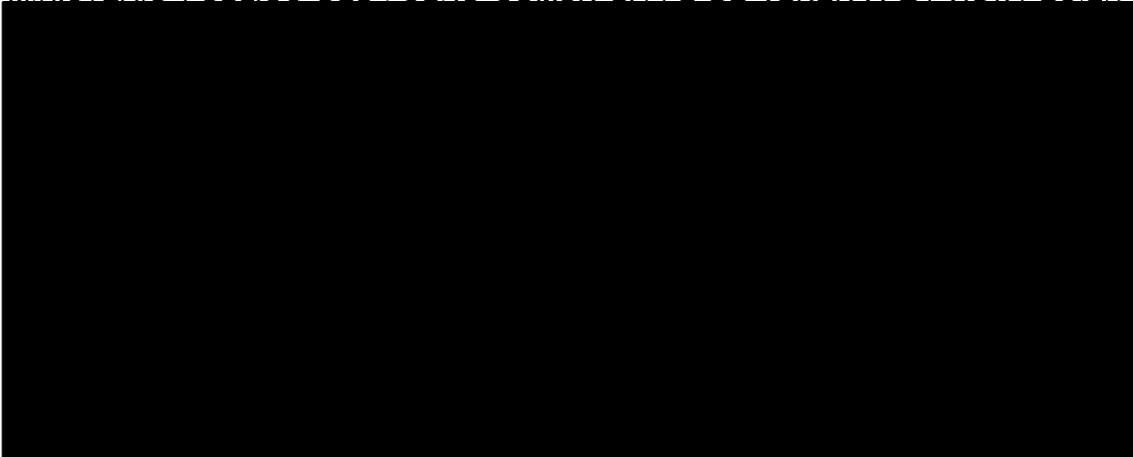
TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

... FE DE PERSONA LESIONADA -SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN



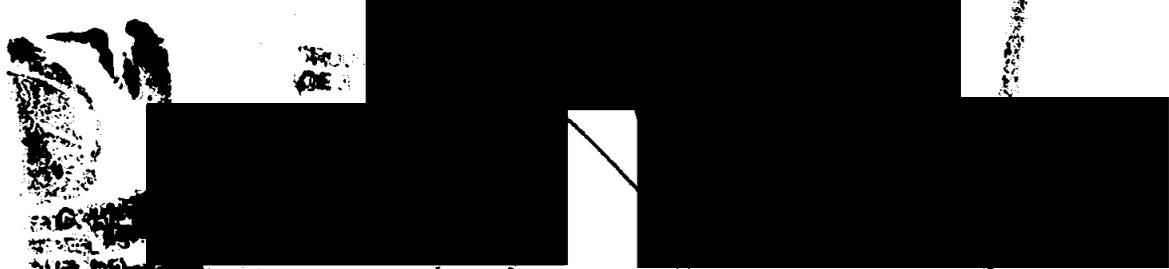
EN MANO DERECHA, CARA PALMAS, REGION HIPOTENAR DE TODO LO CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN DAMOS FE

RETARNO

EL AGENTE AUX DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR

GO



... MANIFIESTA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDE MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR YA QUE NO TIENE INTERES EN LOS PRESENTES HECHOS Y QUE NO QUIERE PROCEDER YA QUE NO PRESENTO NINGUNA DENUNCIA, Y QUE SI BIEN ES CIERTO RELATO LOS HECHOS PERO SIN NINGUN INTERES JURIDICO PARA PROCEDER MANIFIESTA ADEMAS QUE VIENE DE PASO POR ESTA CIUDAD, LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

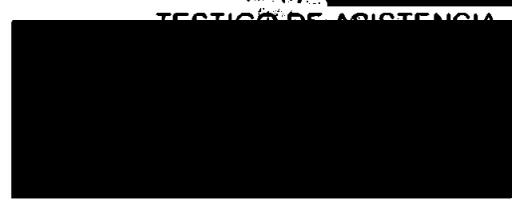
SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE

EL AGENTE AUX DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR

ALGO

MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO 102



... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO ...

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EN SU CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, O EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ESTOS TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

PREVISTAS EN LA LEY;

PROFESORÍA DE
DE LA OFICINA DEL
JEFATURA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
JUDICIAL
HIDALGO
GUERRERO, GRC

PUEBLO CENTRAL
ACAPULCO

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO. Y

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

... Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCULO DE DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

... CONSTE ...



EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN

ALGO

[REDACTED]

... TRaslado del personal de actuaciones al Hospital General Dr. Jorge Soberon Acevedo, en esta ciudad de Iguala Guerrero, declaración del agraviado el [REDACTED] ...

... seguidamente y en la misma fecha el personal de actuaciones, constituidos legalmente hasta el interior del Hospital General Dr. Jorge Soberon Acevedo, ubicado en la Avenida del Estudiante en esta ciudad de Iguala Guerrero, precisamente en una camilla propia de Hospital del Area de Urgencias, lugar donde se tiene a la

[REDACTED]

... identificación alguna y se procede a protestarla, en terminos de lo establecido por el articulo 56 del código de procedimientos penales vigente en el estado, y se le hace saber el delito y sanciones que señala el articulo 257 del código penal vigente en el estado para las personas que declaran con falsedad ante una autoridad y protesta no mentir y por sus generales dijo [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA ... QUE ES MI DESEO DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE OCURRIERON EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE [REDACTED]

MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE GUERRERO

LLEGAMOS COMO A

[REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] EQUIPO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] QUE [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] P [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] ZIN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

QUE NO HICIERAN [REDACTED] EN [REDACTED]

AUTOBUS [REDACTED] ROT [REDACTED] LA [REDACTED]

SENTI [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CARRETERA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

PERSONAS [REDACTED] Y ESAS

PERSONAS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LE

DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DEJARON

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A UN

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] HABER



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
QUINTANA ROO

[REDACTED]

DE CHILPANCRIGO, [REDACTED] LO [REDACTED] COMETIDO EN MI AGRANHO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN ESTE ACTO DOY MI ^{RETARU} CONSENTIMIENTO DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

----- CONSTE -----

EL AGRAVIADO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXCOPANTURA TESTIGO DE ASISTENCIA. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENCIA DEL MINISTE PUBLICO DEL P.C. SECTOR CENTRAL ACAPULCO GRO

... FE DE PERSONA LESIONADA -SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA EN UNA CAMILLA SIN NUMERO DEL AREA DE URGENCIAS CON SUERO CANALIZADO A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED] PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLOGICAS PERSONA, LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE NO PRESENTA NINGUNA SEÑAL DE LESION YA QUE SOLAMENTE SE ENCUENTRA BAJO OBSERVACION REFIRIENDO QUE LAS ENFERMERAS LE MANIFESTARON QUE YA IBA A [REDACTED] DADO DE ALTA, DE TODO LO CUAL SE DA FE DAMOS FE....

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECT [REDACTED] DALGO

.. CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR YA QUE NO TIENE INTERES JURIDICO EN LOS PRESENTES HECHOS, Y QUE SI BIEN ES CIERTO RELATO LOS HECHOS PERO SIN NINGUN INTERES JURIDICO PARA PROCEDER MANIFESTANDO ADEMAS QUE VIENE DE [REDACTED] POR ESTA CIUDAD Y YA LO IBAN A DAR DE ALTA, LO QUE SE HACEN [REDACTED] PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY [REDACTED] CONSTE...

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECT [REDACTED] GO

RECIBI...
DE...
...
...
...

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO ...
 SEGÚN EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL C. CARLOS GERARDO FERRUZCO TINOCO, A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOYO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN PREJUDICIO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. GARANTIZAR EL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN TRATA DE PERSONAS, SECRETO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; Y

VII. GARANTIZAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO

PROCURADURÍA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO

AGENCIA DEL
 MINISTERIO PÚBLICO
 DEL ESTADO DE GUERRERO

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTÍCULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

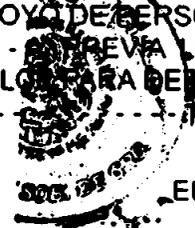
PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

... DEBEVA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

----- CONSTE.-----



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

HIDALGO

CONSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL
LCC.

[REDACTED]

... TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES AL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO EL [REDACTED]

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES, CONSTITUIDOS LEGALMENTE HASTA EL INTERIOR DEL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, UBICADO EN LA AVENIDA DEL ESTUDIANTE, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, PRECISAMENTE EN UNA CAMILLA PROPIA DE HOSPITAL DEL AREA DE URGENCIAS DEL LUGAR DONDE SE TIENE A LA VISTA A LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, EN POSICIÓN

[REDACTED]

IDENTIFICA POR NO CONTAR CON IDENTIFICACION ALGUNA Y SE LE DEBE A PROTESTARLA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y SE LE HACE SABER EL DELITO Y SANCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO PARA LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD Y PROTESTA NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED]

[REDACTED]

SIENDO

[REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED]

[REDACTED] AL PARECER [REDACTED]

[REDACTED]

ES RESULTE RESPONSABLE, Y EN ESTE ACTO DOY MI CONSENTIMIENTO DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN SE AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

PROCURADURIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE ACAPULCO GRO

-----CONSTE.-----

EL AGRAVIADO:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL

PROCURADURIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO GUANAJUATO

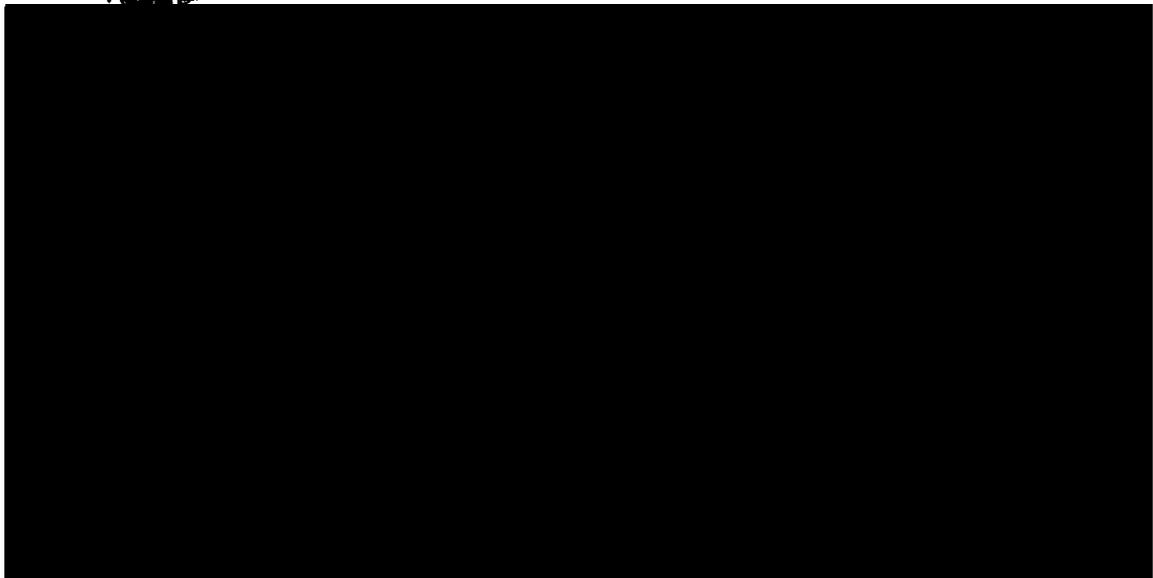
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- FE DE PERSONA LESIONADA -SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA EN UNA MESA DE EXPLORACION DE UN CONSULTORIO DEL AREA DE URGENCIAS CON SUERO CANALIZADO, A [REDACTED] QUIEN [REDACTED], PERSONA DE QUE SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROOLÓGICAS PERSONA, LUGAR Y TIEMPO DANDOSE



TODO LO CUAL SE DA FE DAMOS FE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR C [REDACTED] DALGO

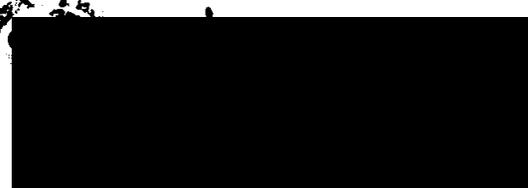


CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR YA QUE NO TIENE INTERES JURIDICO EN LOS PRESENTES HECHOS, Y QUE SI BIEN ES CIERTO RELATO LOS HECHOS PERO SIN NINGUN INTERES JURIDICO PARA PROCEDER MANIFESTANDO ADEMAS QUE VIENE DE PASO POR ESTA CIUDAD, LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONSTE---

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR [REDACTED] HIDALGO



TESTIGO DE ASISTENCIA



... - CONSTANCIA: - - - A CONTINUACION EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE ESTANDO A UN EN EL INTERIOR DE ESTE HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, [REDACTED]

[REDACTED]

CUAL NO ES POSIBLE DECABAR SU DECLARACION MINISTERIAL; EN EL AREA DE URGENCIAS [REDACTED]

[REDACTED]

... A TRAVES DE LOS [REDACTED] LO QUE SE HACE CONSTAR PARA [REDACTED] LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR [REDACTED] HIDALGO

[REDACTED]

--- CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO HACE CONSTAR QUE TODA VEZ QUE SE HAN DECLARADO EN LA PRESENTE INDAGATORIA A TODOS Y CADA UNO DE LOS LESIONADOS, QUE DIJERON

[REDACTED]

ASI MISMO SE HA DADO FE MINISTERIAL DE SUS LESIONES CON EXCEPCION DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE DADA SU GRAVEDAD Y ESTADO DE SALUD DELICADO EN QUE SE ENCONTRABA NO FUE POSIBLE TOMARLES SUS DECLARACIONES SIN EMBARGO EL MEDICO LEGISTA REVISO SUS LESIONES ASI COMO A CADA UNO DE LOS REFERIDOS AGRAVIADOS Y DE AQUELLOS QUE SE

[REDACTED]

HABIENDO OTRO MOTIVO DE MOERNO PARA CONTINUAR EN ESTE LUGAR QUE OCUPA EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD. EL PERSONAL ACTUANTE SE RETIRA A SUS OFICINAS PARA SEGUIR LABORANDO. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----CONSTE-----
-----SE AUTORIZA Y SE CIERRA LO ACTUADO.----- CONSTE.-----

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN SECTOR CENTRAL ACAPULCO

MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN SECTOR CENTRAL ACAPULCO

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,.....



..... HACE CONSTAR.....

... QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.....CONSTE....

... CONSTANCIA... SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN REFIERE

[REDACTED]

RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIJERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES.....

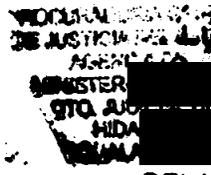
..... CONSTE.....

ACUERDO MINISTERIAL - VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DE [REDACTED]

[REDACTED]

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 CONSTITUCIONAL, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO.....

..... ACUERDA.....



RECÁBESE LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] REPRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] A EFECTO DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIJERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA.....

..... CÚMPLASE.....

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....DAMOS FE..

EL AGENTE [REDACTED] COMÚN

[REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL [REDACTED] Y NOTIFICACION DE DERECHOS, REPRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED]. - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA. LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUE REFIERE [REDACTED]

CUENTA CON IDENTIFICACIÓN ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD. AL MENOR EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELLA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE AGREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRANSDUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A OCURRIRSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERACIDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PERSONAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR. POR SUS GENERALES DIJO: - [REDACTED]

RECIBIDO
 2014
 02/09/2014

23
=

SEXO [REDACTED] DEL [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] OS A [REDACTED] S
[REDACTED] ANABAN [REDACTED] L [REDACTED] MIO COMPANEROS [REDACTED] U

[REDACTED]

[REDACTED] QUE [REDACTED] OS [REDACTED] AL

[REDACTED]

[REDACTED] DONDE [REDACTED] AL

[REDACTED] DE JUSTI [REDACTED] ORICINA. [REDACTED]

[REDACTED] MICA [REDACTED] AGRAVIO [REDACTED]

[REDACTED] SE PRODUCE EN [REDACTED] ES TODO LO QUE
TENGO QUE DECLARAR ACTO SEGUIDO Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO
RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --
-----CONSTE.-----

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

EL AGRAVIADO

REPRESENTANTE DEL MENOR

[Redacted]

SECRETARIA

--- FE MINISTERIAL DE PERSONA Y DE INTEGRIDAD FISICA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA A LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [Redacted] DE QUIEN

[Redacted]

SECRETARIA

ANTERIOR SE DA FE DAMOS FE. -
EL AGRAVIADO COMÚN

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

--- FE MINISTERIAL DE IDENTIFICACION.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, UNA CREDENCIAL DE ESTUDIANTE, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA CRTIS 134 CON NUMERO DE CONTROL [Redacted] DE LA [Redacted] LA CUAL AL MARGEN IZQUIERDO PRESENTA ESTAMPADA UNA FOTOGRAFIA A COLOR CUYOS RASGOS FISICOS SON IDENTICOS A LOS DE SU PRESENTANTE, DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.....

EL AGEN

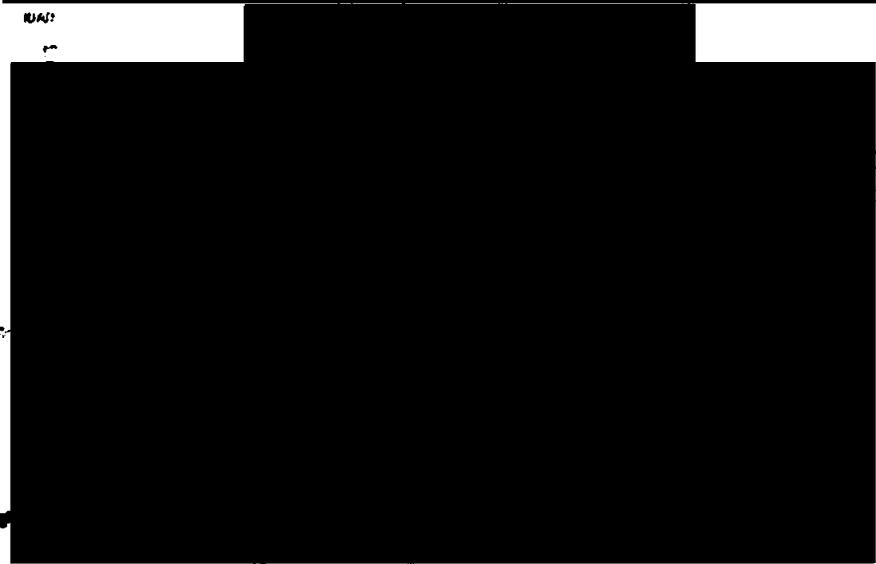
DAMOS FE.
COMÚN

[Redacted]

SECRETARIA

[Redacted]

[Redacted]



AGENCIA DE MINISTERIO
PUEBLO DEL P.C
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR



JUDICIAL SUPERIOR
ESTAD
JUDICADO DE PRIMER
TERMINAL PENAL DEL C
DE HIDAL

----- EN LA CIUDAD DE IGUALA, DE LA INDEPENDENCIA, QUERRERO, A
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA
QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

C E R T I F I C A

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL,
CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU
ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA EN EL
INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, LO QUE CERTIFICO PARA LOS
EFECTOS LEGALES. ----- DAMOS FE -----

----- SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE -----

----- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C. -----

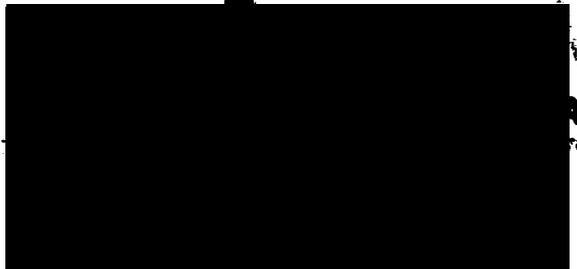
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA QRO



TESTIGO DE ASISTENCIA
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



PU
SEC
LACA

... ACUERDO.- VISTO EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTUA SE DESPRENDE DE SU ANALISIS QUE SE ENCUENTRA EN ESTA OFICINA EL MENOR AGRAVIADO [REDACTED], MISMO QUE DECLARO EN RELACION A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA, LUEGO ENTONCES SE GIROSE MEMORANDUM AL MEDICO LEGISTA PARA EL EFECTO DE QUE CONSTE QUE SU INTEGRIDAD FISICA, SU EDAD CLINICA PROBABLE Y EN SU CASO LAS LESIONES QUE PRESENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 58, 63, 107 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, 11, FRACCION II, 2ª DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y 15, FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA INSTITUCION.-CUMPLASE. ...

... RAZON: SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL MEMORANDUM, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE. ...

... ASI LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ...

... DAMOS FE.

... SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.-DAMOS FE.-

... EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.

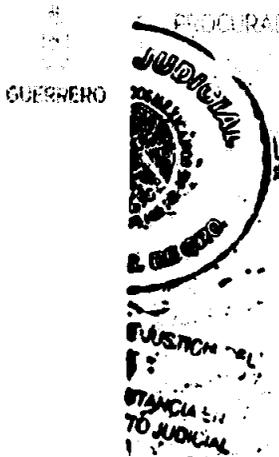
EXCMO. SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]



Sección: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN

Expediente: HID/SC/02/0993/2014.

ASUNTO: MEMORANDUM

IGUALA, GRO; SEPTIEMBRE 27, DEL 2014.

C. MEDICO LEGISTA EN TERNO IGUALA, GUERRERO.

Al contestar este oficio, cense los datos contenidos en el párrafo superior, derecho

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AL RUBRO CITADA, Y FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 1°, 58, 60, 63, 103 Y 104 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO; POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED, QUE SE SIRVA CERTIFICAR LA EDAD CLINICA PROBABLE Y LESIONES DE QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED] DEBIENDO EMITIR EL CERTIFICADO MEDICO QUE SE SOLICITA A LA BREVEDAD

ATENTAMENTE,
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN



... EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, SIENDO LAS TRES HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN EN FE ... H

A C E C O N S T A R ... QUE SE ABREN LAS PRESENTES AGUACIONES. EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICADAS ... -CONSTE -

... CONSTANCIA. SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA:

ACOMPANANDO ... SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACION EN RELACION A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA ...

... ACUERDO MINISTERIAL. VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA RESULTA NECESARIA LA DECLARACION DEL MENOR ... POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 1, 54, 58, 111, 112 Y ... DEL ESTADO DE GUERRERO, EL ...

... NICO. RECÁBESE LA DECLARACION ... A QUE DIJO LLAMARSE ... DECLARE EN RELACION A LOS ... GATORIA ... CÚMPLASE ...

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL ... DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO ... QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN EN FE ... EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

TESTIGO DE ASISTENCIA ... TESTIGO DE ASISTENCIA

... INDAGACION. SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL ... A QUIEN SE LE HACFN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C), Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. INFORMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION.
- II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL.
- III. A QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACION.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA.
- VI. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE Y/O REQUIERA.
- VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ORDENES DE PROTECCION.
- VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACION EN LA SENTENCIA.
- IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.
- X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION.
- XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO

AMERITE

XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES

XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN

LE INFORMAR EN ESTA CARTA O CARTA

IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDOS

TELÉFONOS 56-8435 (RED)

COLONIA DE LOS HERES. DELEGACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO

DE LA ACCIÓN PENAL

LOS DERECHOS QUE SE

EXISTE

TIENDEN, A LOS

LOZA 114. PISO 2.

EL FUERO COMÚN

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL

MINISTERIO PÚBLICO DE ASISTENCIA

MINISTERIO PÚBLICO DE ASISTENCIA

... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO ...

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL MENOR [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS

DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C), Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO.

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AUTENTIFICADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA,

NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ARTICULO 59 BIS CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE

CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR ASISTENCIA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN ZOADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

X. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERAN;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS LEGISLACIONALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE

VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADA.

Y PREVIA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS REFERIDOS, EL AGENTE DEL FISCALÍANCO Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA DEL FUERO COMÚN.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL MENOR

... SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, EL MENOR DE EDAD

CO
E
EN
LE
DO
TOL

PREVIA,

MISMO

DÍA

DICHO

LEGAR

QUE

MANIFESTAR, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN Y FIRMA AL MARGEN
AL CALCE PARA DEBIDA COPIA DE LOS MISMOS FE.

SE A
EL AGENTE DE ... DEL FUERO COMUN

EL INTERAGRAMADO

ANTE

OFICINA DEL MINISTRO
PUBLICO DEL P.C
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO. GR

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

- - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. SIENDO LAS TRES HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,

..... HACE CONSTAR

- - QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. CONSTE.

- - TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER: A CONTINUACIÓN EL [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

E [REDACTED] DE
DISTANCIA [REDACTED] Y

[REDACTED]

27/09/2014 03:20

O DE LA
DE GUERRERO.

ERIDA Y EN UN SEIS
IA SE ENCUENTRA
SE

RSERVARON CONTRA DORADOS

S COMO
VE

RES Y BALEROS.

FE.

TE SE DA

QUIEN EN ESTE
CORRESPONDIENTES, SEGUIDAMENTE

SOLICITAR

QUE EN SU

27/09/2014 03:20



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] TRASLADADOS

[REDACTED] NECROPSIA

[REDACTED] CONSTAR

[REDACTED] SE

[REDACTED] ZTE DE

[REDACTED] FIJACION

[REDACTED] 72 DEL CODIGO DE

[REDACTED] PROCED

[REDACTED] VE QUEDAN

[REDACTED] HAS

[REDACTED] CORDEN QUE

[REDACTED] QUE

[REDACTED] ER CONSTAR Y NO HABIENDO OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR SE DA POR

[REDACTED] MINADA LA PRESENTE, REGRESANDO EL PERSONAL A SUS OFICINAS PARA SEGUIR

[REDACTED] DRANDO

[REDACTED] DAMOS FE

[REDACTED] SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO AGTUADO. DAMOS FE

[REDACTED] EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

[REDACTED] ALGO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DEL FUEGO COMÚN

AGRO

27/09/2014 03:20

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CUATRO HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

HACE CONSTAR-----

... QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.----- **CONSTE.**-----

... **CONSTANCIA.** SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL [REDACTED]

[REDACTED] SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA ----- **CONSTE.**-----

... **ACUERDO MINISTERIAL.** VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 54, 58, Y 59 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO:

... **ÚNICO.** RECÁBESSE [REDACTED] **ERDA**-----

[REDACTED] DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA.----- **CÚMPLASE.**-----

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----- **DAMOS FE.**-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED SIGNATURE AND OFFICIAL SEAL]

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

... **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO,** [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA, EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO QUE SE LLAMA [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO TRAER CONSIGO NINGUNA IDENTIFICACIÓN; SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL(LA) [REDACTED]

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL (PARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. [REDACTED]

[REDACTED] DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASesoría JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE

VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR EN LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VICENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, CONFRONTA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO

DIRECTIVA

[REDACTED]

MENOS

[REDACTED]

HERIDO

[REDACTED]

RESPONSABLES. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO U CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL CONSTE. DAMOS FE.

EL (SE) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SIENDO LAS CUATRO HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

HACE CONSTAR

... QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. CONSTE.

... ACUERDO. VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y DILIGENCIAS QUE LA INTEGRAN, DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACION, PROSECUCCION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA, RESULTA PROCEDENTE SOLICITAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE A EFECTO DE QUE TOMA LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS A EL AGRAVADO [REDACTED] MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y SE SIRVA PRACTICAR LA PRUEBA DE RODIZONATO DE SODIO, ASIMISMO LE SEA TOMADA SU FICHA SINALEPTICA AL AGRAVADO DE REFERENCIA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 54, 56, 58, 63, 107, 108 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO 11 FRACCION II Y 23 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA INSTITUCION, EL SUSCRITO:

ACUERDA

... PRIMERO: GÍRESE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO PERICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE A EFECTO DE QUE TOMA LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS A EL AGRAVADO [REDACTED]

... QUIEN SE QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y SE SIRVA PRACTICAR LA PRUEBA DE RODIZONATO DE SODIO, ASIMISMO LE SEA TOMADA SU FICHA SINALEPTICA AL AGRAVADO DE REFERENCIA.

CÚMPLASE

... RAZÓN: SEGUIDAMENTE SE GIRA EL OFICIO NÚMERO [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.

CONSTE

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUIÉN ACTÚA ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.

... SE CIERRA LA ACTUACION. DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]



--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CUATRO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.---

--- HACE CONSTAR ---

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. --- CONSTE. ---

--- CONSTANCIA. --- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL

[REDACTED] SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. --- CONSTE. ---

--- ACUERDO MINISTERIAL. --- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DEL [REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO

--- ACUERDA ---

--- ÚNICO. --- RECÁBESE LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA [REDACTED] QUE DIJO [REDACTED] A FIN DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. --- CÚMPLASE. ---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ---

--- DAMOS FE. ---

--- EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

... NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL C. [REDACTED], A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.
 INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
- II A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- III. A QUE NINGUN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN
- VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA
- VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN
- VIII. QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO MATERIAL Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA
- IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE, QUE SE LE ENTREGUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS
- X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.
- XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O NO COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO REQUIERA
- XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
- XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED [REDACTED] O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL P.C. SECTOR CENTRAL

[REDACTED]

OF. DE JUSTICIA
 DELEGACIÓN
 DE HIDALGO
 JUEZ
 DE
 PRIMERA INSTANCIA
 EN
 EL
 DISTRITO
 FEDERAL
 JUEZ
 DE
 PRIMERA INSTANCIA
 EN
 EL
 DISTRITO
 FEDERAL

EL AGENTE [REDACTED] SERVIDOR PÚBLICO COMÚN DE HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO. ...

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED], A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN PREJUICIO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO PUEDA SOLICITAR LA REPARACIÓN, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ LOS PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. EN RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO SE RECIBIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59. BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY.
 XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO, Y
 XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
 --- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE...

EL AGENTE [REDACTED] JERO COMÚN
 (SECTOR [REDACTED] DE HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO EL [REDACTED]

--- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES
 SE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA
 EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN
 ESTADO NORMAL [REDACTED] QUIEN

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE. ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES
 CORRESPONDIENTES. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN
 TÉRMINOS DE LEY. PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE
 HA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN
 LOS FALSOS DECLARANTES. OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES

DIJO: LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]

CHILPANCINGO

[REDACTED]

PORQUE MUCHOS

[REDACTED]

EL PUNTO

[REDACTED]

SEÑALANDO QUE

SE

[REDACTED]

DISERON [REDACTED]

ARMADAS [REDACTED]
AUTOBUS Y NOS E [REDACTED]
BRINCAR [REDACTED]

[REDACTED] NO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LAS [REDACTED]

S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUE COMO LO HE

INGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA

DE LO EX [REDACTED]
CONST [REDACTED] A LEGAL

-CONSTE.-

DEL AGRAVIADO:

[REDACTED]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL [REDACTED] (AL)

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
CENTRAL
BO GR

ACUERDO: [REDACTED]

[REDACTED]

RESIDUOS

SOLICITASE UN PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO. ALES

MEDICO [REDACTED] QUE [REDACTED] DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA, 139 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 4, 50, 53, 61, 107, 108, Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, 23 FRACCION I, INCISO B) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO:

ACUERDA:

PRIMERO: - - - GIRESSE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES, SOLICITANDOLE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO. PUBLICO DEL MIN. SEC. CENTRAL

PRIMERO: - - - GIRESSE MEMORANDUM AL MEDICO LEGISTA EN TURNO, PARA EFECTOS DE QUE EXAMINE Y CERTIFIQUE LAS LESIONES QUE PRESENTE EL AGRAVIADO [REDACTED] Y EMITA A NOMBRE DE ÉSTE EL RESPECTIVO CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES.

RAZON: - - - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NUMERO: 7248 Y EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTES, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE.

SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.

EL AGENTE [REDACTED] FUERO COMUN DE HIDALGO

REQUERIMIENTO (SECTOR CENTRAL) MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

24
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7248

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA
DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO
DE SODIO).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍAS(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO; 23
FRACCIÓN I. INCISO B), Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO DESCUBRIMIENTO
DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED DESIGNE
PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO),
PARA QUE SE SIRVA TOMAR LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE
AMBAS MANOS Y PARTES ANATÓMICAS COMUNES, DEL AGRAVIADO QUE
RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] Y
DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ÉSTAS, RESIDUOS DE PÓLVORA Y
BARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE PRODUCEN EN
LA DEFLAGRACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO.

DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, EL DICTAMEN
SOLICITADO.

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

AV. PREVIA NÚM. HID/SC/02/0993/2014

SE SOLICITA CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VENTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

C. MEDICO LEGISTA EN TURNO
ADSCRITO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL
IGUALA GUERRERO
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 54, 58, 65, DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 23 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FRACCIÓN I
INCISO B Y 15 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA INSTITUCIÓN,
SOLICITO A USTED SE SIRVA EXAMINAR DE LAS LESIONES QUE PRESENTA EN SU
INTEGRIDAD FÍSICA CORPORAL A EL [REDACTED] QUIEN
SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, Y EL OBJETO CON LOS QUE SE
PRESUMEN FUERON OCASIONADOS

- A).- SI TARDAN EN SANAR MÁS O MENOS DE QUINCE DÍAS,
- B).- SI DISMINUYEN FACULTADES O AFECTEN EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE
ÓRGANOS O MIEMBROS,
- C).- SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA,
- D).- SI PRODUCEN LA PERDIDA DE CUALQUIER FUNCIÓN ORGÁNICA, MIEMBRO,
ÓRGANO O FACULTAD, O CAUSEN UNA ENFERMEDAD CIERTA O PROBABLEMENTE
INCURABLE O DEFORMIDAD INCORREGIBLE.
- E).- EN CASO DE ENCONTRAR ALGÚN OTRO DATO, FAVOR DE MANIFESTARLO.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EMITA EL CERTIFICADO MEDICO A
LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

ATENTAMENTE

EL AGENTE [REDACTED] FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CINCO HORAS, DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR ----- CONSTE.-----

CONSTANCIA: A CONTINUACION EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUIEN SE HACE ACOMPAÑAR POR SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA HACE CONSTAR QUE SE TRASLADO Y CONSTITUYO HASTA LAS INSTALACIONES QUE OCUPA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, PRECISAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UNA INSPECCION OCULAR EN EL AREA DE SEPAROS Y CELDAS QUE OCUPA ESA CORPORACION POLICIACA, POR LO QUE AL TRASLADARNOS AL AREA INDICADA SE HACE CONSTAR QUE EN DICHO LUGAR EXISTEN TRES AREAS DE SEGURIDAD PREVENTIVA, UNA PARA FALTAS ADMINISTRATIVAS, OTRA PARA MUJERES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN VACIAS, ES DECIR QUE NO HAY PERSONA ALGUNA DENTRO DE LAS AREAS DE PREVENCION, POR LO QUE REALIZA LA CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

----- CONSTE.-----

EL AGENTE
(SEC

COMÚN
DALGO

AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBL
DYO. JUDICIAL D
HIDALGO
IGUALA GRO

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRO

27/09/2014 05:00

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CINCO HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

-----HACE CONSTAR-----

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.----- CONSTE. -

--- CONSTANCIA. SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL [REDACTED]

[REDACTED] SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. ---

----- CONSTE. -

ACUERDO MINISTERIAL. VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO:-----

----- CUERDA -----

--- UNICO. RECIBESE LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] A FIN DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. ----- CÚMPLASE. -

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----- DAMOS FE. -

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL FUERO COMÚN
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
DE IGUALA, GRU.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL
ACADÉMICA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

27/09/20147

NOTIFICACION SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL ANTERIOR DE ESTA OFICINA LA VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL(LA) [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION.
- II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL.
- III. A QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACION.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA.
- VI. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE Y/O REQUIERA
- VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ORDENES DE PROTECCION.
- VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACION EN LA SENTENCIA.
- IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE, QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.
- X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA USADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION.
- XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE, CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN QUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.
- XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.
- XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELEFONOS 5346-8475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, D.F.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN

DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C. JUDICIAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE GUERRERO. OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIONES DEL FUERO COMUN. CUAUHTEMOC, GUERRERO.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

27/09/20147

... CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO ...
 SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL(LA) [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y PÚBLICO. SE REQUERIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

- I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;
- II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;
- III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;
- IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;
- V. RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;
- VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y
- VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTÍCULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
- II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
- III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE;
- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
- V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
- VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

27/09/20147

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
 VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
 IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
 X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

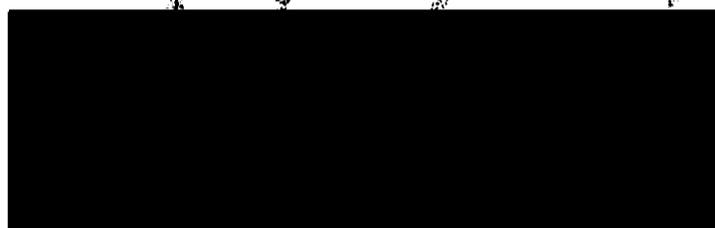


... EN LA LEY;
 ... SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA CERRADO EL ARCHIVO

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

--- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.---

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



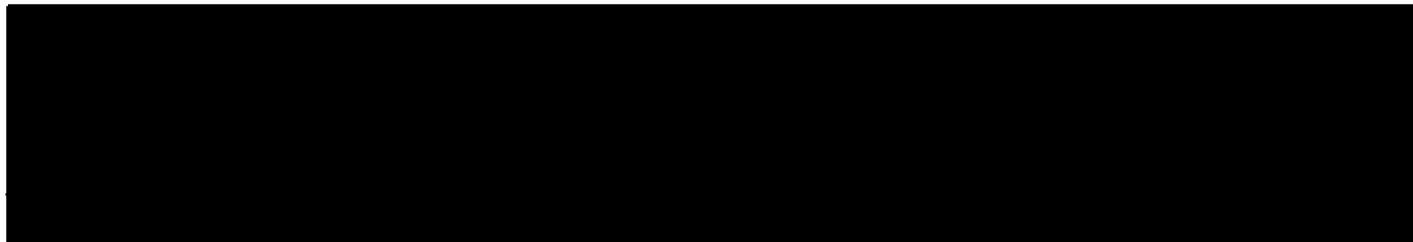
EL AGRAVIADO



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
 SECTOR CENTRAL
 ACAPULCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



27/09/20147

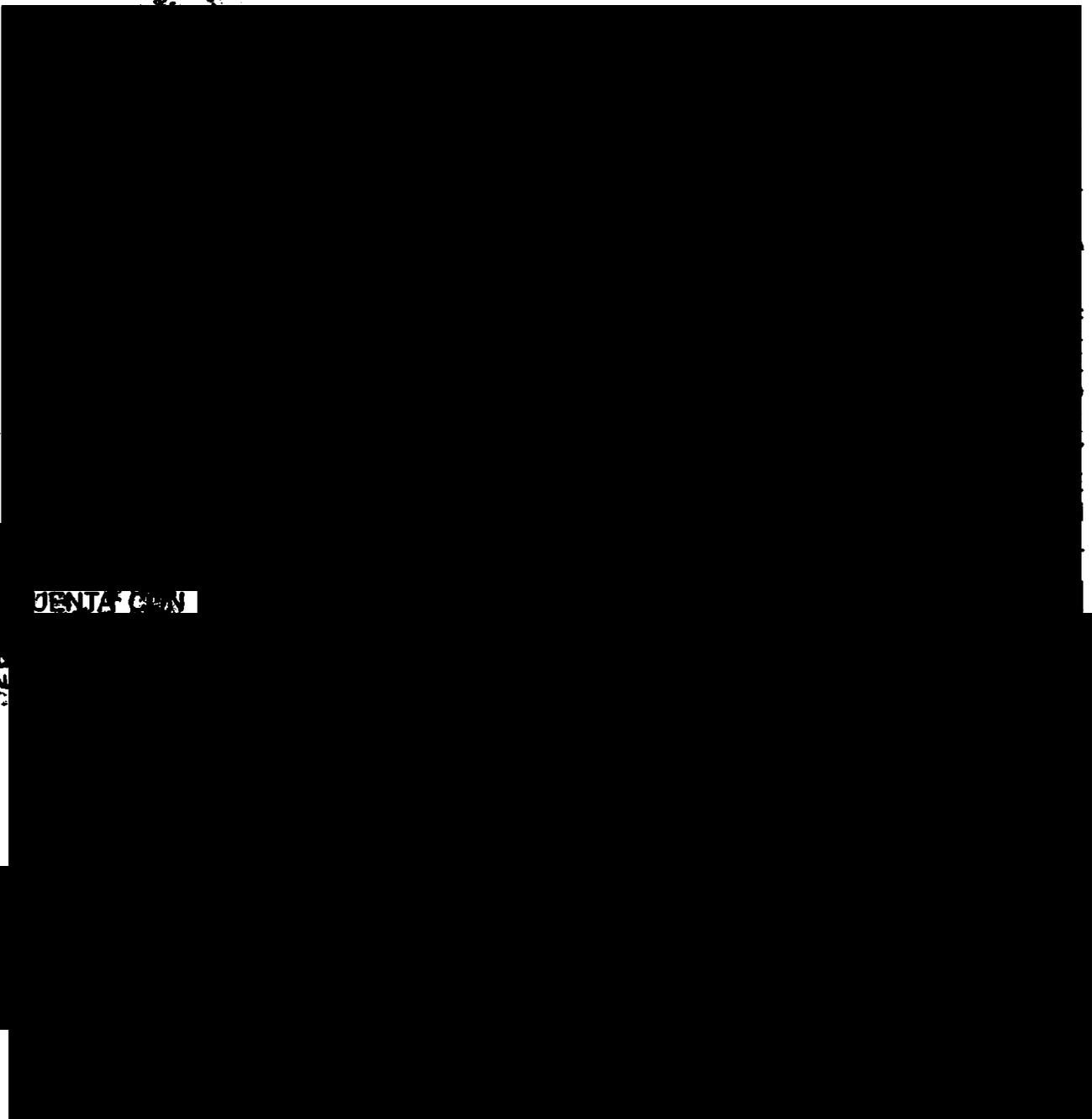
- - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO, [REDACTED]
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE
 CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL
 INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO
 NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO
 NO SE IDENTIFICA CON NINGUN DOCUMENTO, POR NO CONTAR CON ÉL MISMO
 POR EL MOMENTO. ASÍ COMO TAMBIEN SE ENCUENTRA PRESENTE LA LICENCIADA
 [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS
 DEL DELITO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
 JUSTICIA DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR AL [REDACTED]
 [REDACTED] EN TERMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON
 VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS
 EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS
 GENERALES DIJO:- [REDACTED]

EINTA MINUTOS

DEJARME

27/09/20147

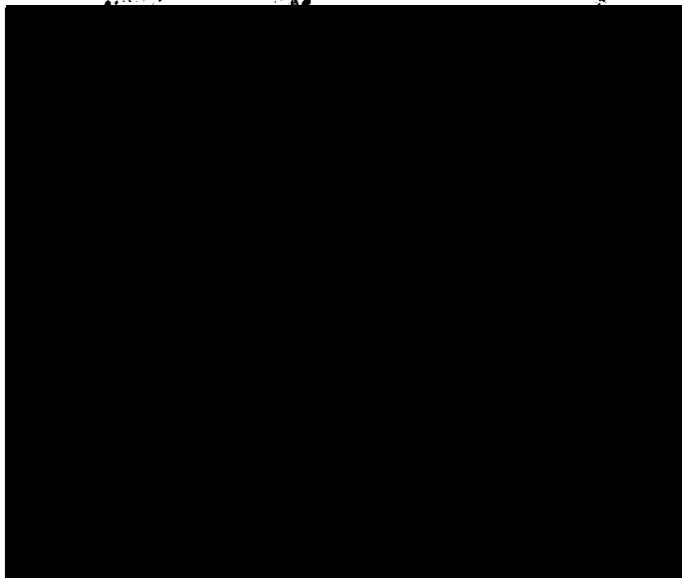
DIG



SENTA CON

CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.-

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



27/09/20147

... FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FISICA Y COORPORAL .- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE TIENE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] MISMO QUE MANIFIESTA QUE NO PRESENTA NINGUNA LESION EN SU SUPERFICIE CORPORAL, POR LO QUE SE DA FE DE QUE A LA EXPLORACION FISICA EXTERNA NO SE LE APRECIA NINGUNA LESION EN SU SUPERFICIE COORPORAL, DE TODO LO CUAL SE DA FE. DAMOS FE .-

... ACUERDO MINISTERIAL.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y DILIGENCIAS QUE SE INTEGRAN, DE LAS CUALES SE DESPRENDE DENTRO DE LA DECLARACION DEL AGRAVIADO EL [REDACTED] EN LA CUAL MANIFIESTA QUE SE LE PRACTIQUE CUALQUIER PRUEBA PERICIAL NECESARIA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS; Y PARA LA DEBIDA INTEGRACION, PROSECUCION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA, RESULTA PROCEDENTE SOLICITAR AL PERITO MEDICO LEGISTA, ASISTENTE A ESTA REPRESENTACION SOCIAL, A EFECTO DE QUE SE SIRVA EXAMINAR A LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] DEBIENDO DESCRIBIR LAS LESIONES QUE PRESENTA, EL OBJETO CON QUE SE PRESUMA FUERON OCASIONADAS, ASI COMO EL TIEMPO DE SANIDAD EN TERMINOS DEL ARTICULO 105 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO, REMITIENDO A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA REPRESENTACION SOCIAL EL CERTIFICADO MEDICO CORRESPONDIENTE; ASI MISMO RESULTA NECESARIO GIRAR OFICIO AL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONARO DE SODIO) AL AGRAVIADO DE REFERENCIA, A EFECTO DE QUE TOMA LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ESTAS, RESIDUOS DE BARIO O PLOMO QUE SON ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE PRODUCEN POR DEFLAGRACION DE LA POLVORA PRODUCIDA POR UN ARMA DE FUEGO; AGRAVIADO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 54, 56, 58, 60, 107, 108 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 11 FRACCION III Y 23 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA INSTITUCION, EL SUSCRITO:

... ACUERDA

... PRIMERO: GIRESSE EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE AL PERITO MEDICO LEGISTA EN TURNO, ADSORTO AL DISTRITO JUDICIAL DE HIGALDO, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO QUE ANTECEDE

... SEGUNDO: GIRESSE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO) A EFECTO DE QUE TOMA LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ESTAS, RESIDUOS DE BARIO Y POLVORA, QUE SON ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE PRODUCEN POR LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA; AGRAVIADO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL; DEBIENDO REMITIR EL DICTAMEN SOLICITADO A LA BREVEDAD POSIBLE.

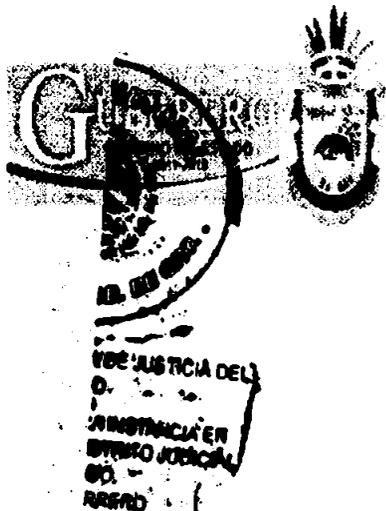
... CUMPLASE.-
... RAZÓN: SEGUIDAMENTE PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR: QUE SE GIRO EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO NÚMERO 7250 DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE.-
... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUIÉN ACTÚA ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.
... SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO: DAMOS FE.-

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/20147



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

MEMORÁNDUM.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

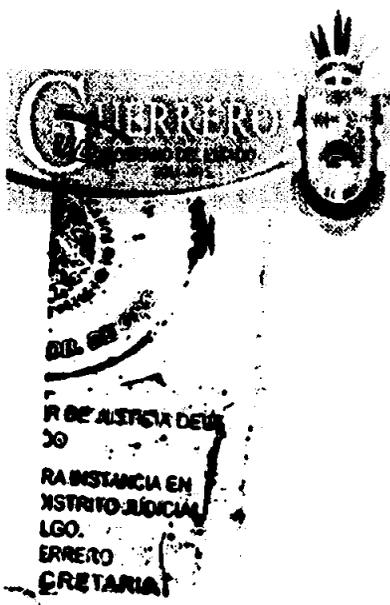
C. PERRIN MEDICO LEGISTA EN TURNO
ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA, Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 54, 58, 65 Y 107 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 23 FRACCIÓN I INCISO
B) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED, SE SIRVA EXAMINAR A LA PERSONA
QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] DEBIENDO DESCRIBIR LAS
LESIONES QUE PRESENTA, EL OBJETO CON QUE SE PRESUMA FUERON
OCASIONADAS, ASÍ COMO EL TIEMPO DE SANIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105
DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, REMITIENDO A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA
REPRESENTACIÓN SOCIAL EL CERTIFICADO MÉDICO CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

[REDACTED]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

OFICIO NÚM.: 7250

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE
QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE
SODIO)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

C. CORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES PARA EL ESTADO; 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO
ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED
DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), PARA
QUE SE SIRVA TOMAR LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y
PARTES ANATÓMICAS COMUNES, DE LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE
[REDACTED] Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ÉSTAS,
RENDIDOS DE PÓLVORA Y BARIO, QUE SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE
PRESENTAN EN LA DEFLAGRACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO.

DEBIENDO RESPONDER A LA BREVEDAD POSIBLE, EL DICTAMEN SOLICITADO.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
[REDACTED]

[REDACTED]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

17

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; SIENDO LAS CINCO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN; SECTOR CENTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,--

-----HACE CONSTAR-----
--- QUE SE ABIERON LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. --- -----CONSTE. ---
--- CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL [REDACTED]

[REDACTED] SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA - ----- CONSTE. -----

--- ACUERDO MINISTERIAL.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO: -----

--- ACUERDA -----
--- ÚNICAMENTE RECÁBESE LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] A FIN DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. ---
----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----- -DAMOS FE. ---

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

... NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED]), ASISTIDO DE

[REDACTED], A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIÓN FEDERAL (ARTÍCULO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. INFORMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.

IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.

V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.

VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

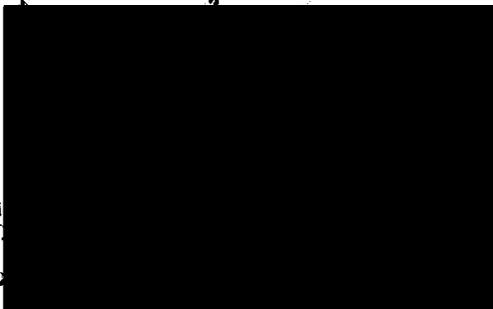
IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE, QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

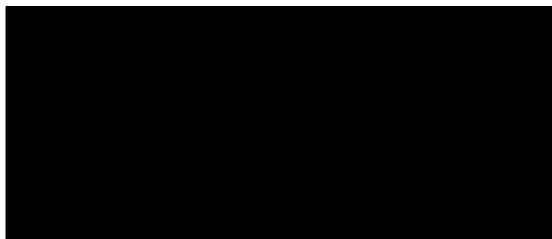
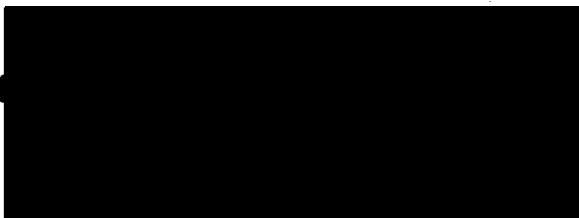
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



AGENCIA
PÚBLICA
SECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



- - -CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.-
SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL C. [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLIICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHUGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL MENOR AGRAVIADO EL [REDACTED]
[REDACTED], ACOMPAÑADO DEL [REDACTED]
[REDACTED]-SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR
QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR
DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LAS PERSONAS QUE DICEN LLAMARSE

SALGADO, SER
DI [REDACTED]
FUTBOOL SUDGE [REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED]
[REDACTED] SE AR [REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] IDO SE [REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED] SE [REDACTED]
[REDACTED] RA [REDACTED] DIC [REDACTED]
[REDACTED] ER [REDACTED]
[REDACTED] EL [REDACTED] TO [REDACTED]
[REDACTED] EN [REDACTED]
[REDACTED] LA [REDACTED]
[REDACTED] ER [REDACTED]
[REDACTED] C [REDACTED]
[REDACTED] S [REDACTED] ER [REDACTED]
[REDACTED] LA [REDACTED] E LA [REDACTED]
[REDACTED] EN CO [REDACTED]
[REDACTED] L [REDACTED]

SIN M [REDACTED]

DECLARO: QUE

[REDACTED]

A

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FU

OS
ROM

ES
D
VE
S
M
AC
D

D
TE

EN

DEL
DEL

DE LOS MISMOS SIN

DILIGENCIA PARA

DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

..... CONSTE. --

EL AGENTE

COMÚN

AGENCIA GNC

23

--- ACUERDO:- VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y DILIGENCIAS QUE LA INTEGRAN, DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN, PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA, RESULTA PROCEDENTE SOLICITAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE A EFECTO DE QUE EL PERITO DESIGNADO PREVIA TOMA DE MUESTRAS QUE RECABE DE AMBAS MANOS Y DEMAS REGIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES DEL AGRAVIADO [REDACTED] MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DEL ESTADO GUERRERO, DETERMINE SI DICHA PERSONA PRESENTA RESIDUOS DE PLOMO Y BARIO; PRODUCIDOS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO, RAZON POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 54, 56, 58, 63, 107, 108 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 11 FRACCION II Y 23 FRACCION I INCISO B DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA INSTITUCION, EL(LA) SUSCRITO(A): ---

----- ACUERDA -----

- - PRIMERO: GÍRESE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE A EFECTO DE QUE TOMA LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS DEL AGRAVIADO [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y SE SIRVA PRACTICAR LA PRUEBA DE RODIZONATO DE SODIO, A EFECTO DE QUE DICTAMINE SI DICHA PERSONA REALIZO DISPARO DE ARMA DE FUEGO. -----

- - SEGUNDO.- GIRESE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA EFECTO DE QUE DESIGNE MEDICO LEGISTA A FIN DE QUE CERTIFIQUE LA INTEGRIDAD FISICA DEL AGRAVIADO [REDACTED] Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA EL CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE. --

----- CÚMPLASE -----

- - RAZÓN: SEGUIDAMENTE PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR: QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMEROS [REDACTED], DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVO DEL ACUERDO QUE ANTECEDE. ----- CONSTE. --

- - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUIÉN ACTÚA ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE. -

----- SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO: ----- DAMOS FE -
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

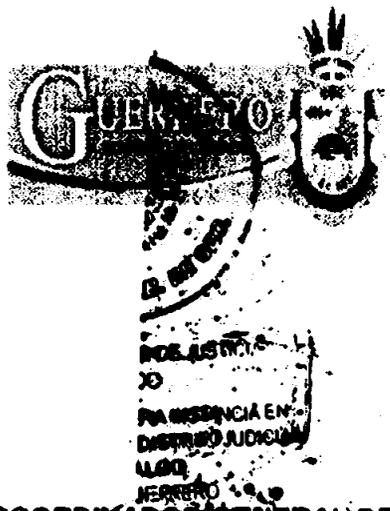
HID/SC/02/0993/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

OFICIO 7250

SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FLORENSE
(RODIZONATO DE SODIO).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍAS(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE



COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

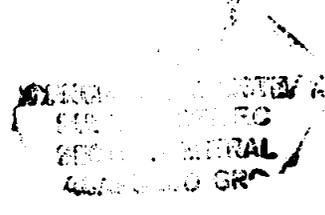
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
PARA EL ESTADO; 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO
DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE
QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), PARA QUE SE SIRVA TOMAR LAS MUESTRAS
CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATÓMICAS COMUNES, DE LA
PERSONA QUE RESPONDEN (DIERON) AL NOMBRE DE [REDACTED]
[REDACTED] Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ÉSTAS, RESIDUOS DE PÓLVORA Y
BARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE PRODUCEN EN LA
DEFLACCIÓN DE UN ARMA DE FUEGO.
DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, EL DICTAMEN SOLICITADO.

ATENTAMENTE

EL (LA) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GTO.



HID/SC/02/0993/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

MEMORÁNDUM.

SE SOLICITA CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 54, 58, 65, 107 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 23 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FRACCIÓN I
ARTÍCULO B Y 19 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA INSTITUCIÓN,
SOLICITO A USTED SE SIRVA EXAMINAR DE LAS LESIONES QUE PRESENTA EN SU
INTEGRIDAD FÍSICA CORPORAL A EL(LA) [REDACTED] Y
EL OBJETO CON LOS QUE SE PRESUMEN FUERON OCASIONADOS:

- A).- SI TARDAN EN SANAR MÁS O MENOS DE QUINCE DÍAS
- B).- SI DISMINUYEN FACULTADES O AFECTEN EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE
ÓRGANOS O MIEMBROS.
- C).- SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA,
- D).- SI PRODUCEN LA PERDIDA DE CUALQUIER FUNCIÓN ORGÁNICA, MIEMBRO,
ÓRGANO O FACULTAD, O CAUSEN UNA ENFERMEDAD CIERTA O PROBABLEMENTE
INCURABLE O DEFORMIDAD INCORREGIBLE.
- E).- EN CASO DE ENCONTRAR ALGÚN OTRO DATO, FAVOR DE MANIFESTARLO.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EMITA EL CERTIFICADO MEDICO A
LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

ATENTAMENTE

EL (LA) AGEN[REDACTED] FUERO COMÚN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS SEIS HORAS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (DIRECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

-----HACE CONSTAR-----

---QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.-----CONSTE.---

ANONDISANCIA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBEN EN COPIA AL CARBON EN DOS TANTOS EN COLOR AMARILLO Y VERDE, NUEVE ACUSES E INVENTARIOS DE VEHICULOS EXPEDIDOS

TODOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ACTORCE, DONDE SE DESCRIBEN TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE FUERON ASEGURADOS POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS UBICADO SOBRE EL PERIFERICO NORTE Y CALLE JUAN N ALVAREZ COLONIA JUAN N ALVAREZ, DE ESTA CIUDAD, ACUSES RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA.-----CONSTE.---

--- FE DE ACUSES DE RECIBOS E INVENTARIO DE VEHICULO. A CONTINUACIÓN SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN COPIA AL CARBON EN DOS TANTOS EN COLOR AMARILLO Y VERDE, NUEVE ACUSES E INVENTARIOS DE VEHICULOS EXPEDIDOS POR

TODOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ACTORCE, DONDE SE DESCRIBEN TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE FUERON ASEGURADOS POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS UBICADO SOBRE EL PERIFERICO NORTE Y CALLE JUAN N ALVAREZ COLONIA JUAN N ALVAREZ, DE ESTA CIUDAD, ACUSES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR QUIENES LOS EXPIDEN, EL CUAL SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DE TODO LO CUAL SE DA FE.-----DAMOS FE.---

-----SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.-----DAMOS FE.---

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (DIRECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO MINISTERIO PÚBLICO

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

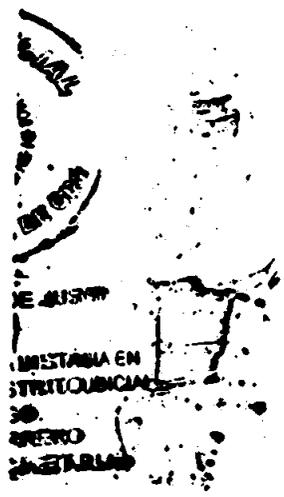
27/09/2014 06:00

NOTAS



264 a ca 272

(INVENTARIOS)



--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, Distrito Judicial de Hidalgo, siendo las seis horas del día veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce, El Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----HACE CONSTAR-----

--- Que se abren nuevamente las presentes actuaciones en virtud de faltar otras diligencias que practicar. Conste. ---

--- CONSTANCIA MINISTERIAL.- Acto seguido el personal actuante Hace Constar que en el interior de esta Representación Social, se encuentra una persona del sexo masculino que en su estado normal dice ser el [Redacted] Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, compareciendo de manera voluntaria y solicitando le sea recabada su declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan en la presente averiguación previa, lo anterior en razón de tener datos que aportar para su debido esclarecimiento, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. ---

--- ACUERDO MINISTERIAL.- Vista la constancia que antecede, de cuyo contenido se advierte que el que en el interior de esta Representación Social, se encuentra de manera voluntaria la persona del sexo masculino que en su estado normal dice ser el C. [Redacted] Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitando le sea recabada su declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan en la presente averiguación previa, lo anterior en razón de tener datos que aportar para su debido esclarecimiento, petición que se encuentra ajustada a derecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República; 139 de la Constitución Política Local; 1°, 18, 58, 63, 103, 111, 112, 113 del Código de Procedimientos Penales Vigente el Estado; El Suscrito.

-----ACUERDA-----

--- ACUERDO.- se ordena recabara la declaración ministerial del [Redacted] Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que declare en relación a los hechos que se investigan en la presente averiguación previa, lo anterior en razón de tener datos que aportar para su debido esclarecimiento, previa protesta de ley e identificación.

-----Cúmplase-----

--- ACUERDO acordó y firma el Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----Damos Fe-----

Se Autoriza lo Actuado.

El Agente [Redacted] Común.

Testigo de Asistencia

[Redacted]

[Redacted]

- - -DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. FELIPE FLORES VELAZQUEZ, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.- -

seguidamente el personal de actuaciones hace constar, que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social la persona del sexo masculino que en su

[REDACTED]

advierte de

titulo

dijo

(Circunsta

estado

del

ciudad de
de esta

domicilio
telefónico

su
de
cual exhibe

[REDACTED]

de este municipio, por ello actualment

er

Septiembre
Presidenta

se

de

llevándose

se encuentra

del

Municipal comenzando

[REDACTED]

su mayoría

observara

[REDACTED]

minutos

el numero

[REDACTED]

[redacted]

[redacted] en [redacted]
[redacted] que abra [redacted]
[redacted] s [redacted]
[redacted] egs [redacted]
[redacted] n [redacted]

[redacted] s [redacted]
[redacted] o [redacted]
[redacted] e [redacted] C [redacted]
[redacted] ó de [redacted]
[redacted] obio [redacted] so [redacted]
[redacted] n [redacted] lo [redacted]
[redacted] tecc [redacted]
[redacted] cu [redacted]

[redacted] proporcionada [redacted] dato
[redacted] misma, [redacted]
[redacted] a [redacted] ba [redacted]
[redacted] que en ese [redacted] scu [redacted]
[redacted] es a [redacted]
[redacted] m [redacted]
[redacted] escucharon [redacted]

[redacted] que [redacted] de
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]

[redacted] en la [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] de

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

T. Guadarrama, [Redacted text block]

Francisco Salgado Valladares, [Redacted text block]

altura del [Redacted text block]

agregando que [Redacted text block]

[Redacted text block]

100 (Cien) policías, [Redacted text block]

[redacted]

[redacted] su [redacted]
[redacted] dad [redacted] cos [redacted] le [redacted]
[redacted] ra [redacted] n [redacted]
[redacted] de [redacted] n [redacted]
[redacted] u [redacted] med [redacted]

[redacted] sa [redacted] q [redacted]
[redacted] e [redacted] uo [redacted]
[redacted] ocuto [redacted] on [redacted]
[redacted] st [redacted]

[redacted] ap [redacted]
[redacted] realicen [redacted]
[redacted] og [redacted]
[redacted] de [redacted]

[redacted] momento [redacted]
[redacted] haya lccionado [redacted] e [redacted]
[redacted] como tepito [redacted] co [redacted] e [redacted]
[redacted] haya [redacted] de [redacted] erajón [redacted]
[redacted] vencia res [redacted] se re [redacted]
[redacted] corroborar [redacted]

[redacted] ocurri [redacted]
[redacted] oniza [redacted]
[redacted] entes, [redacted] ten [redacted]
[redacted] y las [redacted]
[redacted] prese [redacted]

[redacted] a [redacted]
[redacted] bajo [redacted]
[redacted] para [redacted]

[redacted] a de [redacted]

turno, y en el caso del día de ayer es el C. [redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] de Iguala,

[Redacted text block]

que el

que

ente
act. exhibo

egato

pre
in
en

necesario

re
de fo
ntamos
pale

[Redacted text], y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico al margen y calco para debida constancia legal. ----- Conste.



El Ag



[Large redacted signature block]

[Redacted text block]

- - FE MINISTERIAL DE IDENTIFICACIÓN Y DE COPIA DE ORDEN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA COMPRENDIDOS DEL 26 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, acto seguido el personal de actuaciones da fe de tener a la vista en el interior de esta Representación Social en original y con sus respectivas copias fotostáticas [redacted]

a favor de Flores Velázquez Felipe, [redacted]

[redacted]

con sus respectivas copias fotostáticas ordena hacer la devolución de la primera de las mencionadas, dejando en su lugar las copias fotostáticas debidamente certificadas para que sean agregadas a las presentes-Damos Fe. -

Se Ojerra y Autoriza lo Actuado.

El Aged

Común.

[redacted]

Testigo de Asistencia.

Testigo de Asistencia.

[redacted]

[redacted]

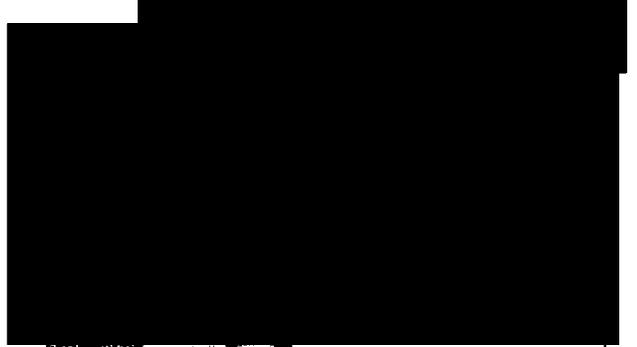


DR DE JUSTICIA
DO
ERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
MGO.
REPORO
ECLAJARRA

SIN TEXTO



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**



AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL FC
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GRO.

Av. Provia: HID/SC/02/0893/2014.

--- El suscrito [redacted] Agente del Ministerio del Fuero
Común, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y
dan fe.

C E R T I F I C A

--- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con todas y cada una
de sus partes con su original que se tuvo a la vista en el interior de la
Representación Social.

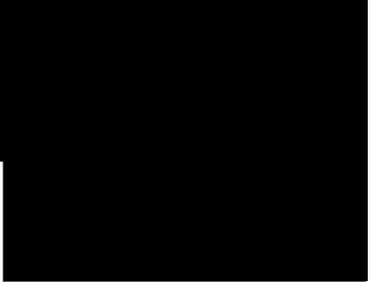
--- Lo que se certifica para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de
Iguala de la Independencia, Guerrero a los veintisiete de Septiembre del año dos
mil catorce. **Conste.** ---



El Agente

del Ministerio del Fuero
Común.

Testigo de Asistencia



TAP...

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación.

Servicio de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del día 27 de Septiembre del 2014

1	Comisario	Félice Flores Velazquez	Srio. Seg. Pub. P. C. y V. Mpal.
2			
✓ 3			
✓ 4	Policia	Esteban Ocampo Landa	
✓ 5			
6			
7			
8			
9			
11	Policia	Jose Alfredo Lehardo Arellano Landa Justo Neri Ezpiroza	
✓ 12			
✓ 13			
✓ 14			
✓ 15			
✓ 16			
✓ 17			
✓ 18			
✓ 19			
✓ 20			
✓ 21			
22			
✓ 23			
✓ 24			
25			
✓ 26			
✓ 27			
✓ 28			
✓ 29			
✓ 30			
✓ 31			

27/Sept./2014

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIA DE JUSTICIA

- ✓ 32 [REDACTED]
- ✓ 33 [REDACTED]
- ✓ 34 [REDACTED]
- ✓ 35 [REDACTED]
- ✓ 36 [REDACTED]
- ✓ 37 [REDACTED]
- 38 [REDACTED]
- 39 [REDACTED]
- 40 [REDACTED]
- 41 [REDACTED]
- 42 [REDACTED]
- ✓ 43 [REDACTED]
- ✓ 44 [REDACTED]
- ✓ 45 [REDACTED]
- ✓ 46 [REDACTED]
- ✓ 47 [REDACTED]
- ✓ 48 [REDACTED]
- ✓ 49 [REDACTED]
- ✓ 50 [REDACTED]
- ✓ 51 [REDACTED]
- 52 [REDACTED]
- ✓ 53 [REDACTED]
- ✓ 54 [REDACTED]
- ✓ 55 [REDACTED]
- ✓ 56 [REDACTED]
- ✓ 57 [REDACTED]
- ✓ 58 [REDACTED]
- ✓ 59 [REDACTED]
- ✓ 60 [REDACTED]
- ✓ 61 [REDACTED]
- ✓ 62 [REDACTED]
- ✓ 63 [REDACTED]
- ✓ 64 [REDACTED]
- ✓ 65 [REDACTED]
- ✓ 66 [REDACTED]
- ✓ 67 [REDACTED]
- ✓ 68 [REDACTED]
- ✓ 69 [REDACTED]
- ✓ 70 [REDACTED]
- 71 [REDACTED]
- ✓ 72 [REDACTED]

SECRETARIA DEL MINISTERIO
 PUBLICO DEL P.O.
 SECTOR CENTRAL
 A. A. P. U. L. C. G. G. C.

VERO
 LETARIA

73 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
 74 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
 75 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
 76 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

77 [Redacted] [Redacted]
 78 [Redacted] [Redacted]
 79 [Redacted] [Redacted]
 80 [Redacted] [Redacted]
 81 [Redacted] [Redacted]
 82 [Redacted] [Redacted]

Control

83 J. Natividad Elias Moreno
 84 [Redacted]
 85 [Redacted]
 86 [Redacted]
 87 [Redacted]
 88 [Redacted]
 89 [Redacted]
 90 [Redacted]
 91 [Redacted]



92 Sub Oficial Francisco Salgado Valladares
 93 [Redacted]
 94 [Redacted]
 95 [Redacted]
 96 [Redacted]
 97 [Redacted]
 98 [Redacted]
 99 [Redacted]

SECRETARIA

100

101 Policia 3°
102 Policia 3°
103 Policia
104 Policia

105 Policia 2° Ubaldo Toral Vences

106
107
108
109

110
111

112

113
114

115
116
117
118

119
120
121

122
123
124
125
126
127

128
129
130
131

132
133
134
135

INSTANCIA
JUDICIAL
SECRETARIA

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL P.C.
DIRECTOR CENTRAL
APULCO GR

135
136
137
138
139

140

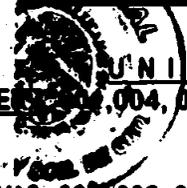
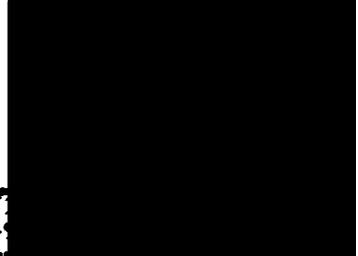
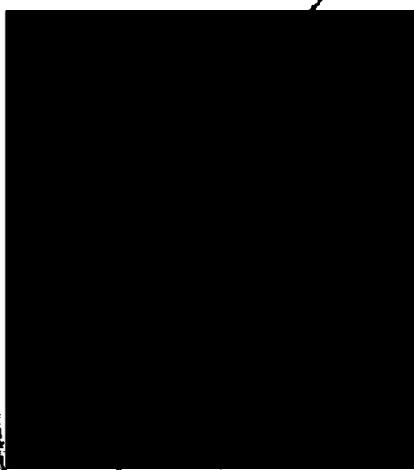
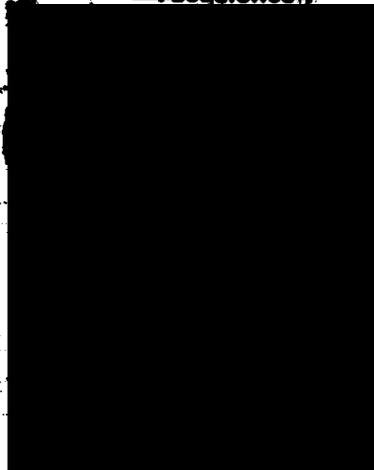
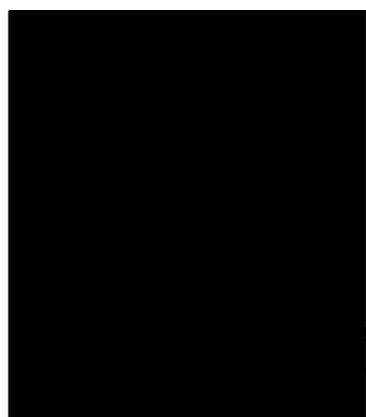
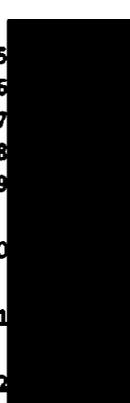
141

142

143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155

156
157
158
159
160

161
162
163
164
165



UNIDADES (32)
FUERA DE SERVICIO 004, 008, 010, 015, 518, 510, 211, 511

OPERATIVAS 002, 003, 005, 006, 007, 009, 011, 012, 013, 016, 017, 018, 019, AMAROK

23 - 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028

TADO

1ª INSTANCIA EN
LO CIRCUITO JUDICIAL
MILCO
VERACRUZ
SECRETARIA

Sra. Seg. Pub. P. C. y V. M.		Presidencia	
Dtr. Seg. Pub. M. (Pol. 1°)		Secretaria	
Supervisor (Polica 2°)		Direccion	
Suboficial		Area Administrativa Direccion	
Policias 1°		Barandillas	
Policias 2°		Computo	
Policias 3°		Deposito De Armas	
Policias		Encargado de la Banda De Guerra	
Total		Prevencion del Delito	
		Medico Legista (Nocturno)	
		Servicios generales	
		Enlace	
		Evaluacion chilparcingo	
		Vestuario y equip	
		Curso Formacion Inicial	
		Curso de Crapol SEMANA	
		Curso De Capacitacion	
		Comision C.O.E.	
		Total	

Otra Situación	Cantidad
Faltando	
Francos	
Incapacitados	
Vacacionistas	
Total	

SUPERVISOR DE TURNO

POLICIA 2°

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL P.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GRO.



SECRETARIA
DE VISTAS
20
LA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
GO.
PUEBLO
SECRETARIA

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS SEIS HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, SECTOR CENTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----HACE CONSTAR-----
--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.-----CONSTE.---

---CONSTANCIA.--- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL [REDACTED]

[REDACTED] SOLICITANDO LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA.-----CONSTE.---

---ACUERDO MINISTERIAL.--- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACION DEL [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO-----

-----ACUERDA-----
UNICO, RECÁBESE LA DECLARACIÓN DEL MENOR DE EDAD QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] ASISTIDO DEL [REDACTED]

[REDACTED] A FIN DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA.-----CÚMPLASE.---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----DAMOS FE.---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RO
TARIA

--- NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO

[REDACTED] A QUIEN SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.

II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO. SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.

IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.

V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.

VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGAMENTO DE DERECHOS.

X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO, TRADUCTOR, INTERPRETE, CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE

IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED [REDACTED] O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2,

COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F. PREVIA LECTURA DE LA CARTA DE DERECHOS, LO RATIFICAN DE ENTERADOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBERIDA CONSTANCIA LEGAL.

[REDACTED]

LA SE

OMUN LGO



EL MENOR AGRAVIADO:

ASISTIDO:

[REDACTED]

[REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL MENOR AGRAVIADO Y TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS

ASISTIDO DE ... SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE ...), QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO ALGUNO; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES QJQ-

[REDACTED]

MEDIA DE LA

E NOS

[REDACTED]

YA

POSTERIORMENTE

[REDACTED]

SE ME

OCUR
RECUER
VRS
VTO

ATOS
RSON

REALICEN LAS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, ASI COMO LA DE ODIZONATO, POR QUE NOSOTROS SOMOS VICTIMAS DEL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES. QUE SIN TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEVIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.---

LA AGEN
SECTOR

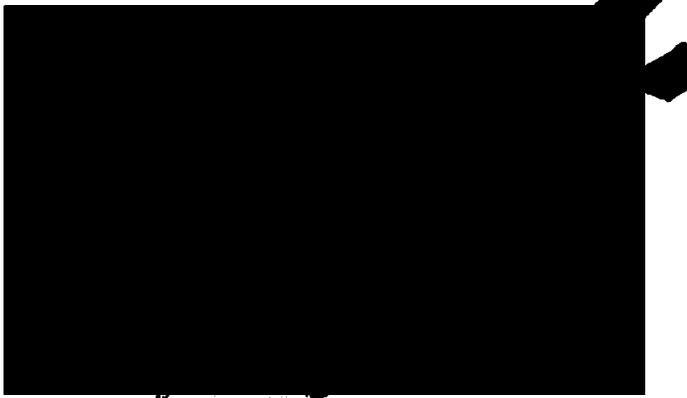
[REDACTED]

FE MINISTERIAL DE PERSONA LESIONADA - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, SE ENCUENTRA EL MENOR DE EDAD DEL SEXO [REDACTED] DOUBIENDO LLAMARSE [REDACTED] Y REFIERE TENER PUBLICACIONES DE EDAD [REDACTED] SE ENCUENTRA CONSIENTE BIEN ORIENTADO [REDACTED] NEUROLOGICAS EN CUANTO A TIEMPO LUGAR ACAPULCONA [REDACTED] QUE VISTE SHORT COLOR ROJO PLAYERA DE COLOR AZUL CALZADO CON CALZETAS LARGAS DE COLOR AZUL ELECTRICO A QUIEN SE LE REALIZA UNA REVISION MINUCIOSA EN SU SUPERFICIE CORPORAL SE DA FE QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES [REDACTED] EXCORIACION DE [REDACTED]

FE MINISTERIAL DE IDENTIFICACION.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS, DE UNA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE [REDACTED] LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFIA A COLORES, TAMANO INFANTIL, CUYOS RASGOS FISONOMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LES HACE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTADAS EN LAS SITUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ----- DAMOS FE.---

[REDACTED]

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

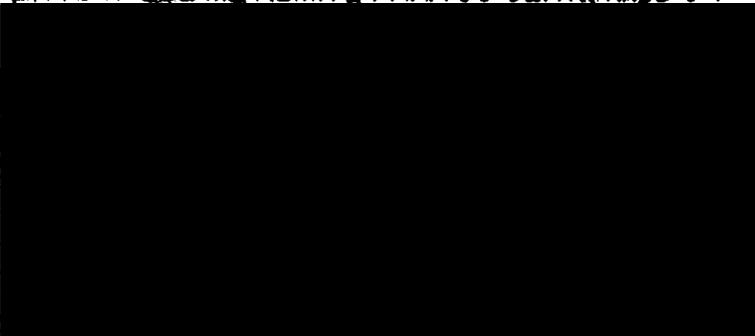


AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL
SECTOR CENTRAL DEL
ACAPULCO

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS SEIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA (27) VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

CERTIFICA

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, COMPUESTAS DE UNA FOJA UTIL, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/0993/2014 QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION. DAMOS FE.



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



ACUERDO MINISTERIAL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA PERITO MEDICO LEGISTA Y PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO).- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA, EN QUE SE ACTUA, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN. DIJO; VISTO EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE EL MENOR AGRAVIADO [REDACTED] HA RENDIDO SU DECLARACION MINISTERIAL EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN. RESULTA PROCEDENTE Y NECESARIO, GIRAR MEMORANDUM AL C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESIGNE PERITO MEDICO LEGISTA, PARA QUE SE SIRVA EXAMINAR DE SU INTEGRIDAD FISICA AL MENOR AGRAVIADO JOSE ASHMAD GATICA MORALES, MISMO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL. ASI MISMO PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), CON LA FINALIDAD DE QUE CON SU REACTIVO QUIMICO, SE SIRVA RECABAR LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS (PALMAR Y DORSAL), DEL REFERIDO MENOR AGRAVIADO Y PREVIO ESTUDIO QUE REALICE DE LAS MISMAS DETERMINE SI PRESENTA RESIDUOS DE PLOMO Y VARIO, PRODUCTOS DE LA DEFLAGRACION DE UN ARMA DE FUEGO; POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 4, 12, 43, 63, 64, 103, 105, 107, 108 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, EL SUSCRITO

ACUERDO

PRIMERO - GIRESE MEMORANDUM AL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESIGNE PERITO MEDICO LEGISTA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SIRVA EXAMINAR DE SU INTEGRIDAD FISICA AL MENOR AGRAVIADO [REDACTED] MISMO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, HECHO LO ANTERIOR EMITA EL DICTAMEN SOLICITADO.

SEGUNDO - GIRESE OFICIO AL C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), CON LA FINALIDAD DE QUE CON SU REACTIVO QUIMICO, SE SIRVA RECABAR LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS (PALMAR Y DORSAL), DEL REFERIDO MENOR AGRAVIADO, Y PREVIO ESTUDIO QUE REALICE DE LAS MISMAS DETERMINE SI PRESENTA RESIDUOS DE PLOMO Y VARIO, PRODUCTOS DE LA DEFLAGRACION DE UN ARMA DE FUEGO, HECHO LO ANTERIOR, A LA BREVEDAD POSIBLE EMITA A ESTE ORGANO INVESTIGADOR, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

RAZON.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR, QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NUMERO 7250 Y EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. CUMPLASE.

ORDENADO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FIN

DAMOS FE.

[REDACTED SIGNATURE AND STAMPS]

[REDACTED]

[REDACTED]

GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO. AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN.

AV. PREV. NUM. : HID/SC/02/0993/2014.

OFICIO NUM. :7250.

ASUNTO: SE SOLICITA QUIMICO.

ESQUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE. PRSENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL, 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO, 23 FRACCION II, INCISO B), Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (ADICIONATO DE SODIO), PARA QUE SE SIRVA TOMAR LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATOMICAS COMUNES, DEL MENOR DE EDAD QUE RESPONDE A LOS NOMBRES DE [REDACTED]

[REDACTED] SE Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ESTAS RESIDUOS DE [REDACTED] Y VARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE PRODUCEN EN LA DEFLAGRACION DE UN ARMA DE FUEGO

DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, EL DICTAMEN SOLICITADO.

AG
PE
INT
DEL EDO
DE JUSTICIA
MINISTERIO
ISTRITO
GO
REAO
RETANA

[REDACTED]

REV
FOLIO
FOLIO
GR

301

Acuse

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RE 27/sep/14
00:10 hrs
COORDINADORA REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE DE IGUALA GR

MEMORÁNDUM.

SE SOLICITA CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA ZONA NORTE
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 54, 58, 65, 107, DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 23 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FRACCIÓN I
INCLUIDO B Y LA FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA INSTITUCIÓN,
SOLICITO A USTED SE SIRVA EXAMINAR DE LAS LESIONES QUE PRESENTA EN SU
INTEGRIDAD FÍSICA CORPORAL [REDACTED] QUIEN
SE HACE ACOMPAÑAR POR [REDACTED] DEBIENDO
INFORMAR SI LAS LESIONES:

- A) SI TARDAN EN SANAR MÁS O MENOS DE QUINCE DÍAS,
- B) SI DISMINUYEN FACULTADES O AFECTEN EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE
ÓRGANOS O MIEMBROS,
- C) SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA,
- D) SI PRODUCEN LA PERDIDA DE CUALQUIER FUNCIÓN ORGÁNICA, MIEMBRO,
ÓRGANO O FACULTAD, O CAUSEN UNA ENFERMEDAD CIERTA O PROBABLEMENTE
INCURABLE O DEFORMIDAD INCORREGIBLE.

EN CASO DE ENCONTRAR ALGUN OTRO DATO, FAVOR DE MANIFESTARLO

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EMITA EL CERTIFICADO MEDICO A
LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
ESPECIALIZADA EN
DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

[REDACTED]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

HID/SC/02/0993/2014.

... EN LA CIUDAD DE SIENDO LAS SEIS HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

HACE CONSTAR-----

... QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR -----
CONSTE-----

... **CONSTANCIA** - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL [REDACTED] REPRESENTADO POR EL [REDACTED]

[REDACTED] SOLICITANDO LE SEA TOMADA LA DECLARACIÓN [REDACTED] EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA -----

... **ACUERDO MINISTERIAL** - VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DEL [REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 54, 58, 111, 132 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO DEL SUSCRITO: -

UNICO RECABESE [REDACTED] DE LA PERSONA QUE DIJO [REDACTED] FIN DE QUE DECLARE EN [REDACTED] ORIGEN A LA PRESENTE [REDACTED] **CUMPLASE**-----

... **ASI** LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

... **DAMOS FE**-----
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO
CENTRAL
035

... **NOTIFICACIÓN**.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.
- II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.

VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.

XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

XII. A IMPUGNAR LAS DETENCIONES Y EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XIII. A QUE SE LE INFORME Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN Y QUE SE LE INFORMAN CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE

IRREGULARIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, ACUDAN A LA VISITADURÍA

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE HIDALGO.

PROCESO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL SECTOR CENTRAL ACAPULCO

- - CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO

- - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL

A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 100 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; **ARTÍCULO 20.** EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGÜEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS,

OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

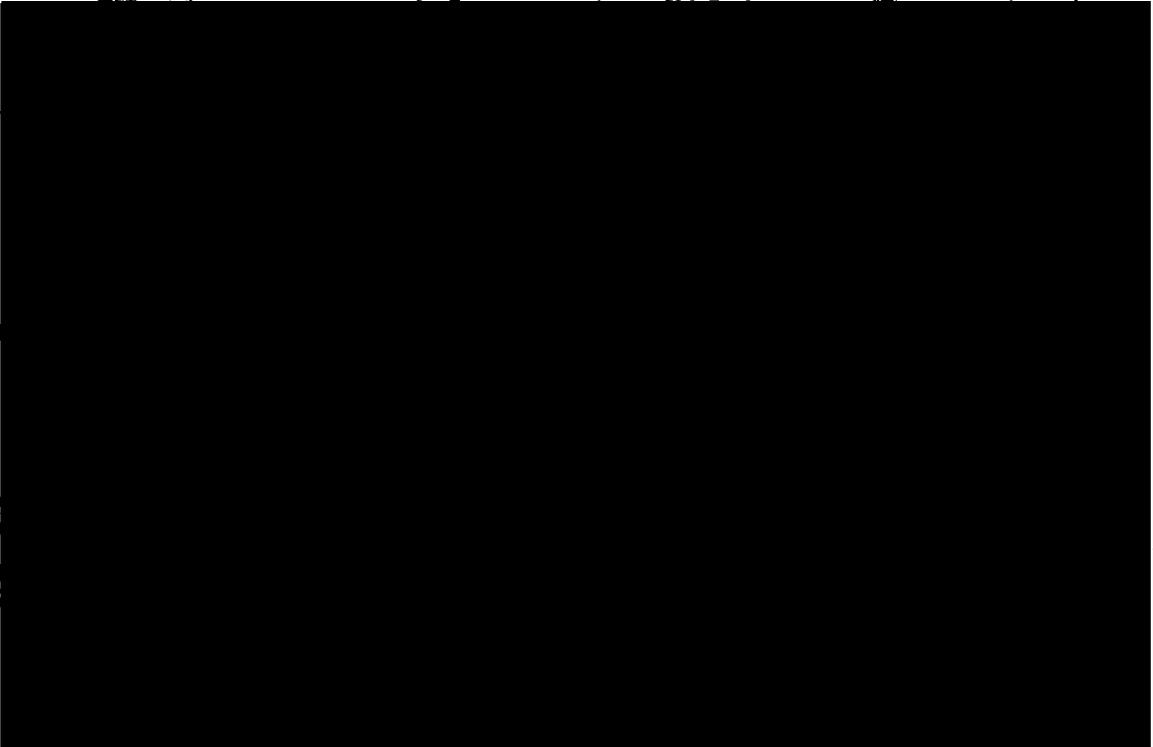
VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHERRERO, ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

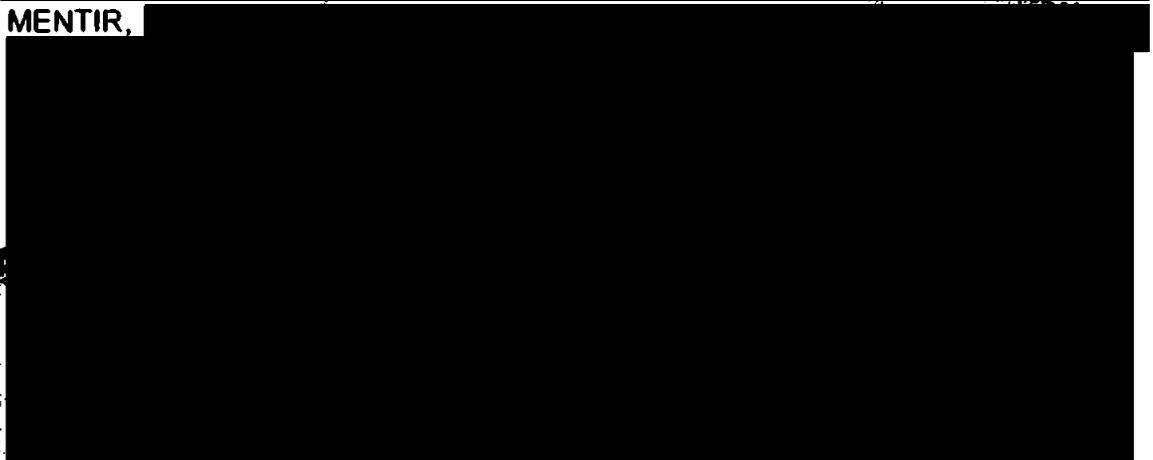
- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
 - II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
 - III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
 - IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
 - V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA EFECTUAR EL PROCESO;
 - VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
 - VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
 - VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
 - IX. A QUE SE LE OTORGA EL DERECHO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
 - X. TENER ACCESO AL PROCESO Y RECIBIR COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;
 - XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;
 - XII. LOS DEMÁS QUE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES SENALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO TÉCNICO PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE EN EL PROCESO.
- ... Y DEBE SER LEYECTA EN EL MARGEN INFERIOR DEL DOCUMENTO. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE HIDALGO.



- - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO, EL [REDACTED]
[REDACTED] SEGUJAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES
HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA
VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA

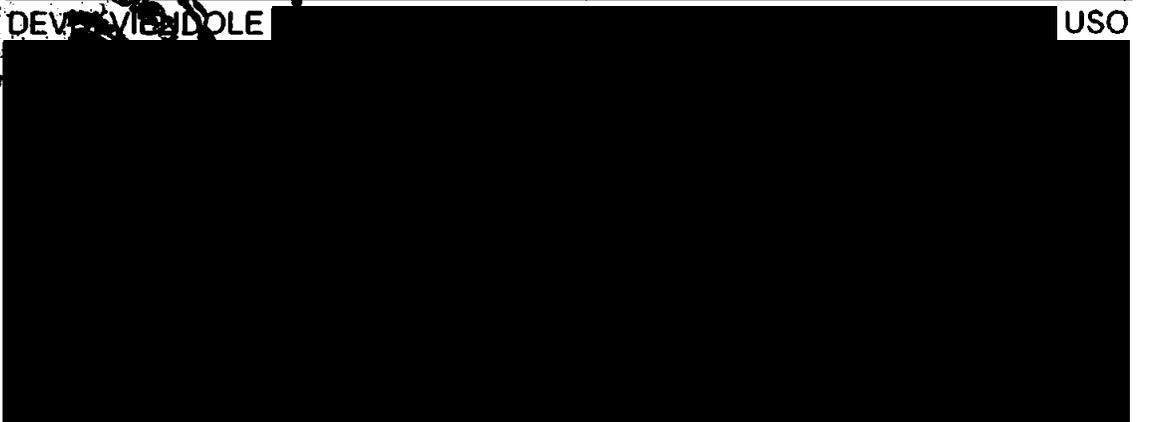


MENTIR,



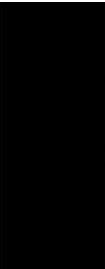
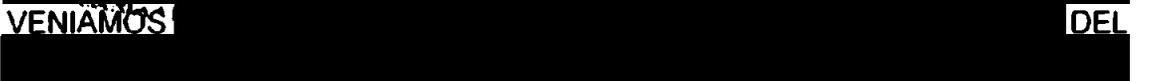
DEVA VIENDOLE

USO



VENIAMOS

DEL



[REDACTED]

[REDACTED] ICUALO [REDACTED]

[REDACTED] NDIMOS [REDACTED]

[REDACTED] EONEL [REDACTED]

[REDACTED] LLEGARAN AMBULANCIA [REDACTED]

[REDACTED] ROS [REDACTED]

[REDACTED] PIERNA [REDACTED]

[REDACTED] NCIAS [REDACTED]

[REDACTED] PARA [REDACTED]

PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y
 AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL
 EL AGRAVIADO

EL AGEN

COMUN



[REDACTED]

STANCIA
 DE INTEGRIDAD CORPORAL.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL
 ACTUANTE DA FE DE TENER A LA PERSONA QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED]
 DE QUIEN SE DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN
 PRESENTA UN [REDACTED]
 DAMOS FE.-

----- SE AUTORIZA
EL AGENTE DEL MINISTERIO
DEL DISTRITO FEDERAL

----- DAMOS FE.
DEL FUERO COMÚN
HIDALGO.

--- FE DE IDENTIFICACIONES.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE
DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE

FOTOGRAFIA CUYOS RASGOS FÍSICOMORFOLÓGICOS COINCIDEN CON LOS DE SU
PRESENTANTE, A QUIEN SE LE HACE LA DEVOLUCIÓN
DEL ORIGINAL, PREVIO COMPROBACIÓN DE LAS COPIAS,
MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS ACTUACIONES PARA QUE
SURTAN LOS EFECTOS LEGALES.----- DAMOS FE.

----- SE AUTORIZA
EL AGENTE DEL MINISTERIO
DEL DISTRITO FEDERAL

----- DAMOS FE.
DEL FUERO COMÚN
HIDALGO.

--- FE DE IDENTIFICACIONES.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE
DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE
CREDENCIAL DE ELECTRICIDAD EXPEDIDA
POR EL INSTITUTO

TE EL PERSONAL ACTUANTE
COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE
CREDENCIAL DE ELECTRICIDAD EXPEDIDA
AL. A NOMBRE DE
PRESENTAN UNA FOTOGRAFIA
CUYOS RASGOS FÍSICOMORFOLÓGICOS COINCIDEN CON LOS DE SU
PRESENTANTE, A QUIEN SE LE HACE LA DEVOLUCIÓN
DEL ORIGINAL, PREVIO COMPROBACIÓN DE LAS COPIAS,
MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS ACTUACIONES PARA QUE
SURTAN LOS EFECTOS LEGALES.----- DAMOS FE.

----- SE CIERRA
EL AGENTE DEL MINISTERIO
DEL DISTRITO FEDERAL

----- DAMOS FE.
DEL FUERO COMÚN
HIDALGO.

INSTITUTO DE ELECTRICIDAD
DISTRITO FEDERAL
REPO
RETA

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO; SIENDO LAS SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, SECTOR CENTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,.....

..... **HACE CONSTAR**

QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. **CONSTE.**

... **CONSTANCIA.** - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA, LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]

QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA, EN CALIDAD DE AGRAVIADO.

..... **CONSTE.**

... **ACUERDO MINISTERIAL.** - VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]

FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO:

..... **ACUERDA**

... **ÚNICO.** - RECÁBESE LA DECLARACIÓN DEL MENOR AGRAVIADO [REDACTED], DEBIDAMENTE ACOMPAÑADO DE LA [REDACTED], A FIN DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA, EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL. **SE CUMPLASE.**

... EL ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. **DAMOS FE.** ..

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
E JUSTICIA SECTOR [REDACTED] LGO

INSTANCIA EN
RITO JUDICIAL
ERO
ETARIA
REGISTRARIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
OFICINA DEL
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN DE
HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED]

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.

II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SIN PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.

IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.

V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.

VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME A LA LEY, QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO Y CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

XII. APLICAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

XIII. A QUE SE JARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN.

EL AGEN [REDACTED] COMÚN
SECTOR [REDACTED] DALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA GRC

[REDACTED]

- - -CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.-
SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA
PRESENTE EN EL INTERIOR DE ÉSTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO

[REDACTED]

[REDACTED] SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU
FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20
CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL
ESTADO DE GUERRERO; **ARTÍCULO 20.** EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y
ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN,
CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA
VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU
FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO
DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS
DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA
INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS
CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS
RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO
PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA,
DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA
DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SE PROCEDE EL
MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO,
SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR

DE DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE
DICHAS REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA LA LEY
FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA
DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS
SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE
DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA
ORGANIZADA, Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU
PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA
DEFENSA.

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS,
OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN
EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA
OBLIGACIÓN.

VII. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA
PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VIII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO
PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES
DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN
DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

[REDACTED]

ENER
ESTAC
EL
JUDIC
AL DE
O
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MINISTERIO
PÚBLICO
ACAPU

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
- II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
- III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
- V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
- VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
- VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO;
- VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
- IX. QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
- X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;
- XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA SECRETADO EL ARCHIVO; Y
- XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS, DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

TAMBIEN SE LE HACE SABER QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA PRESENTE LA LICENCIADA [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ATENCION DE VICTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA MISMA INSTITUCION, PARA EFECTOS DE QUE LE BRINDE LA ATENCION CORRESPONDIENTE RESPECTO A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA.

--- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CONSTE...

EL AGENTE [REDACTED] MÚN [REDACTED] LGO [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL MENOR AGRAVIADO

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA DEL SEXO

IDENTIFICA POR NO CONTAR CON NINGUNA IDENTIFICACION POR EL MOMENTO, HACIENDOSE CONSTAR QUE DICHO MENOR SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO DE LA PERSONA QUE DIJO RESPONDER AL NOMBRE DE

QUIEN POR EL MOMENTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR CON NINGUNA IDENTIFICACION; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTAR AL MENOR DE REFERENCIA EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR. OFRECIENDO NO

AGENCI
DEL EST
DEL
PUBUC
DIAL DE
CO

Y POR SUS GENERALES DIJO:-

[REDACTED]

[REDACTED] FU [REDACTED] OR

[REDACTED] C

[REDACTED] E [REDACTED] C

[REDACTED] C

[REDACTED] NO [REDACTED] C

[REDACTED] TIVO [REDACTED] C

[REDACTED] T [REDACTED] C

[REDACTED] MA [REDACTED] C

[REDACTED] EN [REDACTED] C

[REDACTED] Y EN

[REDACTED] M

[REDACTED] P

[REDACTED] VIERNES VF [REDACTED] SE [REDACTED] C

[REDACTED] SO [REDACTED] C

[REDACTED] E [REDACTED] C

[REDACTED] SU [REDACTED] C

[REDACTED] AD [REDACTED] C

[REDACTED] QUE

[REDACTED] CHILPANCINGO. A

[REDACTED]

CONSTAR QUE

PREVIA LECTURA DE

ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA
A CONSTANCIA LEGAL. -----CONSTE.-

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

NEPLAS
STAE...
L...
■
■

EL MENOR AGRAVIADO:

ACOMPANANTE DEL MENOR:

[REDACTED]

[REDACTED]

SECTOR DE
HIDALGO
AGUALA GRC
BOR DE JUSTIA DEL
TESTIGO DE ASISTENCIA.
BOR DE JUSTIA DEL
DISTRITO JUDICIAL
MICO
SERRERO
AGUALA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

... FE MINISTERIAL DE MENOR.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, A LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] DANDOFE FE, QUE SE ENCUENTRA FISICAMENTE INTEGRO, SIN HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS VISIBLES, DANDOFE FE TAMBIEN QUE DICHO MENOR PRESENTA LA SIGUIENTE MEDIA FILIACION:

[REDACTED]

A BRAVIADÓ DE TODO LO CUAL SE DA FE..... DAMOS FE.-

EL AGENTE [REDACTED] DMÚN
SECTOR [REDACTED] ALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

... FE MINISTERIAL DE PERSONA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, A LA

[REDACTED]

FE [REDACTED] DAMOS FE.-

SE AUTORIZA LO ACTUADO..... DAMOS FE.

EL AGENTE [REDACTED] UN
SECTOR [REDACTED] O

TESTIGO DE ASISTENCIA. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [REDACTED]

... ACUERDO MINISTERIAL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA PERITO MEDICO LEGISTA Y PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO).- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, DIJO; VISTO EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE EL MENOR AGRAVIADO [REDACTED], HA RENDIDO SU DECLARACION MINISTERIAL EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, RESULTA PROCEDENTE Y NECESARIO, GIRAR MEMORANDUM AL C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESIGNE PERITO MEDICO LEGISTA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SIRVA EXAMINAR DE SU INTEGRIDAD FISICA AL MENOR AGRAVIADO [REDACTED], MISMO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL; ASÍ MISMO PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), CON LA FINALIDAD DE QUE CON SU REACTIVO QUIMICO SE SIRVA RECABAR LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS (PALMAR Y DORSAL), DEL REFERIDO MENOR AGRAVIADO, Y PREVIO ESTUDIO QUE REALICE DE LAS MISMAS DETERMINE SI PRESENTA RESIDUOS DE PLOMO Y VARIO, PRODUCTOS DE LA DEFLAGRACION DE UN ARMA DE FUEGO; POR HECHO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 4, 12, 13, 63, 64, 103, 105, 107, 108 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, EL SUSCRITO-----

SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C. SECTOR CENTRAL

ACUERDA-----

PRIMERO.- GRISE UN MEMORANDUM AL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESIGNE PERITO MEDICO LEGISTA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SIRVA EXAMINAR DE SU INTEGRIDAD FISICA AL MENOR AGRAVIADO [REDACTED] MISMO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, HECHO LO ANTERIOR EMITA EL DICTAMEN SOLICITADO.-----

SEGUNDO.- GIRESE OFICIO AL C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), CON LA FINALIDAD DE QUE CON SU REACTIVO QUIMICO SE SIRVA RECABAR LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS (PALMAR Y DORSAL), DEL REFERIDO MENOR AGRAVIADO, Y PREVIO ESTUDIO QUE REALICE DE LAS MISMAS DETERMINE SI PRESENTA RESIDUOS DE PLOMO Y VARIO, PRODUCTOS DE LA DEFLAGRACION DE UN ARMA DE FUEGO; HECHO LO ANTERIOR, A LA BREVEDAD POSIBLE EMITA A ESTE ORGANO INVESTIGADOR, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

RAZON.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR, QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMERO 7250 Y EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.----- CUMPLASE.----- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTUA EN FORMA

325

LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAB FE.
..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR C [REDACTED] O

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

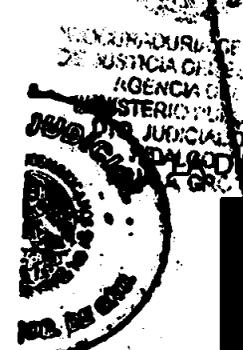
[REDACTED]

... OCASIONA MINISTERIAL.- SEGUIDAMENTE, EL PERSONAL DE ACTUACIONES
HACE CONSTAR, QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN TODO
MOMENTO ESTUVO PRESENTE LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ATENCION DE VICTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
GUERRERO; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR. CONSTE.

..... SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR [REDACTED] GO



PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA EJECUTIVA DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL
FUERO COMÚN
DIRECTORA GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS

[REDACTED]

DIRECTORA GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

300

HID/SC/02/0993/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

MEMORÁNDUM.

SE SOLICITA CERTIFICADO MEDICO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 3, 54, 58, 65, 107, DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 23 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FRACCIÓN I
INCISO B Y 15 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA INSTITUCIÓN,
SOLICITO A USTED SE SIRVA EXAMINAR DE SU INTEGRIDAD FISICA CORPORAL AL
MENOR AGRAVIADO [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA
PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL HECHO LO ANTERIOR
A LA BREVEDAD POSIBLE EMITA ANTE ESTE ORGANO INVESTIGADOR EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE.



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECTOR CENTRAL

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

EL AGENTE
[REDACTED]
DO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

EXPEDIENTE NUM. HID/SC/02/0993/2014.

OFICIO NUMERO: 7250/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE
QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO).

CHILPANCINGO, GRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 58, 83, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO; 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN,
SOLICITO A USTED: DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE
(RODIZONATO DE SODIO), PARA QUE SE SIRVA TOMAR LAS MUESTRAS
CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATÓMICAS COMUNES, DE LA
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] Y
DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ÉSTAS, RESIDUOS DE PÓLVORA Y BARIO QUE
SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE PRODUCEN EN LA DEFLAGRACIÓN DE
UN ARMA DE FUEGO.

DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, EL DICTAMEN SOLICITADO.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

IGUALA, GRO. A T E N T A M E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS SEIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,

HACE CONSTAR

... QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. **CONSTE.** ...

... **ACUERDO DE TRASLADO AL SERVICIO MEDICO FORENSE:** VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE LA INTEGRAN, SE DESPRENDE QUE PARA SU DEBIDO PERFECCIONAMIENTO RESULTA NECESARIO QUE EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE TRASLADE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE QUE AL VOLVER A RECONOCER LOS DOS CUERPOS RELACIONADOS CON LOS PRESENTES HECHOS, SE DE FE DE CADÁVER Y SIGNOS CADAVERÍCOS, ROPAS, DE LESIONES, DE MEDIA FILIACIÓN, FE DE TOMA DE MUESTRAS Y FE DE NECROPSIA DE LOS OCOSOS QUE SE ENCONTRARON SIN VIDA A LA ALTURA DEL PERIFERICO NORTE Y CALLE JUAN N ALVAREZ COLONIA JUAN N ALVAREZ DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LO ANTERIOR EN COMPAÑIA DE LOS PERITOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 13, 66, 105, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 10 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES I, II, III Y 23 FRACCIÓN II INCISO a) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EL SUSCRITO:

ACUERDA

... **PRIMERO.** SE ORDENA EL TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CONSIDERADAS EN LINEAS ANTERIORES, CONSISTENTES EN: FE DE CADÁVER, DETALLANDO SIGNOS CADAVERÍCOS, FE DE LESIONES, DE MEDIA FILIACIÓN, DE ROPAS, TOMA DE MUESTRAS Y FE DE NECROPSIA DE LOS CUERPOS SIN VIDA QUE SE ENCONTRARON SIN VIDA A LA ALTURA DEL PERIFERICO NORTE Y CALLE JUAN N ALVAREZ COLONIA JUAN N ALVAREZ DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

... **SEGUNDO:** GÍRESE OFICIO AL [REDACTED] COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, Y DICHO PROFESIONISTA SE TRASLADE EN COMPAÑIA DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, DONDE SE ENCUENTRAN LOS CUERPOS SIN VIDA DE LAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA LES RECABE MUESTRAS DE ORINA Y/O SANGRE, Y LES REALICE UN EXAMEN TOXICOLÓGICO.

... **TERCERO:** GÍRESE OFICIO AL [REDACTED] COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, Y DICHO PROFESIONISTA SE TRASLADE EN COMPAÑIA DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, DONDE SE ENCUENTRAN LOS CUERPOS SIN VIDA DE LAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA LES RECABE LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATOMICAS COMUNES Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ESTAS RESIDUOS DE POLVORA Y BARIO.

... **CUARTO:** GÍRESE ATENTO MEMORÁNDUM AL MEDICO FORENSE EN TURNO, PARA QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE DICHO SERVICIO MÉDICO FORENSE Y LES REALICE LA NECROPSIA DE LEY A LOS CADÁVERES MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

CÚMPLASE.

... **RAZON:** SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMEROS 7257 Y 7258 Y EL MEMORÁNDUM, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.

CONSTE

... ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN ACTÚA CON FORMA LEGAL CON TESTIGO DE ASISTENCIA. **DAMOS FE.** ...

... **SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.** **DAMOS FE.** ...

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 06:35

321



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7257

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
22/09/2014
10:52 hrs
COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE IGUALA, GUERRERO

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (27)
QUINISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

"2014, Año de Octavio Paz"

[Redacted]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 Y 26 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ÓRGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE SE ENCUENTRAN DOS CUERPOS EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, AMBOS DEL SEXO MASCULINO QUE FUERON LEVANTADOS SOBRE EL PERIFÉRICO NORTE Y LA CALLE JUAN "N" ALVAREZ DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA LE RECAVE MUESTRAS DE ORINA Y/O SANGRE Y LE REALICE UN EXAMEN TOXICOLÓGICO, DEBIENDO REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.

ATENTAMENTE, [Redacted]
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO
REGISTRADO
CUCURULLAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7258

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL QUATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

22/09/2014
[Redacted]

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO; 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL
DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED
DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), PARA
QUE ACOMPAÑE AL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE, DONDE SE ENCUENTRA LOS DOS CUERPOS DEL SEXO MASCULINO
QUE FUERON LEVANTADOS SOBRE EL PERIFÉRICO NORTE Y LA CALLE JUAN "N"
ALVAREZ DE ESTA CIUDAD, Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA SE SIRVA
RECABARLES LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y PARTES
ANATÓMICAS COMUNES, Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ÉSTAS, RESIDUOS DE
PÓLVORA Y BARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE PRODUCEN EN
LA DEFLAGRACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO.

DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE, EL DICTAMEN SOLICITADO.

ATENTAMENTE

EL A [Redacted] N
(SEC [Redacted] O



ORCE [Redacted]
DO
H. C
EPRANSTANIA EN
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
ESTADO DE
HIDALGO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

MEMORÁNDUM.

AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO: HID/SC/02/0993/2014

SE SOLICITA NECROPSIA DE LEY.

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE**

"2014, Año de Octavio Paz"

Recibido Oficio
27/09/14

**SERVICIO MEDICO FORENSE EN TURNO
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.**

HE DE AGRADECER A USTED SE SIRVA REALIZAR LAS NECROPSIAS DE LEY A LOS OCCISOS DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE. CUERPOS QUE FUERON LEVANTADOS SOBRE EL PERIFÉRICO NORTE Y CALLE JUAN N ALVAREZ DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y DETERMINE LAS CAUSAS DE SU MUERTE Y UNA VEZ REALIZADA LAS NECROPSIAS DE LEY SIRVASE REMITIR A ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 66, 78, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR.

LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE DICHO DICTAMEN OBRÉ DENTRO DE LA PRESENTE INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA.

ATENTAMENTE

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO**



DE JUSTICIA DEL ESTADO
0
MAQUINARIA MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN
ANEXO
STR...
...
RE...

[REDACTED]

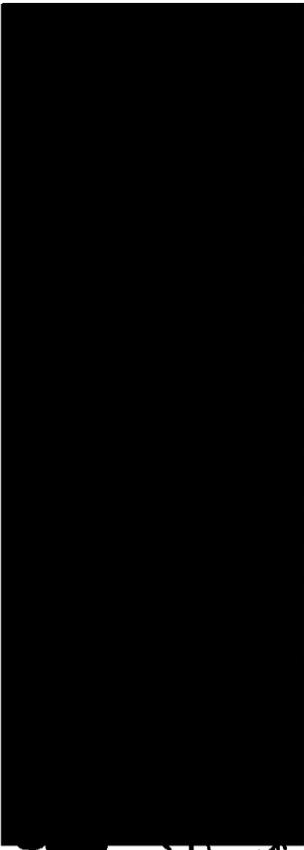
[REDACTED] EL MEDICO [REDACTED]
[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA NECROPSIA DE LEY,
[REDACTED] DE DICHO [REDACTED] SU

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ROS DEL PLANO DE SUSTENTACION, LESIONES DE LAS CUALES SE DAN FE,
[REDACTED] EL MEDICO QUIEN PRECISARA LAS MISMAS; SEGUIDAMENTE SE DA LA
[REDACTED] AL PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE,
[REDACTED] EN ESTE ACTO PROCEDE A RECAVAR DATOS Y LAS PLACAS FOTOGRAFICAS DE
[REDACTED] CADAVER, INFORMANDONOS QUE EN SU MOMENTO NOS ARA LLEGAR SU
[REDACTED] AMEN CORRESPONDIENTE, HECHO LO ANTERIOR LA PERITO EN QUIMICA
[REDACTED] ENSE PROCEDE [REDACTED]

27/09/2014 07:00

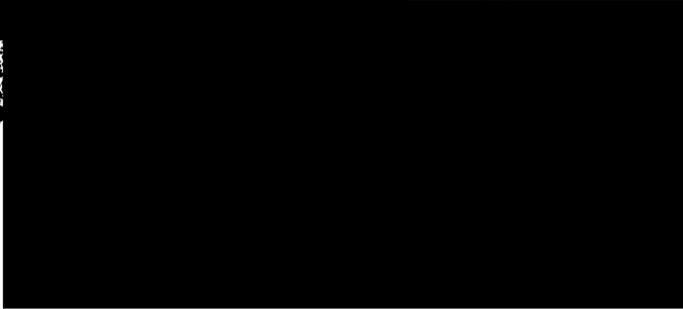
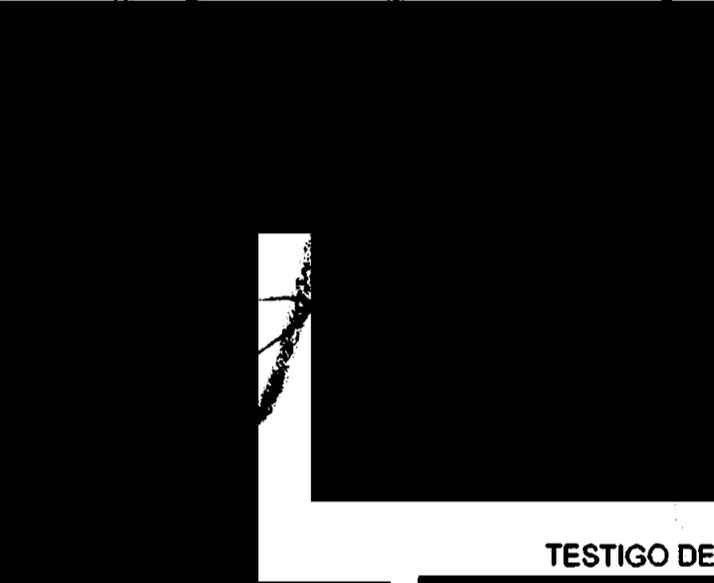


[REDACTED]

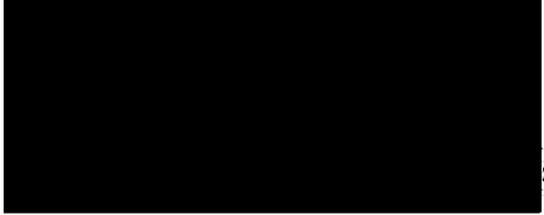
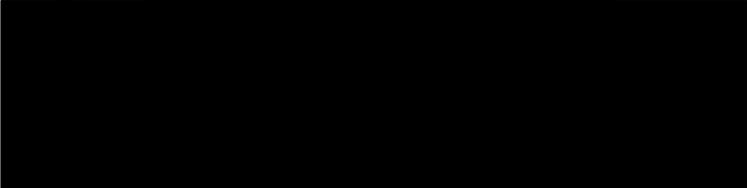
LO [REDACTED] DILIGENCIA QUE
LIZAR SE DA POR LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIAS,
LO QUE EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE REGRESA A LAS OFICINAS PARA
UIR LABORANDO,----- DAMOS FE.-----
-----SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.----- DAMOS FE.-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

SECRETARIA G



TESTIGO DE ASISTENCIA.



DE JUSTICIA FEL
INSTRUCION EN
TRIV. ANUAL
ERO
ESTADIA



27/09/2014 07:00

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS SIETE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

----- **-HACE CONSTAR-**-----

... QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.----- **CONSTE.**-----

... **ACUERDO.**- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO DIJO: VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y DESPRENDIENDOSE DE SUS PROPIAS ACTUACIONES QUE RESULTA NECESARIO TRASLADARSE HASTA EL PATIO DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA POLICÍA DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE EL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE REALICE UNA BÚSQUEDA DE INDICIOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS 19 PATRULLAS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PARA EFECTOS DE INTEGRAR LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63 Y 64 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EN LA FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO,-----

----- **ACUERDA.**-----

... **PRIMERO.**- SE ORDENA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA POLICÍA ESTATAL DE ESTA CIUDAD, AL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR A LAS 19 PATRULLAS DE LA POLICÍA ESTATAL DE ESTA CIUDAD.-----

... **SEGUNDO.** GÍRESE OFICIO A COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES, PARA EFECTOS DE QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE Y SE TRASLADE CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL PATIO DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA POLICÍA DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE EL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE REALICE UNA BÚSQUEDA DE INDICIOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS 19 PATRULLAS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PARA EFECTOS DE INTEGRAR LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA.-----

... **TERCERO.** SE GIRE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, PARA QUE REALICE UN RASTREO DE INDICIOS BIOLÓGICOS, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS 19 PATRULLAS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL PATIO DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA POLICÍA ESTATAL DE ESTA CIUDAD --**CÚMPLASE.**--

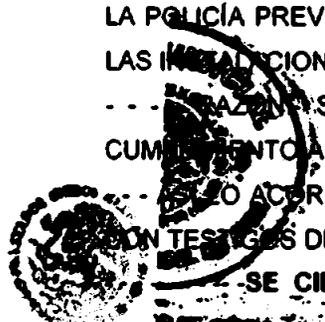
... EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE GIRARON LOS OFICIOS NUMERO 7298 Y 7299, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.----- **CONSTE.**-----

... EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA,-----

----- **SE CIERRA**-----

----- **-DAMOS FE-**-----

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



[Redacted signature and name of the agent]

[Redacted names of witnesses]

27/09/2014 07:00



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

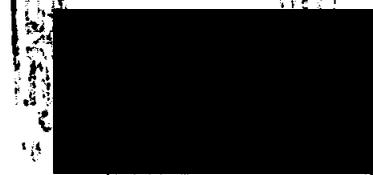
AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. 7298

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN
MATERIA DE CRIMINALÍSTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA
FORENSE

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

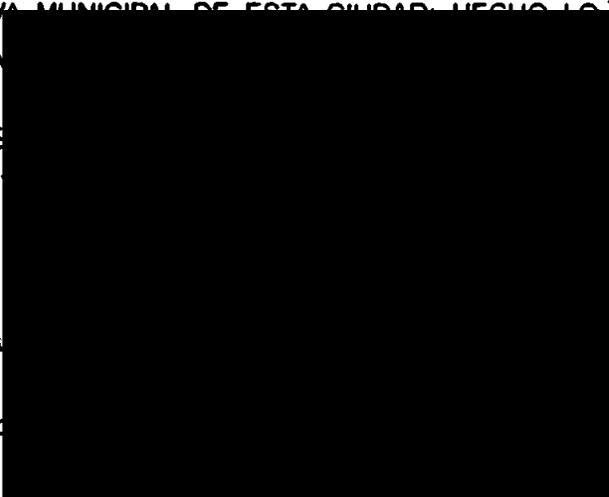


COORDINADOR DE PERICIA LES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54 Y 58 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11 FRACCIÓN
III, 23 FRACCIÓN I INCISO B) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA EFECTOS DE QUE DESIGNE
PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE Y SE
TRASLADÉ CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL PATIO DE LAS INSTALACIONES
DEL CUARTEL DE LA POLICÍA ESTATAL DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE REALICE UNA
BUSQUEDA DE INDICIOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS 19 PATRULLAS DE LA
POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. HECHO LO ANTERIOR, EMITA A LA
BREVEDAD EL DICTAMEN.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO
1ª INSTANCIA H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA)
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
GUERRERO
SECRETARÍA



COMUNISTAS
DEL FOLIO
HIDALGO
GENERAL

SWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
(SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7299

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN
MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
27/09/14
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA GRD

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL DEL ESTADO, 107, 108, 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES EN VIGOR Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO, HE DE AGRADECER A USTED, SE SIRVA DESIGNAR
PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE SIRVA
TRASLADAR CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES Y REALICE UN RASTREO DE
INDICIOS BIOLÓGICOS, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS 19 PATRULLAS DE LA
POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRAN EN EL PATIO
DE LAS INSTALACIONES HOSPITAL DE ESTA CIUDAD.
HECHO QUE SEA LO CORRESPONDIENTE.



EL AGENTE DEL FUERO COMÚN,
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----HACE CONSTAR-----
.. QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.-----CONSTE..

--- TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA EL CUARTEL DE LA POLICIA ESTATAL CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, EN ESTA CIUDAD, PRECISAMENTE HASTA EL PATIO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA POLICIA ESTATAL DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE REALICE UNA BÚSQUEDA DE INDICIOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS 19 PATRULLAS DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE TRASLADO Y CONSTITUYÓ DE MANERA LEGAL EN COMPAÑÍA DE LOS PERITOS LOS CC. PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE

-----HASTA EL PATIO DEL CUARTEL DE LA POLICIA ESTATAL, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, DONDE SE DA FE DE TENER A LA

PROCURADURIA
E JUSTICIA DEL
AGENCIA DEL
TERIC MUR
O. JUDIC
HIDALGO

VISTA (19) DIECINUEVE UNIDADES VEHICULOS MISMAS QUE SE ENCUENTRA RODERAS CON LA FRASE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, [REDACTED] Y

BLANCO, FUNDADOSE FE QUE SE PROCEDIO A RELIZAR UNA INSPECCION QUINQUESA DE LA PRIMERA UNIDAD SIENDO LA SIGUIENTE SE DA FE QUE SE TRATA [REDACTED] VEHICULO CON NUMERO ECONÓMIC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EN DICHA UNIDAD,

[REDACTED]

REGULAR

[REDACTED]

CONSISTENTES

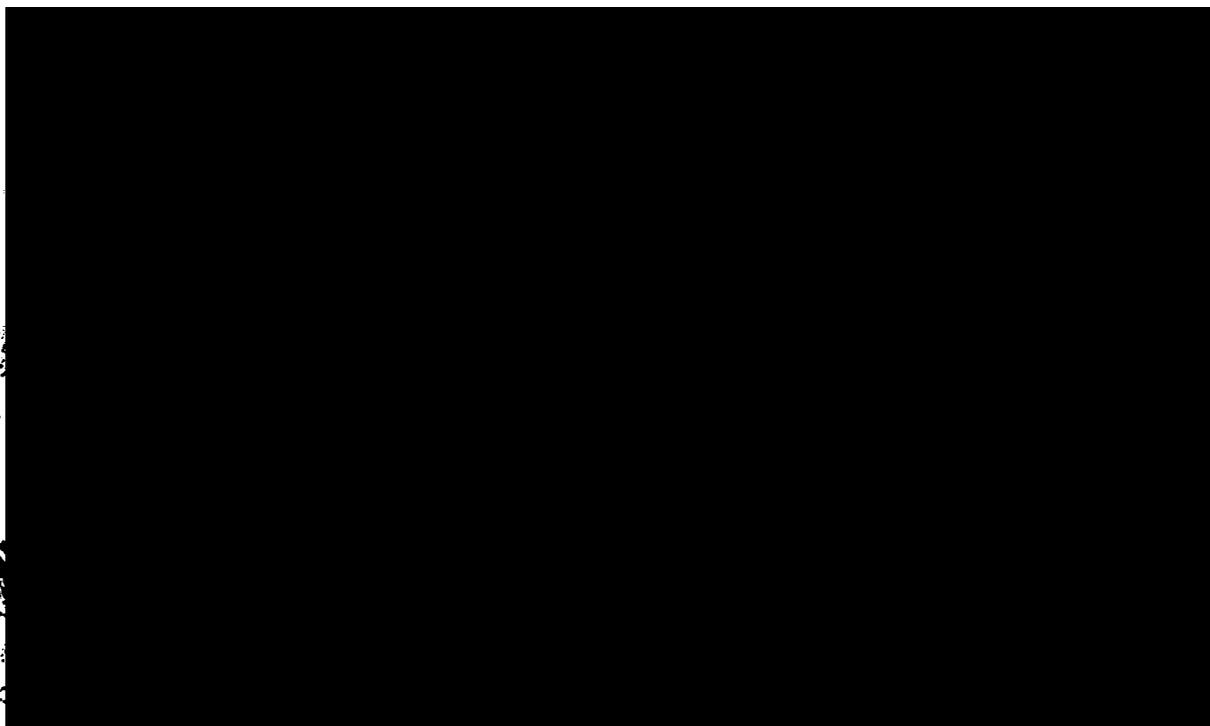
[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUJARATO
GUANAJUATO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUJARATO
GUANAJUATO

[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



RODOLFO AGUIRRE

EL LOGOTIPO

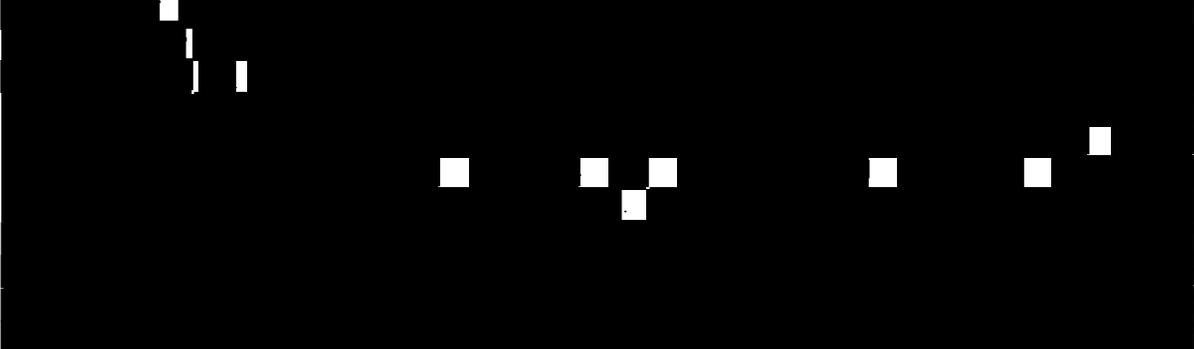
EN



CAS. DE CIRCULACIÓN. EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: I SIGUIENTES

ICIA MUNICIPAL.

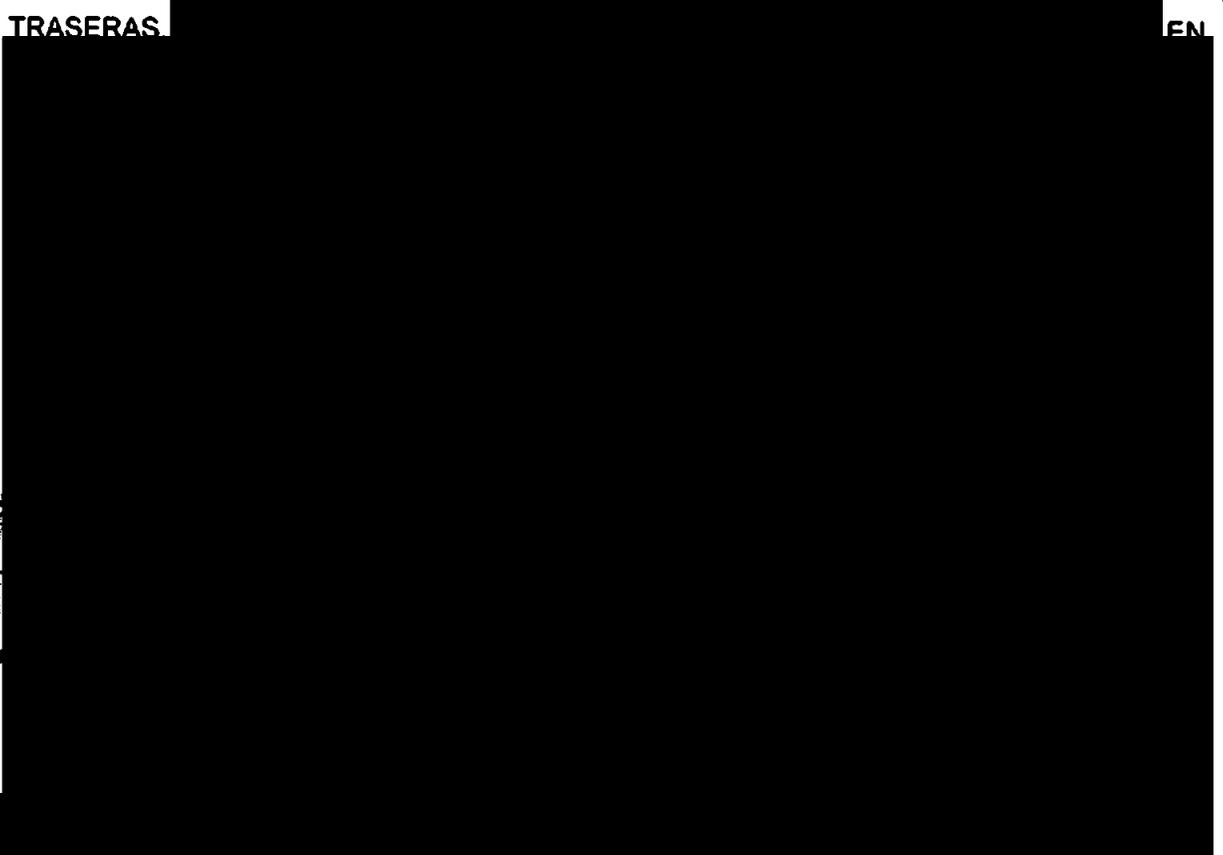
DE



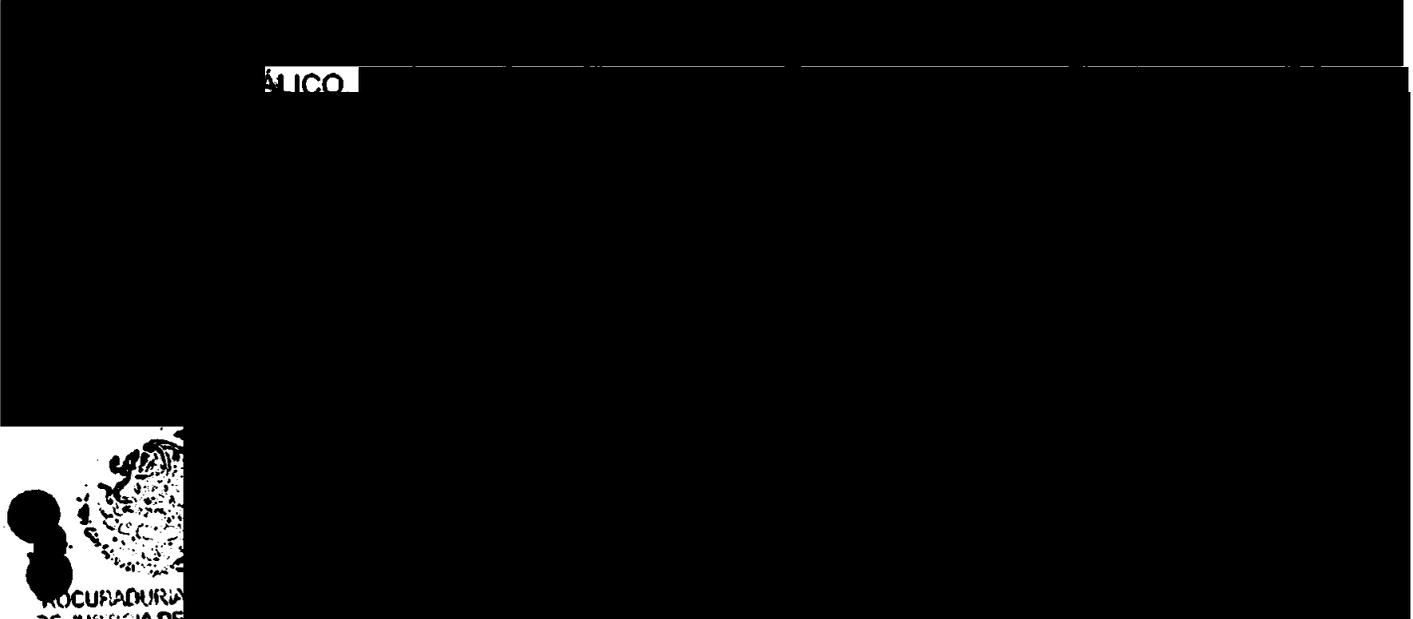
PUERTAS

TRASERAS.

EN

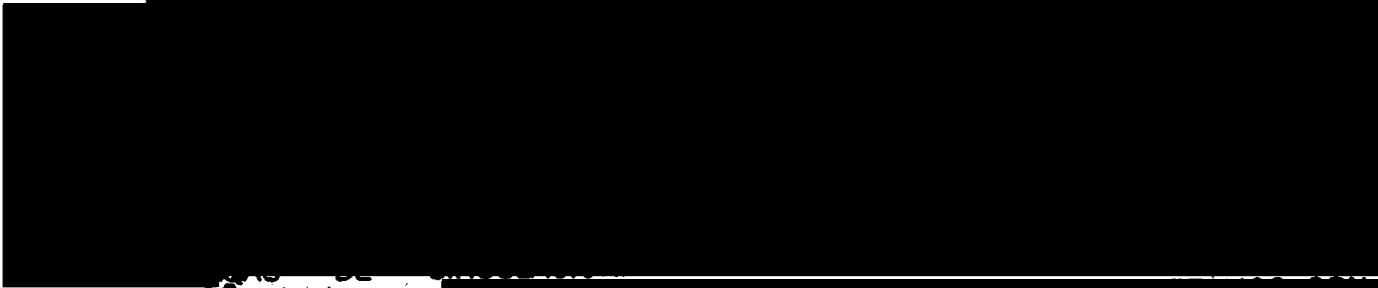


ALICO.

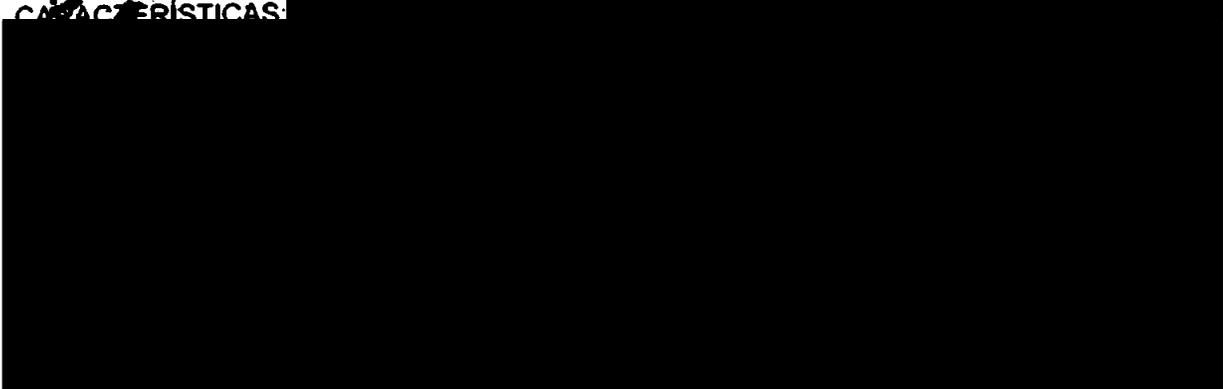


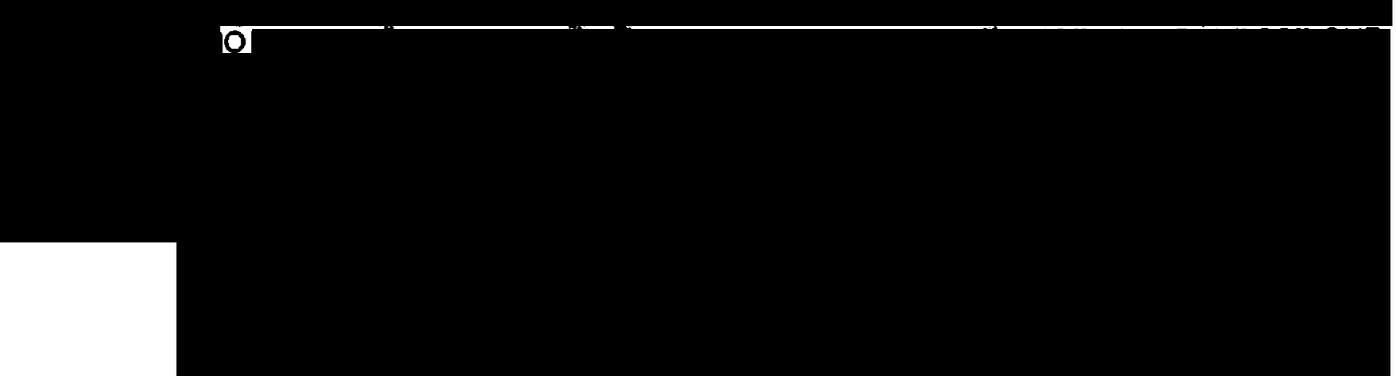
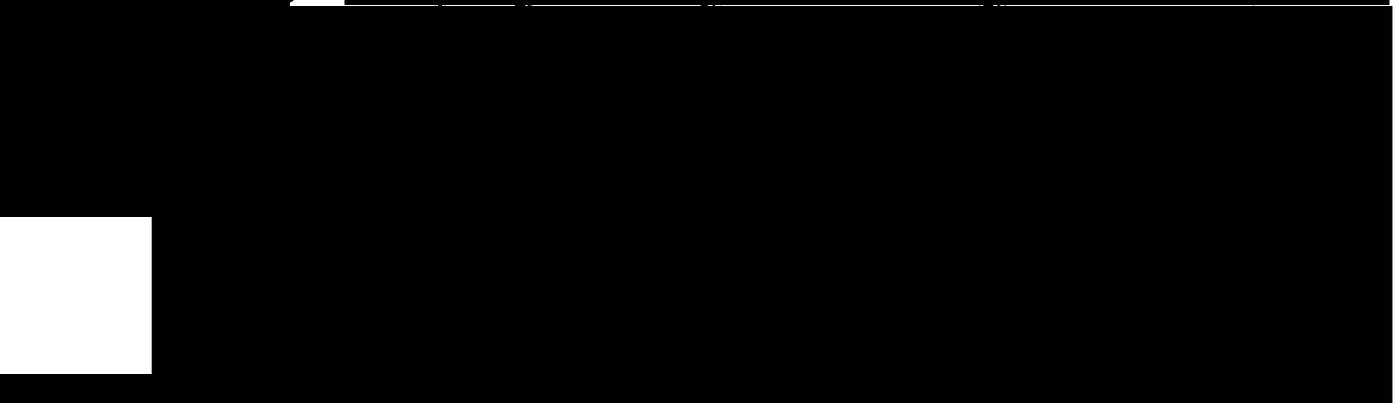
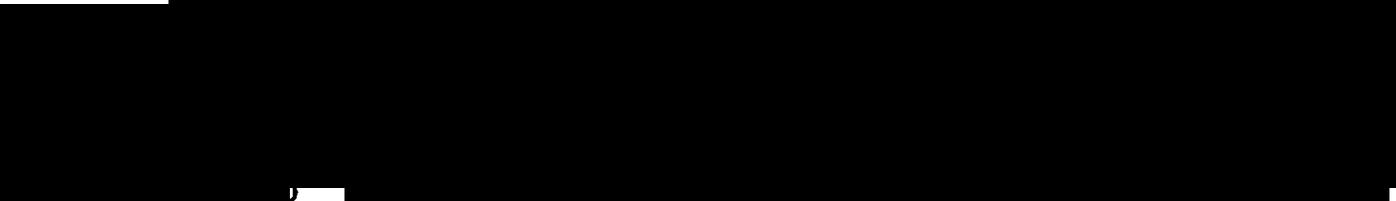
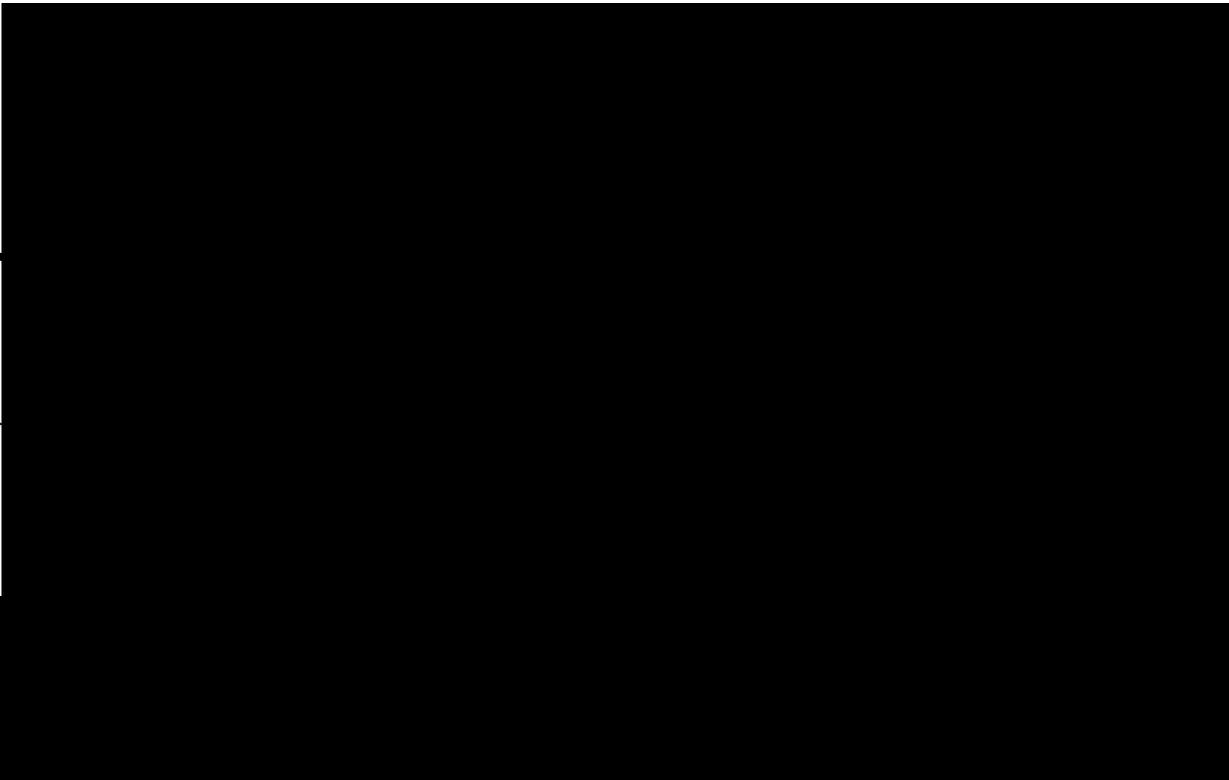
PROCURADURIA
DE JUSTICIA DE
AGENCIA
MINISTERIO
OTO JUDIC
HIDALG
QUALA

SIGLAS



CARACTERÍSTICAS

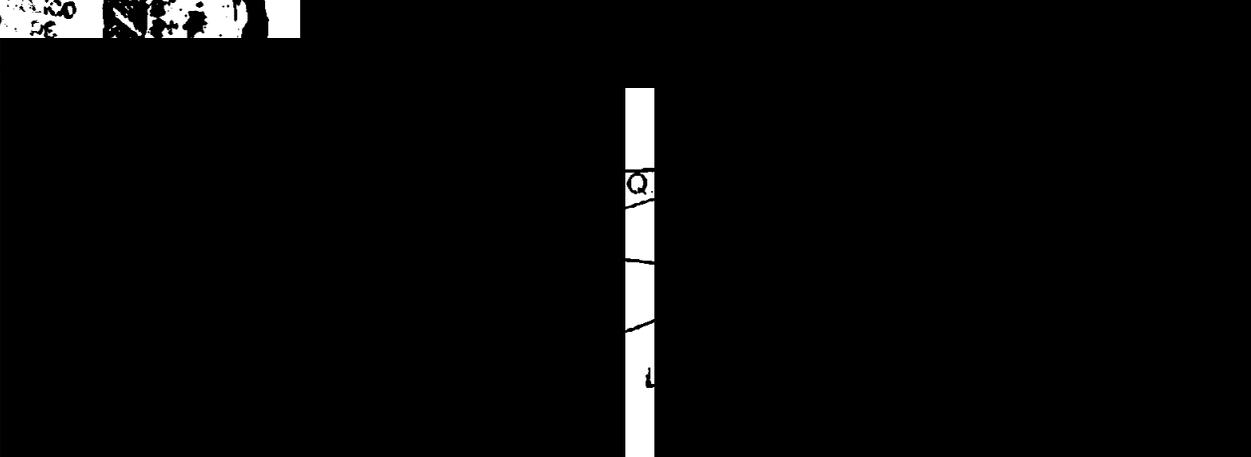




... PARA CONTINUAR LABORANDO; FIRMANDO AL MARGEN DE LA PRESENTE DILIGENCIA QUE EN ELLA INTERVIENEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --- DAMOS FE. ---

... EL (LA) AC... COMÚN
... (SECT... ALGO

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTC...
GUANAJUATO



... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO SIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

-----HACE CONSTAR-----

... QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.....CONSTE..

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS TIPO PATRULLAS.

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO AGENTE EL MINISTERIO PUBLICO DIJO: VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y DESPRENDIENDOSE LA INSPECCION OCULAR QUE ANTECEDE QUE RESULTA NECESARIO ASEGURAR LOS DIECINUEVE VEHICULOS TIPO PATRULLAS RELACIONADOS CON LA PRESENTE INDAGATORIA LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

[REDACTED] ECONOMICO [REDACTED]
[REDACTED] COLOR [REDACTED]
[REDACTED] SIN [REDACTED]

[REDACTED] FO [REDACTED]
[REDACTED] RA [REDACTED]
[REDACTED] SM [REDACTED] MS [REDACTED]
[REDACTED] EA [REDACTED]
[REDACTED] AS [REDACTED]
[REDACTED] EN [REDACTED] OT [REDACTED]
[REDACTED] MA [REDACTED] TR [REDACTED] COLJORA [REDACTED]
[REDACTED] LA [REDACTED] SIN [REDACTED] CON [REDACTED]

SERIE [REDACTED] M [REDACTED] E [REDACTED]
SIGUIE [REDACTED] CA [REDACTED]
DE POLICIA [REDACTED] M [REDACTED] RAB [REDACTED]

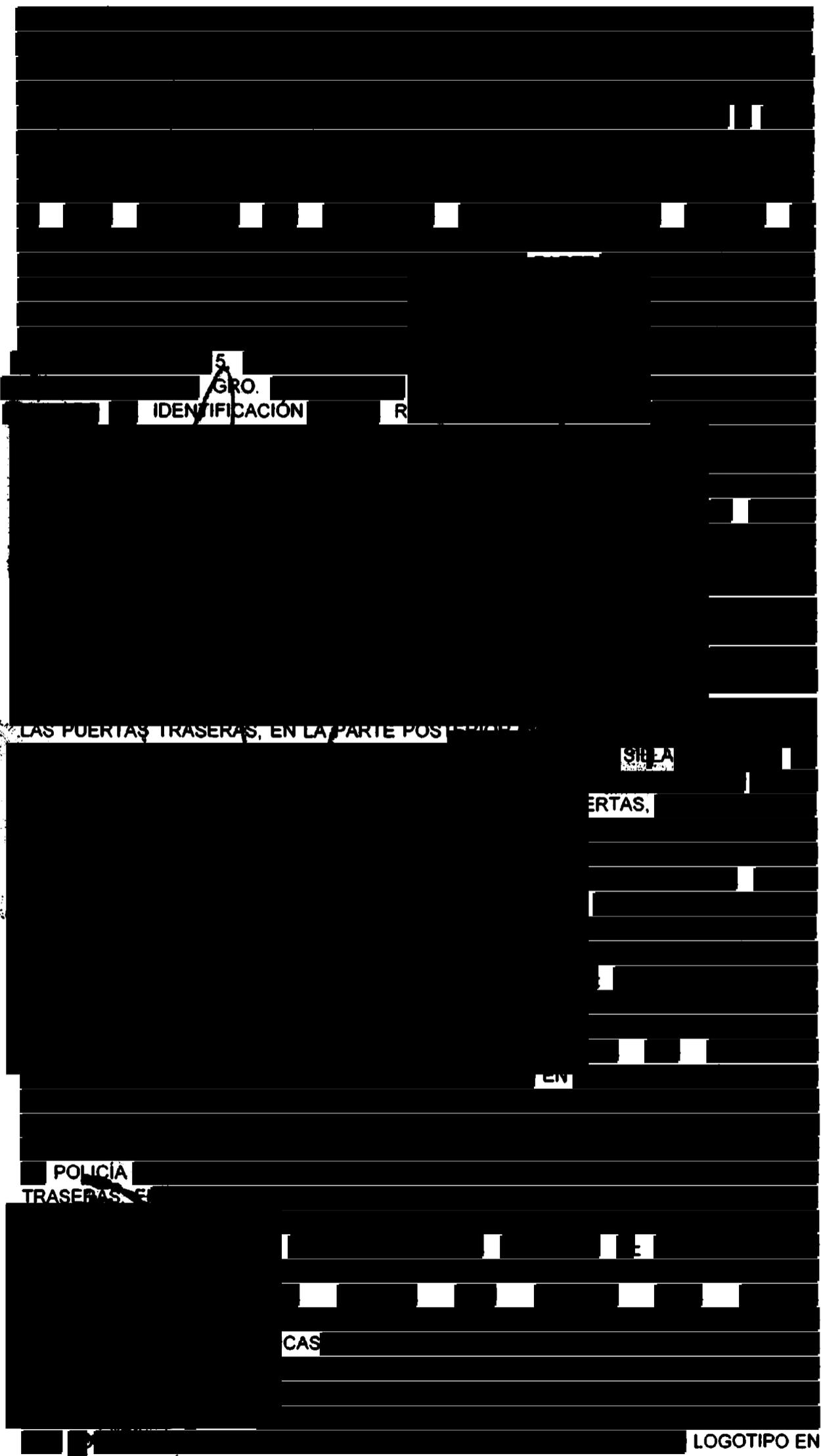
[REDACTED]

BURROS [REDACTED] OR [REDACTED]
[REDACTED] LIC [REDACTED]

[REDACTED]

MARINO CON [REDACTED]

[REDACTED] LOGOTIPO [REDACTED]



5

GRO.

IDENTIFICACIÓN

R

LAS PUERTAS TRASERAS, EN LA PARTE POSTERIOR

SILEA

ERTAS.

EN

POLICIA

TRASERAS, E

CAS

LOGOTIPO EN

RODRIGUEZ
 DE LA FUENTE
 HID/SC/02/993/2014
 QUILA, GR

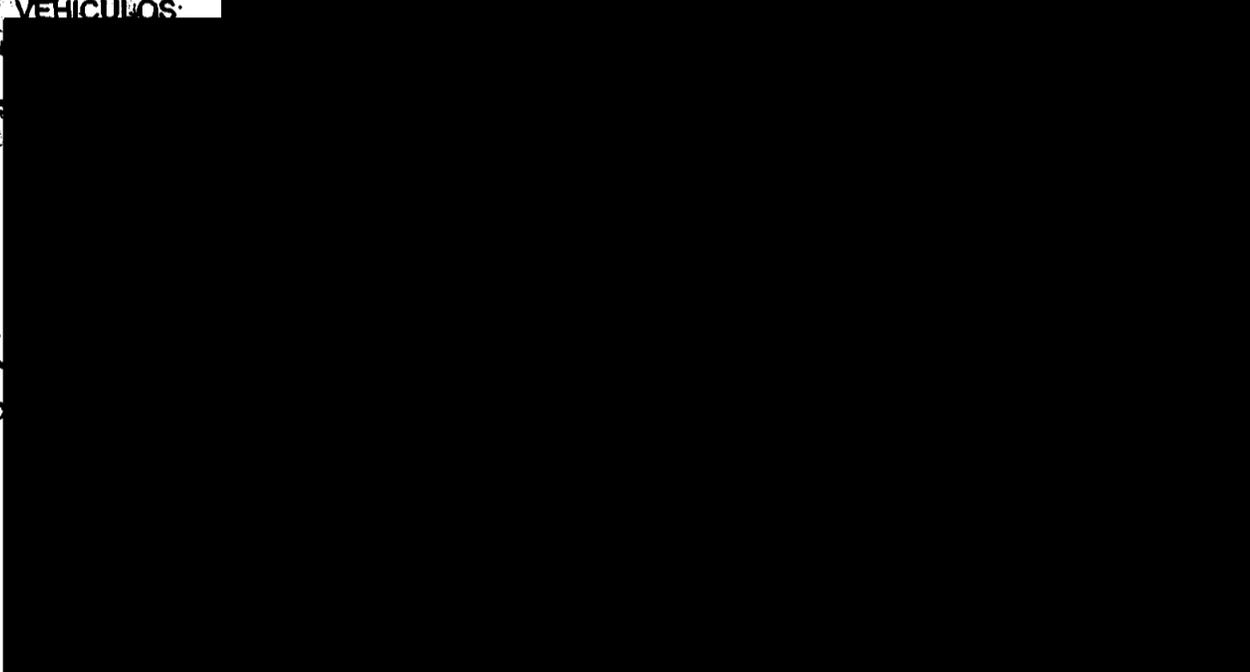
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
AVER. PREVIA NUMERO; HID/SC/02/0993/2014
OFICIO NUMERO; MEMORANDUM
ASUNTO: SE COMUNICA ASEGURAMIENTO, GUARDIA Y
CUSTODIA.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27) VEINTISIETE
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE;

"2014, Año de Octavio Paz"

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA ESTATAL
CUERTEL DE LA POLICIA ESTATAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES PARA EL ESTADO; 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LE COMUNICO QUE ESTA
REPRESENTACION SOCIAL A DECRETADO EL ASEGURAMIENTO DE LOS SIGUIENTES
VEHICULOS:



POSTERIOR

SE



PUERTAS,
 SIGUIENTES
 NEGRO,
 TUBULAR
 MUNICIPAL
 LEYENDA
 GRO/EN EL
 PLACAS
 PINTURA
 SIRENA, SIN TAPA
 POSTERIOR,
 EN
 ASIMISMO EL MISMO
 TRASERAS
 AME

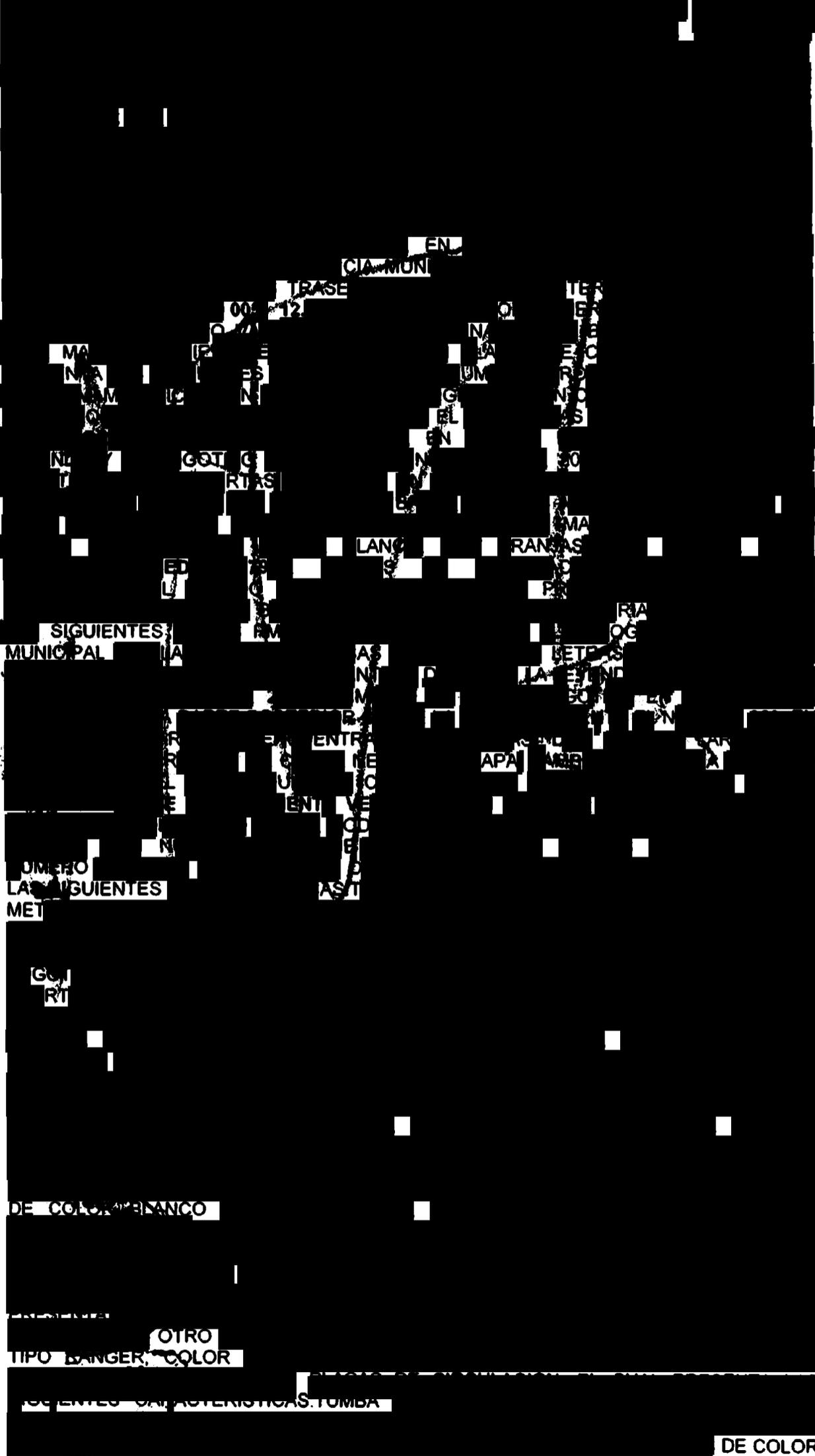
AUSE
 MMM148
 DE GUERRERO, EL CUAL PRESENTA SIGUIENTES

IAL
 SIN

LEYENDA Y EL LOGOTIPO DE IGUALA,
 LEYENDA EN LETRAS BLANCO

IGUALA, EN EL PARABRISAS LA





SIGUIENTES
MUNICIPAL

UMERO
LAS
GUIENTES
MET

DE COLOR

OTRO
TIPO BANGER, COLOR

SIGUIENTES CARACTERISTICAS TOMBA

DE COLOR

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO OCHO HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

.....HACE CONSTAR.....
..... QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE ELABORAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.-CONSTE.-

- TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE A LA ALTURA DEL CRUCERO FORMADO POR EL ANILLO PERIFERICO BENITO JUAREZ LADO NORTE Y CALLE DE AMPLIACION DE JUAN N. ALVAREZ CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A CABO EN LA DILIGENCIA DE AMPLIACION DE INSPECCION OCULAR. SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ME ENCUENTRO ACOMPAÑADO POR LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, ASI COMO DEL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE,

[REDACTED]

JUNTO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CON
CASQUILLA CON [REDACTED]

[REDACTED] CONTINUANDO
[REDACTED] N

- - -En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las ocho horas con quince minutos del día veintisiete (27) de mes de septiembre del dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Hace constar.....

- - - Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar.-Conste.-

- - - Acuerdo de traslado al cuartel regional de la policía estatal.- Acto seguido y en la misma fecha el suscrito agente del ministerio público del fuero común quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa, le

[REDACTED]

fundamento en los artículos 21 Constitucional, 77 de la Constitución Local; 1, 6, 13, 14, 54, 58, 63, 64, 105 del Código de Procedimientos Penales-Conste.-

- - -Se cierra y se autoriza lo actuado. Damos fe.

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FC DIRECCIÓN GENERAL

[REDACTED]

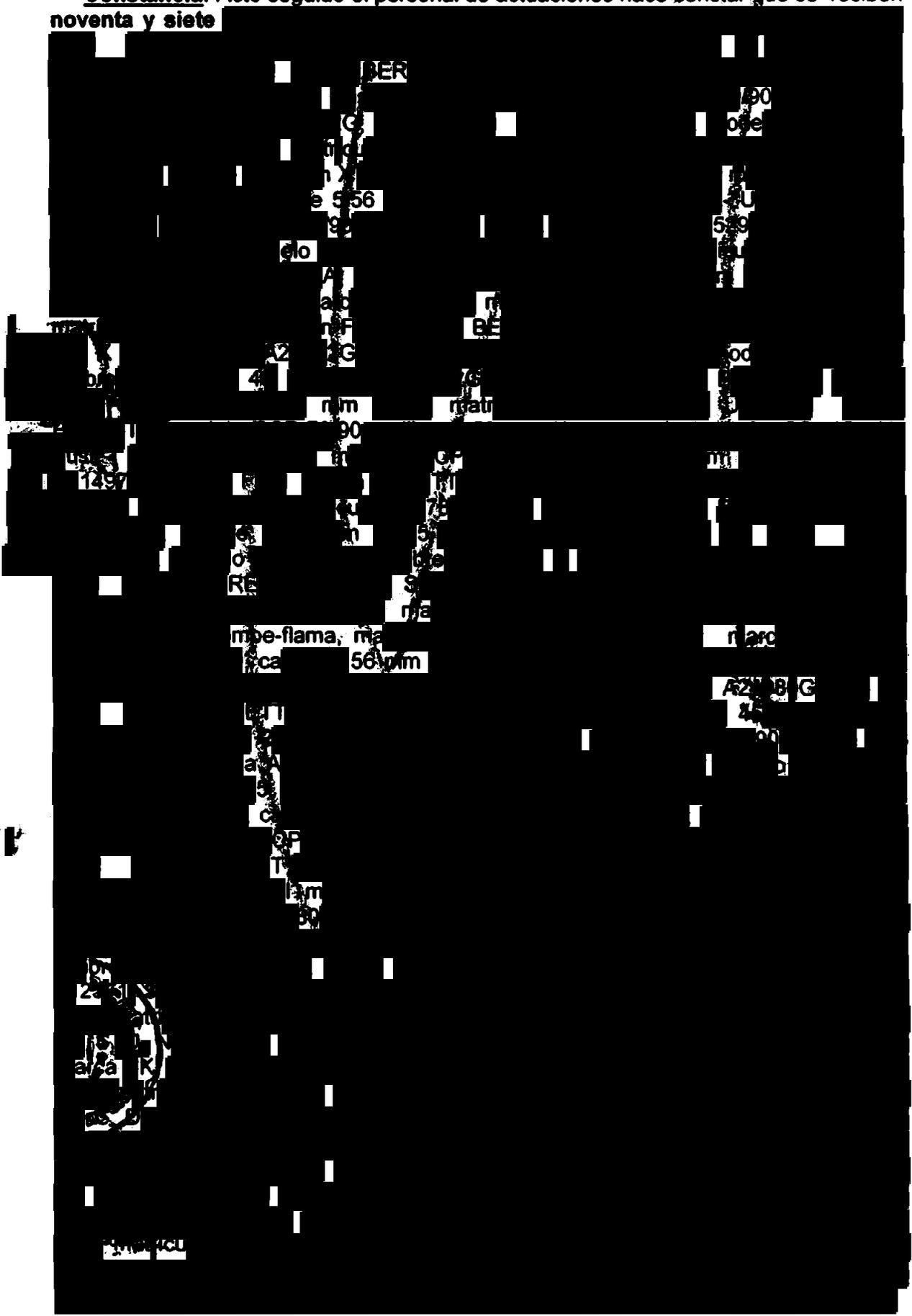
UEF: 240
EC: 14.01.14

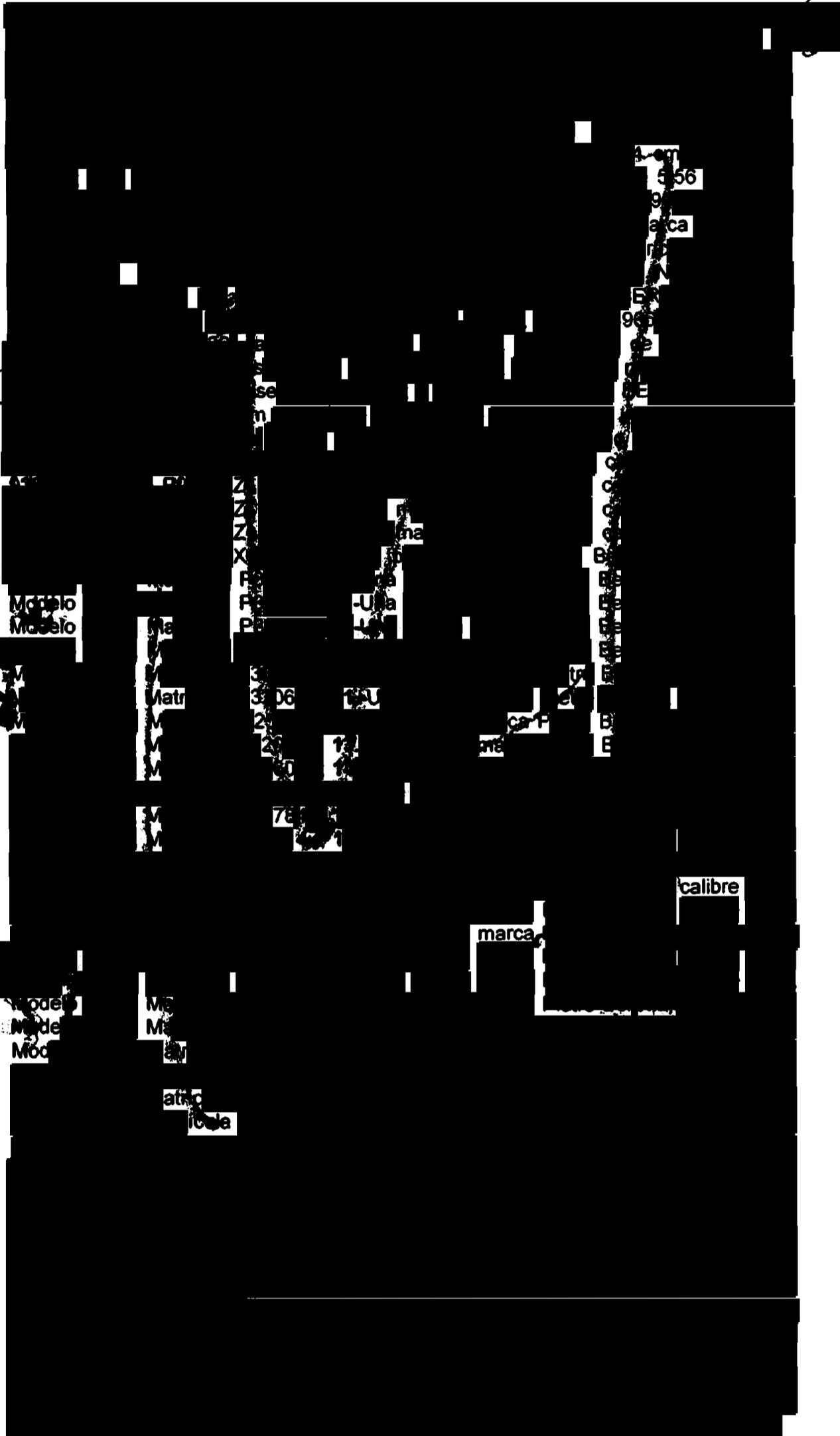
--En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las ocho horas con treinta minutos, del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. -----

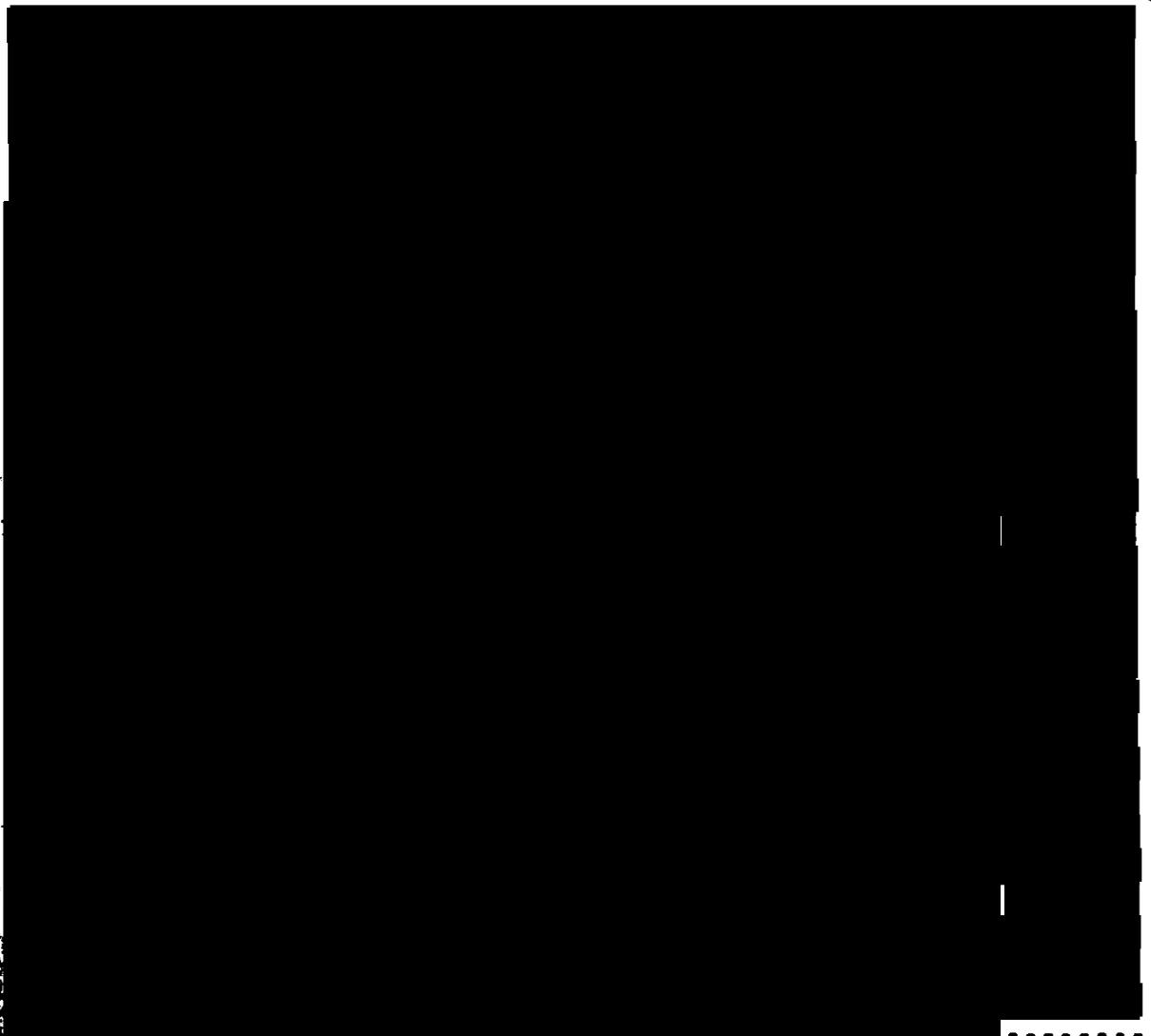
Hace Constar-----

--Que se abren nuevamente las presentes actuaciones en virtud de faltar otras diligencias que practicar. ----- **Conste.**---

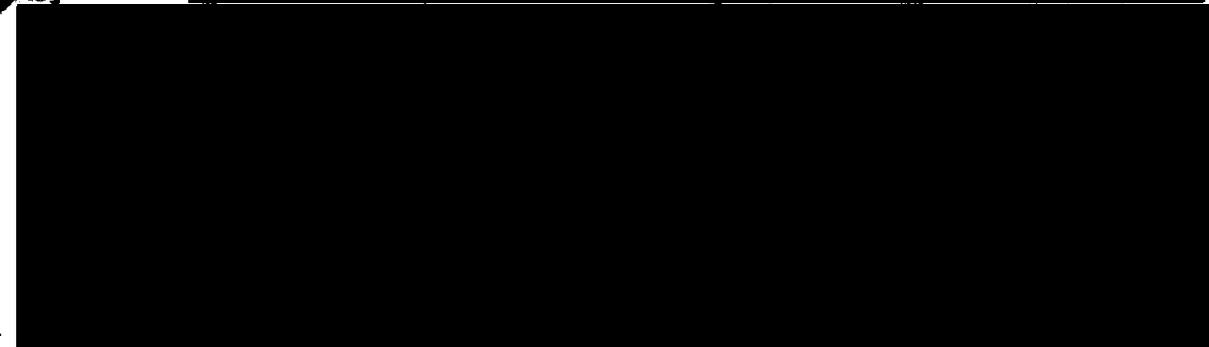
---**Constancia.**-Acto seguido el personal de actuaciones hace constar que se reciben noventa y siete







También



legales a que haya lugar.-----Conste---

---Fe ministerial de armas de fuego (fusiles y pistolas), cargadores y cartuchos.

A continuación e de actuante fe oficina color

1.-Un

2

5.56 mm X 45 metriculo A12124C; 7 Un Fusil, plase

RA, modelo

0-8
BERTI A.
marca

Fusil

A1

X
er6
mod
marca
28.- Un

BERTI
38.- Un

Fusil r

lo
mod

lo
mod
matricula
lo
mod
matricula
lo
mod

6



longitud de

60 Un

calibr

longitud de

re

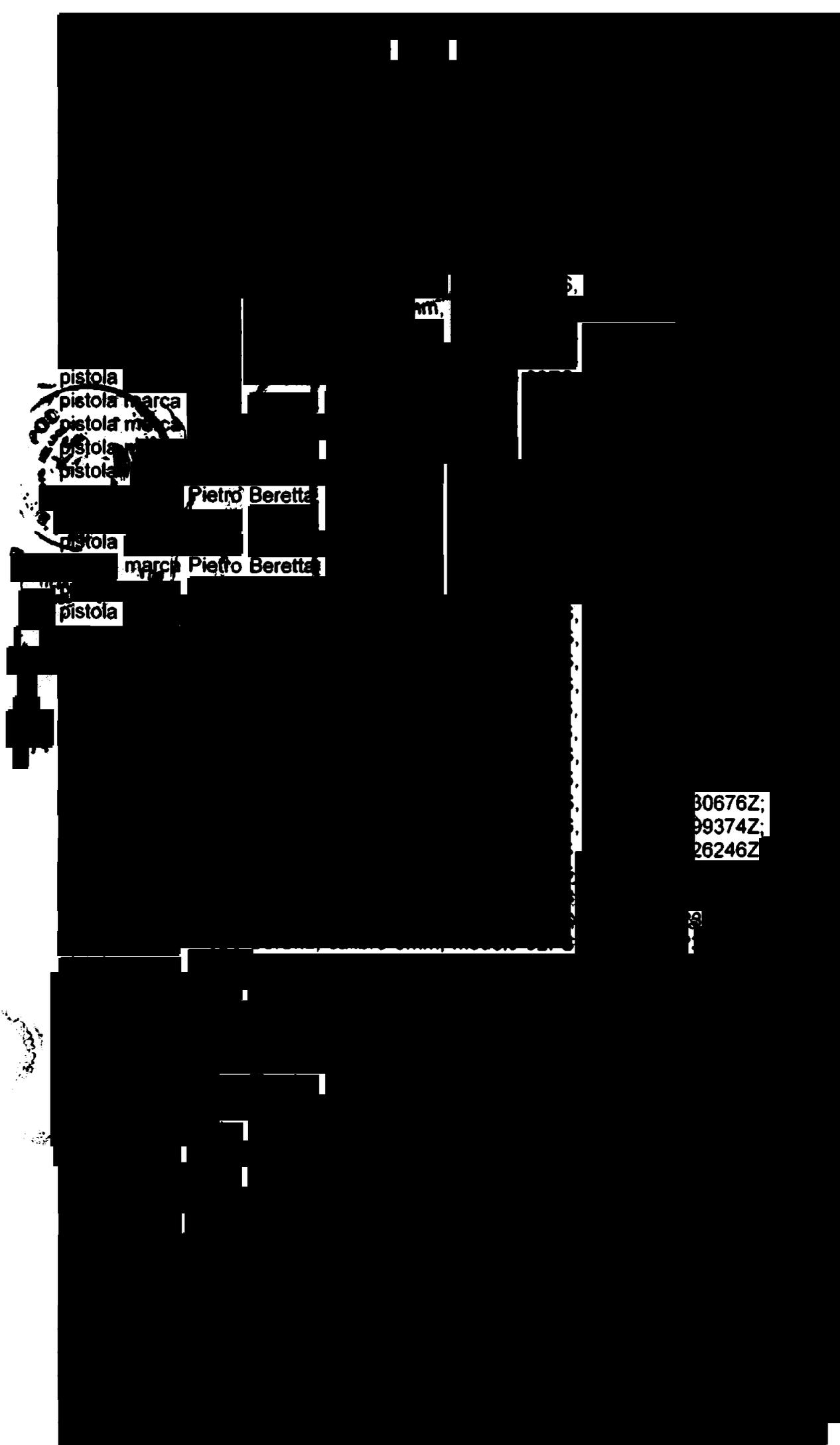
ud

-01

BERETTA

0017030

56



pistola
pistola marca
pistola marca
pistola
pistola

Pietro Beretta

pistola
marca Pietro Beretta

pistola

80676Z;
99374Z;
26246Z



ta.

92FS, Matricu

92FS,

115 na
115 pa
115 na
115 na

Matricula

[Redacted]

--- También se da fe de tener a la vista,

[Redacted]

legales a que haya lugar. --- Damos fe ---

--- Se autoriza lo actuado. --- Damos fe. ---

El Agen

Común

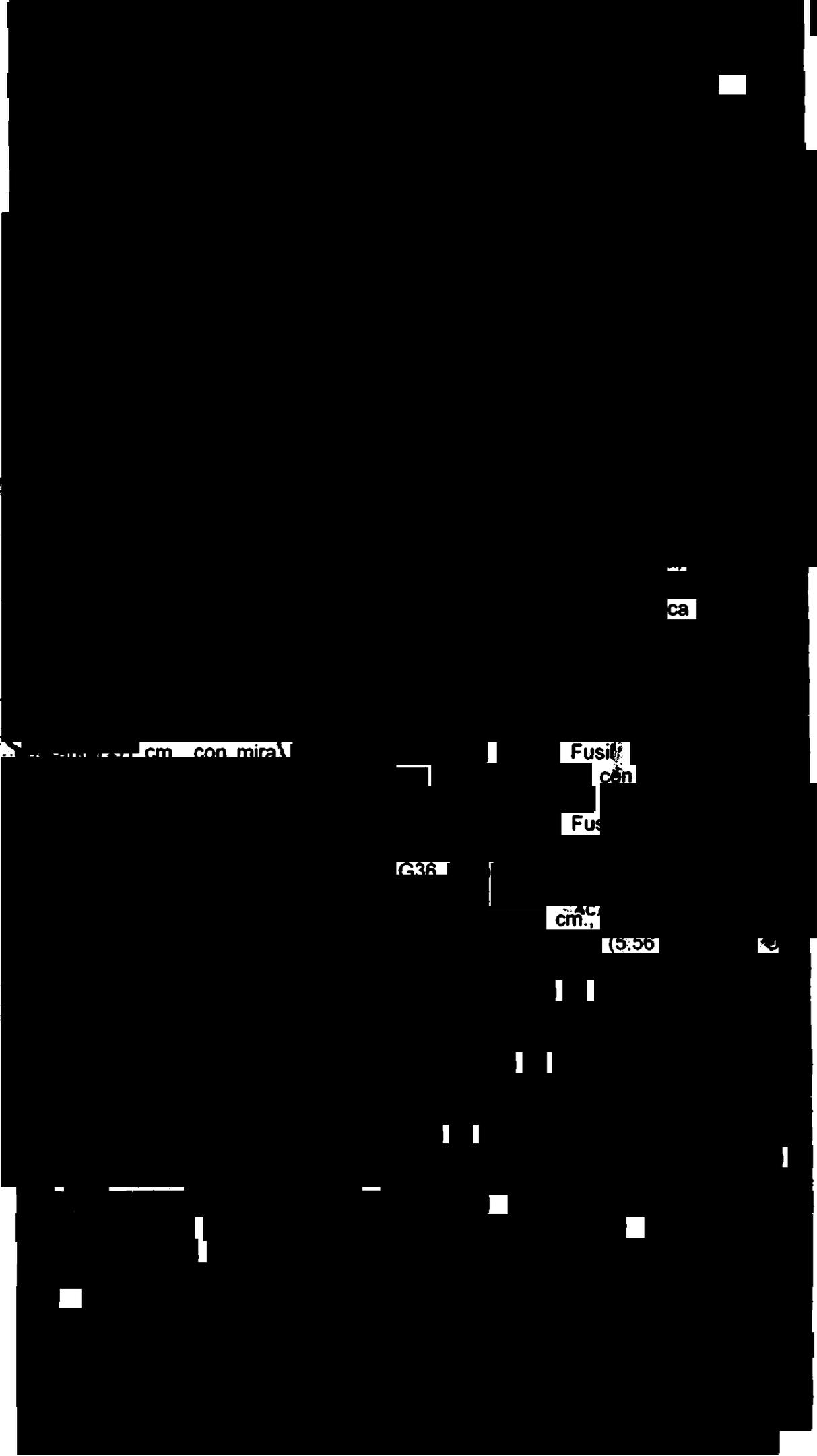
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- Acuerdo ministerial de aseguramiento de objetos (armas de fuego, fusiles, pistolas, cartuchos y cargadores). A continuación y en la misma fecha el personal de atracciones dijo: vista.

[Redacted]



ca

cm con mira

Fusil
con

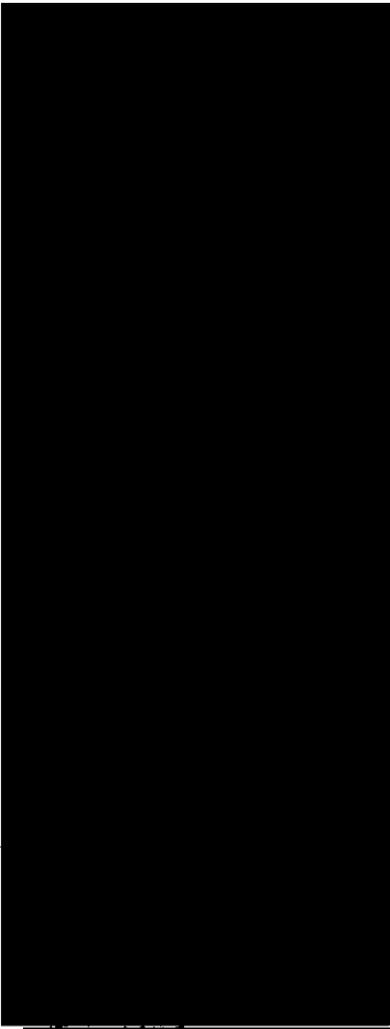
Fus

G36

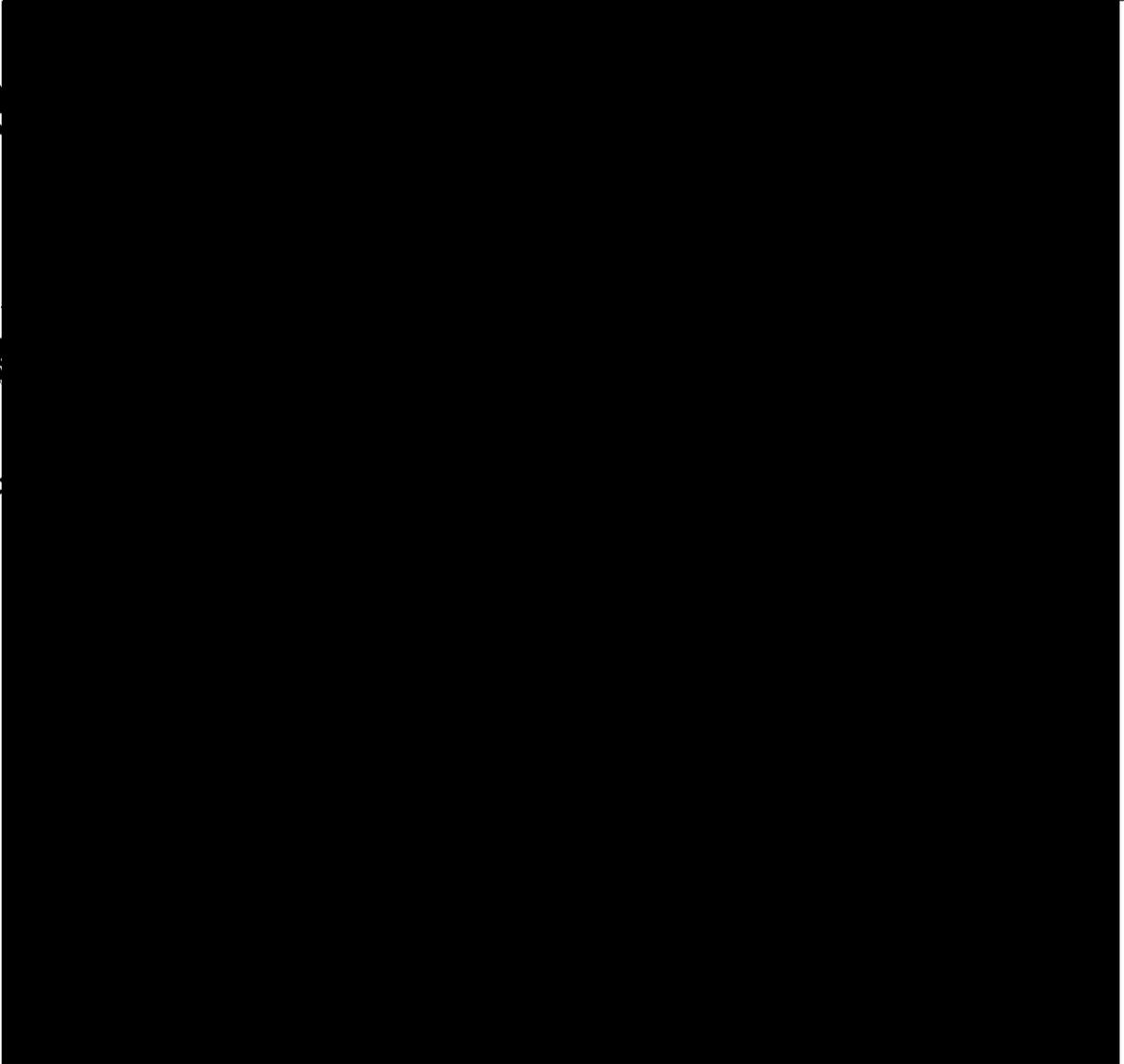
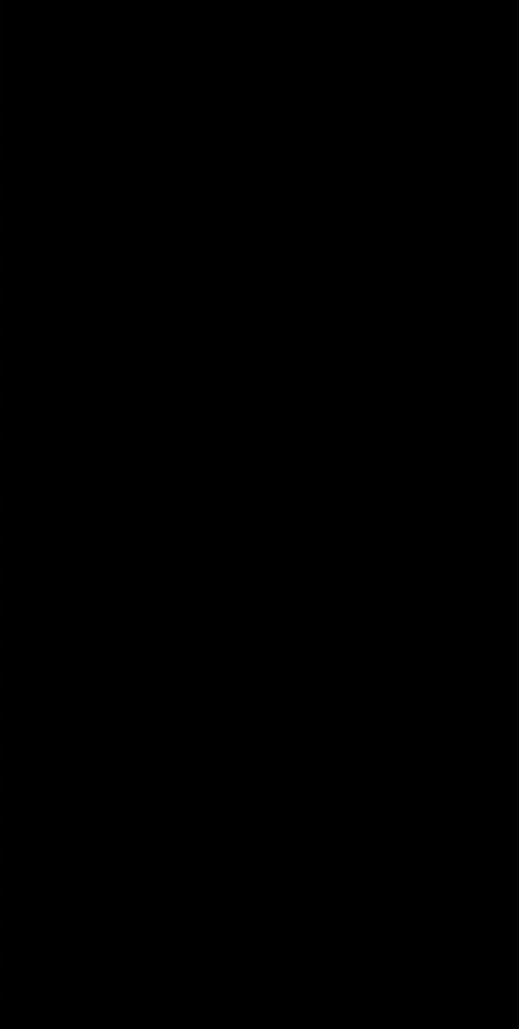
cm.,

(5.56

- 11.-Una pistola
- 12.-Una pistola
- 13.-Una pistola
- 14.-Una pistola
- 15.-Una pistola
- 16.-Una pistola
- 17.-Una pistola
- 18.-Una pistola
- 19.-Una pistola
- 20.-Una pistola
- 21.-Una pistola
- 22.-Una pistola
- 23.-Una pistola
- 24.-Una pistola
- 25.-Una pistola
- 26.-Una pistola
- 27.-Una pistola
- 28.-Una pistola
- 29.-Una pistola
- 30.-Una pistola
- 31.-Una pistola
- 32.-Una pistola
- 33.-Una pistola
- 34.-Una pistola
- 35.-Una pistola
- 36.-Una pistola
- 37.-Una pistola
- 38.-Una pistola
- 39.-Una pistola
- 40.-Una pistola
- 41.-Una pistola
- 42.-Una pistola
- 43.-Una pistola
- 44.-Una pistola
- 45.-Una pistola
- 46.-Una pistola
- 47.-Una pistola
- 48.-Una pistola
- 49.-Una pistola
- 50.-Una pistola
- 51.-Una pistola
- 52.-Una pistola
- 53.-Una pistola
- 54.-Una pistola
- 55.-Una pistola
- 56.-Una pistola
- 57.-Una pistola
- 58.-Una pistola
- 59.-Una pistola
- 60.-Una pistola
- 61.-Una pistola
- 62.-Una pistola
- 63.-Una pistola
- 64.-Una pistola
- 65.-Una pistola
- 66.-Una pistola
- 67.-Una pistola
- 68.-Una pistola
- 69.-Una pistola
- 70.-Una pistola
- 71.-Una pistola



- 72.-Una pistola marca
- 73.-Una pistola marca
- 74.-Una pistola marca
- 75.-Una pistola marca
- 76.-Una pistola marca
- 77.-Una pistola marca
- 78.-Una pistola marca
- 79.-Una pistola marca
- 80.-Una pistola marca
- 81.-Una pistola marca
- 82.-Una pistola marca
- 83.-Una pistola marca
- 84.-Una pistola marca
- 85.-Una pistola marca
- 86.-Una pistola marca
- 87.-Una pistola marca
- 88.-Una pistola marca
- 89.-Una pistola marca
- 90.-Una pistola marca
- 91.-Una pistola marca
- 92.-Una pistola marca
- 93.-Una pistola marca
- 94.-Una pistola marca
- 95.-Una pistola marca
- 96.-Una pistola marca
- 97.-Una pistola marca
- 98.-Una pistola marca
- 99.-Una pistola marca
- 100.-Una pistola marca



- - - Asi como de

capacidad

integración de la [redacted] como son Balística [redacted] y otros se procede en este momento al aseguramiento de los objetos cuya fe ya se realizo y se describieron de manera [redacted] en las presentes actuaciones, por lo anterior y con fundamento en los artículos 24 Constitucional, 77 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 1º, 54, 56, 63, 64 y 72 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de guerrero, el suscrito:

PROFESOR DE JUSTICIA DEL

Acueda

Unico Con esta fecha se procede al aseguramiento de los objetos antes descritos para que se practiquen los dictámenes que resulten necesarios e indispensables para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. Cúmplase Se cierra y se autoriza lo actuado. Damos fe.

El Age

Común

Sin
Texto.

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

-----HACE CONSTAR-----

--- QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. CONSTE.

--- FE MINISTERIAL DE ROPAS: --- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, LAS SIGIENTES PRENDAS DE VESTIR CONSISTENTES EN: - -

[REDACTED]

PR [REDACTED]
--- ACUERDO DE [REDACTED]

DADA EN ESTA [REDACTED]

EL ASEGURAMIENTO DE LAS PRENDAS [REDACTED] PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA PRESENTE INDAGATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO MEXICANOS Y 72 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO EL SUSCRITO:

----- ACUERDA: -----

--- UNICO: --- CON ESTA FECHA SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE LAS PRENDAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ACUERDO.

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. CONSTE. -

-----SE AUTORIZA LO ACTUADO:----- DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 08:30

--- ACUERDO: VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA, DE CUYO ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, RESULTA NECESARIO SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE UN PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (WALKER), A EFECTO DE QUE SOMETA A ESTUDIO LAS PRENDAS QUE VESTÍA LOS AGRAVIADOS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ERG DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] DO [REDACTED]

NUMERO... [REDACTED]
[REDACTED]

VIDA, HECHO LO ANTERIOR DETERMINE EL NUMERO DE ORIFICIOS QUE PRESENTAN LAS MISMAS Y EN SU CASO, LA DISTANCIA APROXIMADA EN QUE FUERON PRODUCIDOS LOS DISPAROS HECHO LO SOLICITADO, DEBERÁ EMITIR A LA MAYOR BREVEDAD SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL DE 1954, 56, 58, 63, 68 BIS 107, 108 Y 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 11 FRACCION III Y 23 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA INSTITUCION, EL SUSCRITO

ACUERDA... ÚNICO: GIRENSE LOS OFICIOS AL C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES EN ESTA CIUDAD, PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (WALKER), A EFECTO DE QUE REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LAS PRENDAS ANTES ESCRITAS, MISMAS QUE SE LE DEBERÁN REMITIR CON EL OFICIO DE CUENTA CON SU RESPECTIVO FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA, DEBIENDO EMITIR A LA MAYOR BREVEDAD SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE...

RAZÓN: SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO HACE CONSTAR, QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 7311 Y 7312, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO: DAMOS FE.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

27/09/2014 08:30



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7303

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

*Recibí Oficio 2014
28-sept
14:55
con fecha de [redacted]*

[redacted]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO
PRESENTE

EN COMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO; 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA
LEY ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL
DEBIDO ^{DO}ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN SOLICITO A USTED
DESIGNAR ^{PERITO}PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (WALKER), A EFECTO DE QUE
SOMETA A ESTUDIO LAS PRENDAS QUE VESTÍA LOS AGRAVIADOS EL MENOR QUE FUE
LEVANTADO EN EL AUTOBUS ENCONTRADO SOBRE EL CRUCERO DE SANTA TERESA,

[redacted]

DE PERDER LA VIDA, HECHO LO ANTERIOR DETERMINE EL NÚMERO DE ORIFICIOS
QUE PRESENTA LAS MISMAS Y EN SU CASO, LA DISTANCIA APROXIMADA EN QUE
FUERON PRODUCIDOS LOS DISPAROS.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[redacted]

[redacted]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7312

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO (WALKER).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

28 Sept 2014
15:13
Escrito

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA GUERRERO.
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO (23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL
DEBIDO DESCUBRIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (WALKER), A EFECTO DE QUE
SOMETA A ESTUDIO LA PRENDA QUE VESTÍA EL AGRAVIADO MARCADO COMO INDICIO
NÚMERO 1 QUE FUE LEVANTADO SOBRE EL PERIFÉRICO LADO NORTE Y CALLE JUAN
N. ALVAREZ, DE LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA

[REDACTED]

APROXIMADA EN QUE FUERON PRODUCIDOS LOS DISPAROS.

ESTADO DE GUERRERO
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOC

[REDACTED]

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

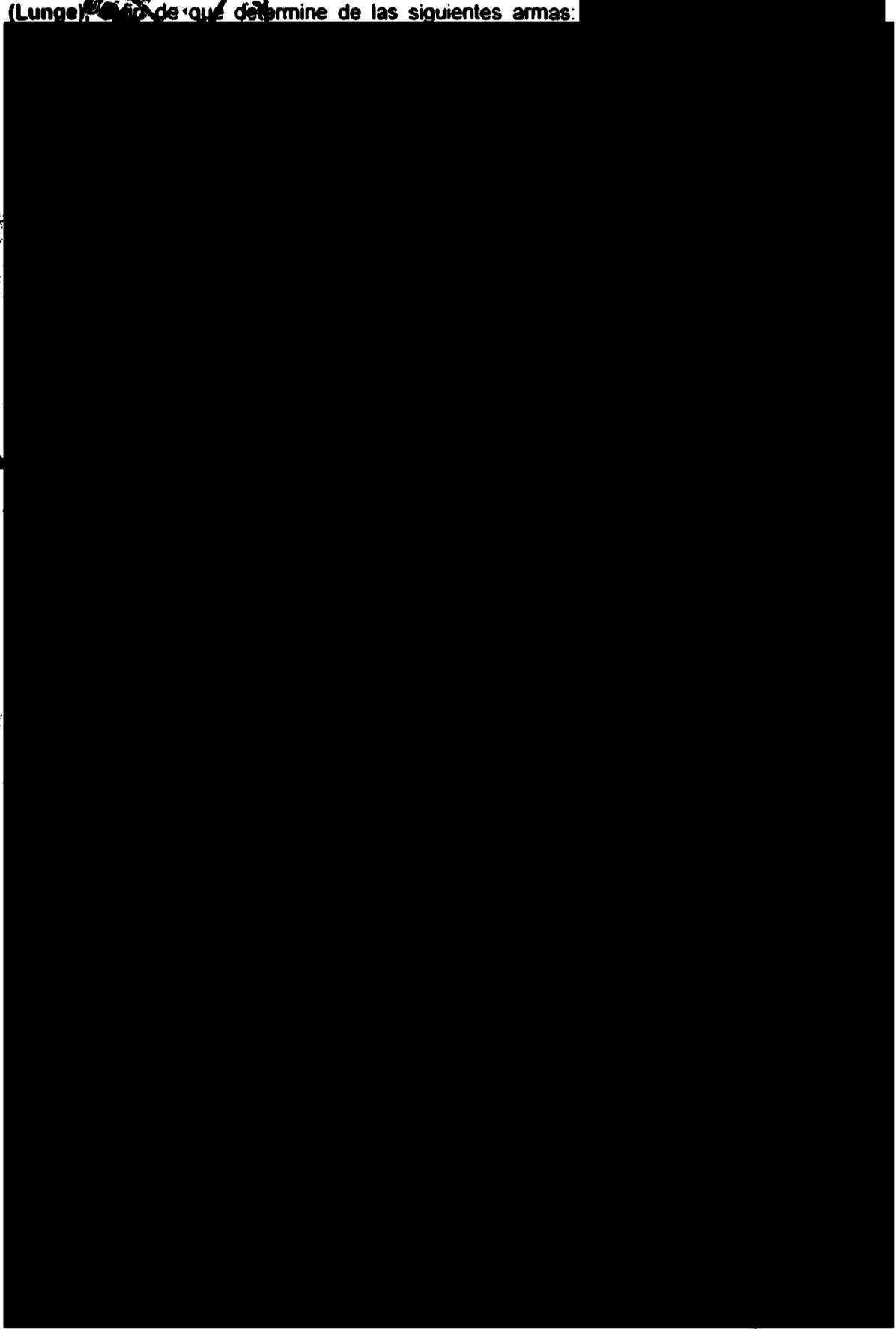
- - -En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete (27) de mes de septiembre del dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

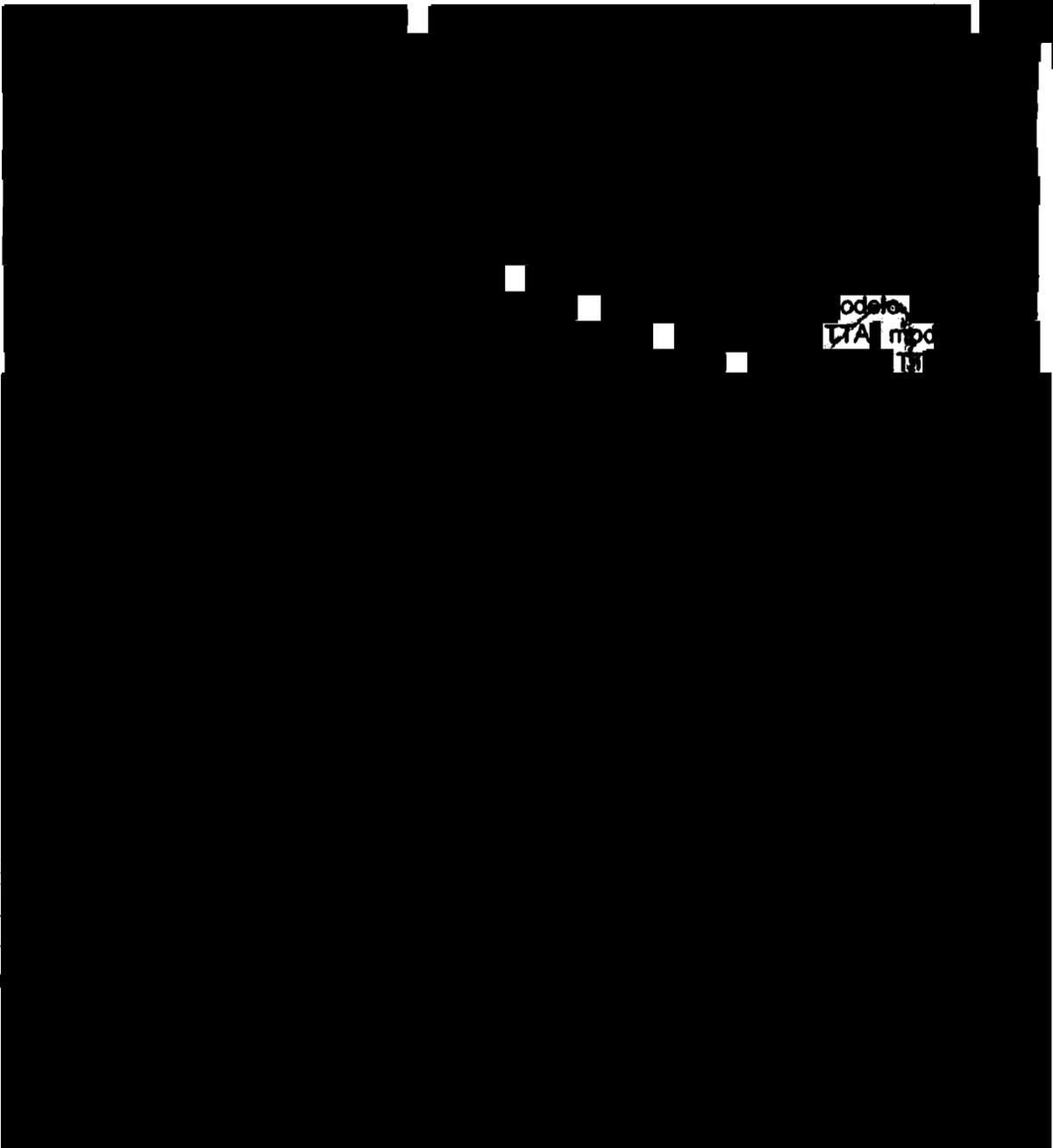
-----**Hace constar.**-----

--- Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. -

-----**Conste.**-----

--- **Acuerdo Ministerial para solicitar Peritos en las materias de Balística Forense, de Química Forense (Lunge), de Rodizonato de Sodio y Dactiloscopia (Ficha Decadactilar).**- Acto seguido y en la misma fecha el suscrito agente del ministerio público del fuero común, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, que para la debida integración de la averiguación previa que nos ocupa de la cual se desprende que resulta necesario solicitar peritos en las materias de Balística Forense y de Química Forense (Lunge), **de que determine de las siguientes armas:**





2014/02/03

- 6.-Una pistola marca
- 7.-Una pistola marca
- 8.-Una pistola marca
- 9.-Una pistola marca
- 10.-Una pistola marca
- 11.-Una pistola marca
- 12.-Una pistola marca
- 13.-Una pistola marca
- 14.-Una pistola marca
- 15.-Una pistola marca
- 16.-Una pistola marca
- 17.-Una pistola marca
- 18.-Una pistola marca
- 19.-Una pistola marca
- 20.-Una pistola marca
- 21.-Una pistola marca
- 22.-Una pistola marca
- 23.-Una pistola marca
- 24.-Una pistola marca
- 25.-Una pistola marca
- 26.-Una pistola marca
- 27.-Una pistola marca
- 28.-Una pistola marca
- 29.-Una pistola marca
- 30.-Una pistola marca
- 31.-Una pistola marca
- 32.-Una pistola marca
- 33.-Una pistola marca
- 34.-Una pistola marca
- 35.-Una pistola marca
- 36.-Una pistola marca
- 37.-Una pistola marca
- 38.-Una pistola marca
- 39.-Una pistola marca
- 40.-Una pistola marca
- 41.-Una pistola marca
- 42.-Una pistola marca
- 43.-Una pistola marca
- 44.-Una pistola marca
- 45.-Una pistola marca
- 46.-Una pistola marca
- 47.-Una pistola marca
- 48.-Una pistola marca
- 49.-Una pistola marca
- 50.-Una pistola marca
- 51.-Una pistola marca
- 52.-Una pistola marca
- 53.-Una pistola marca
- 54.-Una pistola marca
- 55.-Una pistola marca
- 56.-Una pistola marca
- 57.-Una pistola marca
- 58.-Una pistola marca
- 59.-Una pistola marca
- 60.-Una pistola marca
- 61.-Una pistola marca
- 62.-Una pistola marca
- 63.-Una pistola marca
- 64.-Una pistola marca
- 65.-Una pistola marca
- 66.-Una pistola marca
- 67.-Una pistola marca
- 68.-Una pistola marca
- 69.-Una pistola marca
- 70.-Una pistola marca
- 71.-Una pistola marca
- 72.-Una pistola marca
- 73.-Una pistola marca
- 74.-Una pistola marca
- 75.-Una pistola marca

76.-Una pistola marca
 77.-Una pistola marca
 78.-Una pistola marca
 79.-Una pistola marca
 80.-Una pistola marca
 81.-Una pistola marca
 82.-Una pistola marca
 83.-Una pistola marca
 84.-Una pistola marca
 85.-Una pistola marca
 86.-Una pistola marca
 87.-Una pistola marca
 88.-Una pistola marca
 89.-Una pistola marca
 90.-Una pistola marca
 91.-Una pistola marca
 92.-Una pistola marca
 93.-Una pistola marca
 94.-Una pistola marca
 95.-Una pistola marca
 96.-Una pistola marca
 97.-Una pistola marca
 98.-Una pistola marca
 99.-Una pistola marca
 100.-Una pistola marca
 101.-Una pistola marca
 102.-Una pistola marca
 103.-Una pistola marca
 104.-Una pistola marca
 105.-Una pistola marca
 106.-Una pistola marca
 107.-Una pistola marca
 108.-Una pistola marca
 109.-Una pistola marca
 110.-Una pistola marca
 111.-Una pistola marca
 112.-Una pistola marca
 113.-Una pistola marca
 114.-Una pistola marca
 115.-Una pistola marca
 116.-Una pistola marca
 117.-Una pistola marca
 118.-Una pistola marca
 119.-Una pistola marca
 120.-Una pistola marca
 121.-Una pistola marca
 122.-Una pistola marca
 123.-Una pistola marca
 124.-Una pistola marca
 125.-Una pistola marca
 126.-Una pistola marca
 127.-Una pistola marca
 128.-Una pistola marca
 129.-Una pistola marca
 130.-Una pistola marca
 y 131.-Una pistola marca

Así como

se le

ponen a la vista fueron disparadas recientemente; así mismo se proceda a tomar muestras a ciento sesenta y cinco elementos de la Policía Municipal, que se encuentran en las Instalaciones que se encuentran en dicho cuartel Regional de la Policía Estatal de esta ciudad de Iguala, y a traves de la aplicación de la técnica que considere adecuada, proceda a recabar de muestras ambas manos (región dorsal y palmar) de los retenidos de referencia; una vez hecho, o anterior, previo estudio de laboratorio determinar a los que a dicha muestra se han sometido la presencia de productos nitrados constantes en la deflagración de la pólvora por disparos de arma de fuego; igualmente designe perito en materia de dactiloscopia y se proceda a recabarles huellas dactilares de ambas manos, así como tomar fotografías en diferentes ángulos del citado grupo de elementos policiacos que se encuentran en el lugar ya antes señalado y se realice y recabe la ficha decadactilar correspondiente y sea remitida a oportunamente a esta Representación Social; una vez hecho, o anterior, previo estudio de laboratorio determinar a los que a dicha muestra se han sometido la presencia de productos nitrados constantes en la deflagración de la pólvora por disparos de arma de fuego, en tal virtud el suscrito, con fundamento en los artículos 21 constitucional, 77 de la Constitución Local, 54, 58, 63, 64, 107, 108, 109 del Código de Procedimientos Penales en vigor, - - - -

- - - - **Acuerda.** - - - -
- - - - **Primero.** Girar oficio al C. Director General de Servicios periciales de esta Institución, a efecto de que designe perito en materia de **Balística Forense**, para que determine lo solicitado en el presente acuerdo. - - - -

- - - - **Segundo.** Girar oficio al C. Director General de Servicios periciales de esta Procuraduría, a fin de que designe perito en la materia de **Química Forense (Lunge)** para que determine si las armas de fuego que se le ponen a la vista, si fueron disparadas recientemente. - - - -

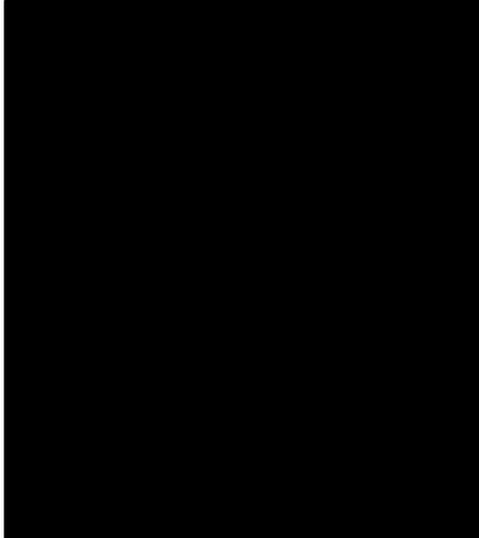
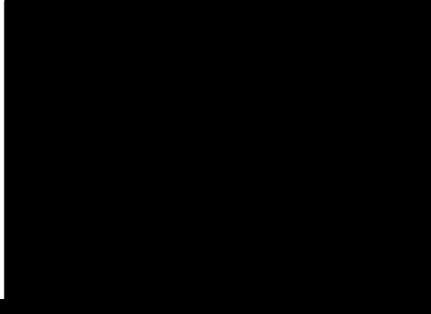
- - - - **Tercero.** Girar oficio al C. Director General de Servicios periciales de esta Procuraduría, a fin de que designe perito en la materia de **Reduccionato de Sodio** para que determine si existe presencia en los retenidos de residuos de plomo y bario por disparos de arma de fuego, si fueron disparadas recientemente. - - - -

- - - - **CUARTO.** Girar oficio al C. Director General de Servicios periciales de esta Procuraduría, a fin de que designe perito en la materia de **Dactiloscopia (Ficha Decadactilar)** para que recabe huellas dactilares de ambas manos, así mismo tomar fotografías en diferentes ángulos al citado grupo de elementos policiacos. - - - -

- - - - **Razón.** Seguidamente el personal actuante hace constar que se giran los oficios número **PGJE/DGCAP/2953/2014**, **PGJE/DGCAP/2952/2014**, **PGJE/DGCAP/2951/2014** y **PGJE/DGCAP/2954/2014** para dar cumplimiento a lo acordado en el presente acuerdo que antecede. - - - -

- - - - **SECTOR CENTRAL** - - - - **Cumplase.** - - - -
Así lo acordó y firma el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones, quien actúa en forma legal con testigos de presencia que al final firman y dan fe. - - - - **Damos fe.** - - - -
- - - - **Se cierra y se autoriza lo actuado.** - - - - **Damos fe.** - - - -

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Dirección de Control



Sección: Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

Número: PGJE/DGCAP/2951/2014.

Av. Previa: HID/SC/02/0993/2014.

Asunto: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO).



Iguala de la Independencia, Gro. a 27 de Septiembre del 2014

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Chilpancingo, Gro.

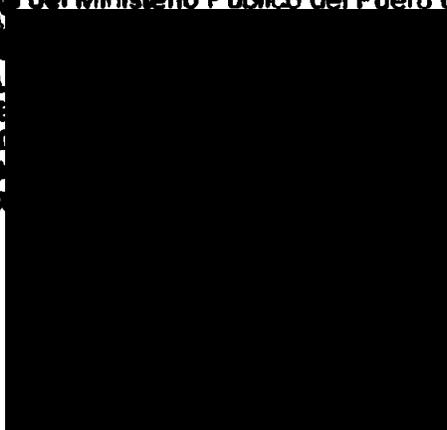
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, instruida por el delito de Homicidio (Por arma de Fuego) cometido en agravio de Quien Resulte Agraviado, en contra de Quien Resulte Responsable, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución General de la República, 139 de la Constitución Política Local, 1º, 4º, 18, 55, 63, 103, 106, 107, 108, 109 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, 23 Fracción A Inciso B) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a Usted designe Perito en Química Forense, a que efecto de que se traslade hasta las instalaciones que ocupa el Cuartel Regional de la Policía Estatal en esta ciudad, lugar donde se encuentra concentrados un grupo aproximado de 165 elementos de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, lo anterior para que a través de la aplicación de la técnica que considere sea la adecuada, proceda a recabar las muestras de ambas manos (mano normal y palma) de los detenidos de este procedimiento, a los que vez hecho lo anterior, deberá determinar, previo estudios de laboratorio, a los que dichas muestras sean sometidas, la presencia de productos nitrados constantes en la detonación de la pólvora por disparos de proyectiles de arma de fuego, debiendo facilitar a la brevedad posible a esta representación social el dictamen solicitado.

Sin otro en particular, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE.

sufragio Efectivo. No reelección del Ministerio Público del Fuero Común

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SECCION DE CONTROL Y REGULACION CHILPANCI



Sección Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

Número. PGJE/DGCAP/2952/2014.

Av. Previa: HID/SC/02/0983/2014.

Asunto: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA QUIMICA FORENSE (PRUEBA DE LUNGEY (URGENTE)

Iguale de la Independencia, Gro., a 27 de Septiembre del 2014.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECORRIDO

28-09-14

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS

HORA 7:42

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS

HORA 7:42

C. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 Chilpancingo, Gro.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, instruida por el delito de Homicidio (Por arma de Fuego) cometido en agravio de **Quien Resulte Agraviado**, en contra de **Quien Resulte Responsable**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución General de la Republica; 139 de la Constitución Política Local; 1º, 4º, 18, 56, 63, 103, 106, 107, 108, 109 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado; 23 Fracción I, Inciso B) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; solicito a Usted designe **Perito en Química Forense**. Al efecto de que previo estudio y análisis de las armas de fuego y demás material balístico que tendrá a la vista en las instalaciones del Cuartel Regional de la Policía Estatal, de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual tenía a cargo los elementos de la Policía Preventiva de esta ciudad armamento que ha sido puesto a la vista al personal ministerial de este órgano investigador de delitos en el lugar citado en líneas anteriores, desiendo de Determinar si las mismas fueron disparadas recientemente o como cualquier otro dato que considere necesario para el esclarecimiento de los hechos, hecho lo anterior emita el estudio pericial correspondiente y este sea agregado a las actuaciones de merito.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial

saludo

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Número: PGJE/DGCAP/2953/2014.

Av. Previa: HID/SC/02/0993/2014.

Asunto: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA BALISTICA FORENSE (URGENTE)

RECEIBIDO
20-09-14
DIRECCION GRAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
HORA

Escuela de Independencia, Gro., a 27 de Septiembre del 2014.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Chilpancingo, Gro.
Presente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada en el rubro, instruida por el delito de Homicidio (Por arma de Fuego) cometido en agravio de Quien Resulta Agraviado en contra de Quien Resulte Responsable y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución General de la República, 139 de la Constitución Política Local, 1º, 4º, 18, 58, 63, 109, 106, 107, 108, 109 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado; 23 Fracción I, Inciso B) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; solicito a Usted designe Perito en Balística Forense que efecto de que previo estudio y análisis del armamento consisten en fusiles y armas cortas, que le son puestos a la vista a personal ministerial de este órgano investigador de delito en las instalaciones del Cuartel Regional de la Policía Estatal en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual utilizado y bajo resguardo de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad debiendo de realizar la descripción del citado armamento y asimismo dictaminar lo siguiente: si el armamento antes mencionado se encuentra en buen estado de uso y conservación; si el mismo se encuentra en buen estado de funcionamiento en el sistema nacional de seguridad; si las armas de fuego de referencia son las consideradas como uso exclusivo del ejército, armada y fuera área, para que hecho lo anterior, emita a la brevedad posible el dictamen pericial antes solicitado ante esta autoridad ministerial y sea agregado a las presentes actuaciones.

DIRECCION
DO
ERANSTAN.
DISTRITO ANAHUAC
LGO.
ERRERA
CHETANA.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Fiscal Ministerio Público del Poder Judicial del Estado de Guerrero
C. Director General de Servicios Periciales

Sección: Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Número: PGJE/DGCAP/2954/2014.

Av. Previa: HID/SC/02/0993/2014.

Asunto: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DACTILOSCOPIA. (FICHA DECADACTILAR) (URGENTE)

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de Septiembre del 2014

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
28-07-14
DIRECCION GRAL. DE LOS SERVICIOS PERICIALES
HORA: 17:51
CIVIL PANCIENDO, GRO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Chilpancingo, Gro.
Presencia

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, motivado por el delito de Homicidio (Por arma de Fuego) ocurrido en agnición de Nulón Benulfo Aguilera, en estado de Quiera Resaca Resolucible y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución General de la República; 439 de la Constitución Política Local; 1º, 4º, 18, 36, 63, 103, 105, 107, 108, 109 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado; 23 FRS del I, inciso B), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a Usted designe Perito en Materia de Dactiloscopia a efectos de que traslade hasta las instalaciones que ocupa el Cuartel Regional de la Policía Ministerial del Estado, lugar donde tendrá a la vista e un grupo aproximado de 165 elementos de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a quienes deberá de recabarles huellas dactilares de ambas manos, así como tomar fotografías en diferentes ángulos a las citadas personas, debiendo para tal efecto recabar la ficha decadactilar de las mismas, debiendo a la mayor brevedad posible el dictamen pericial correspondiente ante esta autoridad ministerial para que sea agregado a las presentes actuaciones ministeriales.

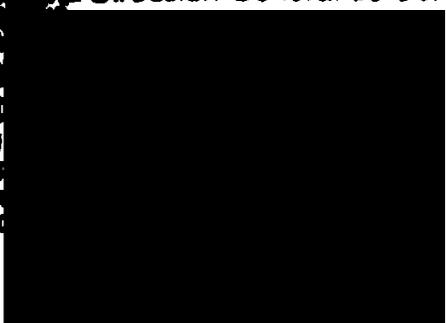
Sin otro en particular, le envío un saludo cordial

ATENTAMENTE.

"Sufragio Efectivo. No reelección"

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Dirección General de Control de

CURADOR
JUSTICIA
DIRECCIÓN
CONT
CIVIL
PANCIENDO





PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

DISTRITO JUDICIAL	HIDALGO
AGENCIA	INVESTIGADORA
AV. PREVIA NÚM.	HID/SC/02/0993/2014.
DELITO	[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA		
AV. PREVIA NÚM.	FECHA	HORA
HID/SC/02/0993/2014.	27 DE SEPTIEMBRE DE 2014	08:40

LUGAR DEL LEVANTAMIENTO DE LA EVIDENCIA

[REDACTED]

RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO: (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

[REDACTED]

RESPONSABLE DEL EMBALAJE: (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

[REDACTED]

RESPONSABLE DEL TRASLADO: (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))

[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA				
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VÍCTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

AGRE...
DEL...
UB...
ALOS...
C...

1

1

94

58

11

3942

1

1

AG
EL
CE

1

GO
CA

1

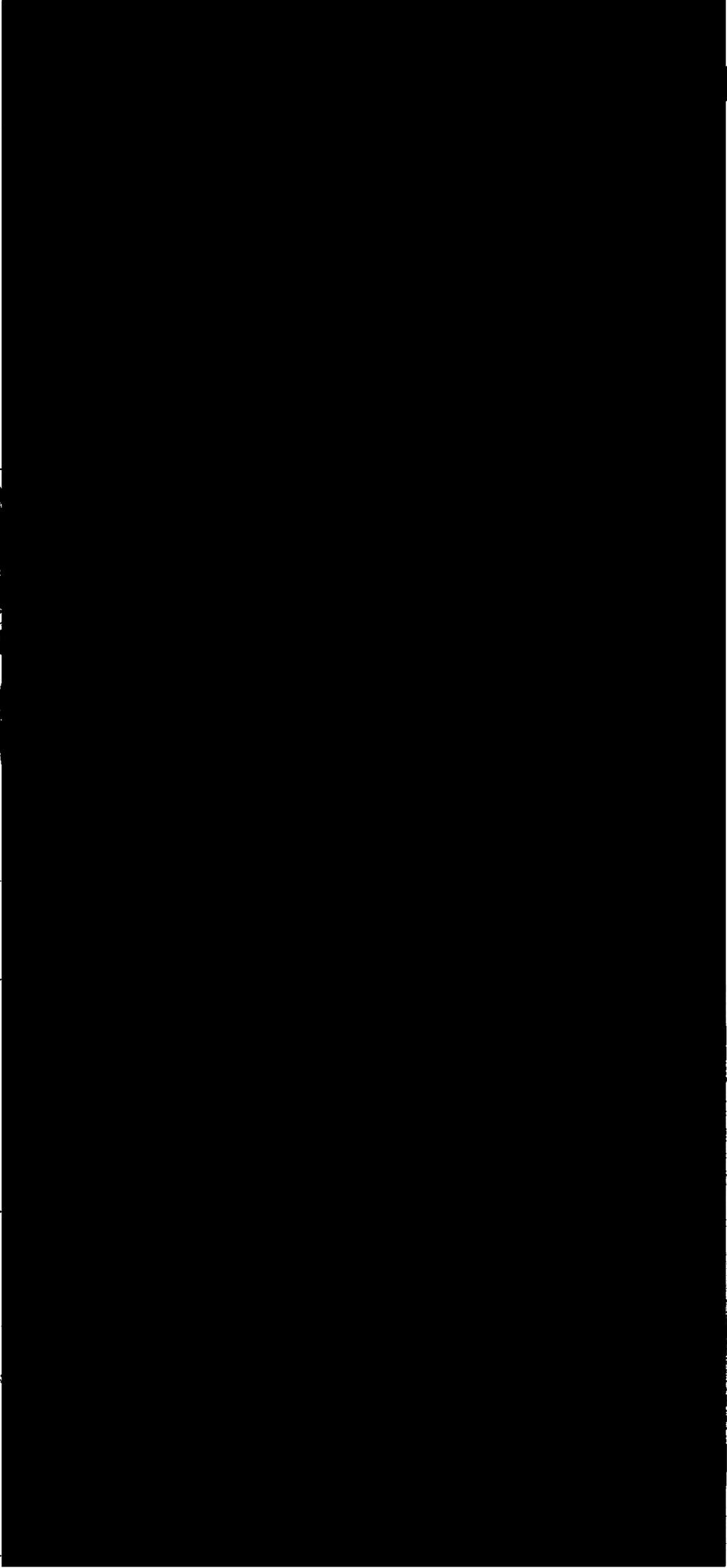
1

SEC
ACA

1

1

1



2

1994

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
DÍAS/MES/AÑO	HORA	FIRMA	DÍAS/MES/AÑO	HORA	FIRMA
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
DÍAS/MES/AÑO	HORA	FIRMA	DÍAS/MES/AÑO	HORA	FIRMA

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

ER
AC
SO
E



DE JUSTICIA
INSTANCIA E
TRITO JUDICIAL
ERO
ETARIA

ACUERDO DE DILIGENCIAS ORDENANDO INSPECCIÓN MINISTERIAL EN PALACIO MUNICIPAL

---En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del ministerio público, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Local del Estado de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 55, 56, 106 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución;-----

---Visto el estado que guardan las presentes actuaciones en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, resulta para mejor proveer que personal de esta institución en compañía de perito en materia de criminalística de campo y fotografía se constituyan en las instalaciones de Palacio Municipal que se encuentran ubicadas en la Avenida Vicente Guerrero número uno, Colonia Centro; en esta Ciudad, Código Postal 40000, en la oficina que ocupa la Policía Municipal donde se encuentra ubicada la radio operadora, para efecto de establecer si el personal que se encuentra de guardia recibió llamadas o reportes de los hechos que se investigan y si con motivo de ello, los registro y que acciones tomó con motivo de ellos, consecuentemente de resultar necesario se proceda a recabar la correspondiente declaración ministerial de dicho personal, así como llevar a cabo la fijación e inspección ministerial de los documentos idóneos que resulten procedentes para la debida integración de la presente investigación, por lo anterior es de acordarse y se -----

ACUERDA

---Primero.- Presé atento oficio al Director General de los Servicios Periciales de esta Institución para efecto de que perito en materia de criminalística de campo y fotografía, auxilie a esta representación social para el desarrollo de la diligencia que ha quedado precisada en el cuerpo del presente acuerdo.-----

---Segundo.- Constitúyase el personal actuante en el Palacio Municipal, para los efectos precisados en este acuerdo.-----

---Tercero.- Procedase a recabar la declaración ministerial del personal de la Policía Municipal de permaneció de guardia durante los hechos violentos que se investigan.-----

---Cuarto.- Las demás diligencias que se desprendan de la presente investigación resulten indispensables para el esclarecimiento de los hechos de la presente indagatoria.-----

CÚMPLASE

---Así lo acordó y firma el agente del ministerio público [REDACTED] agente del ministerio público, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

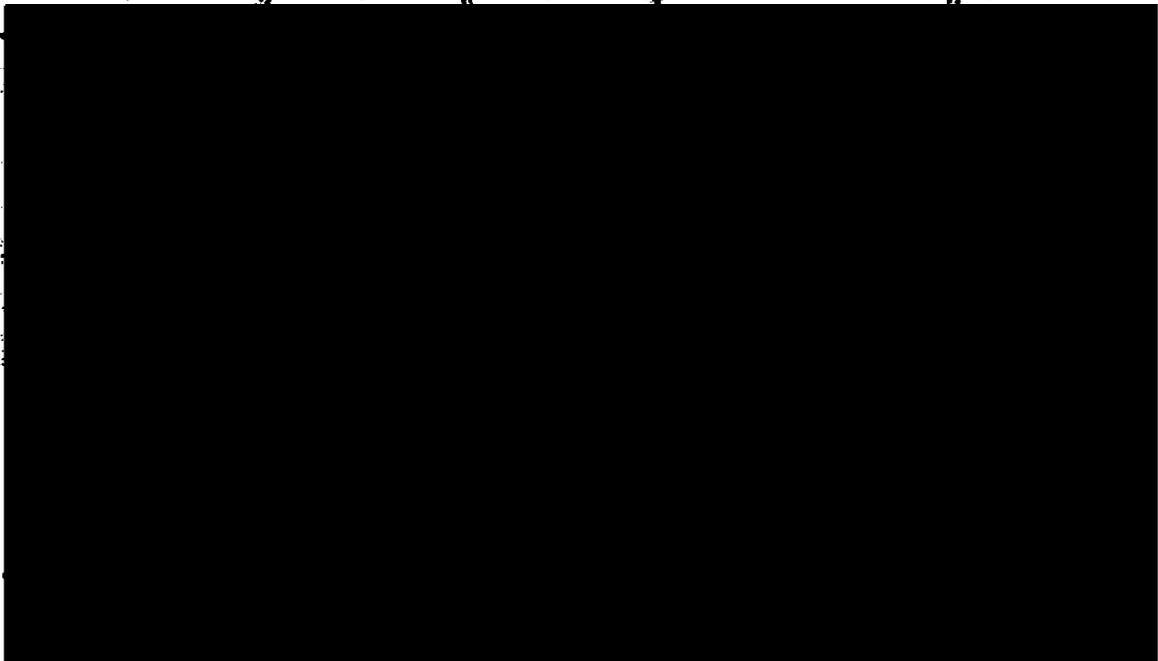
A.P. HID/SC/02/0993/2014

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE LA OFICINA DE RADIO OPERADORA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

---En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del ministerio público, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Local del Estado de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 55, 56, 105 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución;-----

HACE CONSTAR

---Quedando las nueve horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa, me acompañé en compañía del personal de actuaciones y perito en materia de fotografía criminalística de esta Institución, en el Palacio Municipal de la Ciudad de Iguala, Guerrero, ubicado en la calle Vicente Guerrero número uno, colonia Centro, código postal 40000, dándose fe de que se trata de una construcción de dos plantas de forma cuadrangular, que primeramente cuenta con dos accesos principales, uno al Norte y otro al Sur, por lo que es en este momento procedimos



funcionamiento [REDACTED] son utilizados [REDACTED] de [REDACTED] comunicación [REDACTED]

un teléfono [REDACTED] inalámbrico de la marca Uniden lo que se tiene a la vista y se da fe, se cierra la p[REDACTED] que en ella interviene.-----

**CONSTE
DAMOS FE**



ACUERDO DE DILIGENCIAS ORDENANDO INSPECCIÓN MINISTERIAL DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES ESTRELLA DE ORO

---En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del ministerio público, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Local del Estado de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 55, 56, 105 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución;

---Visto el estado que guardan las presentes actuaciones en relación a los hechos que dan origen a la presente indagatoria, se desprende de actuaciones que corroboran que de la línea de transportes estrella de oro, fueron tomados por miembros de la escuela normal Ayotzinapa, por lo que resulta para mejor proveer que personal de esta institución se constituya en las instalaciones de dicha central de [REDACTED]

recabar los video correspondientes, a través del apoderado legal de la línea de autobuses de referencia, lo anterior para la debida integración de la presente investigación, por lo anterior es de acordarse y se -----

ACUERDA

---Primero.- Gírese atento oficio al gerente general de la central de autobuses de la línea estrella de oro, para los efectos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo.-----

---Segundo.- Constituyase el personal actuante en la central de autobuses de la línea estrella de oro, para los fines precisados en este acuerdo.-----

---Tercero.- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores y que resulten indispensables para el esclarecimiento de los hechos de la presente indagatoria.-----

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el agente del ministerio público [REDACTED] agente del ministerio público, quien actúa con [REDACTED] al final firman y dan fe.-----

ASISTENTES DAMOS FE

BRANCO EN BO. VOTACION

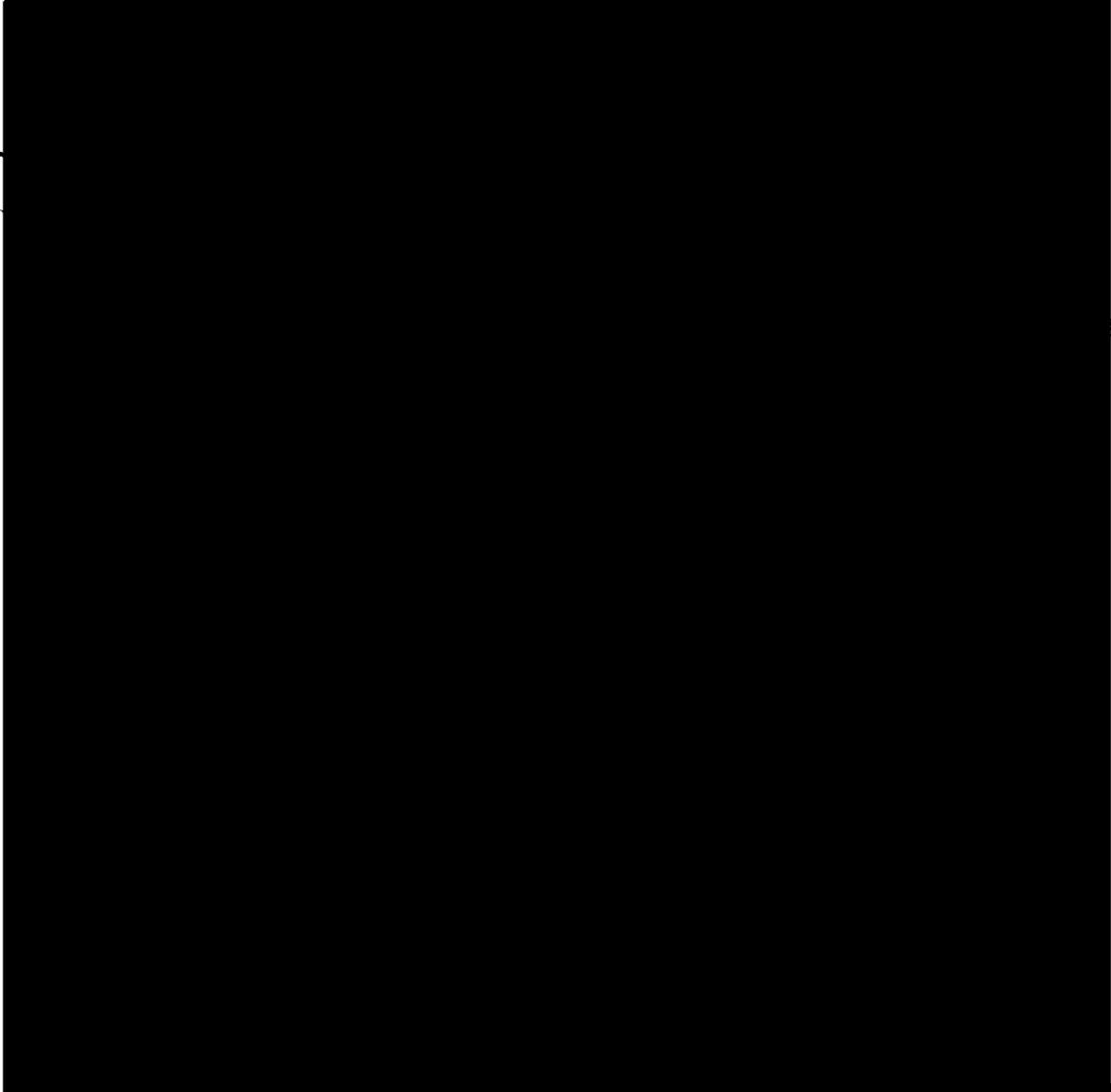
[REDACTED]

**INSPECCIÓN MINISTERIAL DE LA CENTRAL CAMIONERA
ESTRELLA DE ORO DE IGUALA**

---En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del ministerio público, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Local del Estado de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 55, 56, 105 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución;-----

HACE CONSTAR

---Que en la fecha en que se actúa, me constituí en compañía del personal de actuaciones, en las instalaciones que ocupa la Central Camionera de la línea de Autobuses Estrella de Oro, con domicilio ubicado en Avenida Bandera Nacional número ochenta y tres, Colonia Centro, de esta Ciudad, esquina con camino federal a Taxco, apreciándose que se trata de una construcción de una sola planta



cámaras de video únicamente vigilan el interior de las instalaciones, ninguna que lo haga en el exterior, siendo todo lo que se tiene por terminada la presente diligencia, firmando los que en el

CONSTE

DAMO

[REDACTED]
de

[REDACTED]

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,.....

HACE CONSTAR

... QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.

... ACUERDO: ... SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DIJO: VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA, Y DESPRENDIENDOSE DE SU ANALISIS QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, RESULTA NECESARIO SOLICITAR AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL C. JOSE LUIS ABERCA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE ESTA CIUDAD, INFORMEN A ESTA REPRESENTACION SOCIAL, QUE AREAS SON UTILIZADAS EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE TENGAN POR OBJETO RESGUARDAR A PERSONAS QUE SON DETENIDAS POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, U OTRO DEPARTAMENTO QUE ESTÉ A SU CARGO, CIUDADANOS QUE HAYAN INFRINGIDO LA LEY O QUE HAYAN COMETIDO ALGUN DELITO, ASI COMO TAMBIEN DEBERA INFORMAR DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS ESTOS CENTROS DE SEGURIDAD PREVENTIVA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 CONSTITUCIONAL GENERAL DE LA REPUBLICA, 78 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL DEL ESTADO, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, Y 23 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO:

ACUERDA

... ÚNICO ... GIRESE OFICIO A LOS CC. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, INFORMEN A ESTA REPRESENTACION SOCIAL LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PRESENTE ACUERDO. CUMPLASE.

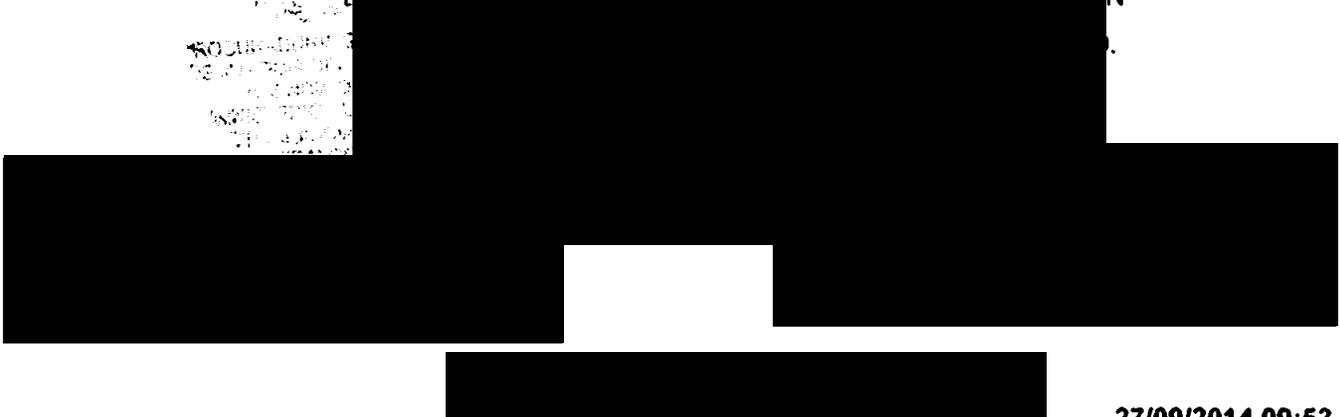
... RAZÓN: ... SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO HACE CONSTAR, QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMEROS 7221 Y 7292, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE.

... ASI LO ACCORDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE

SUBScribe Y AUTORIZA LO ACTUADO:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

----- HACE CONSTAR:-----

--- QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-----CONSTE.---

--- CONSTANCIA -----SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS UN DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, EMITIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO: 553/2014, DE ESTA FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y SUSCRITO Y FIRMADO POR LA PERITO LA [REDACTED] MISMO QUE ESTA COMPUESTO DE OCHO FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, ADJUNTO AL MISMO SE RECIBEN EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS SEIS FORMATOS DE CADENA DE CUSTODIA EN EL CUAL SE RELACIONAN Y DESCRIBEN LOS CASQUILLOS ÚTILES Y PERCUTIDOS, RELACIONADOS CON LA PRESENTE PRESENTE AVERIGUACION PREVIA -----

-----CONSTE.---

--- FE MINISTERIAL DE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE-----SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL

SUSCRITO DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS UN DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, EMITIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO: 553/2014, DE ESTA FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y SUSCRITO Y FIRMADO POR LA PERITO LA [REDACTED] MISMO QUE ESTA COMPUESTO DE OCHO FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, ADJUNTO AL MISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS SEIS FORMATOS DE CADENA DE CUSTODIA EN EL CUAL SE RELACIONAN Y DESCRIBEN LOS CASQUILLOS ÚTILES Y PERCUTIDOS, RELACIONADOS CON LA PRESENTE PRESENTE AVERIGUACION PREVIA, DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO, DICTAMEN Y

ANEXOS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A SU DUEÑO Y LUGAR, DE TODO LO CUAL SE DIO FE -----

----- DAMOS FE.-----

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA

INSTANCIA EN DISTRITO HIDALGO FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL)

COMÚN HIDALGO

[REDACTED]

27/09/2014 11:10



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES.
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE
CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE
NÚMERO: 553/2014
AV. PREVIA. : HID/SC/020093/2014.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

IGUALA, GRO; A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

AGENTE AUX. DEL M. P. DEL F. C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

El que suscribe [REDACTED] PERITO EN MATERIA
DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, adscrita a la
Coordinación Regional de Servicios Periciales de la zona norte dependiente de la
Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del
Estado, en atención a su oficio no. 7298, de fecha 27 de Septiembre del año en curso,
se permite emitir el siguiente:

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO,
FOTOGRAFIA FORENSE**

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente
investigación metodológica.

PROCURADURIA
JUSTICIA DEL EDO.
COORDINACION REGIONAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA, GRO.

PROBLEMA PLANTEADO

Solicita a usted designe perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía
Forense para efectos de que designe perito en materia de Criminalística de Campo y
Fotografía Forense y se traslade con el personal de actuaciones hasta el patio de las
instalaciones del cuartel de la policía estatal de esta ciudad, a fin de que realice una
búsqueda de indicios en el interior y exterior de las 19 patrullas de la policía preventiva
municipal de esta ciudad; hecho lo anterior, emita a la brevedad el dictamen que se

PROCURADURIA
JUSTICIA DEL EDO.
COORDINACION REGIONAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA, GRO.

METODO EMPLEADO

Inductivo-Deductivo, a través de la observación y descripción de lugar
relacionado con los hechos.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Siendo las siete horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de Septiembre, del
año en curso, me constituí en compañía del personal de actuaciones, hasta las
instalaciones del Cuartel de la Policía Estatal donde se nos pusieron a la vista los
vehículos, los cuales se describen de la siguiente manera:



[REDACTED]

[REDACTED]

Encontró ninguno.

[REDACTED]

Encontró como indicio NUMERO 2:

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
JUSTITIA
COORDINADOR GENERAL
LOS ANGELES
F. 22
PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
JUSTITIA
COORDINADOR GENERAL
LOS ANGELES
F. 22
M. S. E.
D.T.O.
G.

[REDACTED]

ninguno.

[REDACTED]

parecer

[REDACTED] por la química, quien entregara dichas muestras.

[REDACTED] los [REDACTED] 40 ED [REDACTED] E [REDACTED] ne [REDACTED] pa [REDACTED] no p [REDACTED] Adm [REDACTED] prese [REDACTED] posterior [REDACTED] base [REDACTED] indicios se encontraron [REDACTED] tr [REDACTED] útiles, los cuales son marcados con indicio NUMERO 1.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
JUSTICIA
COORDINACION
LOS SERVICIOS
DE IGUALDAD

PROCURADURIA
DE LOS DERECHOS
HUMANOS
MEXICO

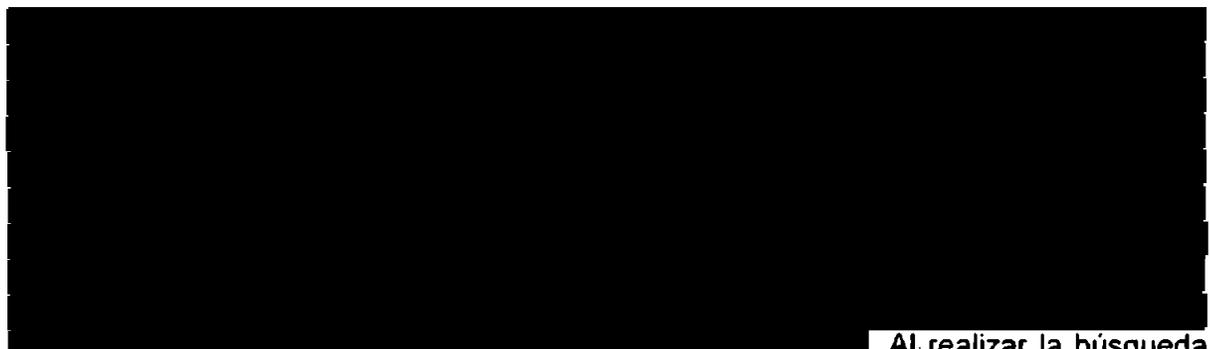
según el piso de lado del conductor, el cual es marcado indicio NUMERO 1.

[REDACTED]

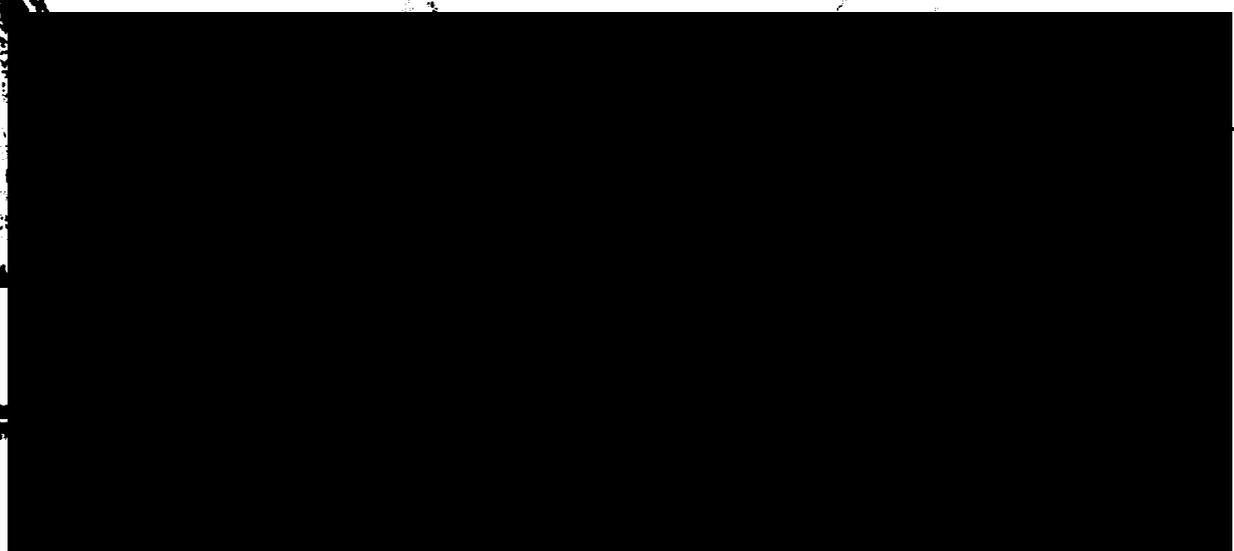
encontró ninguno.

[REDACTED]

realizar la búsqueda de indicios no se encontró ninguno.

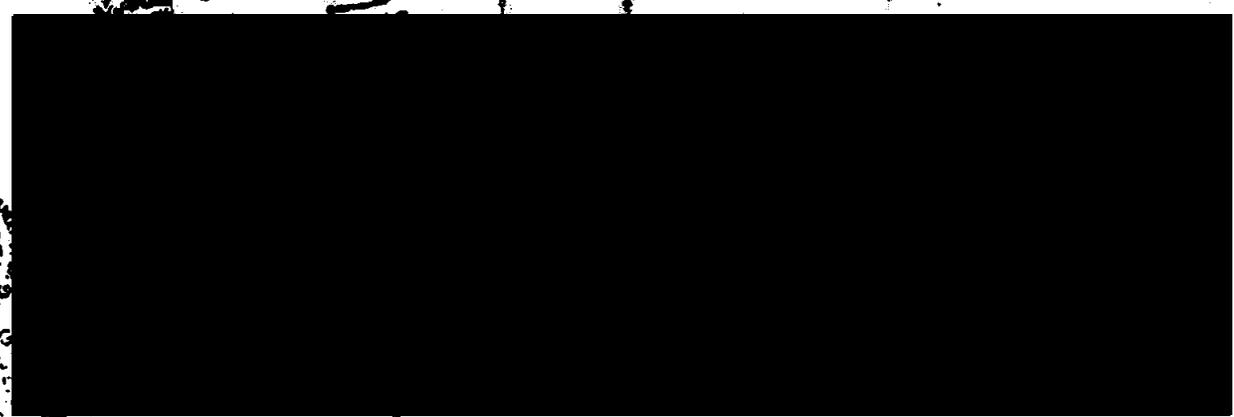


Al realizar la búsqueda de indicios no se encontró ninguno.



limpiador del parabrisas de equipo, indicio marcado como NÚMERO 2.

PRO:
CO:
LO:



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO GUALA, GRC

exterior, no se encontraron indicios.

económico



, no se encontraron indicios.

Dichos indicios son embalados y etiquetados para su entrega a la autoridad ministerial actuante, para su estudio y análisis de los mismos.

[REDACTED]

realizar la búsqueda de indicios no se encontró ninguno.

[REDACTED] siglas parabrías delantera derecha, 2015. Asimismo el mismo [REDACTED] la batea presenta [REDACTED] número [REDACTED] Sin [REDACTED] con dos asientos adaptados. Al realizar la búsqueda de indicios no se encontró ninguno.

[REDACTED]

te central, indicio marcado con el NUMERO UNO.

[REDACTED]

superior. Al realizar la búsqueda de indicios no se encontró ninguno.

[REDACTED]

, en su parte central, indicio marcado con el NUMERO UNO.

PROCURADIA
JUSTITIA
COORDINACION
SERVICIOS
CIVIL
PROCURADIA GENERAL
DE LA DEFENSA
FISCALIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUEBLO RICO
SAN JUAN, P.R.
00901

[REDACTED]

Al realizar la búsqueda de indicios no se encontró ninguno.

[REDACTED]

limpiar en bridas derecha indicio marcado como NÚMERO 2.

[REDACTED]

exterior, no se encontraron indicios.

[REDACTED]

encontraron indicios.

Dichos indicios son embalados y etiquetados para su entrega a la autoridad ministerial actuante, para su estudio y análisis de los mismos.

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL
ORDINAMIENTO
SERVICIOS
DE IGUALA

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL
ORDINAMIENTO
SERVICIOS
DE IGUALA

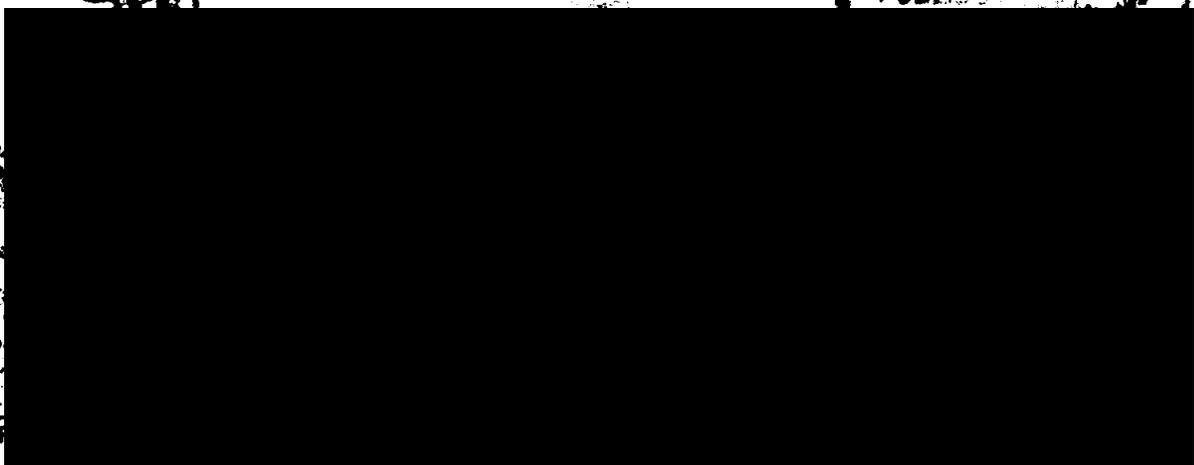
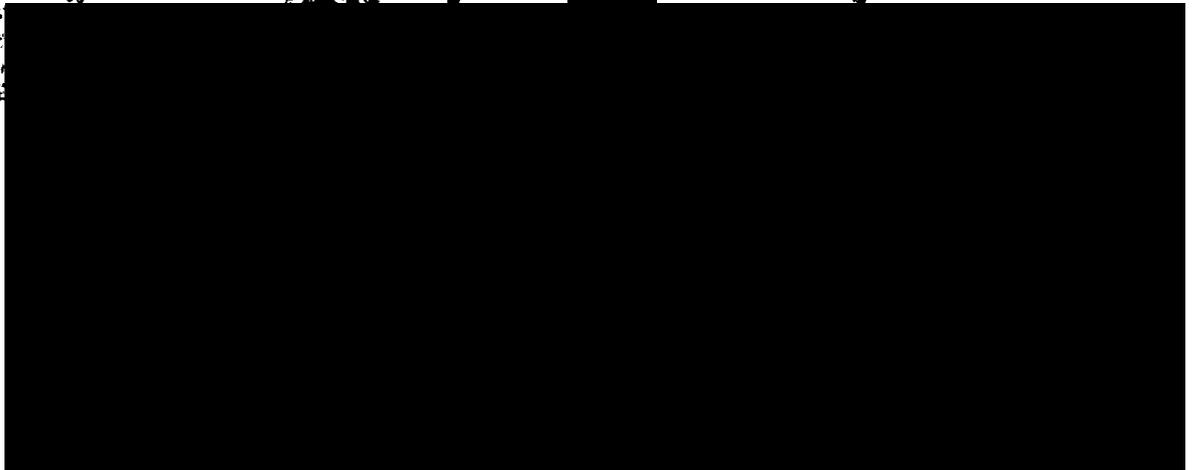
CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Para la fijación de las tomas fotográficas se utilizó: cámara fotográfica SONY CYBER-SHOT, de 20.1 megapíxeles y 26X OPTICAL ZOOM.
2. Para la orientación de los puntos cardinales se utilizó brújula de la marca WALLIS.
3. Para la medición se utilizó fluxómetro de la marca TRUPER.

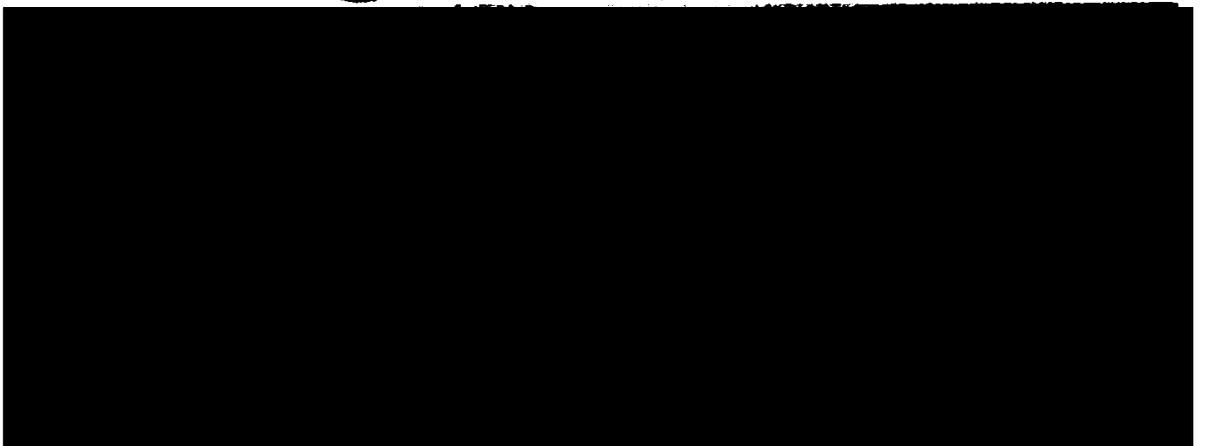
Se anexa imágenes fotográficas digitales impresas al presente dictamen.

ANEXO FOTOGRAFICO

Fotos patrulla número económico



Fotos patrulla número económico



PROCURA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

... de padre y madre económica

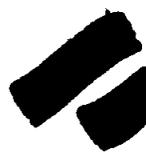
[REDACTED]

[REDACTED]

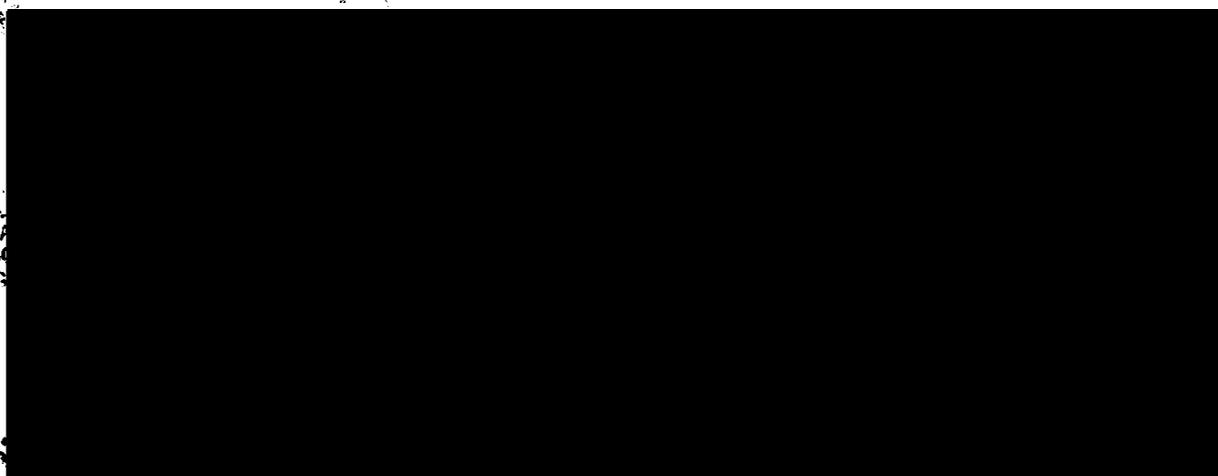
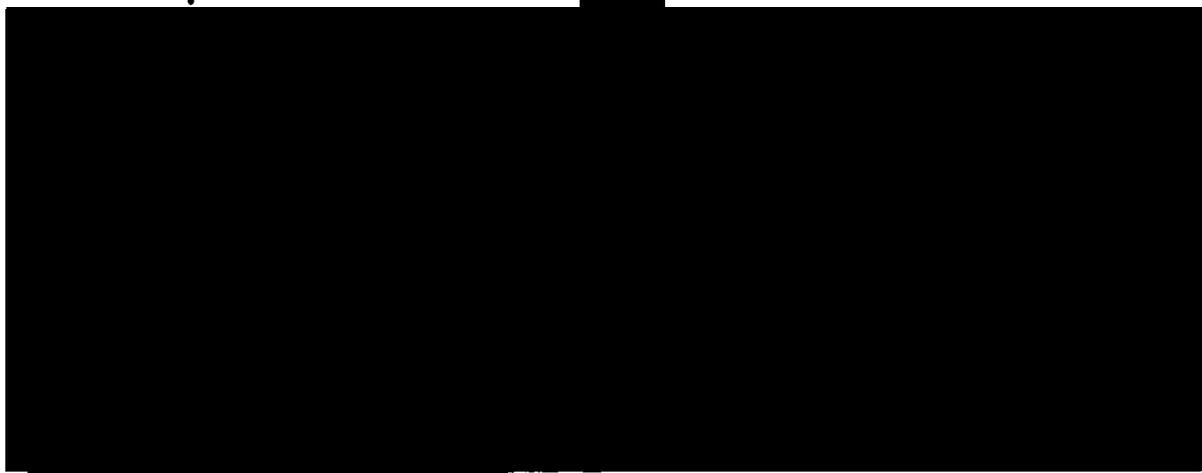


REGISTRADURIA GENERAL
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
GUADALAJARA, GTO.

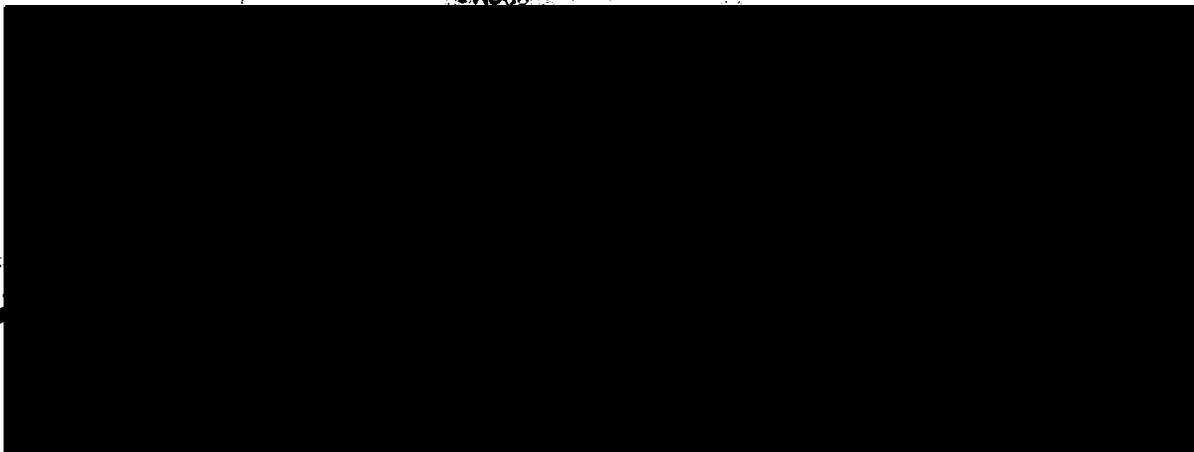
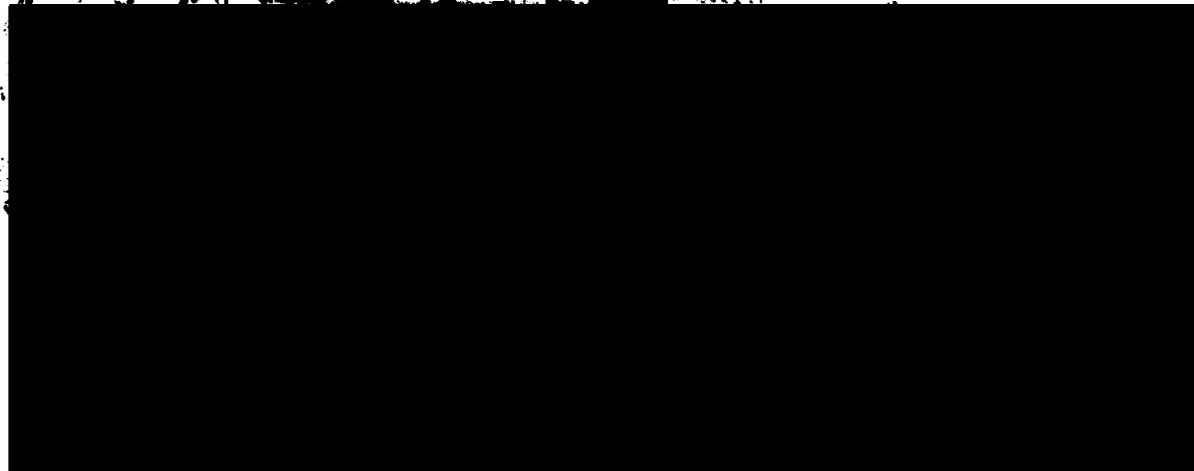
COPIA
LON...



Fotos patrulla número económico



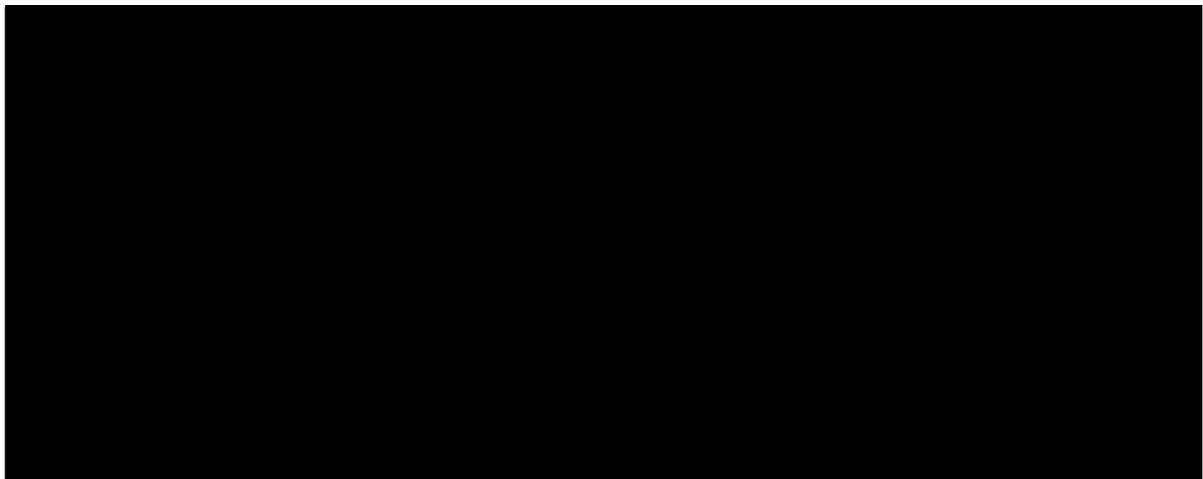
Fotos patrulla número económico



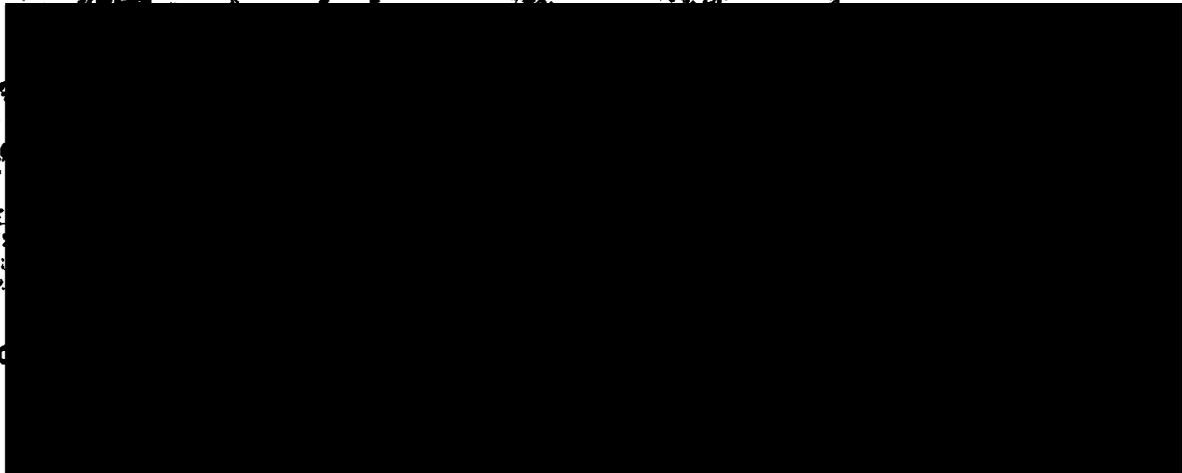
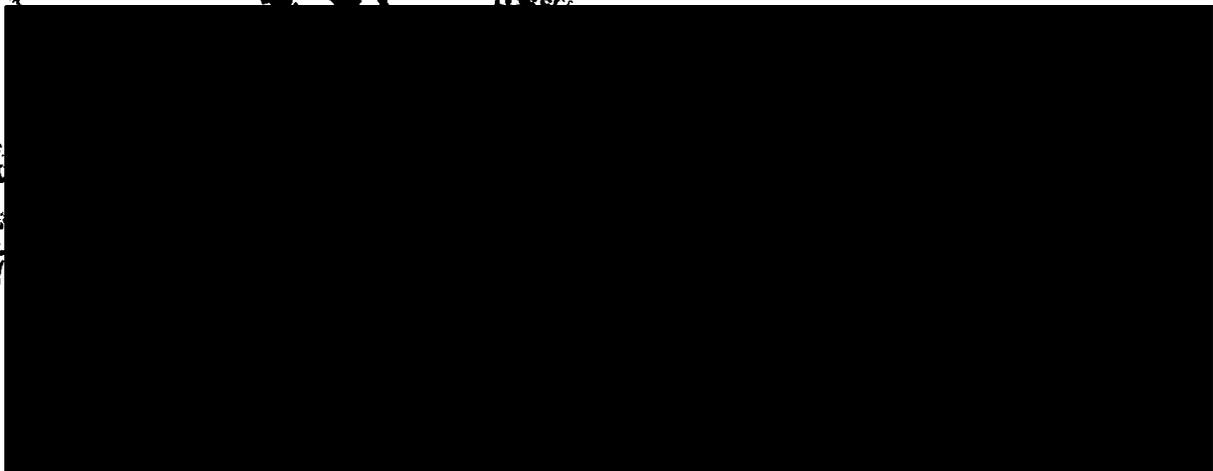
REVISADO
EL 10 DE ABRIL DE 2010
EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIO 10/04/10
INDA
IGUALA

EXCIBIT

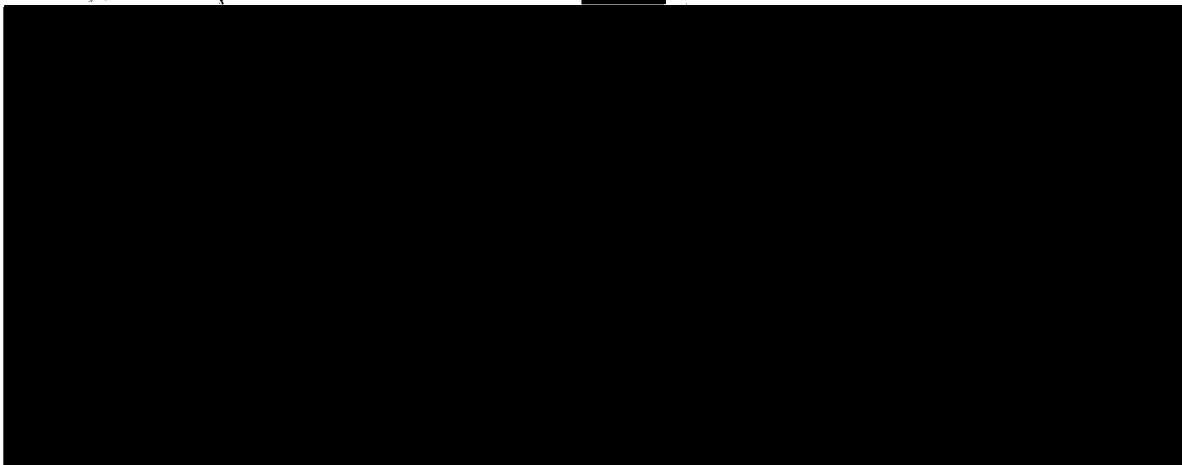
Como
anexo
se
adjunta



Fotos patrulla número económico [redacted]

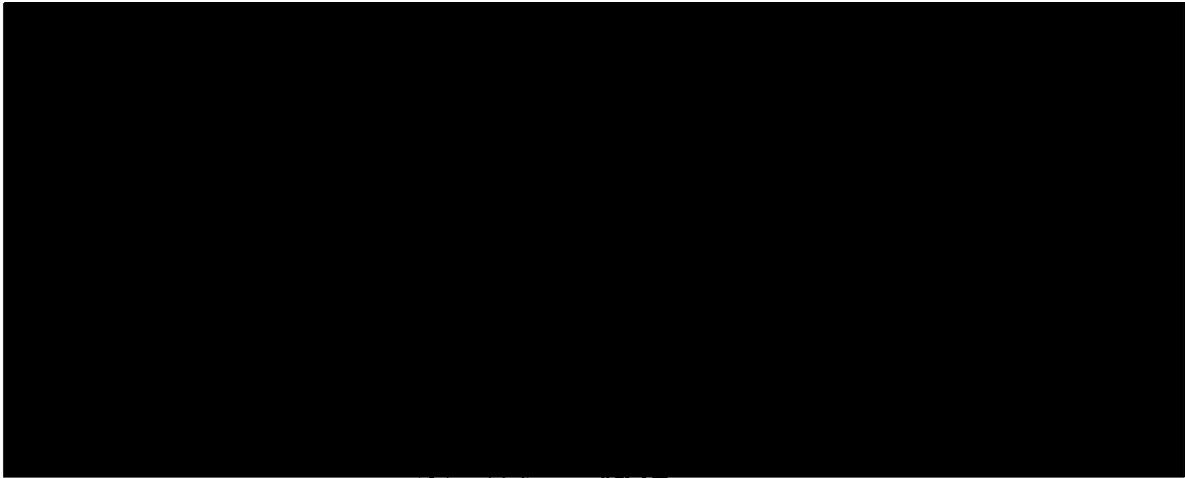


Fotos patrulla número económico [redacted]

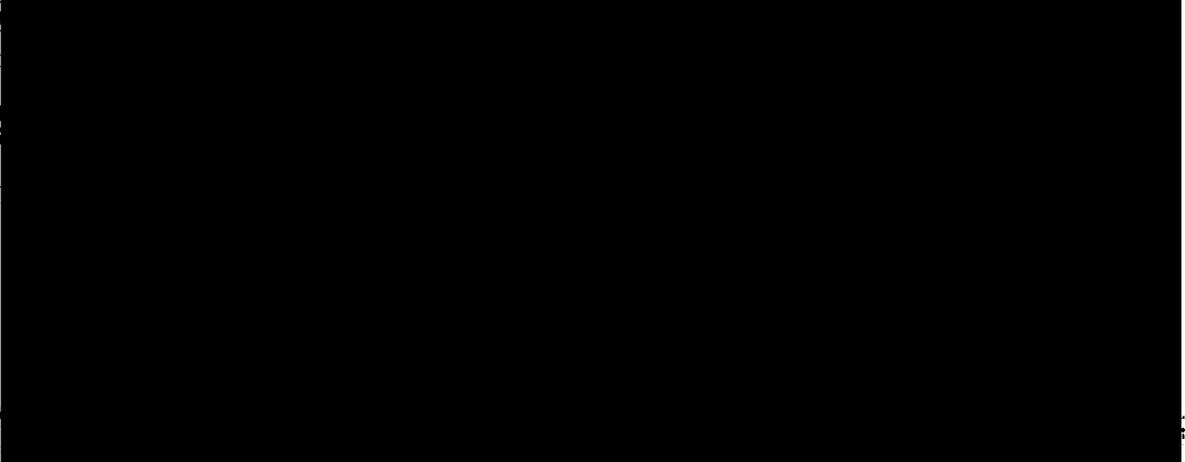


PROCURADURIA DE
DE JUSTICIA DEL E
AGENCIA DEL E
MEXICO
DTC. JUDICIAL
MEXICO
IGUALA, GRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
GOBIERNO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE
LOS SERVICIOS JUDICIALES
DE IGUALA, GRO



Fotos patrulla número económico [redacted]



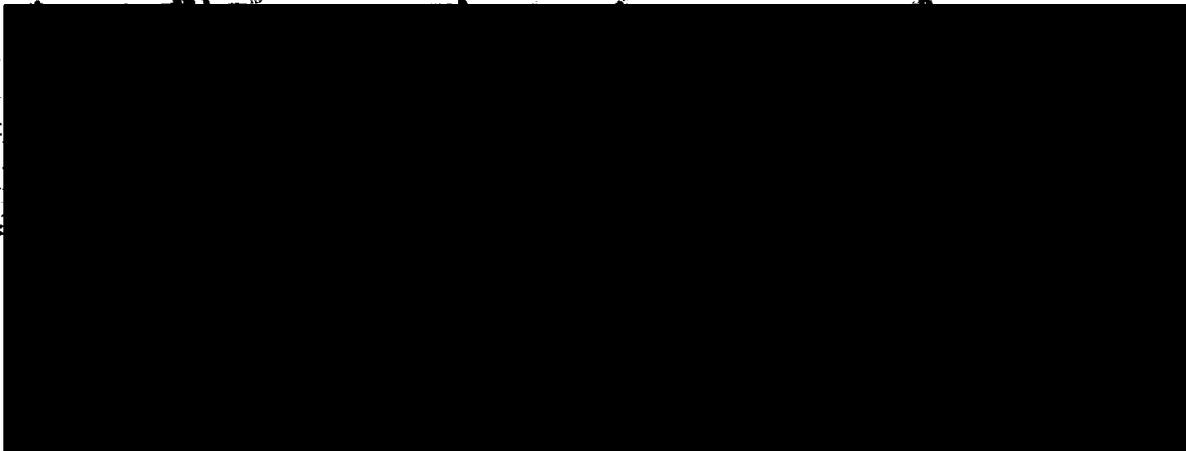
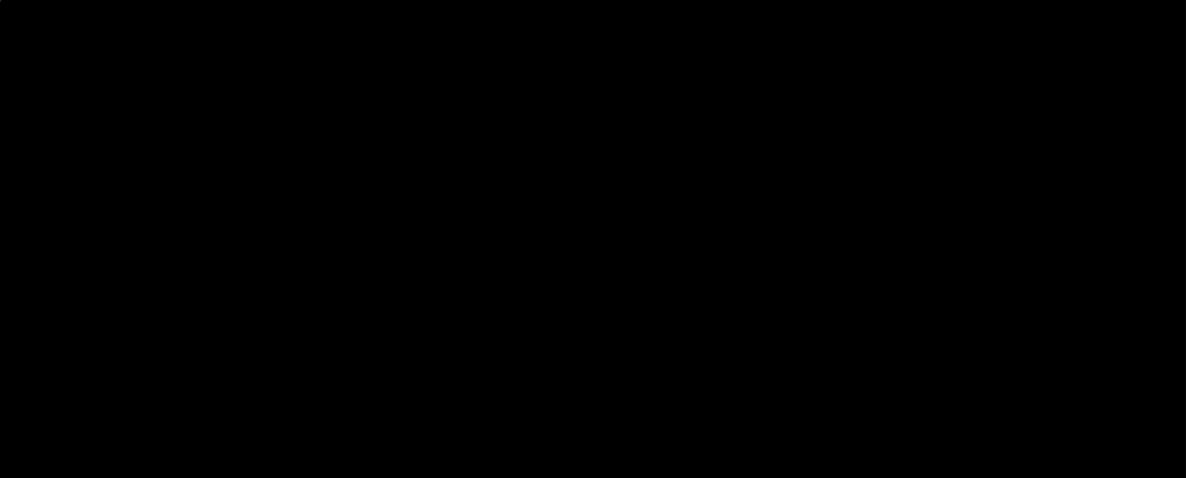
Fotos patrulla número económico [redacted]



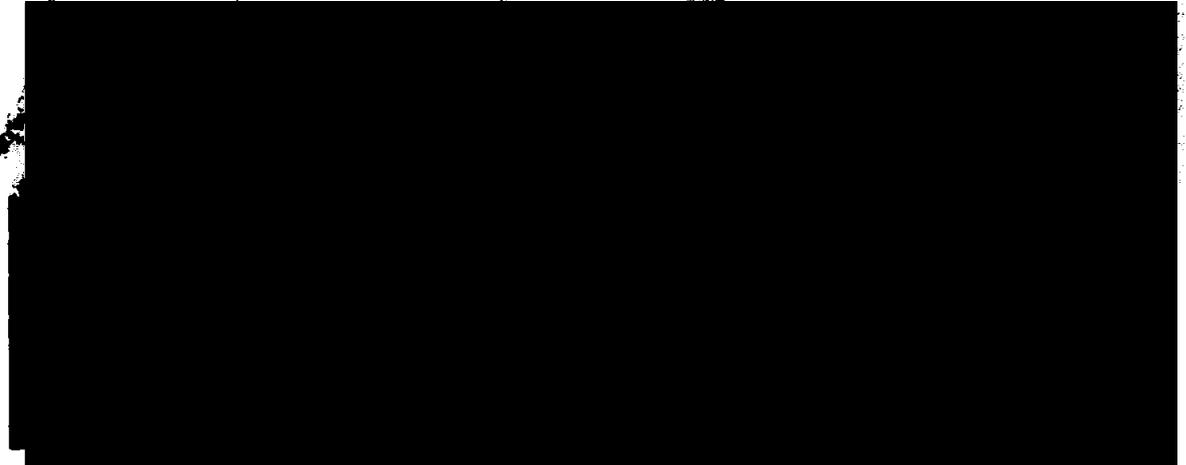
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA DEL
ESTADO DEL
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FIDELIDAD
GUALA, GRC



Fotos patrulla número económico [redacted]

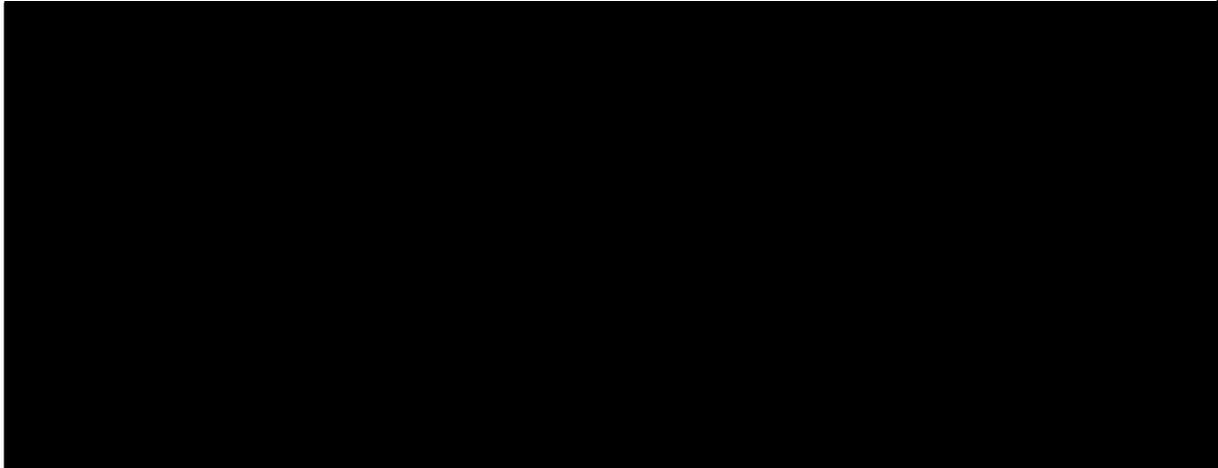


Fotos patrulla número económico [redacted]

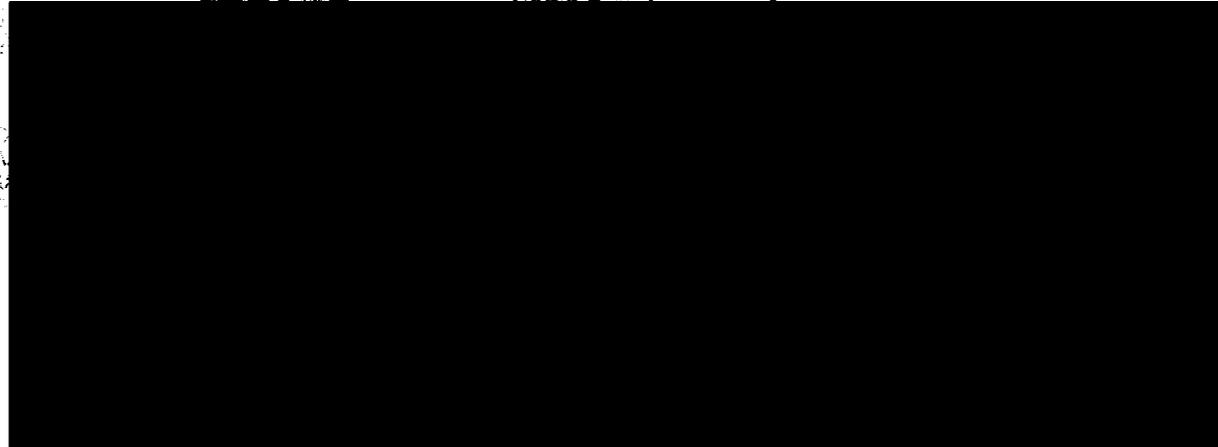


PROCURADURIA
DE LA DEFENSA
FISCAL
MEXICO
D.F.
HIDALGO
GUALA, G.F.

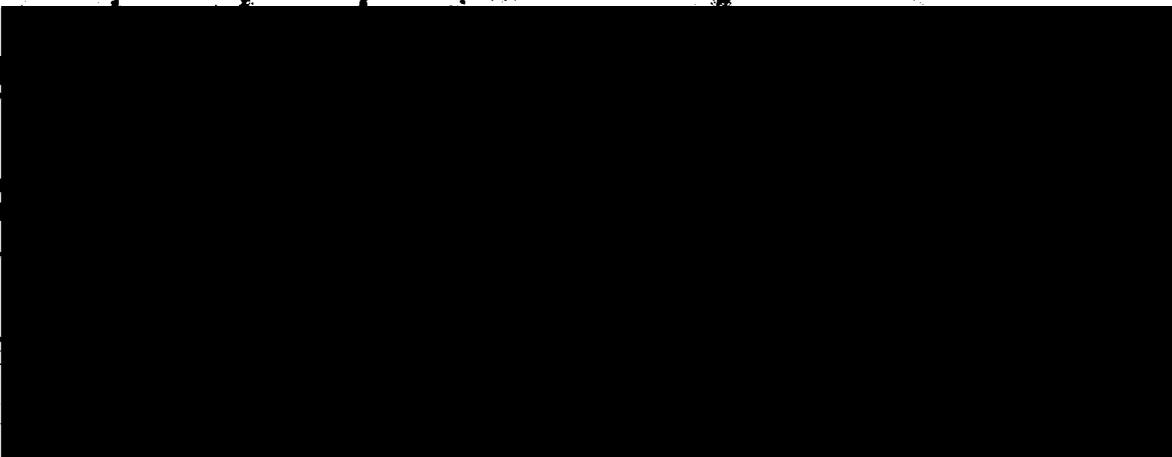
RECIBIDO
EN EL
DIA
DE
A LAS
HRS.



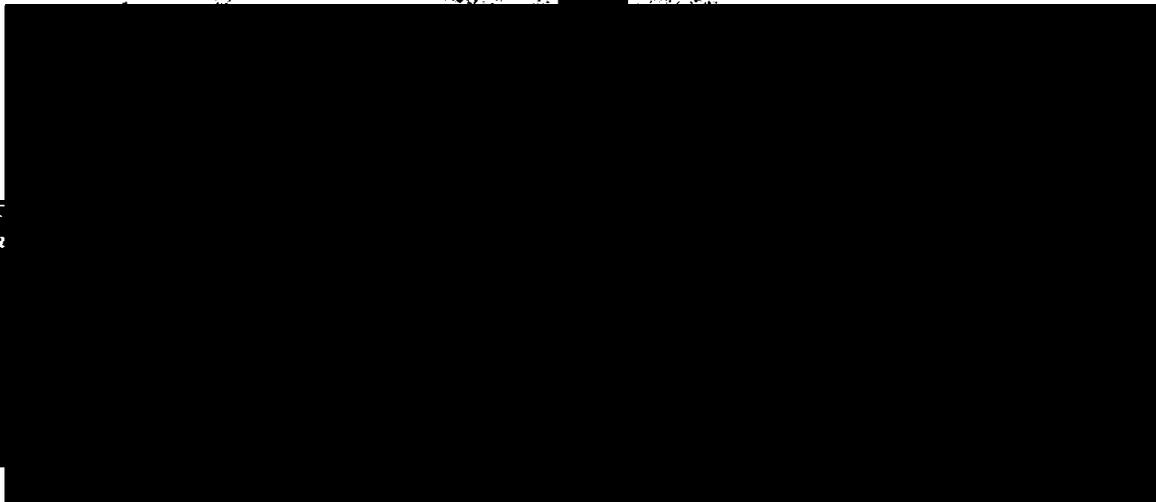
Fotos patrulla número económico

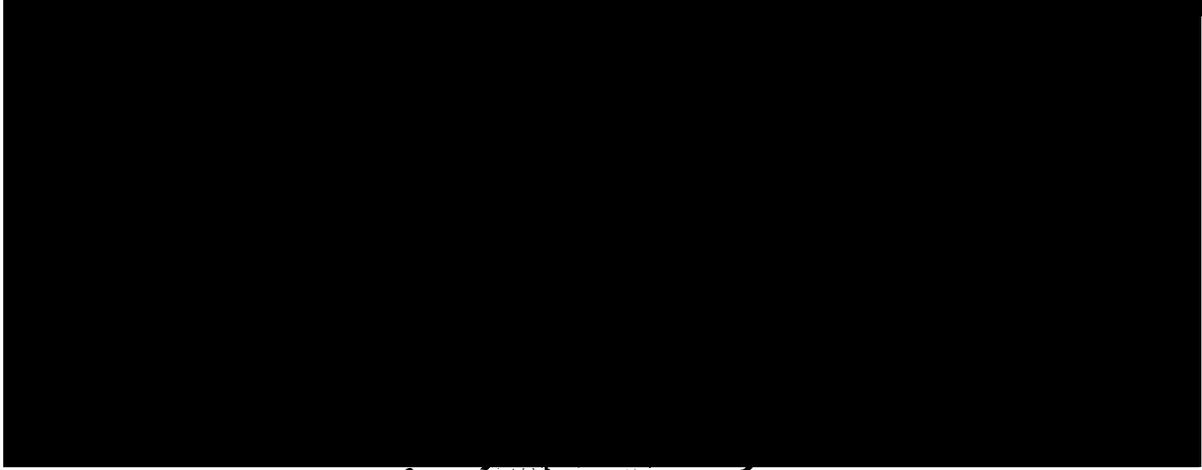


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA EJECUTIVA DE FOTOGRAFIA
CALLE DE HIDALGO
PUEBLA, GRC

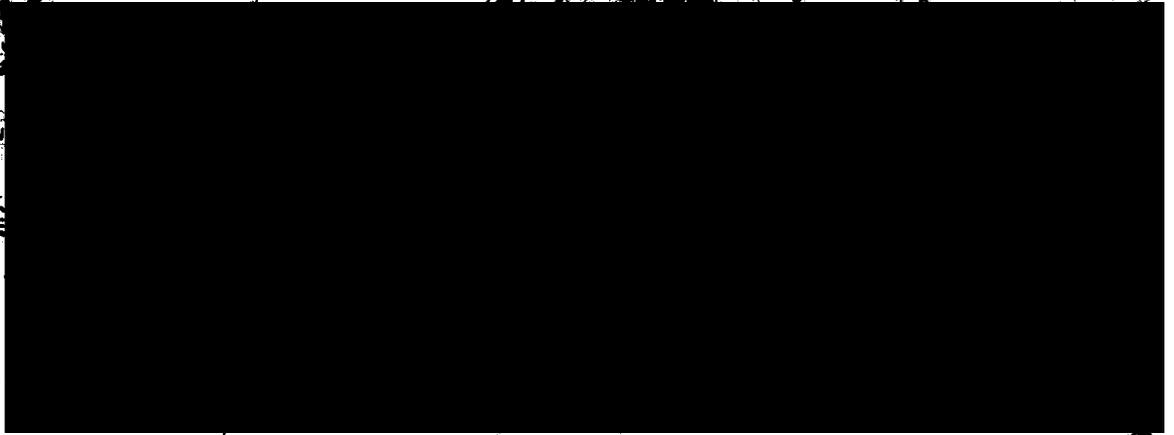
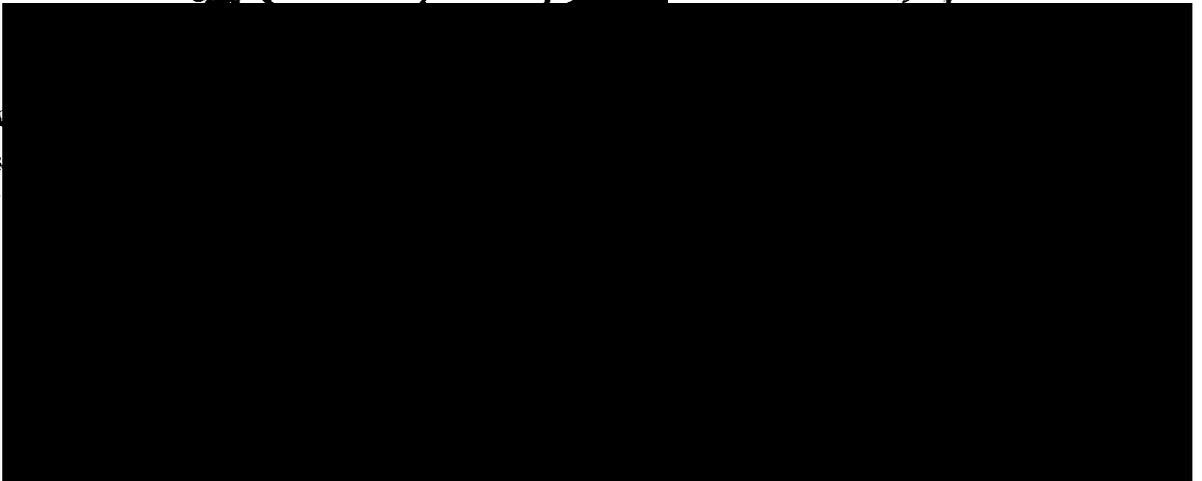


Fotos patrulla número económico

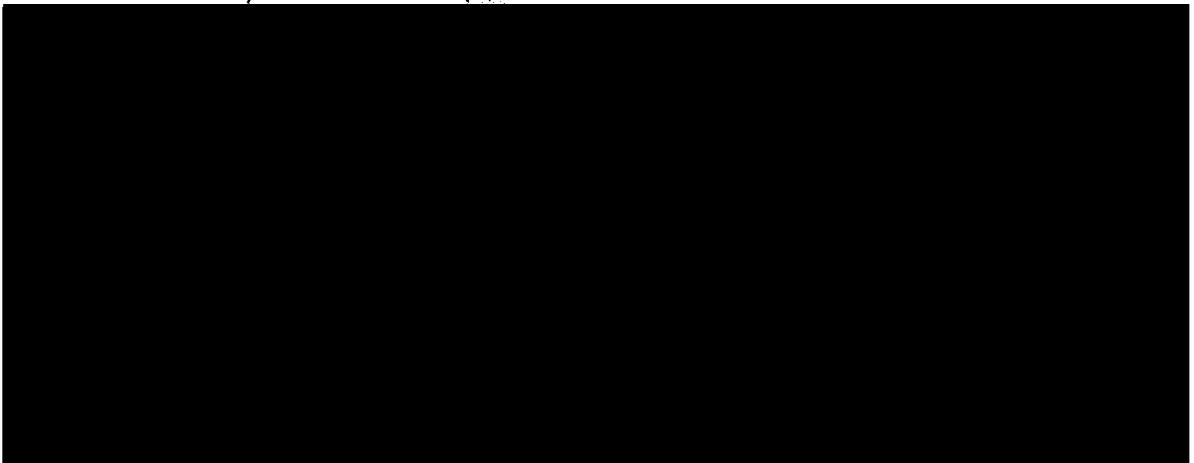




Fotos patrulla número económico [redacted]



Fotos patrulla número económico [redacted]



REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
9TO. AVENIDA DE LA INDUSTRIA
GUATEMALA, GRC

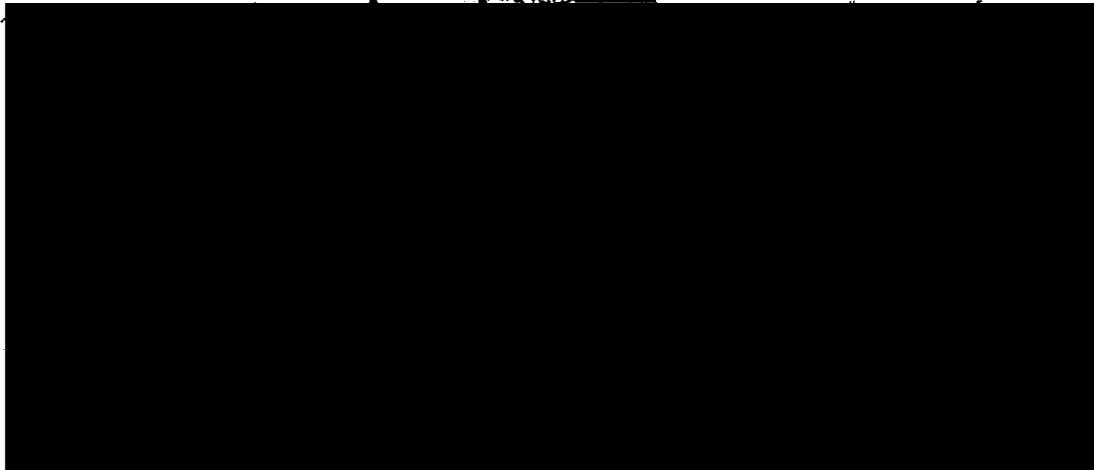
COURT LOS ANGELES

LOS ANGELES

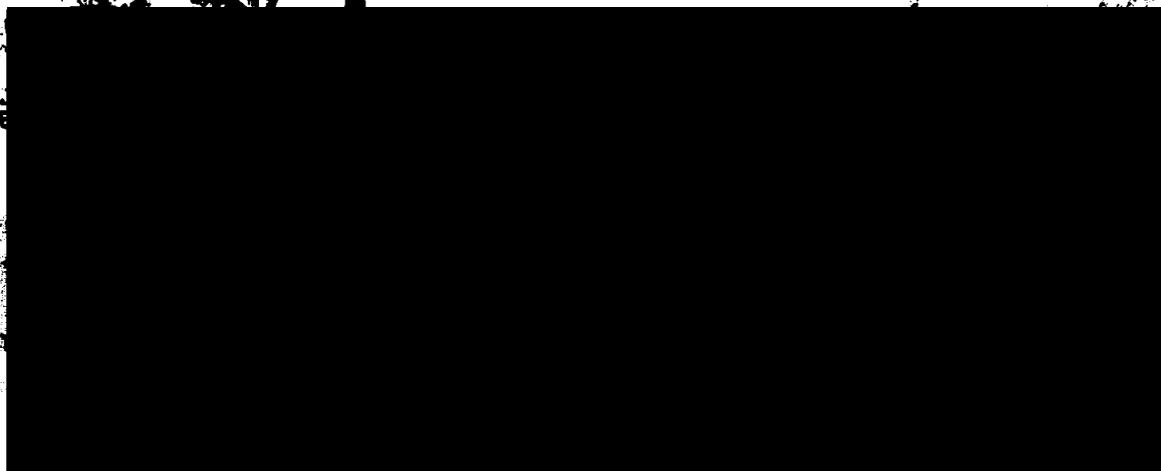


Fotos patrulla número económico [redacted]

JUSTICIA FEDERAL DE
COORDINACIÓN
FEDERAL DE
DE IGUALDADE

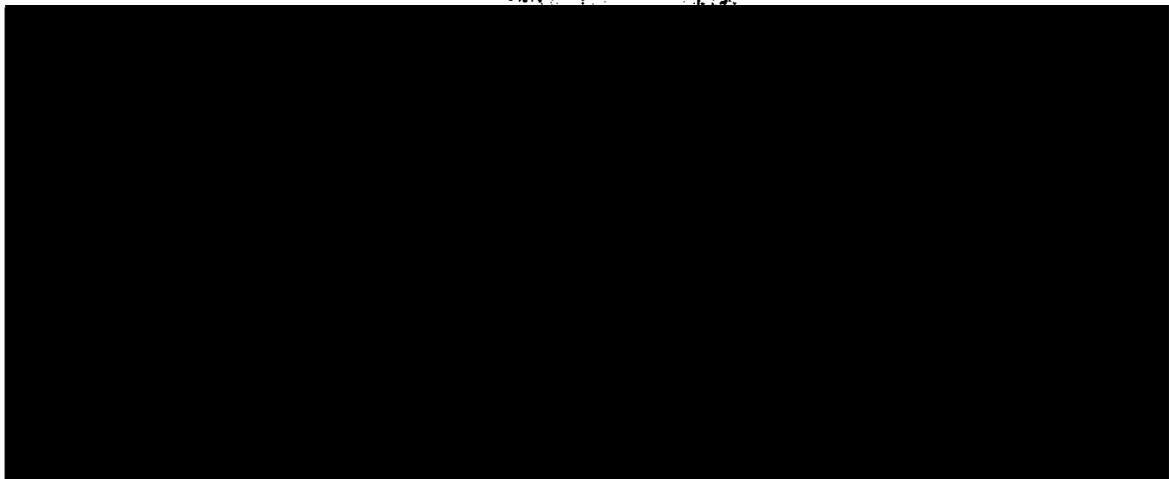


PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA FEDERAL
AGENCIA DE
MIGRACIONES
DIT. G. G. G.
GUALA, GRC



Fotos patrulla número económico [redacted]

DE
GUALA, GRC



GUALA, GRC



Por lo anteriormente expuesto, por el resultado del estudio técnico pericial llevado a efecto, se permite emitir la siguiente:

ESTADO
LOS JESUS
CONSEJO REGIONAL DE
DE JUSTICIA

CONCLUSIÓN

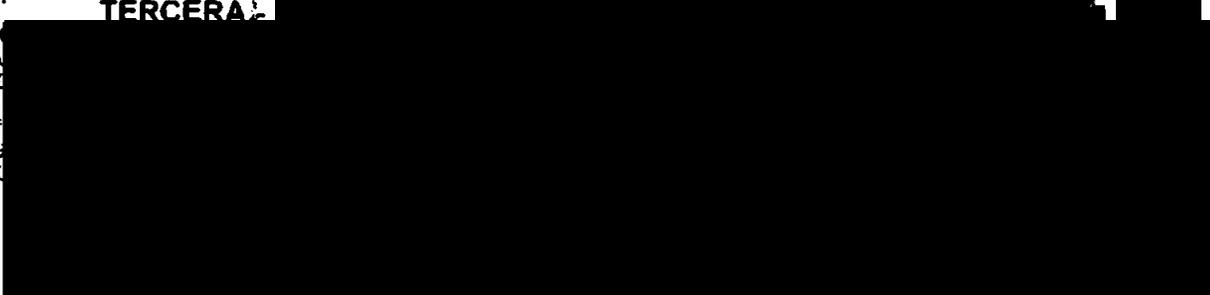
PRIMERA.-



SEGUNDA.-



TERCERA.-



CUARTA.-



QUINTA.-



PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL
AGENCIA
MINISTERIO
OTO JUNIO
HIDALGO
(GUALA, C

[REDACTED]

SEXTA.-

[REDACTED]

SEPTIMA.-

[REDACTED]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
MEXICO, D.F.
DISTRITO JUDICIAL DE
MIDALGO
QUILA, GRC

PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA
CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
SECTOR CENTRAL
COMPLEJO DE

- C. c. p.- ELC. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
- C. c. p.- EL C. COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE.- Para su conocimiento.- Ciudad.
- C. c. p.- El archivo.

HIDALGO
HID/SC/02/0993/2014

FORMATO DE ETIQUETADO

Fecha 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Hora 07:40 folio
Lugar del levantamiento y/o embalaje del indicio y / o evidencia

VEHICULO NUMERO ECONOMICO [REDACTED]
Descripción de la evidencia física

[REDACTED]

[REDACTED]

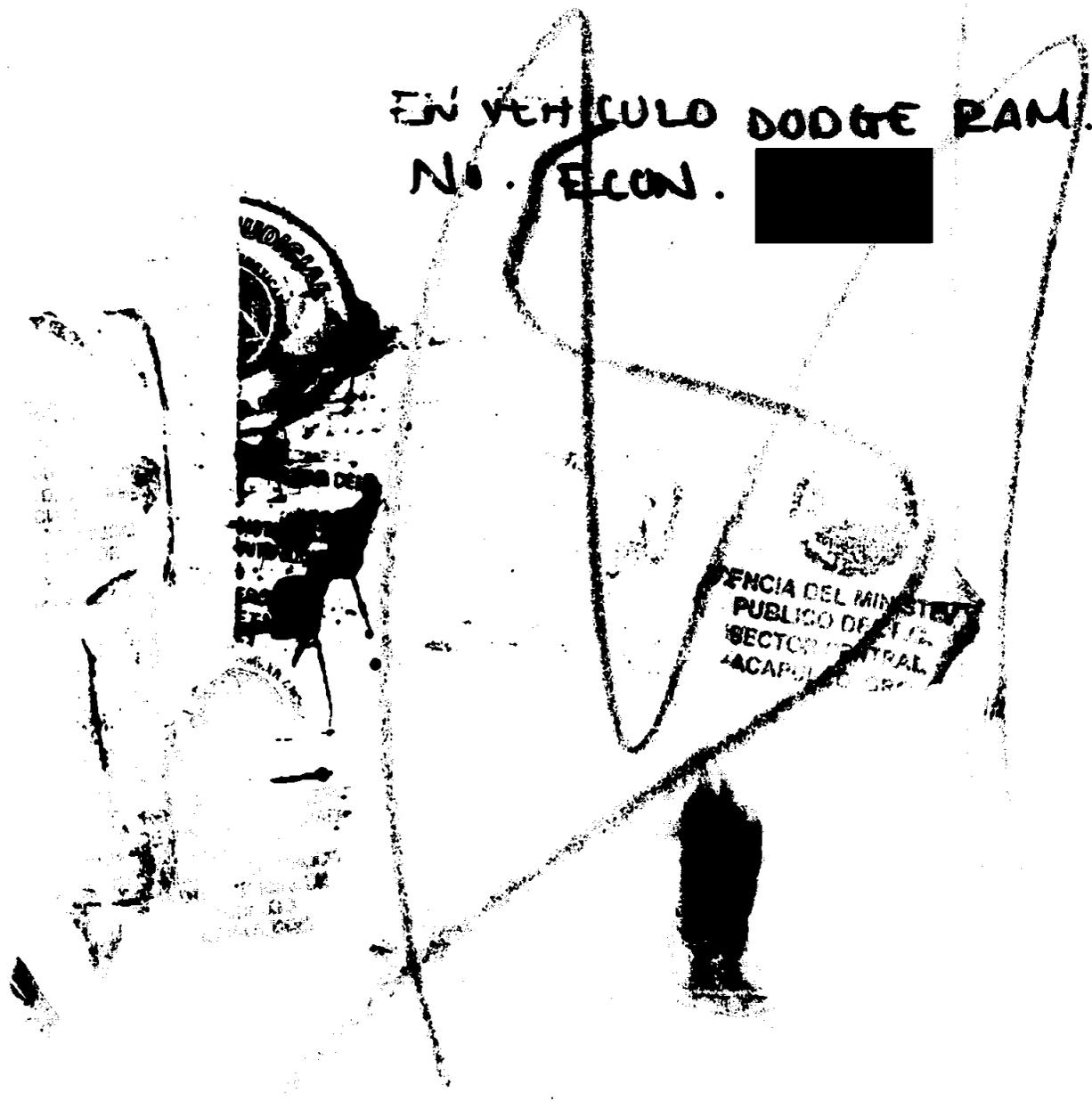
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEL ESTADO
PÚBLICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PÚBLICA DEL PC
CENTRAL

INDICIO 1.

ASIENTO DEL
CONDUCTOR,

EN VEHICULO DODGE RAM.
No. ECON. [REDACTED]



INDICIOZ..

PISO DEL CONDUCTOR

EN VEHICULO DODGE RAM

NO. EGN. [REDACTED]



SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE JUSTICIA

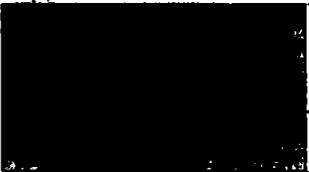
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE JALISCO



SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE JUSTICIA



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO



HIDALGO

HID/SC/02/0993/2014

CADENA DE CUSTODIA				
LUGAR Y FECHA.				HORA
Iguala Guerrero, a 27 de Septiembre del 2014				08:40
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
CUARTEL DE LA POLICIA ESTATAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO.				
Responsable del levantamiento (Cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[Redacted]				
Responsable del embalaje (Cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[Redacted]				
Responsable del traslado (Cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
[Redacted]				
CADENA DE CUSTODIA				
ORDE DE JUSTICIA EN MATERIA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS				
DEPARTAMENTO DE LA				
ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)			EXAMEN (ES) SOLICITADOS	
[Redacted]			BALISTICA FORENSE	
OBSERVACIONES ENTREGA				
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS DEBIDAMENTE EMBALADO Y ETIQUETADO				
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS DEBIDAMENTE EMBALADO Y ETIQUETADO				
ESCRIBANOS DE LA CADENA DE CUSTODIA				
RECIBI			RECIBE	
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Dia/mes/año	Ho		Dia/mes/año	Hora
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

RECIBI
ESTADAL
JUN
DAN
LA

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

Distrito	HIDALGO
Sección	HID/SC/02/0993/2014
Expediente	
Dato	

FORMATO DE ETIQUETADO

Fecha	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	Hora	07:40	func.	
Lugar del levantamiento y/o embudo del indicio y/o evidencia					
VEHICULO NUMERO ECONOMICO [REDACTED]					
Número de muestra	1	Descripción de la evidencia física			
Observaciones					
SE EMBALA EN INDICIO					
[REDACTED]					

SECRETARIA DE JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISARIA EN
 ESTADO JUDICIAL
 SE
 SEBO
 RETARDA

SECRETARIA DE JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HIDALGO
 SECCION 02



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]	HIDALGO
[REDACTED]	HID/SC/02/0993/2014

CADENA DE CUSTODIA					
LUGAR Y FECHA. Iguuala, Guerrero, a 27 de Septiembre del 2014				HORA 07:40	
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado	
CUARTEL DE LA FISCALIA PESTATAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO.					
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[REDACTED]					
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[REDACTED]					
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[REDACTED]					
CADENA DE CUSTODIA					
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES FORENSES					
TIPO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN DE LA EVIDENCIA (PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BALISTICA FORENSE		
CONDICIONES DE EMPAQUE EN LOS UNIFORMES DE MUESTRA					
CONDICIONES SONO SE RECIBEN EN LAS UNIDADES Y O EN LA FISCALIA PESTATAL DE IGUALA GUERRERO					
CONDICIONES SONO SE RECIBEN EN LAS UNIDADES Y O EN LA FISCALIA PESTATAL DE IGUALA GUERRERO					
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Dia/mes/año	[REDACTED]	[REDACTED]	Dia/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

RECIBO

REGISTRADO DE JUSTICIA
 6890 [Redacted] HIDALGO
 HID/SC/02/0993/2714

FORMATO DE ETIQUETADO

Fecha	Hora	Folio
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	07:40	
Lugar del levantamiento y/o embalaje del indicio y / o evidencia		
VEHICULO NUMERO [Redacted] (CONFINCO)		
Numero de maestro	Descripción de la evidencia fisica	
1	[Redacted]	
Observaciones:		
SE EMBALA EL INDICIO		
Responsable del levantamiento y / o embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y		
[Redacted]		

JUDICIAL
 PROCURADURIA
 FEDERAL DEL ESTADO
 DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LA CIUDAD DE
 GUAYMAS
 SECRETARIA

SECRETARIA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LA CIUDAD DE
 GUAYMAS
 HIDALGO
 GUAYMAS GRC

SECRETARIA
 FEDERAL
 DE JUSTICIA
 DE LA CIUDAD DE
 GUAYMAS

CARTUCHO PERDIDO
EN PISO DE LADO DEL
CONDUCTOR.

EN VEHICULO
NO ECON



SECRETARIA
ERRERO
ALGO.
DISTRITO JUDICIAL
DO.
OR DE JUSTICIA

SECRETARIA
ERRERO
ALGO.
DISTRITO JUDICIAL
DO.

SECRETARIA
ERRERO
ALGO.
DISTRITO JUDICIAL
DO.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO



HIDALGO

HID/SC/02/0993/2014

CADENA DE CUSTODIA					
LUGAR Y FECHA.					HORA
Iguala Guerrero, a 27 de Septiembre del 2014					07:40
Lugar del levantamiento de la evidencia	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
CUARTEL DE LA POLICIA ESTATAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO.					
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					
Responsable del depósito: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
[Redacted]					
CADENA DE CUSTODIA					
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO					
CANTON DE LA DESTINACIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS					
NÚMERO DE EVIDENCIA	RAZÓN DE LA EVIDENCIA	CATEGORÍA (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)			EXAMEN (ES) SOLICITADOS
01	[Redacted]	[Redacted]			BALISTICA FORENSE
OBSERVACIONES					
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS. DEBIDAMENTE ENBALADO Y ETIQUETADO					
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS. DEBIDAMENTE ENBALADO Y ETIQUETADO					
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[Redacted]			[Redacted]		
Día/mes/año		Hora	Firma		
[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]		

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

HIDALGO

HID/SC/02/0993/2014

CADENA DE CUSTODIA					
LUGAR Y FECHA.					HORA
Iguala Guerrero, a 27 de Septiembre del 2014					07:40
Lugar del levantamiento de la evidencia:	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
CUARTEL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO.					
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))					
CADENA DE CUSTODIA					
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS					
NÚMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DE HECHO, PRESUNTA VICTIMA PRESUNTO VICTIMARIO)			EXAMEN (ES) SOLICITADOS
					BALISTICA FORENSE
OBSERVACIONES					
CONDICIONES CON LAS QUE SE ENTREGAN LOS INDICIOS PRESUNTO VICTIMARIO A P.C. SECTOR CENTRAL DEBIDAMENTE EMBALADO Y ETIQUETADO					
CONDICIONES CON LAS QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS. DEBIDAMENTE EMBALADO Y ETIQUETADO					
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año		Hora	Firma		

42

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s) y cargo.
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

... ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE CASQUILLOS PERCUTIDOS CASQUILLOS UTILES. ... VISTO EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA Y DESPRENDIÉNDOSE DE SU ANALISIS QUE SE RECIBIO EL DICTAMEN PERICIAL EMITIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO 553/2014 DE ESTA FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN Y SUSCRITO Y FIRMADO POR LA PERITO LA [REDACTED] EN SU CARACTER DE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, EN EL CUAL ADJUNTA SEIS FORMATOS DE CADENA DE CUSTODIA Y TRES CARTUCHOS UTILES CON LA LEYENDA [REDACTED]

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20 Y 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL 77 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO 54, 58, 63 Y 72 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO: [REDACTED]

EROR DE JUSTICIA DEL
 SECRETARIA
 HIDALGO
 GUERRERO

ACUERDO

PRIMERO: CON ESTA FECHA SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE LOS CARTUCHOS Y CASQUILLOS ANTES DESCRITOS.

SEGUNDO.- GIRESE OFICIO AL DIRECTOR DE BIENES ASEGURADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO PARA PONERLE DE SU CONOCIMIENTO EL PRESENTE ASEGURAMIENTO. SE CUMPLASE.

TERCERON.- SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NUMERO 7330, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.

CONSTE.

---ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE---

DAMOS FE.

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN
 (SECRETARIO) HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 OFICINA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 OFICIO JUDICIAL DE HIDALGO
 GUAYALABANDA, GTO.

[REDACTED]

41
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
(SECTOR CENTRAL). DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7330

ASUNTO: SE COMUNICA ASEGURAMIENTO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

G. C. DIRECTOR GENERAL
BIENES Y BIENES ASEGURADOS.
CHILPANANGO, GUERRERO
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA
INDAGATORIA DE ESTE FUERO SE CITA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR
LOS DISPOSITIVOS LEGALES 21 DE LA LEY FUNDAMENTAL DEL PAÍS, 77 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 1, 4, 13, 58 Y 63 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES EN SU ARTÍCULO 1, COMUNICO A USTED QUE CON ESTA FECHA SE ASEGURARON

LA FISCALIA DE ACAHULCO, GUERRERO.

LO QUE INFORMO A USTED PARA EFECTO DE QUE PROCEDA
CONFORME A SUS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
GUERRERO
FUERO COMÚN,
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO
IGUALA, GHC

---En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, distrito judicial de hidalgo, siendo las Trece Horas del día Veintisiete de Septiembre del año Dos mil Catorce, el Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- **H a c e C o n s t a r:** -----

--Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar otras diligencias que practicar.-conste.-----

-- **Constancia:**-Seguidamente el personal actuante hace constar que se encuentra presente en el interior de estas oficinas el [REDACTED] quien manifiesta ser el radio operador de la policía Preventiva Municipal de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y que el motivo de su comparecencia es con la finalidad de colaborar con las investigaciones que está realizando esta autoridad respecto a hechos suscitados el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, de los cuales le hizo conocimiento personal del ministerio público el día de hoy al realizar una inspección ocular en las oficinas donde labora, por lo que solicita rendir declaración ministerial en relación a lo que el sabe de los hechos, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

-- **ADVERTENCIA MINISTERIAL:**-Seguidamente el Suscrito Agente Del Ministerio Público Dijo.-Vista la constancia que antecede de la cual se desprende que se encuentra en el interior de estas oficinas la persona que dice llamarse [REDACTED] ser el radio operador de la policía Preventiva Municipal de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, refiriendo contar con datos de los hechos que se investigan, en tal razón y con fundamento en los artículos 21 constitucional, 1, 58, y 111 del código de procedimientos penales en vigor para la entidad el suscrito:-----

----- **a c u e r d a.** -----

-- **Unico.**-Recabar la Declaración Ministerial del Compareciente [REDACTED] en relación a lo que tenga que manifestar respecto a los hechos que se investigan.-Cúmplase.-----

----- Así lo acordó y Firma el Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -- **Damos fe.**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

- - -Comparecencia y Declaración Ministerial de un Testigo circunstancial de hechos a cargo del [REDACTED] (Elemento de la Policía Preventiva Municipal de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero).-

seguidamente el personal actuante hace constar que se encuentra presente en el interior de estas oficinas el [REDACTED] a quien se le protesta en términos del artículo 112 del código penal en vigor para la entidad para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, de acuerdo a lo previsto y sancionado por el artículo 257 del código de procedimientos penales en vigor para la entidad, protesta no mentir, diciendo por sus generales llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

realice con las copias fotostáticas que deja en su lugar, por lo que sin mas generales que manifestar **Examinado como corresponde Declara:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en Tazon
[REDACTED] Agente

[REDACTED] Elemento de la Policía [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] días

[REDACTED]

[REDACTED]

edo
te
a

[REDACTED] uchar [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] so [REDACTED] qde [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

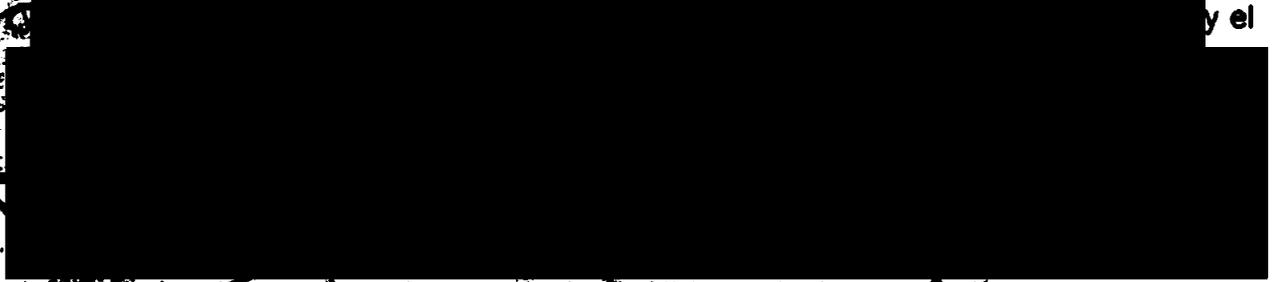
[REDACTED] disparos en la

[Redacted text block]



- - -Fe ministerial de Identificación y Documentos-Seguidamente el personal actuante da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas una credencial de trabajo expedida por el H. Ayuntamiento Municipal constitucional de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero a través de la Secretaría de seguridad pública y protección civil municipal a nombre de [REDACTED] la cual lo acredita como Policía, misma que presenta en su margen superior izquierdo una fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los de su presentante y al reverso presenta dos firmas ilegibles, seguidamente se da fe de tener a la vista en original, una bitácora o registro de llamadas, con la leyenda en la parte superior secretaria general de seguridad pública y vialidad municipal, [REDACTED]

[REDACTED] compuesto de diecisiete fojas tamaño oficio, correspondiente al día veintiséis de septiembre del año en curso, en la cual se encuentra asentado el nombre [REDACTED] como operador, [REDACTED]



la [REDACTED] pero no [REDACTED] por [REDACTED]

al igual se le devuelve previo cotejo y certificación que se realiza con las copias fotostáticas que se le entrega en su lugar, las cuales se agregan a las presentes actuaciones, para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fé. - - - -

Damos fe. - - - -

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL



AV. Previa Numero Numero : HID/SC/02/0993/2014-

POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA
[Redacted]

[Redacted]

capulco Guerrero, Distrito Judicial de [Redacted] Agente del Fuero Común de la Procuraduría General de la República, en forma legal con testigos de asistencia de a [Redacted] y dan fé.

-c e r t i f i c a -

--- Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en cada una de sus partes con su original que tuve a la vista en el interior de las oficinas de la Representación Judicial, a la cual me remito lo que certifico para los efectos legales correspondientes a los veintisiete días del mes de septiembre del año [Redacted] a las [Redacted] horas de la tarde.

[Redacted]

[Redacted]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS

[Redacted]

[Redacted]

... EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTI CINCO MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,.....

..... HACE CONSTAR
... QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. CONSTE.

ACUERDO.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO DIJO: VISTO EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y DE SUS PROPIAS ACTUACIONES SE DESPRENDE QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR UNA AMPLIACIÓN DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS UBICADO EN LA CALLE JUAN N. ALVAREZ ENTRONQUE CON PERIFÉRICO BENITO JUÁREZ, LADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, A FIN DE RECABAR DATOS E INDICIOS, ASÍ COMO TOMAR PLACAS FOTOGRAFICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS, POR LO QUE EL SUSCRITO:

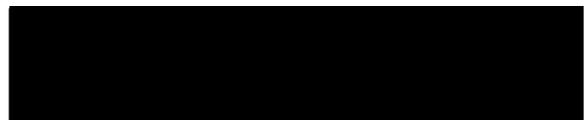
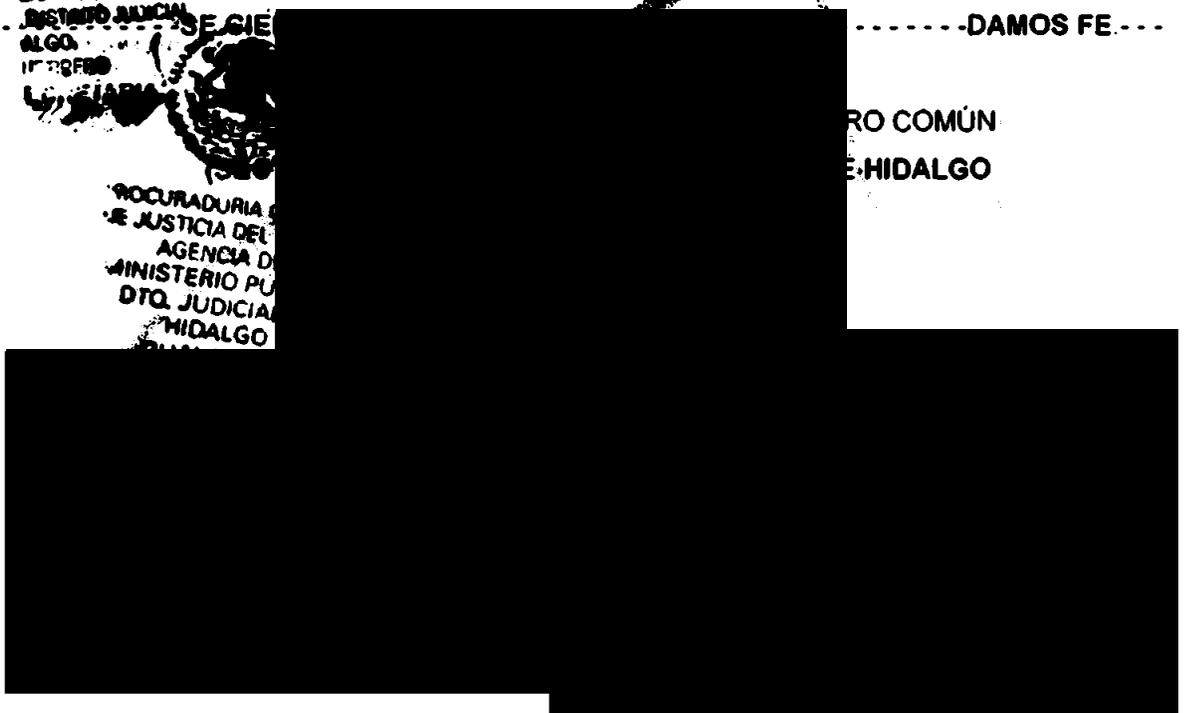
..... ACUERDA.....
... ÚNICO.- TRASLÁDESE EL PERSONAL DE ACTUACIONES AL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE JUAN N. ALVAREZ ENTRONQUE CON PERIFÉRICO BENITO JUÁREZ, LADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, A FIN DE RECABAR DATOS E INDICIOS, ASÍ COMO TOMAR PLACAS FOTOGRAFICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

..... CÚMPLASE.....
... RAZÓN.- SEGUIDAMENTE SE GIRÓ EL OFICIO NÚMERO 7293, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE.

... ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....
..... DAMOS FE.....

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL
AGENCIA D
MINISTERIO PU
DTQ JUDICIAL
HIDALGO

RO COMÚN
E HIDALGO



27/09/2014 13:25



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

MESA DE TRÁMITE NÚM.: TURNO 3

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7293

ASUNTO : SE SOLICITA PERITO EN MATERIA
DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y
FOTOGRAFÍA FORENSE
(AMPLIACION DE INSPECCION
OCULAR)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54
Y 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11
FRACCIÓN III, 23 FRACCIÓN I INCISO B) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNE
PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE A
EFECTO DE AMPLIAR LA INSPECCION OCULAR, PARA QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA
DE PERSONAL ACTUANTE HASTA LA CALLE DE JUAN ALVAREZ EN TRONQUE COPN
PERIFÉRICO BENITO JUAREZ LADO NORTE EN ESTA MISMA CIUDAD, CON LA
FINALIDAD DE AMPLIAR DICHA INSPECCION OCULAR; A FIN DE QUE RECABE LOS DATOS
QUE CONSIDERE PERTINENTES, ASÍ COMO LA TOMAS FOTOGRÁFICAS
RESPECTIVAS QUE ILUSTRE EL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA
DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR; EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN QUE SE
SOLICITA

GO.
PR. 70
CASTANA

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
(SECTOR CENTRAL)
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

COMÚN
ALGO

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

